Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 2 D'OCTUBRE DE 2026 / *JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2026*

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 5 minutos del día 2 de octubre de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 5 minuts del dia 2 d'octubre de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 25 de setembre de 2026. *Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2026.*	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 25 de setembre de 2026.

2	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00216-2024-000008-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: COORDINACIÓ GENERAL DE L'ALCALDIA. Proposa acceptar renúncies i aprovar nomenaments de membres del Consell Local del Disseny de la ciutat de València. *COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA. Propone aceptar renuncias y aprobar nombramientos de miembros del Consejo Local del Diseño de la ciudad de València.*	

"HECHOS

Primero. El Consejo Local del Diseño de la ciudad de València (en adelante, «el Consejo») fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2021, como órgano de carácter consultivo cuya finalidad principal es asesorar a la Corporación, con carácter general, para promover un diseño innovador, sostenible e inclusivo de los espacios públicos de la ciudad.

Segundo. Las reglas de funcionamiento y nombramiento del Consejo fueron aprobadas inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022 y modificadas posteriormente mediante acuerdos de 3 de marzo de 2023, 9 de junio de 2023, 17 de mayo de 2024, 7 de junio de 2024 y 31 de julio de 2024.

De conformidad con dichas reglas, el Consejo se configura como órgano de colaboración público-privada integrado por personas expertas y profesionales independientes. Tiene naturaleza colegiada y consultiva, carece de personalidad jurídica propia y funciona como un grupo de trabajo de carácter técnico.

Tercero. En cuanto a su composición, además de la Presidencia, las Vicepresidencias Primera y Segunda y la Secretaría, el Consejo estará integrado por entre diez y veinte miembros con carácter multidisciplinar y transversal.

Cuarto. Con fecha 8 de septiembre de 2025, doña Virginia Lorente Alegre presentó su renuncia como miembro del Consejo. Posteriormente, con fecha 3 de junio de 2026, doña Inmaculada Bermúdez Cózar formuló igual renuncia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Mediante moción de 24 de septiembre de 2026, dictada por la Presidencia del Consejo, titular de la Concejalía delegada de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, se propone la aceptación de las renuncias presentadas y el nombramiento de dos nuevos miembros del Consejo.

Sexto. Para la cobertura de las citadas vacantes se han valorado los perfiles profesionales de doña Rosa Esteban Esteban, profesora de la Escuela Superior de Diseño de València, y de doña María Consuelo Esteve Sendra («Chele Esteve»), profesora doctora del departamento de dibujo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeroespacial y Diseño Industrial de la Universidad Politécnica de València. Ambos perfiles resultan adecuados a los fines y funciones del Consejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad de autoorganización.

Segundo. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, de creación y puesta en funcionamiento del Consejo Local del Diseño.

Tercero. Las reglas de funcionamiento y nombramiento del Consejo Local del Diseño aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022 y modificadas por acuerdos de 3 de marzo de 2023, 9 de junio de 2023, 17 de mayo de 2024, 7 de junio de 2024 y 31 de julio de 2024.

Cuarto. El apartado 4 del punto IV de las reglas de funcionamiento y nombramiento del Consejo, en su redacción vigente, establece que los miembros serán nombrados por la Junta de Gobierno Local por un período de dos años, pudiendo ser renovado su nombramiento, y que, en caso de baja o renuncia, la Junta de Gobierno Local nombrará a la persona que haya de sustituirlo.

Quinto. La competencia orgánica para aceptar las renuncias y nombrar los miembros del Consejo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado 4 del punto IV de las reglas de funcionamiento y nombramiento de este órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las renuncias presentadas por doña Virginia Lorente Alegre y por doña Inmaculada Bermúdez Cózar como miembros del Consejo Local del Diseño de la ciudad de València, con efectos desde la fecha de presentación de cada una de ellas.

Segundo. Nombrar a doña Rosa Esteban Esteban y doña María Consuelo Esteve Sendra («Chele Esteve») como miembros del Consejo Local del Diseño de la ciudad de València, en cobertura de las vacantes producidas por las renuncias indicadas en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y comunicarlo a la Secretaría del Consejo Local del Diseño a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00421-2026-000009-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa aprovar una indemnització per gastos de defensa jurídica. *SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Propone aprobar una indemnización por gastos de defensa jurídica.*	

"**HECHOS**

Primero. El concejal Juan Manuel Giner Corell, concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Licencias durante la Corporación municipal 2023/2027, mediante notas interiores de fechas 21 y 27 de julio de 2026 solicita que se inicien los trámites administrativos que sean necesarios y se proceda al pago del importe de los honorarios de letrada y procuradora satisfechos por la defensa jurídica en Diligencias previas 1405/2025, seguidas ante la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de València, Plaza n.º 7.

Concreta su solicitud en el pago de una indemnización por reintegro de los gastos de honorarios de asistencia letrada y representación por procuradora satisfechos como consecuencia de los citados procedimientos penales, que importan un total de 3.279,27 €.

Declara que dichos procedimientos penales fueron consecuencia de una denuncia derivada de la actuación ejercida en cumplimiento de las funciones asignadas al cargo de concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Licencias y aporta copia del Auto n.º 215/2026, de fecha 21 de mayo de 2026, por el que se acuerda el sobreseimiento libre de la causa.

Segundo. Los datos esenciales del procedimiento judicial penal son los siguientes:

- Órgano judicial: Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de València, Plaza n.º 7.
- Tipo y número de procedimiento: Diligencias previas 1405/2025.
- Querellante: Business Decision and Advice, SL.
- Letrada que asumió la defensa: Carmen Gallego Chinillach.
- Procuradora que asumió la representación: M.ª Asunción García de la Cuadra Rubio.
- Importe de los honorarios satisfechos por la defensa letrada: 3.146 €, IVA incluido.
- Importe de los honorarios satisfechos por la representación procesal: 133,27 €, IVA incluido.
- Total honorarios satisfechos: 3.279,27 €, IVA incluido.

Tercero. El solicitante ha aportado los documentos que justifican el importe de los honorarios satisfechos a la letrada y procuradora, los cuales obran en el expediente. En ellos se acreditan dichas cantidades, que han sido efectivamente abonadas mediante diversas transferencias bancarias.

Cuarto. En fecha 31 de julio de 2026, se ha emitido informe por el Servicio de Licencias de Actividades, en el que se constata que las pretensiones dirigidas contra el concejal han derivado de hechos realizados en el ejercicio de su cargo y se han deducido por actos u omisiones relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En fecha 17 de agosto se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal donde se concluye que sí tiene derecho el solicitante a que se le abone la indemnización por los gastos de defensa y representación, sin embargo, entiende que, en lo que se refiere a los honorarios profesionales de la letrada, resulta necesario que se explicite, de forma motivada, la aplicación de los criterios que aplica el Ilustre Colegio de Abogados de València en los informes que emite en tasación de costas procesales.

Se requirió al interesado y, en fecha 8 de septiembre, remite nota interior adjuntando informe justificativo de la letrada. La Asesoría Jurídica, a la vista del mismo, en fecha 10 de septiembre, emite informe favorable.

Quinto. El gasto se ha de disponer con cargo a la aplicación presupuestaria A.1080. 92000. 22699 'OTROS GASTOS DIVERSOS' del vigente Presupuesto municipal a favor de Juan Manuel Giner Corell, con NIF ******. Consta en el expediente el documento contable ADO número 6000148188, incorporado en el expediente contable GASTOS/2026/0000278619.

La propuesta ha sido informada favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 23 de la Constitución Española establece que 'los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal' añadiendo que 'Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes'.

Por otra parte, el artículo 9.2 de la Norma Suprema encomienda a los poderes públicos fomentar, entre otras, la participación política.

Segundo. La Carta Europea de Autonomía Local, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en junio de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, considera también, en su preámbulo, que las entidades locales son uno de los principales fundamentos de un régimen democrático, y su artículo séptimo establece en relación con las condiciones del ejercicio de las responsabilidades que el estatuto de los representantes locales debe asegurar el libre ejercicio de su mandato así como permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo de aquél, así como la compensación financiera de los beneficios perdidos en su caso.

Tercero. El artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que, en su desarrollo, apruebe el pleno corporativo.

Cuarto. El artículo 29 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València dispone:

1. 'Cuando la asistencia jurídica solicitada por la autoridad o empleada o empleado público le haya sido denegada o haya cesado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

anterior y el procedimiento concluya con resolución firme de sobreseimiento, o se archive de cualquier otro modo resultando íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, o el interesado o la interesada resulte absuelto, podrá solicitar en concepto de indemnización especial el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán tomando como referencia los criterios que aplica el Ilustre Colegio de Abogados de València en los informes que emite en tasación de costas procesales, o los establecidos por arancel en caso de procurador o procuradora.

2. Para reconocer este derecho será necesario que en el expediente quede acreditado que las pretensiones dirigidas contra la autoridad o empleada o empleado público han derivado de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, y se han deducido por actos u omisiones relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de los mismos.
3. La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las que la autoridad o la empleada o el empleado deba ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito dicha asistencia según los trámites regulados en el artículo 28'.

Quinto. Es de aplicación lo dispuesto en la Base 19 'Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación' de las Ejecución del Presupuesto de 2026, que dispone que los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO y que pertenecen al grupo que generan documentos contables en fase ADO, entre otros, los gastos derivados de sentencias judiciales y por indemnizaciones de diversa índole, entre las que se incluyen los reintegros de honorarios de letrado y procurador satisfechos por defensa jurídica y representación en derecho, que legalmente procedan.

Sexto. La competencia para resolver es atribuible a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo regulado por el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sobre el desarrollo de la gestión económica. Por acuerdo n.º 100 de 11 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local delega en los concejales y concejalas titulares de Delegaciones la disposición de los gastos que no excedan de 15.000 €, pero, dado que la Secretaría General y del Pleno no está asignada a ninguna Delegación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Indemnizar en concepto de reintegro de 'honorarios de letrada y procuradora' satisfechos por la defensa jurídica y representación en derecho a Juan Manuel Giner Corell, por importe de 3.279,27 €, conforme al siguiente desglose:

Honorarios de la abogada: 3.146 euros, IVA incluido.

Honorarios de la procuradora: 133,27 euros, IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria A.1080. 92000. 22699 'OTROS GASTOS DIVERSOS' del vigente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Presupuesto municipal a favor de Juan Manuel Giner Corell, con NIF ******, por un importe total de 3.279,27 €, de acuerdo con el documento contable ADO número 6000148188, incorporado en el expediente contable GASTOS/2026/0000278619."

4	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000396-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria de recurs interposat contra el preu just d'una reserva d'aprofitament. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de recurso interpuesto contra el justiprecio de una reserva de aprovechamiento.*	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia en el recurso PO n.º 243/2024, que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de fecha 23 de septiembre de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 279 de fecha 15 de junio de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso PO n.º 243/2024 deducido por ROVER GRUPO EMPRESARIAL, SL, frente al acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de València de 15 de julio de 2024, dictado en el expediente n.º 317/2024, por el que se fija el justiprecio de la reserva de aprovechamiento de la parcela sita en avenida de la Estación 17, de Benimàmet. Todo ello con imposición de costas a la parte demandante."

5	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000395-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria de recurs relatiu al preu just d'una reserva d'aprofitament. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de recurso relativo al justiprecio de una reserva de aprovechamiento.*	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia en el recurso PO n.º 310/2024, que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de fecha 23 de septiembre de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 275 de fecha 15 de junio de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso PO n.º 310/2024 deducido por ROVER GRUPO EMPRESARIAL, SL, frente al acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia de 2 de diciembre de 2024, dictado en el expediente n.º 556/2024, por el que se fija el justiprecio de la parcela sita en calle Crisóstomo Martínez, 25 D de Benimàmet. Todo ello con imposición de costas a la parte demandante."

6	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000389-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 4, desestimatòria de recurs sobre declaració responsable ambiental per a l'exercici de l'activitat. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 4, desestimatoria de recurso sobre declaración responsable ambiental para el ejercicio de la actividad.*	

"La plaça n.º 4 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València ha dictat la Sentència 186/2026, de 3 de juliol, que desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per la 'Santa Lucía Servicios Compartidos AIE', contra la Resolució que acorda declarar la ineficàcia i l'extinció dels efectes que haguera pogut produir la declaració responsable d'ambiental.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència n.º 186/2026, de 3 de juliol, tinguda per ferma en Diligència d'Ordenació de 8 de setembre de 2026, dictada per la plaça n.º 4 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València al Procediment Ordinari 321/2025, la qual desestimava el recurs contenciós-administratiu interposat per 'Santa Lucía Servicios Compartidos AIE' contra la Resolució LA-3753, de 3 de juny de 2025 (signada pel director general de Llicències per delegació de la Junta de Govern en Acord 100 de la JGL de 11 d'abril de 2025) que declarava la ineficàcia i l'extinció dels efectes que haguera pogut produir la declaració responsable d'ambiental en data 29 de maig de 2025, per a l'exercici de l'activitat d'oficines al carrer Avellanes, núm. 14-planta 5a, de València.

La Secció del Contenciós-Administratiu va decidir:

'*Que procedix desestimar el recurs contenciós administratiu interposat per l'entitat 'Santa Lucía Servicios Compartidos AIE', representat per la Procuradora Sra. (...) i assistida del Lletrat Sr. (...) enfront de la resolució número LA-3753, dictada, en data 3 de juny de 2025, pel Director General de Llicències de l'Ajuntament de València, per la qual s'acordava 'Declarar la ineficàcia i l'extensió dels efectes que haguera pogut produir la declaració responsable ambiental presentada per l'entitat Alberta Norweg 2.0 Societat Limitada Professional (…), en*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

representació de l'entitat Santa Lucia Servicios Compartidos AIE (…), en data 29 de maig de 2025, amb número de registre 00118 2025 137639, per a l'exercici de l'activitat d'oficines en la C/ Avellanes, núm. 14 planta 5a, València, amb referència cadastral 5929501YJ2752H0001MU', amb la consegüent declaració de conformitat a dret de la referida resolució administrativa impugnada.

Les costes causades en la tramitació del present procediment seran a càrrec de la part demandant, amb el límit màxim de huit-cents euros (800), més l'IVA corresponent si és el cas'."

7	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000392-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 2, desestimatòria de recurs en matèria d'imposició de sanció per infracció de la Llei 14/2010, d'Espectacles Públics. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 2, desestimatoria de recurso en materia de imposición de sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos.*	

"La plaça n.º 2 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València ha dictat la Sentència 219/2026, d'1 de setembre, que desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per ATENEO MERCANTIL DE VALÈNCIA, contra la Resolució sancionadora per infracció de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'Espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics de la Comunitat Valenciana. En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència n.º 219/2026, de 1 de setembre, tinguda per ferma en Diligència d'Ordenació de 21 de setembre de 2026, dictada per la plaça n.º 2 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València al Procediment Abreujat 363/2025, la qual desestimava el recurs contenciós-administratiu interposat per ATENEO MERCANTIL DE VALÈNCIA contra la Resolució MO-2127, de 18 de juny de 2025 (signada pel director general de Llicències per delegació de la Junta de Govern en Acord 100 de la JGL de 11 d'abril de 2025) que li imposava una sanció de multa de vint mil euros (20.000 €) per la comissió d'una infracció tipificada com a greu a l'article 51.23 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'Espectacles públics, activitats recreatives i establiment públics de la Comunitat Valenciana, per la utilització de mitjans sonors sense autorització.

<u>La Secció del Contenciós-Administratiu va decidir</u>:

'Que HE DE DESESTIMAR I DESESTIME el recurs contenciós-administratiu interposat per la representació d'ATENEU MERCANTIL DE VALÈNCIA la Resolució MO-2127 de data 18 de juny de 2025 per la qual imposa el Excm. Ajuntament de València a l'Ateneu Mercantil de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València una multa de 20.000 € recaiguda en expedient 1306-2024-7049, amb la consegüent declaració de conformitat a Dret de la referida resolució administrativa impugnada, absolent a l'administració demandada de totes les peticions efectuades en contra seua.

Les costes causades en la tramitació del present procediment seran a càrrec de la part demandant'."

8	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000393-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 6, desestimatòria de recurs sobre imposició de sanció per infracció de la Llei 14/2010, d'Espectacles Públics. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 6, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos.*	

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 6 se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 420/2025, que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de fecha 8 de septiembre de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 185/2026, de fecha 15 de junio de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 6, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 420/2025 interpuesto por BSAMEL SHOPS, SL, contra la Resolución número CM-3595, de fecha 28 de julio de 2025 dictada en el expediente E-01306-2025-000294-00 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución sancionadora MO-2207 de fecha 26 de junio de 2025 por la que se le impone una sanción de multa por importe de 1.500 euros por infracción de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por la existencia de sublímite en el seguro contratado y la falta de cartelería y hojas de reclamaciones, hechos ocurridos en el local con denominación comercial 'la valenciana' sito en pº Alameda, 9 bajo. Con imposición de costas a la parte actora con el límite de 370 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000394-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 6, desestimatòria de recurs relatiu a la imposició de sancions per infraccions tipificades en la Llei 15/2018, de 7 de juny, de Turisme, Oci i Hospitalitat de la Comunitat Valenciana. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 6, desestimatoria de recurso relativo a la imposición de sanciones por infracciones tipificadas en la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunidad Valenciana.*	

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 6, se ha dictado Sentencia en el recurso PA 66/2026, que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de fecha 8 de septiembre de 20, y en virtud de las atribuciones que le corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal,se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 149 de fecha 18 de mayo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 6, desestimatoria del recurso PA 66/2026 interpuesto por VLC LIFE 75, SL, contra Resolución n.º MO-3964 de fecha 9 de diciembre de 2025, por las que se impone dos sanciones de multa por infracciones leves, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de la Generalitat Valenciana 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunidad Valenciana. Todo ello con imposición de costas al recurrente."

10	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000386-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 10, estimatòria parcial de recurs sobre reconeixement d'existència d'abús de la temporalitat i reclamació de fixesa. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 10, estimatoria parcial de recurso sobre reconocimiento de existencia de abuso de la temporalidad y reclamación de fijeza.*	

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º Diez, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 43/2024 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 159/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º Diez, estimatoria parcial del PA 43/2024 interpuesto por D. ****** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, por el que se desestima el recurso de reposición formulado frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

- Se declara la disconformidad parcial a derecho del acto administrativo impugnado, únicamente en cuanto a que no reconoce expresamente la situación de abuso en la temporalidad del recurrente, aunque sí que había reconocido las consecuencias de dicho abuso y concretamente cumplir debidamente lo dispuesto en el artículo 10.1 del EBEP.

- Se desestima el resto de pretensiones (ser nombrado funcionario de carrera o situación asimilable).

Sentencia que deviene firme por cuanto mediante decreto 233/2026, de 11 de septiembre de 2026, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra aquella."

11	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000390-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 6, estimatòria de recurs interposat contra la imposició de sanció per infracció de la Llei 14/2010, d'Espectacles Públics *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 6, estimatoria de recurso interpuesto contra la imposición de sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos.*	

"La plaça n.º 6 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València ha dictat la Sentència 220/2026, de 17 de juliol, que estima el recurs contenciós-administratiu interposat per ****** contra la Resolució que li imposava una sanció per una infracció tipificada en la Llei 14/2010, de 3 de desembre d'Espectacles Públics, activitats recreatives i establiments públics.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència n.º 220/2026, de 17 de juliol, tinguda per ferma en Diligència d'Ordenació de 14 de setembre de 2026, dictada per la plaça n.º 6 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València al Procediment Abreujat 92/2026, la qual estimava el recurs contenciós-administratiu interposat per ****** contra la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Resolució CM-5871, de 15 de desembre de 2025 (signada pel la tercera tinent d'alcalde de Recursos Humans/Servicis Centrals Tècnics/Participació, Acció Veïnal i Pedanies per delegació de la Junta de Govern en Acord 100 de la JGL de 11 d'abril de 2025 i Acord 133 de la JGL de 5 de setembre de 2025), que desestimava el recurs de reposició contra la Resolució MO-3228, d'1 d'octubre de 2025, dictades les dues a l'expedient 1306-2025-2619 la qual li imposaven dues sancions de multa que ascendien a set mil una sanció de multa que ascendien a set mil huit-cents euros (7.800 €) per la comissió de dues infraccions tipificades en la Llei 14/2010, de 3 de desembre d'Espectacles Públics, activitats recreatives i establiments públics.

La Secció del Contenciós-Administratiu va decidir:

*Que ESTIME ÍNTEGRAMENT el recurs contenciós administratiu promogut per la Procuradora Sra. Ramírez Vázquez, en nom i representació de D. ******, contra l'Ajuntament de València, representat pel Procurador Sr. (...), en impugnació de les resolucions dictades en Expedient E-01306-2025-002619-00, de l'Ajuntament de València, declarant no ser ajustada a dret la imposició al recurrent d'una sanció de multa de tres mil euros, i CONDEMNE a la part demandada a l'abonament de les costes processals causades, amb un límit de tres-cents setanta euros.*"

12	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02221-2025-001418-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Náutica Inclusiva-ANI. *OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Náutica Inclusiva-ANI.*	

"HECHOS

Primero. El Presupuesto General del Ayuntamiento de València, que incluye los presupuestos del Ayuntamiento y de los organismos autónomos y empresas municipales, correspondiente a 2026 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 18 de noviembre de 2025 y definitivamente en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025. Posteriormente se publica el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 249, de fecha 30/12/2025, así como en la página web Municipal, para general conocimiento de la ciudadanía.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto vigente consta una subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Náutica Inclusiva –ANI- por valor de 60.000,00 €.

Segundo. En fechas 14/11/2025, 25/11/2025, 22/12/2025, 20/07/2026 y 16/09/2026 José Luis Isern Guardiola, en representación de la entidad Asociación Náutica Inclusiva –ANI- presenta documentación necesaria y solicita la concesión de la subvención nominativa para la ejecución del Proyecto 'Bambino. Vamos al mar sin límites'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La citada entidad declara que reúne los requisitos para ser beneficiaria de una subvención municipal, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Tercero. Mediante moción del director general de Personas con Discapacidad se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 60.000,00 € a favor de la entidad Asociación Náutica Inclusiva –ANI- con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto que se indica en el párrafo que precede, con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002 23100 48920.

Cuarto. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contabilidad, en fecha 23/07/2026, la entidad Asociación Náutica Inclusiva –ANI-, ha sido beneficiaria en 2024 de una subvención municipal en el Servicio de Deportes, respecto de la que el Servicio informa que ha sido aprobada su concesión y presentada su justificación.

Quinto. La Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad en fecha 29/07/2026 emite informe favorable a la concesión de la subvención por importe de 60.000,00 €, a favor de la entidad Asociación Náutica Inclusiva –ANI-, con CIF G70875786, prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2026, al objeto de colaborar en el desarrollo del proyecto indicado, que tiene como objetivo la integración de personas con discapacidad a través de la navegación, el contacto con la naturaleza y los valores asociados al mar, objetivos que están dentro de las competencias de bienestar social.

En este informe se indica que no se tiene conocimiento de que dicha entidad sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal y se realizan las consideraciones oportunas para proceder a su concesión.

Sexto. La Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad en fecha 4/09/2026 emite informe que rectifica el punto 4º del informe emitido en fecha 29/07/2026 en relación a los gastos que se consideran subvencionables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) que establece la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

El artículo 22 OGSAV establece que '*son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A este respecto, el Presupuesto municipal para 2026 prevé esta subvención en su Anexo de subvenciones nominativas cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Valencia n.º 249, de fecha 30/12/2025, así como en la página web municipal. Consta en expediente las modificaciones presupuestarias aprobadas y publicadas.

Segundo. De conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento. La actuación del Ayuntamiento consistirá en comprobar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Tercero. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la OGSAV lo regula en el artículo 23. Dado el carácter de entidades sin ánimo de lucro de la entidad que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de OGSAV, se exonera a la misma de la obligación de constituir garantía.

Cuarto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 que dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gastos de Servicios Sociales y Promoción Social, Grupo de Programas Acción Social, prevé el programa L.4.7.45 PROGRAMA: PROYECTO BAMBINO.

Quinto. Resultan también de aplicación las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Sexto. La competencia para la concesión de la presente subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según Resolución número 5, de 18/06/2023 y Resolución número 227, de 7/11/2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado con fecha 3 de junio de 2026, a fin de que el importe de los costes previsibles para el ejercicio 2026 quede establecido en 60.000,00 €, en lugar de los 35.000,00 € previstos inicialmente.

Segundo. Conceder la subvención nominativa para el desarrollo del proyecto 'Bambino. Vamos al mar sin límites', a favor de la entidad Asociación Náutica Inclusiva –ANI-, con CIF G70875786, por importe total de 60.000,00 €.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe total 60.000,00 €, a favor la entidad Asociación Náutica Inclusiva –ANI-, con CIF G70875786, con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002 23100 48920, (expediente contable EC GASTOS/2026/0000213838, documento contable 3000023310), que se abonará conforme al siguiente detalle:

- El pago anticipado, con cargo al Presupuesto de 2026, del 75 % del importe de la subvención (45.000,00 €) se realizará a la concesión de la subvención.

- El pago del 25 % restante (15.000,00 €) se realizará una vez aprobada la justificación de la totalidad del proyecto y, en todo caso, con cargo al presupuesto de 2026.

Cuarto. El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de mayo de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

Quinto. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y concretamente:

- Gastos de personal.

- Alquiler de locales.

- Seguros.

- Servicios de ambulancia y emergencia.

- Materiales relacionados con la formación.

- Gastos de mantenimiento y limpieza.

- Gastos de transporte.

- Gastos de difusión (publicidad, web, etc.).

- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables etc.) hasta un 8 % de la subvención concedida.

- Gastos de suministros (agua, electricidad, teléfono, internet, etc.).

Sexto. El plazo de justificación de la realización del proyecto subvencionado, una vez finalizado el periodo de ejecución, se extenderá hasta el día 15 de diciembre de 2026.

Séptimo. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se derivan.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 LGS, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

- Las nóminas tienen que ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores y trabajadoras), así como de la RLC (recibido de liquidación de cotizaciones)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AD

SEDA VALÈNCIA

DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	AD ordinaria
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
SUBVENCION NOMINATIVA 2026 A.N.I.	3000023310
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02221202500141800	SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000213838	SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	07.08.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Pos	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
001	2026	AJ0020000	23100	48920			45.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
002	2026	AJ0020000	23100	48920			15.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
						TOTAL	60.000,00

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
G70875786	ASOC. NAUTICA INCLUSIVA (A.N.I.)	2000019811

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AD

SEDA VALÈNCIA

DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:

DC AD ANI 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2026-000204-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de 'Manteniment EPOB Actuate (2 llicències) ePOB: Convocatòries electorals Connecta: Padró. Consulta i transacció'.
SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de 'Mantenimiento EPOB Actuate (2 licencias) ePOB: Convocatorias electorales Conecta: Padrón. Consulta y transacción'.

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, que obra en el expediente, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
T-Systems ITC Iberia, SAU A81608077	9370500925	24.07.2026	24.07.2026	17.354,88 €	Mantenimiento EPOB Actuate (2 licencias) ePOB: Convocatorias electorales Conecta: Padrón. Consulta y transacción. Periodo: 04/04/2026 al 25/06/2026

Ello, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de obligación.

SEGUNDO. La factura se refiere a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, no comprendido en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLHL, del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

La persona responsable de los trabajos encargados a la mercantil T-Systems ITC Iberia, SAU, con NIF A81608077, relativos a la factura indicada, es la que ocupa la jefatura de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

TERCERO. El gasto por importe total de 17.354,88 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada '2026 AI0800000 92040 22706', conceptuada como 'estudios y trabajos técnicos' según expediente contable GASTOS/2026/0000213754, número 6000146000.

La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

II. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'*1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

III. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

IV. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hace referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

    o Necesidad del gasto efectuado.

    o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

    o Fecha o período de realización.

    o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa T-Systems ITC Iberia, SAU, con NIF A81608077, se identifica al jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo. Obra en el expediente factura conformada por la jefatura del Servicio.

- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

V. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

VI. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

VII. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación con naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 9370500925, de fecha 24 de julio de 2026, presentada por la mercantil T-Systems

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ITC Iberia, SAU, con CIF A81608077, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 24 de julio de 2026, de importe de 17.354,88 €, por concepto de 'Mantenimiento EPOB Actuate (2 licencias) ePOB: Convocatorias electorales Conecta: Padrón. Consulta y transacción', para el periodo comprendido entre el 4 de abril de 2026 y el 25 de junio de 2026.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asume el gasto por el citado importe de 17.354,88 €, IVA incluido, tiene expresión cifrada AI0800000 92040 22706, conceptuada como 'estudios y trabajos técnicos', del Presupuesto de 2026, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000213754, número 6000146000, formulado en fase ADO."

14	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00202-2026-000026-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar el reajustament del crèdit definitiu per a la concessió de les subvencions públiques a la innovació a la ciutat de València 2026. *SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar el reajuste del crédito definitivo para la concesión de las subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València 2026.*	

"**HECHOS**

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València, para el ejercicio 2026.

En el apartado Segundo de dicho acuerdo, se aprobó la autorización del gasto por importe de 1.000.000,00 euros, con el siguiente detalle:

Para el ejercicio **2026**:

2026 AI640 49200 47000 por importe de 500.000,00 euros

2026 AI640 49200 48900 por importe de 150.000,00 euros

2026 AI640 49200 45300 por importe de 100.000,00 euros

Y para el ejercicio **2028**:

2028 AI640 49200 47000 por importe de 166.667,00 euros

2028 AI640 49200 48900 por importe de 50.000,00 euros

2028 AI640 49200 45300 por importe de 33.333,00 euros

Segundo. Establece la convocatoria, en la cláusula 9.2 que: el periodo de ejecución de los proyectos finalizará, como máximo, a los 18 meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y su distribución definitiva, se realizará previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiarias.

Tercero. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el tablón electrónico de Edictos, del 16 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

Cuarto. Se han presentado a la convocatoria un total de 155 proyectos, de los cuales 1 ha sido excluido por no cumplir los requisitos administrativos documentales. La Comisión procede a valorar los 154 proyectos que han superado la revisión administrativa los cuales fueron remitidos por el Servicio de Innovación.

Durante la revisión, y en atención a la facultad de la comisión para determinar el grado de innovación de los proyectos e investigaciones y el cumplimiento del resto de requisitos que deben cumplir los proyectos presentados (Bases 3.1 y 5.1 de las bases de las subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València), ha declarado excluidos de la valoración a 53 proyectos que, a su juicio, incumplen alguno de estos requisitos y que se encuentran recogidos en el Anexo 1, del Acta de fecha 8 de septiembre de 2026, suscrita el 16 de septiembre de 2026.

Según la mencionada acta, la Comisión de Valoración, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran con más puntuación de todas las valoradas hasta agotar el crédito presupuestario, siendo adjudicatarias de la ayuda económica las personas o entidades relacionadas en el Acta adjunta al informe, que obra en el expediente.

Quinto. Según las personas y entidades relacionadas en dicha acta y atendiendo a la convocatoria, la distribución del crédito debe ser la siguiente:

En la aplicación presupuestaria **AI640 49200 45300** se deben imputar 2 subvenciones por un importe total de **162.579,27** euros con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2026: 121.934,46 euros

- Para el abono del 25 % en 2028: 40.644,81 euros

En la aplicación presupuestaria **AI640 49200 47000** se deben imputar 8 subvenciones por un total de **743.158,84** euros, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2026: 557.369,12 euros

- Para el abono del 25 % en 2028: 185.789,72 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la aplicación presupuestaria **AI640 49200 48900** se deben imputar tres subvenciones con un total de **94.261,89** euros, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2026: 70.696,42 euros

- Para el abono del 25 % en 2028: 23.565,47 euros

Por lo que dada la nueva distribución del gasto, se debe modificar el expediente de autorización del gasto expediente contable GASTOS/2026/0000062953 y número de documento 2000003769, en el siguiente sentido:

POSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE APROBADO FASE A	IMPORTE A CONCEDER	IMPORTE AUMENTAR /DISMINUIR	AUMENTAR O DISMINUIR
001	2026 AI640 49200 45300	100.000,00 €	121.934,46 €	21.934,46 €	AUMENTAR
002	2028 AI640 49200 45300	33.333,00 €	40.644,81 €	7.311,81 €	AUMENTAR
003	2026 AI640 49200 47000	500.000,00 €	557.369,12 €	57.369,12 €	AUMENTAR
004	2028 AI640 49200 47000	166.667,00 €	185.789,72 €	19.122,72 €	AUMENTAR
005	2026 AI640 49200 48900	150.000,00 €	70.696,42 €	79.303,58 €	DISMINUIR
006	2028 AI640 49200 48900	50.000,00 €	23.565,47 €	26.434,53 €	DISMINUIR

Por todo lo expuesto, se debe reajustar los créditos aprobados inicialmente procediendo a la distribución definitiva del gasto de las subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València, para el ejercicio 2026.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València, para el ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026.

Segundo. Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, 2026.

Quinto. El informe del Servicio de Innovación de fecha 15 de septiembre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. El Acta de la Comisión de Valoración de fecha 8 de septiembre de 2026, suscrita el 16 de septiembre de 2026.

Séptimo. El órgano competente para la aprobación de la nueva distribución definitiva del gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Liberar el crédito presupuestario, por resultar excesivo, de las posiciones contenidas en el expediente contable número GASTOS/2026/0000062953, con número de documento 2000003769, por importe de 105.738,11€, con el siguiente detalle:

POSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FASE A	IMPORTE	DISMINUCIÓN
005	2026 AI640 49200 48900	150.000,00 €	70.696,42 €	- 79.303,58 €
006	2028 AI640 49200 48900	50.000,00 €	23.656,47 €	- 26.434,53 €
TOTAL A DISMINUIR				- 105.738,11 €

Segundo. Declarar disponible la cantidad de 105.738,11 € que se revertirá en la aplicación AI640 49200 48900, tal y como se establece en el punto V de la parte expositiva, para lo cual se crea el expediente complementario GASTOS/2026/0000278593, número de documento 2000002566, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable que corresponda para autorizar el gasto por importe de 105.738,11 € en la aplicación AI640 49200 48900.

Tercero. Aprobar un mayor gasto por importe de 105.738,11 € en las aplicaciones presupuestarias AI640 49200 45300 y AI640 49200 47000, condicionado a la aprobación de la liberación del crédito, establecido en los apartados Primero y Segundo anteriores, para hacer frente a la concesión de las subvenciones, dado que no existe crédito suficiente en dichas aplicaciones presupuestarias para atender el mayor gasto dentro mismo expediente contable que la liberación del crédito, con el siguiente detalle:

POSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FASE A	IMPORTE	INCREMENTAR
001	2026 AI640 49200 45300	100.000,00 €	121.934,46 €	21.934,46 €
002	2028 AI640 49200 45300	33.333,00 €	40.644,81 €	7.311,81 €
003	2026 AI640 49200 47000	500.000,00 €	557.369,12 €	57.369,12 €
004	2028 AI640 49200 47000	166.667,00 €	185.789,72 €	19.122,72 €
TOTAL A INCREMENTAR				105.738,11 €

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, y al Servicio de Contabilidad."

15	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00202-2026-000234-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Universitat de València. *SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la Universitat de València.*	

"**HECHOS**

I. El Anexo de subvenciones nominativas del ejercicio 2026, modificado por el 2º expediente de modificación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, tiene asignado un importe de 30.000,00 euros a favor de la Universitat de València, en el sector AI640 del Servicio de Innovación.

II. Desde el Servicio de Innovación se está tramitando el convenio de colaboración con la Universitat de València para el apoyo a estudios de investigación en el ámbito de la Gobernanza Metropolitana, cuyo objeto es establecer la colaboración institucional entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València financiando parte de las actuaciones de ésta, encaminadas al impulso del Documento de Bases para la elaboración de un futuro Plan Director Metropolitano, que es interés de ambas Instituciones y de la ciudadanía que conforman el Área Urbana Integrada de València.

III. El compromiso financiero está relacionado en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto, por importe de 30.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 45390, que se aprobó por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2025 y modificó por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2026.

IV. Según se verifica mediante el informe del Servicio de Contabilidad de fecha 17 de septiembre de 2026, para el presente ejercicio, la citada entidad tiene concedidas otras subvenciones por los siguientes Servicios municipales:

- Servicio de Emprendimiento:

- Subvención concedida en el marco del convenio de colaboración con la Universitat de València por importe de 80.000,00 euros.

- Servicio de Adicciones:

- Subvención concedida en el marco del Convenio UISYS por importe de 90.400,00 euros.
- Subvención concedida en el marco del Convenio marco de las adicciones al juego y tecnologías, por importe de 62.000,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Subvención concedida en el marco del Convenio de Adicciones con Sustancia 2025-2026, por importe de 50.000,00 euros.

- Servicio de Innovación:

- Subvención concedida en el marco del convenio de colaboración entre la Universitat de València, Estudi General y el Ayuntamiento de València para subvencionar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València, 2024-2026, suscrito el 1 de agosto de 2024, por importe de 90.000,00 euros.
- Subvención concedida en el marco del convenio de colaboración con la UV del Binomio Universidad-Ciudad, por importe de 30.000,00 (7.500,00 25 % de 2025 y 22.500,00 75 % de 2026).

- Oficina Administrativa de Transparencia:

- Subvención concedida en el marco de la 3ª prórroga de la Cátedra Inteligencia Artificial por importe de 30.000,00 euros.
- Subvención concedida en el marco de la 3ª prórroga del Convenio de Investigación Analítica de datos aplicada al buen Gobierno, por importe de 30.000,00 euros.

- Servicio Responsabilidad Patrimonial:

- Se tiene constancia de que se está tramitando una subvención en el marco del convenio con objeto de abordar la gestión global de los conflictos en materia de responsabilidad patrimonial, impulsando un modelo innovador de gestión colaborativa, preventiva y eficiente de tales conflictos, mediante la incorporación de la mediación.

- Oficina de Inversiones e Internacionalización:

- Subvención concedida en el marco del convenio de colaboración de la Cátedra MESVAL por importe de 150.000,00 euros.

Consultados con dichos Servicios, se ha informado por todos ellos, que las subvenciones especificadas en el apartado anterior, son compatibles con otras subvenciones.

Por todo lo expuesto, la concesión de la subvención a la Universitat de València, Estudi General, con CIF Q4618001D, debe someterse a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía, con cargo a la aplicación correspondiente, según el siguiente detalle:

- Universitat de València, Estudi General, con CIF Q4618001D por importe de 30.000,00 euros, a la aplicación AI640 49200 45390.

El referido artículo 13.4 dice '…no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La Base 29ª 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, delegado por Resolución número 319, de 21 de noviembre de 2025, a propuesta de la concejala de Hacienda y Transparencia M.ª José Ferrer San Segundo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Universitat de València, Estudi General, con CIF Q4618001D, por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 45390, en el marco del convenio de colaboración institucional, financiando parte de las actuaciones de la Universitat de València encaminadas al apoyo de los estudios de investigación en el ámbito de la Gobernanza Metropolitana."

16	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00703-2022-000017-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar l'actualització del Pla d'Integritat Municipal. *SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar la actualización del Plan de Integridad Municipal.*	

"**HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023, aprobó el Plan de Integridad Local del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Plan contempla las siguientes cuestiones:

- Medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude

- Análisis de la situación actual: matriz de riesgos

- Actores y roles

- Comité Ético

- Buzón interno y Tramitación de las denuncias

Segundo. Cabe indicar que el Ayuntamiento ha puesto en marcha una serie de medidas en materia de integridad y antifraude, y de hecho, parte del contenido del Plan de Integridad, en especial en lo que se refiere a las medidas de prevención, detección corrección y persecución, así como la matriz de riesgos, está así mismo contemplado en su mayor medida en el Plan de Medidas Antifraude para Proyectos Financiados con el Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno local de 11 de marzo de 2022, aunque circunscrito a proyectos financiados con fondos europeos.

Dicho plan contempla asimismo un Comité Antifraude, cuya composición actual fue creada por acuerdo de Junta de Gobierno local de 1 de marzo de 2024.

Por otra parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2024, adoptó acuerdo aprobando la creación del órgano colegiado Responsable del Sistema interno de Información dentro del Ayuntamiento de València, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en el sentido de crear un buzón interno para la tramitación de denuncias.

Y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2025 se aprobaron las directrices para el funcionamiento del Canal Interno de Información del Ayuntamiento de València, incluyendo la creación del Libro-registro de informaciones y la aprobación del procedimiento para su gestión.

En cuanto al buzón de denuncias externo, obligación impuesta asimismo por dicha Ley, el Ayuntamiento cuenta con el buzón de la Agencia Valenciana Antifraude, de acuerdo al Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, suscrito el 19 de noviembre de 2021.

Tercero. A lo largo del documento, se hace referencia a diversos Servicios administrativos municipales, tanto en el análisis de la situación actual (matriz de riesgos) como en la definición de actores, roles y de manera específica, en la composición del Comité Ético.

No obstante, debido a las remodelaciones organizativas del Ayuntamiento posteriores a dicha fecha, la denominación de algunos de estos Servicios han variado, al haberse refundido o integrado en otras estructuras de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, el texto alude a la futura implementación de un buzón de denuncias que, finalmente, se materializó como el Canal Interno de Información. Este canal fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de febrero de 2024, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Cuarto. Por todo lo expuesto, resulta preciso actualizar el Plan de Integridad Local para adecuarlo a la realidad organizativa del Ayuntamiento. En particular, la modificación abarca la revisión de los miembros del Comité Ético y la adecuación de las referencias relativas al canal interno de denuncias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la normativa de ámbito internacional y europeo, respecto al ámbito de la integridad, resultan de aplicación:

- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías.
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). En lo relativo a la incorporación de las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva *Whistleblowing*). La cual establece una serie de deberes generales para los Estados miembros y sus administraciones públicas, a saber, entre otros, la existencia de canales de denuncia y la promoción de las denuncias y la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Segundo. En cuanto a la normativa de ámbito nacional en materia de integridad, resulta de aplicación:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Destacando el artículo 53 relativo a los principios éticos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe resaltar, entre otros, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta nueva ley establece que las entidades del Sector Público deben disponer de un Sistema Interno de Información, incluyendo las entidades locales.

Tercero. En cuanto a la normativa de ámbito autonómico en materia de integridad, resulta de aplicación:

- Estatuto de Autonomía del CV aprobado mediante LO 5/82, de 1 de julio, encontramos también en su articulado instrumentos de gobierno abierto. Así, cabe destacar el artículo 1. 3 en el que se indica que la CV tiene como objetivo garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto recoge el derecho de acceso, derecho a una buena administración y el derecho de participación.
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF).
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el cual se aprobó el Código de Buen Gobierno de la Generalitat al que se adhirió el Ayuntamiento de València adquiriendo los compromisos recogidos en el mismo y adoptando la rendición de cuentas y la integridad pública como un principio básico de actuación ante la ciudadanía de cara al hecho que se pueda verificar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. En cuanto a la normativa de ámbito local en materia de integridad, resulta de aplicación:

- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia aprobado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2020. Destacando el artículo 60 relativo al Plan de Integridad Local, y la colaboración de la Agencia Valenciana Antifraude.
- Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de València suscrito el 19 de noviembre de 2021 con el objetivo de articular la colaboración entre ambas entidades y poner en marcha el buzón de denuncias externo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar las referencias a los Servicios administrativos que figuran en el Plan de Integridad Local del Ayuntamiento de València, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos:

- Donde dice: «Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto», debe decir: «Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Donde dice: «Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento», debe decir: «Área de Personal».
- Donde dice: «Servicio de Personal», debe decir: «Área de Personal».

Segundo. Modificar la composición del Comité Ético regulado en el citado Plan, cuya estructura orgánica queda establecida del siguiente modo:

- Presidencia: Concejalía delegada de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía.
- Secretaría: Secretaría a la que se adscriba el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos.
- Vocalía: Intervención General.
- Vocalía: Jefatura del Área de Personal.
- Vocalía: Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos.
- Vocalía: Jefatura del Servicio de Contratación.

Las personas titulares de los órganos descritos podrán delegar su representación en los términos previstos legalmente.

Tercero. Modificar el punto 10 del citado Plan, en cuanto que la referencia al Buzón interno de denuncias ha de referirse al Canal Interno de Información, quedando con la siguiente redacción:

10. Canal Interno de Información y tramitación de las denuncias

Los canales de denuncia se recogen en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing).

Según el Considerando 47 de la misma, 'Para la detección y prevención efectivas de infracciones del Derecho de la Unión es fundamental, en la medida de lo posible, que la información pertinente llegue rápidamente a quienes están más próximos a la fuente del problema y tienen más posibilidades de investigarlo y competencias para remediarlo. Así pues, por principio, debe animarse a los denunciantes a utilizar en primer lugar los canales de denuncia interna e informar a su empleador, si dichos canales están a su disposición y puede esperarse razonablemente que funcionen. Tal es el caso, en particular, cuando los denunciantes piensen que la infracción puede tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente organización y que no hay riesgo de represalias. Como consecuencia, las entidades jurídicas de los sectores privado y público deben establecer procedimientos internos adecuados para la recepción y el seguimiento de denuncias. Ese incentivo también es oportuno en casos en que se hayan establecido dichos canales sin que el Derecho de la Unión o nacional lo exija. Este principio debe contribuir a fomentar una cultura de buena comunicación y responsabilidad social empresarial en las organizaciones, en virtud de la cual se considere que los denunciantes contribuyen de manera significativa a la autocorrección y la excelencia dentro de la organización'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otra parte, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción transpone la normativa afecta a todas las empresas públicas y privadas a partir de 50 personas empleadas y a todos los municipios.

Con el objetivo de evitar represalias para las personas informantes, daños de reputación o pérdidas económicas, las entidades obligadas deben implementar un sistema de información seguro, legal y fácil de usar que garantice la confidencialidad.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2024, se aprobó la creación del órgano colegiado Responsable del Canal interno de Información dentro del Ayuntamiento de València, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en el sentido de crear un buzón interno para la tramitación de denuncias.

Y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2025 se aprobaron las directrices para el funcionamiento del Canal Interno de Información del Ayuntamiento de València, incluyendo la creación del Libro-registro de informaciones y la aprobación del procedimiento para su gestión'.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados."

17	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02401-2026-000529-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària oficial. *SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de documentación veterinaria oficial.*	

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 2026/3527, de fecha 31 de agosto del 2026, por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (456,65 €), IVA incluido (79,25 €), del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de agosto del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'.

Al respecto se informa de que los suministros a que hace referencia la factura son necesarios a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, los animales abandonados, acogidos en los centros municipales de acogida de animales de Benimàmet, previa la oportuna tramitación, han de estar registrados a nombre del Ayuntamiento; que deberá asimismo tramitar el cambio de titularidad para formalizar su adopción: arts. 21 y 22 de este texto legal. De lo que deriva que el Ayuntamiento haya de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales. Así como que el motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/0000280703 y documento n.º 6000149316 en SEDA; base imponible 377,40 €, más 21 % de IVA 79,25 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Bienestar Animal, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato negociado sin publicidad, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Por tanto, la factura presentada hace referencia a suministros que son necesarios de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, dado que es el Ayuntamiento quien ha de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, de la factura n.º 2026/3527, de fecha 31 de agosto del 2026, por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (456,65 €), IVA incluido (79,25 €), por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de agosto del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'. En virtud de lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000280703 y documento n.º 6000149316 en SEDA; base imponible 377,40 €, más 21 % de IVA 79,25 €."

18	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00209-2026-000009-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Carta de Servicis del Servici Cicle Integral de l'Aigua. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Carta de Servicios del Servicio Ciclo Integral del Agua.*	

"HECHOS

Primero. En el marco del desarrollo de iniciativas de modernización y calidad, la corporación local ha de abordar el estudio de los procesos operativos esenciales para la eficiencia organizativa. El Ayuntamiento de València, en particular, debe impulsar la excelencia en los servicios públicos, formalizando compromisos que garanticen la rendición de cuentas en los estándares de prestación.

Segundo. Las cartas de servicios son documentos que constituyen instrumentos eficaces a través de los cuales se proporciona información detallada de los servicios gestionados por las entidades públicas, los derechos inherentes a los mismos y las garantías de calidad en su prestación. Su propósito es fomentar la optimización constante de la calidad y articular la responsabilidad de los gestores públicos ante la sociedad.

Los compromisos de calidad, elementos esenciales de las cartas de servicios, son las declaraciones formales y medibles sobre el nivel de excelencia con el que se prestan los servicios, las cuales deben revisarse y actualizarse periódicamente para asegurar que siguen siendo relevantes y responden a la realidad operativa y a las expectativas cambiantes de la ciudadanía.

Tercero. En fecha 2 de diciembre de 2022 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la Carta de Servicios del Servicio del Ciclo Integral de Agua, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de 13 de febrero de 2023.

Dentro de la Delegación del Ciclo Integral del Agua, el Servicio del Ciclo Integral del Agua ha actualizado la mencionada Carta de Servicios, con el fin de actualizar los compromisos adquiridos con la ciudadanía en la prestación de los servicios que son de su competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia, se considera oportuno impulsar las actuaciones dirigidas a la aprobación y difusión de la modificación de la Carta de Servicios, así como su posterior seguimiento y evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constituye un principio general de las Administraciones públicas el éxito de una mejora efectiva de los servicios públicos atendiendo a las demandas de la ciudadanía. En este sentido se ha recogido por las leyes de procedimiento administrativo y de organización y funcionamiento de la administración.

En la actualidad, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, también establece entre sus principios generales el servicio efectivo a la ciudadanía, la simplicidad, claridad, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

En el mismo sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que de acuerdo con el principio de eficiencia, la iniciativa normativa tiene que evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Segundo. Concretamente, las cartas de servicios son instrumentos que contribuyen a la mejora de la prestación de los servicios públicos, en la medida que suponen la adquisición de compromisos que tienen que ser objeto de cumplimiento. Así, el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el cual establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, es el referente normativo en que viene determinada la definición, estructura y contenido, entre otros aspectos, que corresponde a las cartas de servicios a nivel estatal.

Tercero. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la referencia normativa se encuentra al Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el cual se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Los artículos 13 y siguientes se refieren a las cartas de servicios en su doble vertiente:

- A nivel externo: para dar a conocer a la ciudadanía los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, atendiendo a su exigencia de mayor transparencia e información, a la vez que posibilitar su participación en la mejora de la calidad de los servicios públicos.

- A nivel interno: para convertirse en un sistema de gestión que sirva de instrumento de mejora continua de la calidad de los servicios públicos, estableciendo un proceso de análisis permanente de la evolución del cumplimiento de los compromisos de calidad formulados, en orden a su progresiva superación, como consecuencia de un mejor funcionamiento de la organización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar la modificación de la Carta de Servicios del Servicio del Ciclo Integral del Agua, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de 13 de febrero de 2023, consistente en la actualización de los compromisos adquiridos con la ciudadanía por el mencionado Servicio, con el detalle y contenido que consta en el expediente.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, indicando los lugares en que la misma se encontrará a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Tercero. Elaborar informes anuales valorativos del seguimiento y aplicación de la Carta de Servicios por la unidad administrativa responsable, procediendo a su revisión en cualquier momento que se crea oportuna su rectificación en cualquiera de los aspectos recogidos por la misma, y en todo caso, al menos cada cuatro años."

19	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00209-2026-000010-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Carta de Servicis del Servici de Millora Climàtica. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Carta de Servicios del Servicio de Mejora Climática.*	

"HECHOS

Primero. En el marco del desarrollo de iniciativas de modernización y calidad, la Corporación local ha de abordar el estudio de los procesos operativos esenciales para la eficiencia organizativa. El Ayuntamiento de València, en particular, debe impulsar la excelencia en los servicios públicos, formalizando compromisos que garanticen la rendición de cuentas en los estándares de prestación.

Segundo. Las cartas de servicios son documentos que constituyen instrumentos eficaces a través de los cuales se proporciona información detallada de los servicios gestionados por las entidades públicas, los derechos inherentes a los mismos y las garantías de calidad en su prestación. Su propósito es fomentar la optimización constante de la calidad y articular la responsabilidad de los gestores públicos ante la sociedad.

Los compromisos de calidad, elementos esenciales de las cartas de servicios, son las declaraciones formales y medibles sobre el nivel de excelencia con el que se prestan los servicios, las cuales deben revisarse y actualizarse periódicamente para asegurar que siguen siendo relevantes y responden a la realidad operativa y a las expectativas cambiantes de la ciudadanía.

Tercero. En fecha 23 de marzo de 2018 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la Carta de Servicios del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, actualmente Servicio de Mejora Climática, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 11 de abril de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dentro de la Delegación de Mejora Climática, el Servicio de Mejora Climática ha actualizado la mencionada Carta de Servicios, con el fin de actualizar los compromisos adquiridos con la ciudadanía en la prestación de los servicios que son de su competencia.

En consecuencia, se considera oportuno impulsar las actuaciones dirigidas a la aprobación y difusión de la modificación de la Carta de Servicios, así como su posterior seguimiento y evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constituye un principio general de las Administraciones públicas el éxito de una mejora efectiva de los servicios públicos atendiendo a las demandas de la ciudadanía. En este sentido se ha recogido por las leyes de procedimiento administrativo y de organización y funcionamiento de la administración.

En la actualidad, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, también establece entre sus principios generales el servicio efectivo a la ciudadanía, la simplicidad, claridad, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

En el mismo sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que de acuerdo con el principio de eficiencia, la iniciativa normativa tiene que evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Segundo. Concretamente, las cartas de servicios son instrumentos que contribuyen a la mejora de la prestación de los servicios públicos, en la medida que suponen la adquisición de compromisos que tienen que ser objeto de cumplimiento. Así, el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el cual establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, es el referente normativo en que viene determinada la definición, estructura y contenido, entre otros aspectos, que corresponde a las cartas de servicios a nivel estatal.

Tercero. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la referencia normativa se encuentra al Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el cual se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Los artículos 13 y siguientes se refieren a las cartas de servicios en su doble vertiente:

- A nivel externo: para dar a conocer a la ciudadanía los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, atendiendo a su exigencia de mayor transparencia e información, a la vez que posibilitar su participación en la mejora de la calidad de los servicios públicos.

- A nivel interno: para convertirse en un sistema de gestión que sirva de instrumento de mejora continua de la calidad de los servicios públicos, estableciendo un proceso de análisis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

permanente de la evolución del cumplimiento de los compromisos de calidad formulados, en orden a su progresiva superación, como consecuencia de un mejor funcionamiento de la organización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Carta de Servicios del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, actualmente Servicio de Mejora Climática, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 11 de abril de 2018 consistente en la actualización de los compromisos adquiridos con la ciudadanía por el mencionado Servicio, con el detalle y contenido que consta en el expediente.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, indicando los lugares en que la misma se encontrará a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Tercero. Elaborar informes anuales valorativos del seguimiento y aplicación de la Carta de Servicios por la unidad administrativa responsable, procediendo a su revisión en cualquier momento que se crea oportuna su rectificación en cualquiera de los aspectos recogidos por la misma, y en todo caso, al menos cada cuatro años."

20	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002227-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal tècnic mitjà (direcció col·legi) (MD-JP1), en personal tècnic mitjà. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal técnico medio (dirección colegio) (MD-JP1), en personal técnico medio.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2026, se ha aprobado, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación de dicho acuerdo, la adscripción temporal de ****** en el Servicio de Servicios Sociales, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa de 'Personal Tècnic Mitjà (Dir. Col·legi) (MD-JP1)', posición 25001268 (referencia 1398), en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Dicha adscripción temporal se ha producido con efectos desde el 29 de julio de 2026.

Asimismo, en el citado acuerdo se ha dispuesto continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (Dir. Col·legi) (MD-JP1)', posición 25001268 (referencia 1398), en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà' para ajustarlo al horario y funciones asignados en el Servicio de Servicio Sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ******, funcionaria de carrera en plaza de Maestra Lengua Extranjera (Inglés), de la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (Dir. Col·legi) (MD-JP1)', posición 25001268 (referencia 1398), baremo retributivo A2-24-215-215, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación.

TERCERO. Por todo lo expuesto, se estima procedente, con efectos desde el 29 de julio de 2026, fecha de la adscripción temporal de la interesada en el Servicio de Servicios Sociales, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (Dir. Col·legi) (MD-JP1)', posición 25001268 (referencia 1398), baremo retributivo A2-24-215-215, que ocupa ******, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario y funciones asignados, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ****** conforme al nuevo baremo retributivo.

CUARTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP reflejados en el 'Documento Disponibilidad Crédito' y teniendo en cuenta que la nómina del mes de septiembre está calculada y en trámite de aprobación, se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, por lo que, procede declarar disponible crédito a partir del 1 de octubre de 2026, por importe de 2.412,71 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto detallados en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1807.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del 29 de julio de 2026 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 29 de julio de 2026, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (Dir. Col·legi) (MD-JP1)', posición 25001268 (referencia 1398), baremo retributivo A2-24-215-215, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación, que ocupa ******, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario y funciones que tiene asignados en el Servicio de Servicios Sociales, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ******, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el baremo retributivo A2-22-177-177 del puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, con descuento en nómina, si procede.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 2.412,71 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto detallados en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1807."

21	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002226-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal tècnic mitjà (JP1) en personal tècnic mitjà. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal técnico medio (JP1) en personal técnico medio.*	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2026, se ha aprobado, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación de dicho acuerdo, la adscripción temporal de ****** en el Servicio de Educación, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001086 (referencia 1164), en la Sección Centros Educativos del citado Servicio, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Dicha adscripción temporal se ha producido con efectos desde el 31 de julio de 2026.

Asimismo, en el citado acuerdo se ha dispuesto continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001086 (referencia 1164), en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà' para ajustarlo al horario asignado en el Servicio de Educación.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ******, funcionaria de carrera en plaza de Maestra Educación Primaria, de la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001086 (referencia 1164), baremo retributivo A2-22-176-176, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación.

TERCERO. Por todo lo expuesto, se estima procedente, con efectos desde el 31 de julio de 2026, fecha de la adscripción temporal de la interesada en el Servicio de Educación, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001086 (referencia 1164), baremo retributivo A2-22-176-176, que ocupa ******, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario que tiene asignado, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ****** conforme al nuevo baremo retributivo.

CUARTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP reflejados en el 'Documento Disponibilidad Crédito' y teniendo en cuenta que la nómina del mes de septiembre está calculada y en trámite de aprobación, se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, por lo que procede declarar disponible crédito a partir del 1 de octubre de 2026, por importe de 428,01 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto detallados detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1773.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del 31 de julio de 2026 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 31 de julio de 2026, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001086 (referencia 1164), baremo retributivo A2-22-176-176, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación, que ocupa ******, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario que tiene asignado en el Servicio de Educación, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ******, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el baremo retributivo A2-22-177-177 del puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, con descuento en nómina, si procede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 428,01 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables y proyecto de gasto detallados en el lote número 2026/1773."

22	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002228-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal tècnic mitjà (JP1) en personal tècnic mitjà. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal técnico medio (JP1) en personal técnico medio.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2026, se ha aprobado, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación de dicho acuerdo, la adscripción temporal de ****** en el Servicio de Educación, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25005035 (referencia 6628), en la Sección Centros Educativos del citado Servicio, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Dicha adscripción temporal se ha producido con efectos desde el 30 de julio de 2026.

Asimismo, en el citado acuerdo se ha dispuesto continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25005035 (referencia 6628), en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà' para ajustarlo al horario asignado en el Servicio de Educación.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ******, funcionaria de carrera en plaza de Maestra Educación Infantil, de la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25005035 (referencia 6628), baremo retributivo A2-22-176-176, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación.

TERCERO. Por todo lo expuesto, se estima procedente, con efectos desde el 30 de julio de 2026, fecha de la adscripción temporal de la interesada en el Servicio de Educación, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25005035 (referencia 6628), baremo retributivo A2-22-176-176, que ocupa ******, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario que tiene asignado, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ****** conforme al nuevo baremo retributivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP reflejados en el 'Documento Disponibilidad Crédito' y teniendo en cuenta que la nómina del mes de septiembre está calculada y en trámite de aprobación, se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, por lo que, procede declarar disponible crédito a partir del 1 de octubre de 2026, por importe de 520,78 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto detallados en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1783.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del 30 de julio de 2026 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Con efectos desde el 30 de julio de 2026, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25005035 (referencia 6628), baremo retributivo A2-22-176-176, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación, que ocupa ******, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario que tiene asignado en el Servicio de Educación, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ******, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el baremo retributivo A2-22-177-177 del puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, con descuento en nómina, si procede.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 520,78 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto detallados en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1783."

23	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002229-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal tècnic mitjà (JP1) en personal tècnic mitjà. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal técnico medio (JP1) en personal técnico medio.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2026, se ha aprobado, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación de dicho acuerdo, la adscripción temporal de ****** en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001248 (referencia 1375), en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Dicha adscripción temporal se ha producido con efectos desde el 10 de agosto de 2026.

Asimismo, en el citado acuerdo se ha dispuesto continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001248 (referencia 1375), en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà' para ajustarlo al horario asignado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ******, funcionaria de carrera en plaza de Maestra Educación Física, de la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001248 (referencia 1375), baremo retributivo A2-22-176-176, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación.

TERCERO. Por todo lo expuesto, se estima procedente, con efectos desde el 10 de agosto de 2026, fecha de la adscripción temporal de la interesada en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001248 (referencia 1375), baremo retributivo A2-22-176-176, que ocupa ******, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario que tiene asignado, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ****** conforme al nuevo baremo retributivo.

CUARTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP reflejados en el 'Documento Disponibilidad Crédito' y teniendo en cuenta que la nómina del mes de septiembre está calculada y en trámite de aprobación, se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, por lo que procede declarar disponible crédito a partir del 1 de octubre de 2026, por importe de 523,04 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto detallados en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1785.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del 10 de agosto de 2026 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 10 de agosto de 2026, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001248 (referencia 1375), baremo retributivo A2-22-176-176, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación, que ocupa ******, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario que tiene asignado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ******, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el baremo retributivo A2-22-177-177 del puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, con descuento en nómina, si procede.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 523,04 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables y proyecto de gasto detallados en el lote número 2026/1785."

24	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002230-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal tècnic mitjà (JP1) en personal tècnic mitjà. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal técnico medio (JP1) en personal técnico medio.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2026, se ha aprobado, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación de dicho acuerdo, la adscripción temporal de ****** en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25007112 (referencia 8713), en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Dicha adscripción temporal se ha producido con efectos desde el 3 de agosto de 2026.

Asimismo, en el citado acuerdo se ha dispuesto continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25007112 (referencia 8713), en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà' para ajustarlo al horario asignado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ******, funcionaria de carrera en plaza de Maestra Educación Infantil, de la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25007112 (referencia 8713), baremo retributivo A2-22-176-176, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación.

TERCERO. Por todo lo expuesto, se estima procedente, con efectos desde el 3 de agosto de 2026, fecha de la adscripción temporal de la interesada en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25007112 (referencia 8713), baremo retributivo A2-22-176-176, que ocupa ******, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario que tiene asignado, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ****** conforme al nuevo baremo retributivo.

CUARTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP reflejados en el 'Documento Disponibilidad Crédito' y teniendo en cuenta que la nómina del mes de septiembre está calculada y en trámite de aprobación, se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, por lo que procede declarar disponible crédito a partir del 1 de octubre de 2026, por importe de 466,89 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto detallados en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1786.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del 3 de agosto de 2026 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 3 de agosto de 2026, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25007112 (referencia 8713), baremo retributivo A2-22-176-176, adscrito orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación, que ocupa ******, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', con baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlo al horario que tiene asignado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ******, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el baremo retributivo A2-22-177-177 del puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà', reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, con descuento en nómina, si procede.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 466,89 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto detallados en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1786."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002131-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat en personal auxiliar administratiu/iva. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo/a movilidad/disponibilidad en personal auxiliar administrativo/a.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 26 de junio del 2026 se ha dispuesto:

'En relación con el Extremo 31 de la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación vigente para el año 2026, a la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, y dado el carácter estructural del puesto de trabajo en el citado Servicio, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25008178 (referencia 9781), ocupado por ****** en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a e incardinado en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Abastos, esto con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. ****** es funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa, subgrupo C2 de clasificación profesional y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25008178 (referencia 9781), baremo retributivo C2-14-499-499, en el Servicio de Personal y se encuentra destinada en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Abastos.

En consecuencia, se propone la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 e incardinado en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Abastos, a fin de adecuar las retribuciones de la Sra. ****** a la permanencia en el destino que la interesada pasará a tener y, en consecuencia, modificar la relación de puestos de trabajo en ese sentido.

La Sra. ****** ha manifestado su conformidad con la transformación propuesta mediante instancia de fecha 2 de junio del 2026.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 6 de octubre de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 10.559,61 € y declarar disponible crédito por importe de 10.946,05 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1837.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. La vigente Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación establece en su Extremo 31, respecto a los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad que, 'los efectivos que sean destinados en una unidad no podrán permanecer en la misma más de seis meses, excepto motivos sobrevenidos debidamente justificados que dilaten en el tiempo la necesidad de los puestos para el proyecto concreto para el cual fueron nombrados, o bien, que se haya producido una vacante en la unidad que se encuentre dotada presupuestariamente.

En el primer caso, se prorrogará la permanencia en el servicio de que se trate únicamente por el tiempo que requiera el proyecto con un máximo de 3 meses, que tendrá que quedar debidamente justificado.

En el segundo caso, cuando se solicite por la Jefa del Servicio y siempre que el personal muestre su conformidad, se adscribirá temporalmente al efectivo en la citada unidad orgánica y se transformará el puesto de trabajo en el sentido que resulto definido como auxiliar administrativo/a'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar, con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25008178 (referencia 9781), del Servicio de Personal, baremo retributivo C2-14-499-499, que ocupa ******, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 y adscrito en el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Abastos, a fin de adecuar las retribuciones de la interesada a la permanencia del puesto de trabajo en el mencionado Servicio donde efectúa tareas estructurales, y modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo esto de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 10.559,61 € y declarar disponible crédito por importe de 10.946,05 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1837."

26	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002330-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte d'indemnització a favor d'un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de indemnización a favor de un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.*	

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. D. ******, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ******), solicitó mediante instancia con registro de entrada número I 00118 2026 269167, de fecha 12/09/2026 el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio conforme a los hechos que constan en la Sentencia n.º 000322/2025, de 24 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de València (PA n.º 000101/2024).

En la citada sentencia, se condenó al autor del delito a indemnizar al funcionario n.º ****** por las secuelas sufridas la suma de 120,00 €, más los intereses legales previstos en el art. 576 LEC en concepto de responsabilidad civil derivada del delito, que es la que en este procedimiento administrativo se reclama ahora al Ayuntamiento de València.

Segundo. Por Decreto de fecha 6 de febrero de 2026 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º14, se declara la insolvencia del deudor, sin perjuicio de su mejora de fortuna. (Ejecutoria Penal/ Expediente de ejecución 2048/2025).

Tercero. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

Cuarto. El gasto del expediente asciende a la cantidad íntegra de 120,00 €, con cargo en la aplicación presupuestaria que consta en el expediente contable GASTOS/2026/0000277783.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Fundamento de la solicitud: Principio de Indemnidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conforme señala la sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª de lo Contencioso, de 25 de noviembre de 2021 (Rec. 2599/2020), reiterando lo ya dicho en sentencia de 18 de enero de 2021, 'no hay duda de que el principio de indemnidad puede ser objeto de una disciplina normativa específica y, justamente, por tal ha de tenerse la considerada por la Sentencia n.º 956/2020 y por las que la siguen'.

La citada sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 956/2020 de 8 de julio de 2020 (Rec. 2519/2018) en su Fundamento de Derecho Segundo señala que:

'(…) es un principio casi centenario en nuestro ordenamiento jurídico el de que los perjuicios sufridos por guardias civiles o por agentes de policía que sufren lesiones o daños en acto de servicio como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen, sin culpa o negligencia propia, las funciones que son propias de su cargo deben ser resarcidos por la Administración, mediante el principio del resarcimiento o de indemnidad, que rige para los empleados públicos cuando actúan en el ejercicio de su cargo.

Esos daños no se configuran como lesiones, en el sentido técnico-jurídico propio de la responsabilidad extracontractual de la Administración. En contra de lo que sostiene la Administración recurrente, tales perjuicios no son imputables a una administración pública porque la causa de la lesión o daño que sufre el agente no ha sido una actuación normal o anormal de un servicio público imputable a la actuación administrativa, ni ha sido ésta la que produce una lesión resarcible que el perjudicado no tenga la obligación de soportar. (…).

Conforme señala el Fundamento de Derecho Cuarto de dicha sentencia 'los empleados públicos se encuentran en una situación estatutaria y se vinculan a la Administración como consecuencia de una relación de servicio. Las disposiciones legales y reglamentarias que la rigen -que no se aproximan desde luego al ámbito de lo extracontractual- han determinado tradicionalmente, y previsto en forma expresa, que los daños y perjuicios que los agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad sufran en el ejercicio de la función pública, sin mediar ningún tipo de dolo o negligencia, deben ser resarcidos por la propia Administración en virtud del principio de resarcimiento o de indemnidad, que resulta ajeno a la responsabilidad patrimonial. Las normas que han previsto en forma expresa este principio se han producido, como es lógico, en relación con los agentes públicos de cualquier clase que ejercen en forma legítima la fuerza coactiva del Estado de Derecho (…)'.

En este sentido, el derecho a ser resarcidos en virtud de ese principio 'es inherente al sentido instrumental de la Administración, ya que quienes la sirven no actúan en interés propio, sino en el público, en el de todos. Por eso, si al hacerlo sufren un daño o perjuicio sin incurrir en dolo o negligencia, en supuestos como los examinados en que el causante no es localizado o resulta insolvente, deben ser resarcidos directamente por la propia Administración en cuyo nombre actúan', de manera que 'ese principio es manifestación del artículo 1729 del Código Civil que obliga al mandante a indemnizar al mandatario por todos los daños y perjuicios que le haya originado el cumplimiento del mandato sin culpa ni imprudencia por su parte' (Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 4ª, S 25-11-2021, n.º 1384/2021, Rec. 2599/2020) y de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 913/2021 de 24 de junio de 2021 (Rec.7834/2019) según su Fundamento de Derecho Quinto. Se aclara también que ese deber no es una manifestación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, sino que se enmarca en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relación de servicio del empleado público y, por ello, despliega efectos aunque la Administración no haya tenido papel alguno en la producción del daño'.

II. Procedimiento.

Conforme indica la sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª de lo Contencioso, de 25 de noviembre de 2021 (Rec. 2599/2020), 'en cuanto a la necesidad de seguir un procedimiento para determinar la procedencia del resarcimiento y su cuantía, es claro que en circunstancias como las presentes no existe ya que una y otra han sido establecidas por una sentencia firme'.

En el mismo sentido, la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 956/2020 de 8 de julio de 2020 (Rec. 2519/2018) en su Fundamento de Derecho Séptimo prevé que 'la cantidad fijada en sede penal como indemnización por responsabilidad civil derivada del delito –en caso de insolvencia del condenado- puede ser reclamada por el funcionario afectado a su Administración, en concepto de resarcimiento debido por el principio de indemnidad', sin que el hecho de que la Administración no fuera parte en el proceso penal en el que se dictó sea 'razón que le permita desvincularse del resarcimiento del que estamos tratando –que no se agota en la percepción de las retribuciones durante la baja, ni en la asistencia médica- pues se enmarca en la relación de servicio que le une con los miembros del Cuerpo de Policía. De ella deriva que, en caso de insolvencia del condenado, deba asegurárselo al agente a fin de restituirle en la posición en que se encontraba antes de ser lesionado y de padecer las consecuencias morales de la lesión sufrida en el ejercicio de su cometido público'. (STS de 25 de noviembre de 2021, Rec.2599/2020).

III. Prescripción.

Conforme a la regla general que establece el artículo 25.1, apartado a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el plazo para el reconocimiento de la obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos es de cuatro años, contados desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

En el presente caso la acción no se haya prescrita conforme a las fechas que constan en los antecedentes de hecho, y en especial a la de declaración de insolvencia de la persona condenada al pago en el proceso penal.

IV. Intereses.

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 1077/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, Recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del C. Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

V. Subrogación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 1209 del Código Civil establece que la subrogación de un tercero en los derechos del acreedor no puede presumirse fuera de los casos expresamente mencionados en el propio Código Civil, siendo preciso establecerla con claridad para que produzca efecto. En el presente caso resulta de aplicación lo previsto en el artículo 1.210, apartado 3º, del Código Civil puesto que la indemnización reclamada se configura como un derecho de los funcionarios públicos para resarcirse de los daños ocasionados en acto de servicio como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen las funciones que son propias de su cargo, sin mediar culpa o negligencia propia, por lo que tratándose de una materia de función pública, como ya se ha indicado, se presume la existencia de subrogación cuando pague el que tenga interés en el cumplimiento de la obligación; en este caso, el Ayuntamiento de València.

De esta forma, abonando el Ayuntamiento de València el importe pendiente de pago a la persona solicitante (funcionario del Ayuntamiento de València), queda subrogado en la posición acreedora de ésta en el procedimiento de ejecución señalado en los antecedentes de hecho.

VI. Órgano competente.

El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la solicitud formulada por D. ******, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ******), en su instancia con registro de entrada número I 00118 2026 269167, de fecha 12/09/2026, acordando una compensación económica íntegra de 120,00 €, que resulta de la responsabilidad derivada del delito conforme a la Sentencia n.º 000322/2025, de 24 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de València (PA n.º 000101/2024), por los daños sufridos como consecuencia de acto de servicio en el ejercicio de sus funciones, sin mediar dolo o negligencia, con fundamento en el principio de indemnidad, subrogándose el Ayuntamiento de València en la posición y derechos económicos que el funcionario n.º ****** ostenta en dichos procedimientos judiciales.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que asciende a la total cantidad íntegra de 120,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente contable GASTOS/2026/0000277783.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en derecho proceda para la total liquidación de los intereses legales devengados.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal para su conocimiento y efectos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

27	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002368-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de adscripción en comisión de servicios.*	

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. ******, con DNI ******, quien manifiesta ser funcionario de carrera en el Consorcio de Bomberos de Castellón con la categoría de sargento, solicita mediante instancia de fecha 18 de septiembre de 2026, que le sea concedida una comisión de servicios en este Ayuntamiento.

Segundo. Las comisión de servicio son una forma reglamentaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según previene el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tercero. El artículo 117.1 de la LFPV, anteriormente citada, señala que procede la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los siguientes supuestos:

a) Cuando éstos queden desiertos en las correspondiente convocatorias o se encuentren pendientes de su provisión definitiva.

b) Cuando extiende sujetos a reserva por imperativo legal.

Por otra parte, según se desprende de la mencionada legislación y, concretamente, del apartado 3 del art. 74 del citado Decreto 3/2017, la comisión de servicios entre entidades locales, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen. En cualquier caso, deberá constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

Cuarto. Consecuentemente, teniendo presente que no se ha dado orden al Servicio de Personal para, ante la existencia de necesidades urgentes e inaplazables de cobertura de puestos de trabajo de sargento de bomberos, tramitar expediente de adscripción temporal en comisión de servicios del Sr. ******, procede la desestimación de la solicitud formulada.

Quinto. Las comisión de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios formulada por D. ******, con DNI ******, quien manifiesta ser funcionario de carrera en el Consorcio de Bomberos de Castellón con la categoría de sargento, por cuanto la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de puestos de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y en el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que establecen que, entre entidades locales, ante la urgente e inaplazable necesidad de cobertura de puestos de trabajo, tiene que iniciarse con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen, no siendo este el supuesto del expediente, dado que en ningún momento se ha interesado por parte de ninguna de las delegaciones de esta Corporación el inicio de las actuaciones ni, en consecuencia, se ha ordenado por parte de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. ******."

28	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000570-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a funcionari en pràctiques d'un professor banda trompeta/fiscorn. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como funcionario en prácticas de un profesor banda trompeta/fliscorno.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, aprobó las Bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a Banda Trompeta/Fliscorno, por el turno libre, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 248, de fecha 26 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Finalizado el proceso selectivo el Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria mediante anuncio de fecha 30 de jullio de 2026 hace público el acumulado de las notas correspondientes a los cuatro ejercicios que componen la convocatoria así como la propuesta de nombramiento, concediendo al aspirante propuesto, ******, con DNI ***3656**, el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

TERCERO. Comprobada la documentación presentada por el aspirante dentro del plazo indicado, se constata que acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Consultada la aplicación informática del Servicio de Personal, consta que ****** se incorporó con efectos 26 de junio de 2024 como funcionario interino en la categoría de Profesor Banda Tompreta/Fliscorno, por lo que, al no quedar acreditada la experiencia previa profesional en el Ayto. de València mínima de tres años en la categoría convocada, tal y como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establece la Base 10 de las Bases que rigen la presente convocatoria, el aspirante deberá ser nombrado como funcionario en prácticas.

Procedería del mismo modo, mantener el nombramiento interino que actualmente desempeña una vez solicitada y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, todo ello con efectos desde su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

QUINTO. La persona propuesta debe quedar encuadrada en el Grado de Desarrollo Profesional GDP Entrada EPG1 A1 dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEXTO. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo o subgrupo al que aspire a ingresar, debiendo percibir además, si las prácticas consisten en desarrollar un puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes a ese puesto, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar en prácticas, se les va a adscribir, durante la realización del periodo de prácticas, al puesto de trabajo con categoría de Profesor Banda Trompeta-Fliscorno, y por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

SÉPTIMO. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gastos 3 de 3' y documento Excel 3 de 3 en el apartado de 'Archivos auxiliarles', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en el documento contable con n.º 2026/0000278941.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. La Base 2 de las bases de la convocatoria establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva.

TERCERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

CUARTO. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadradas en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHPAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de 'Profesor Banda Fliscorno', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

QUINTO. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: '*Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos*'.

SEXTO. Por otra parte, el art. 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas, y que literalmente señala:

'*1. En las respectivas convocatorias podrá establecerse motivadamente, que una vez superada la fase de la oposición o el concurso-oposición, las personas aspirantes deban realizar un curso de formación, período de prácticas o ambos conjuntamente.*

2. Las convocatorias determinarán si el curso de formación o periodo de prácticas tiene o no carácter eliminatorio en atención a las características del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o grupo profesional de que se trate. En todo caso, la calificación que determine la no superación de dicha fase deberá ser motivada. Asimismo, establecerán la duración total de esta fase.

3. La calificación obtenida en los cursos de formación o período de prácticas que no tengan carácter eliminatorio, solo servirá para fijar el orden definitivo de puntuación de las personas aspirantes que han aprobado la oposición o concurso oposición, a los efectos de adjudicación de destino.

Su no realización tendrá las consecuencias previstas en el apartado siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase cuando esta tenga carácter eliminatorio, perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria.

No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria'.

SÉPTIMO. Asimismo, del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, el art. 9.2.1 regula que en las bases de todo proceso selectivo convocado por la corporación, que incluya turno libre, por consolidación, por estabilización del empleo temporal, o por mejora de empleo, cualquiera que sea su Grupo, Escala, Subescala o categoría profesional, se incluirá como parte del proceso selectivo, un periodo de prácticas, -con la excepción reflejada en el punto cinco de este apartado- al que se incorporarán los aspirantes una vez superado el resto del ejercicio o ejercicios previos, que tendrá una duración de cuatro meses, y que tendrá carácter eliminatorio.

OCTAVO. En este sentido, la base décima de las bases de la convocatoria establece los términos es que se realizará el nombramiento en prácticas al personal que haya superado las pruebas selectivas:

'*10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.*

10.2.- El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10.3.- No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4.- Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate'.

NOVENO. Arts. 18.9 y 122.7 de la Ley de la Función Pública Valenciana, en relación a la finalización de los nombramientos de personal interino o por mejora de empleo, respectivamente:

'*Art.18.9. En el supuesto previsto en el apartado 2.a, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa vigente.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta en los plazos establecidos en el artículo 55 de la Ley. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

'*Art. 122.7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.*

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMO. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

UNDÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

DOCEAVO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como personal funcionario a los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio de Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, nombrar personal funcionario en prácticas en la categoría de Profesor/a Banda Fliscorno, siempre a partir del día 30 de septiembre de 2026, a ****** (******), con DNI ***3656**, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de 1 plaza de Profesor Banda Trompeta/Fliscorno por turno libre y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta corporación, ello siempre que se acredite la posesión de la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada, todo ello de acuerdo con la base 10ª de las que rigen la presente convocatoria.

Segundo. Adscribir provisionalmente, y siempre a partir del día 30 de septiembre de 2026, a ****** (******), con DNI ***3656**, al puesto de trabajo y con el baremo retribuido relacionado a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N.º Referencia	Posición	Puesto	Baremo retributivo	SERVICIO
1168	25001090	PRFT Banda Fliscorn (PM)	A1.20.811.811	SERV. BANDA SINFÓNICA SECC. PALAU MÚSICA I CONGRESSOS, ORQ I BANDA NEG.BANDA

Tercero. Encuadrar a la persona propuesta en el Grado de Desarrollo Profesional y Escalón según se indica:

APELLIDOS	NOMBRE	GDP
******	******	GDP entrada EPG 1 A1

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la incorporación, y siempre a partir del 30 de septiembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede liberar crédito por importe de 776,43 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el documento contable con n.º 2026/0000278941."

29	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000827-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament interí de personal auxiliar AP per al Servici de Patrimoni Històric i Artístic. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un nombramiento interino de personal auxiliar AP para el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12/08/2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 6 plazas de Personal Auxiliar AP con destino al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de conformidad con las necesidad manifestada por la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, con motivo de la inauguración oficial *del Museu de la Casa dels Bous – Museu de la Mar*, la comunicación de tres notas interiores remitidas por e-mail del Servicio de Personal, de fechas 01/06/2026, 4/06/2026 y 6/08/2026, y, tomando en consideración la citada urgencia que condiciona la posibilidad de realizar el ofrecimiento de movilidad voluntaria señalado en del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València vigente; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de una de las 6 plazas referenciadas en el punto 1º, destinada al Servicio Municipal referenciado, mediante el ofrecimiento efectuado a la persona con mejor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

derecho integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
26	******, con DNI: … 3173..	Libre

3º. Sr. ****** (Núm. ADAGP/GIP: ******), es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, está actualmente vinculado al Ayuntamiento de València en calidad de funcionario de carrera en la categoría de 'Oficial Mecánico/a Conductor', en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3318 / 25003061, adscrito a la Oficina de Coordinación de Servicios de Servicios Centrales Técnico, teniendo reconocido un trienio del grupo AP.

Según informe de encuadramiento de carrera GDP, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo, se informa que D. ****** ocupó puesto de personal subalterno AP hasta el 30/06/2025, y se le aprobó la progresión al EPG2 en el GDP0 de dicha categoría, teniendo en trámite la progresión al EPG3. Por tanto, le corresponde ser encuadrado en el GDP0 EPG2 cód. 1 del puesto de personal subalterno AP, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4140 / 25003690, adscrito al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, sin perjuicio de que se le regularicen las retribuciones que correspondan una vez se apruebe la progresión al EPG3.

4º. A consecuencia del nombramiento como personal interino y visto que el interesado tiene la condición de funcionario de carrera en la categoría de 'Oficial Mecánico/a Conductor', procede se le declare en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día 1 de octubre de 2026.

Se hace constar que, según los datos que constan en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, el interesado ha prestado servicios en este Ayuntamiento de València de manera ininterrumpida desde el 30 de diciembre 2020, momento en que se incorporó mediante nombramiento de funcionario interino de Subalterno/a, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre 2020. Posteriormente, el interesado cesa como funcionario interino y toma posesión en la misma fecha de 24 de febrero de 2026, como funcionario de carrera de Oficial Mecánico Conductor, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de febrero de 2026, por lo cual se cumple el requisito de permanencia mínima anterior de tres años.

Así mismo, en relación con los requisitos referentes a no encontrarse afectado por expediente disciplinario, de conformidad con el informe de fecha 10 de septiembre de 2026, emitido por la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal, se indica que a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fecha del mismo no consta el interesado incurso en expediente disciplinario, ni cumpliendo sanción alguna.

De otra parte, por el jefe de la Sección del Parque Móvil y Telecomunicaciones del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en fecha 8 de septiembre de 2026, se informa favorablemente a la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular de D. ******, al considerarse que no existen necesidades del servicio debidamente motivadas u otras circunstancias que imposibiliten acceder a la citada petición de excedencia.

Consiguientemente, sería procedente la declaración en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, salvo que por la Corporación se estimara más oportuno no acceder a lo solicitado, en atención a una evaluación diferente sobre las necesidades del servicio en este Ayuntamiento de València.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos 1 Subalterno de 6*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 2026/1856.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Personal Auxiliar AP', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4140 / 25003690, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica o transformar el puesto de trabajo para adecuarlo a las necesidades y características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo *'Personal Auxiliar AP'*, con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. La situación de excedencia voluntaria, se rige por el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y por el artículo 147 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, normativa que dispone que la declaración en situación de excedencia voluntaria se podrá conceder a los funcionarios de carrera cuando lo solicitan por interés particular, siempre que se reúnan los requisitos siguientes: que se hayan prestado servicios efectivos en cualquier de las administraciones públicas durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores, que las necesidades del servicio posibilitan su concesión y que no se esté instruyendo expediente disciplinario o se encuentre cumpliendo sanción disciplinaria impuesta con anterioridad.

En este sentido, procede recordar lo dispuesto en el artículo 140 de la citada Ley de la Función Pública Valenciana, según el cual:

'1. Corresponde la situación de servicio activo cuando el personal funcionario de carrera ocupa un puesto de trabajo y lo desempeña mediante cualquiera de los procedimientos de provisión previstos en la presente ley.

2. Asimismo, se hallará en esta situación el personal funcionario de carrera que haya sido cesado en tanto no se les atribuya destino en otro puesto de trabajo.

3. El disfrute de licencias, permisos, vacaciones o los períodos de duración de la incapacidad temporal para el servicio del personal funcionario de carrera no variarán la situación de servicio activo'.

VI. Durante el tiempo que el interesado permanezca en situación de excedencia voluntaria por interés particular, no se produce reserva de puesto de trabajo, no meritando retribuciones ni siendo computable a los efectos de promoción, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 89.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 148 de la Ley de la Función Pública Valenciana.

VII. De conformidad con lo previsto en el punto primero del artículo 147 de la Ley de la Función Pública Valenciana, el interesado podrá solicitar el reingreso al servicio activo una vez transcurrido el periodo mínimo de 2 años, y sin sujeción a límite de tiempo, por medio de su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, tal como dispone el artículo 166 de la misma norma y el artículo 87 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que asimismo prevén la posibilidad de reingreso por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el ejercicio del puesto de trabajo.

VIII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

IX. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

X. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de situaciones administrativas, nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como aceptar la renuncia a los mismos y para la declaración de las situaciones administrativas, es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para declaración de las situaciones administrativas por excedencia, así como de conocer el nombramiento interino en la categoría de 'Personal Auxiliar AP', del Sr. ****** (Núm. ADAGP/GIP: ******), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 1 de octubre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4140 / 25003690	Personal Auxiliar AP	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.226 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4140 / 25003690	Personal Auxiliar AP	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.222 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico

Tercero. Declarar al funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Oficial Mecánico/a Conductor, D. ****** y con efectos del 1 de octubre de 2026, en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, según solicita el interesado mediante instancia 00118 2026 2804746 de 22 de septiembre de 2026 y en aplicación de lo previsto por el artículo 89 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 147 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Durante el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular no se produce reserva de puesto de trabajo, no meritando retribuciones ni siendo computable a efectos de promoción, trienios y derechos en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con el mencionado art. 89 del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 148 de la Ley de la Función Pública Valenciana.

El interesado podrá solicitar el reingreso al servicio activo una vez transcurrido el periodo mínimo de dos años de permanencia en esta situación administrativa, y sin límite máximo de tiempo, mediante su participación en las convocatorias de concurso o libre designación para la provisión de puestos de trabajo, tal como disponen el artículo 166 de la Ley 4/2021, de la Generalitat, ya mencionada, y el artículo 87 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Personal Auxiliar AP*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de octubre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Nombre y Apellidos / Núm. ADAGP-GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	4140 / 25003690	Personal Auxiliar AP	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.222 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
****** / ******	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Baremo Retributivo AP.12.310.222: Sueldo Base: 686,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 906,69 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 704,13 € sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de octubre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 11.486,31 euros, así como declarar la disponibilidad de créditos por importe de 11.012,32 euros, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1856.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

30	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000462-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de professor/a de música, especialitat llenguatge musical. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad lenguaje musical.*	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2026, aprobó las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Profesor/a de Música, Especialidad Lenguaje Musical, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, haciéndose público en el Boletín Oficial de la Provincia número 110, de fecha 11 de junio de 2026.

SEGUNDO. La Base octava de la convocatoria establece que los méritos para la constitución de la bolsa de trabajo serán valorados por un órgano de selección, indicando que personas integrarán el mismo.

TERCERO. La Mesa General de Negociación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, procedió a la realización del sorteo para designar las y los miembros que formarán parte del citado órgano selectivo. Asimismo, según nota interior de la Delegación de Recursos Humanos de 22 de septiembre de 2026, se designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el DECRETO 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, en sus artículos 23 a 28, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La norma octava de las bases de la convocatoria establece que será nombrado un órgano de selección encargado de la baremación de méritos para la constitución de la bolsa de trabajo.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.*h)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, procede designar nominalmente al siguiente personal funcionario de carrera que se integre como personal miembro del órgano selectivo de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Profesor/a de Música, Especialidad Lenguaje Musical para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo:

Presidenta titular: ******, profesora música especialidad dirección de coros de esta Corporación.

Presidenta suplente: ******, profesora música especialidad música de cámara de esta Corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, secretario de esta Corporación.

Vocal titular: ******, profesora música especialidad solfeo de esta Corporación.

Vocal suplente: ******, profesora música especialidad solfeo de esta Corporación.

Vocal titular: ******, profesor música especialidad armonía de esta Corporación.

Vocal suplente: ******, profesor música especialidad solfeo de esta Corporación.

Vocal titular: ******, profesora música especialidad lenguaje musical de esta Corporación.

Vocal suplente: ******, profesora música especialidad solfeo de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

31	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2023-000659-00	PROP. NÚM.: 8

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució del contracte per a la prestació dels servicis de redacció del projecte bàsic i d'execució, estudi geotècnic, direcció de les obres i les seues instal·lacions, coordinació de seguretat i salut i programació i seguiment del control de qualitat per a la reforma i ampliació del CEIP Luis Vives (Pla Edificant).
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución del contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación del CEIP Luis Vives (Plan Edificant).

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato para la prestación de los servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de cuatro centros educativos de la ciudad de València, CEIP Raquel Payà, CEIP Luis Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (dividido en 4 lotes).

SEGUNDO. En la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen los plazos de ejecución de los trabajos, divididos en dos, Fase I-Redacción del Proyecto de Ejecución y Fase II- Ejecución de la obra, la Fase I de Redacción del Proyecto fija un plazo de CINCO MESES desde la formalización del contrato en el que se hará entrega tanto del Informe de Viabilidad de la Parcela, como del 'Proyecto Básico y de Ejecución', el cual deberá contar ya con, el informe favorable de supervisión, y la conformidad de los técnicos municipales y de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

El Lote 2 Luis Vives-adjudicado a la UTE LOURDES GARCÍA SOGO&ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP- LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ, se formalizó el 8 de enero de 2026, el plazo de 5 meses establecido en la cláusula 4 del PPT vence el 8 de junio de 2026.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2026 se acuerda aprobar la ampliación de plazo del *contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación* del CEIP Luis Vives por un período de 4 meses, estableciendo la nueva ficha fin el 8 de octubre de 2026.

Mediante I 00118-2026-273616, la UTE adjudicataria de este contrato, CEIP LLUIS VIVES SOGO ARQUITECTOS, CIF: U23815517, de fecha 16 de septiembre de 2026, solicita

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

una nueva ampliación del plazo de 3 meses para la redacción del citado proyecto, documento que se incorpora al expediente, de modo que la nueva fecha fin sería el 8 de enero de 2027.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, examinada la justificación presentada para esta segunda ampliación de plazo emite informe de fecha 23 de septiembre de 2026, y concluye que: se considera aceptable la ampliación de plazo no siendo considerado el citado retraso como una causa imputable al contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'*2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista*'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo, del lote 2 del contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación del centro educativo de la ciudad de València correspondiente al:

- CEIP Luis Vives, por un período de 3 meses, siendo la nueva fecha entrega 8 de enero de 2027; incluido en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista y a la dirección facultativa."

32	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2025-000232-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis informàtics per al suport a l'explotació i manteniment correctiu, evolutiu, adaptatiu i preventiu dels aplicatius de carrera i formació de l'Ajuntament de València. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios informáticos para el soporte a la explotación y mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo y preventivo de los aplicativos de carrera y formación del Ayuntamiento de València.*	

"**Hechos y fundamentos de Derecho**

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de abril de 2026, aprobó contratar *los servicios informáticos para el soporte a la explotación y mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo y preventivo de los aplicativos de carrera y formación del Ayuntamiento de València*, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 513.920,00 €, más 107.923,20 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 621.843,20 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 18 de abril de 2026, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 18 de mayo de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 8 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMPRESAS LICITADORAS
ALTIA CONSULTORES, SA
ATECH ADVANCED SOLUTIONS, SA
BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SLU
IFORMAL-IA & INNOPULSE, SL
INETUM ESPAÑA, SA
LABERIT SISTEMAS, SL
MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA
NETCHECK, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 21 de mayo de 2026.

IV. El día 28 de mayo de 2026 la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Tecnologías de Información y Comunicación (SerTIC).

V. La Mesa de Contratación, en fecha 9 de julio de 2026, y de conformidad con el informe emitido en fecha 2 de julio de 2026 por el Servicio de Tecnologías de Información y Comunicación (SERTIC), en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo las ofertas presentadas por las mercantiles por no haber alcanzado el umbral de puntuación señalado en el pliego:

- ALTIA CONSULTORES, SA
- ATECH ADVANCED SOLUTIONS, SA
- BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SLU
- IFORMAL-IA & INNOPULSE, SL
- MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLOGICA
- NETCHECK, SA

La exclusión de dichas licitadoras fue notificada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el pasado día 13 de julio de 2026 sin que contra dicho acto y hasta la fecha conste la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional alguno.

En cuanto al resto de licitadoras que continúan en el procedimiento el total de las puntuaciones asignadas el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
LABERIT SISTEMAS, SL	34,50
INETUM ESPAÑA, SA	28,00

VI. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de julio de 2026.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	LABERIT SISTEMAS, SL	34,50	50,06	84,56
2ª	INETUM ESPAÑA, SA	28,00	56,00	84,00

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por LABERIT SISTEMAS, SL, con NIF B98064462, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 400.858,00 €, más 84.180,18 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 485.038,18 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 20 de julio de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil LABERIT SISTEMAS, SL, con NIF B98064462, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

XII. Por último, y dado que en fecha 17 de abril de 2026 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 621.843,20 €, según expediente contable n.º GASTOS/2026/70338, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2026, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000259483 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 485.038,18 €, con cargo a las aplicaciones AI0800000 92040 22706 y AI0800000 92040 64100, de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028, núm. documento 3000023463.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato *de servicios informáticos para el soporte a la explotación y mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo y preventivo de los aplicativos de carrera y formación del Ayuntamiento de València* a la mercantil por LABERIT SISTEMAS, SL, con NIF B98064462, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 400.858 €, más 84.180,18 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 485.038,18 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años, y comenzará el día siguiente al de la formalización del contrato. Dicho plazo, de conformidad con el apartado E del Anexo I, podrá ser objeto de prórroga por una vez, por período de un año.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 485.038,18 €, que se realizará con cargo a las aplicaciones AI0800000 92040 22706 y AI0800000 92040 64100, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000259483, núm. documento 3000023463, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de Jefatura de Sección de Desarrollo y Aplicaciones del Servicio de Tecnologías de la Información Comunicación (SerTIC) como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

33	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000160-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres d'enjardinament del solar del carrer del Dr. Waksman amb el carrer de les Neus, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de ajardinamiento del solar de la calle Dr. Waksman con la calle de las Nieves, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.*	

"Hechos

I. El 22 de abril de 2026 por la concejala delegada de Parques y Jardines se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de ajardinamiento del solar de la calle Dr. Waksman con la calle Neus. Por el Servicio de Parques y Jardines se remite el expediente n.º 04001/2026/416 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/160-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Francisco Hidalgo Núñez y aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025 (aprobación del proyecto) y de fecha 26 de junio de 2026 (actualización de precios), el acta de replanteo de fecha 25 de marzo de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de ajardinamiento del solar de la calle Dr. Waksman con la calle Neus, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025 (aprobación del proyecto) y de fecha 26 de junio de 2026 (actualización de precios), y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 361.542,35 €, más 75.923,89 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 437.466,24 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 397.696,59 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 437.466,24 €, que se halla reservado en la Aplicación VD310 17100 60900 de los Presupuestos 2026 y 2027, Proyecto de gasto 2023/00055, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000180659.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 43.747,62 €, que se halla reservado en la Aplicación VD310 17100 60900 del Presupuesto 2027, Proyecto de gasto 2023/00055, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000219120 documento n.º 1000002875.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

34	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01305-2022-000669-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2022 40528. *SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2022 40528.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. En fecha 16 de noviembre de 2022, Dña. ****** formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en la C/ Alicante, el día 15 de octubre de 2021, presuntamente a causa del mal estado del pavimento en el entorno de un registro de agua potables. La interesada solicita 33.665,51 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes del Servicio de Ciclo Integral del Agua emitido en fecha 28 de febrero de 2023, acompañado de un informe de EMIVASA de fecha 8 de febrero de 2023; y un informe de Policía Local emitido en fecha 14 de marzo de 2023. Asimismo se recabó un informe del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza, que fue emitido en fecha 24 de mayo de 2023, acompañado de un informe de SA Agricultores de la Vega, de fecha 22 de mayo de 2023.

TERCERO. Mediante diligencia de fecha 8 de junio de 2023, se dio apertura al periodo de prueba, teniendo como interesada a la mencionada empresa Sociedad de Agricultores del Vega, contratista de la limpieza viaria en la zona, y a Axa Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Requerida la interesada para aportar los datos de la persona propuesta como testigo, solicito la práctica de la testifical por video-conferencia, y aportó el consentimiento de la grabación requerido para la protección de datos. Sin embargo mediante Diligencia de fecha 1 de junio de 2026 se estimó innecesaria prueba testifical, por haber otras evidencias del suceso, por lo que se dispuso sobre las propuestas y se concedió plazo de audiencia.

QUINTO. El art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 23 de septiembre de 2026, siendo su parecer que procede desestimar la reclamación formulada por Dña. ******.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil*'.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada manifiesta haber sufrido una torcedura de pie y consiguiente caída sufriendo traumatismo en la cabeza y luxación en el codo del brazo izquierdo, diagnosticándosele fractura luxación de codo izquierdo, que le comporto intervención quirúrgica de sustitución total de codo el día 18 de octubre de 2021, siendo alta hospitalaria del día 21 de octubre, permaneciendo bajo control traumatológico hasta el 3 de mayo de 2022, siendo alta de rehabilitación el 20 de mayo de 2022. En fecha 17 de agosto la Dra. ****** emite informe clínico de minusvalía.

Solicita 553,14 € por 7 días de perjuicio grave, 196 días de perjuicio moderado hasta el alta laboral de fecha 6 de mayo de 2022, que valora en 10.736, 88 €; y 102 días de perjuicio básico estimando la fecha del informe de la Dra. ****** de fecha 17 de agosto de 2022, momento de la estabilización lesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo solicita 15 puntos de secuela por la prótesis de codo, incluida la limitación funcional y tres puntos de perjuicio estético que valora en 18.738,67 €. Asimismo solicita 280,00 € por importe de tratamientos. Total 33.665,51 €.

Aporta informe de alta de hospitalización de Hospital Intermutual de Levante de fecha 21 de octubre de 2021, reseñando hematoma en región periorbitaria izquierda y fractura trasversal de cuello de radio proximal, e impactando de cabeza de radio luxada, perdiendo congruencia con húmero. Se reseña la intervención de sustitución total de codo, que se realiza 18 de octubre de 2021 mediante colocación de prótesis de cabeza de radio y reinserción ligamento colateral lateral, con evolución favorable, indicando al alta férula braquial, mano elevada con movilización de dedos, reposo relativo, ayuda domiciliaria y medicación. Se aporta informe quirúrgico.

Aporta informe de evolución del mismo hospital a las 5 semanas, detectándose un deficiencia articular de 40 grados de extensión y movilidad activa 20º de extensión, 20º de supinación y 40º pronación, indicando rehabilitación; a las 11 semanas mejoría en movilidad y se indica continuar rehabilitación; a las 22 semanas clínicamente bien, movilidad completa y cita en seis semanas.

Aporta informe del Dr .****** de fecha 1 de septiembre, reseñando 104 sesiones de rehabilitación siendo alta el 5 de mayo de 2022.

El 17 de agosto de 2022 la Dra. ****** declara el carácter irreversible del dolor clínico y la limitación de los últimos grado de extensión y supinación indicando evitar sobrecargas.

Aporta informe médico pericial del Dr. ****** de fecha 2 de noviembre de 2022 valorando las lesiones según la solicitud anteriormente reseñada.

Aporta factura defisioterapia por importe de 280,00 € por 4 sesiones del 1 de agosto al 20 de septiembre de 2022.

Sin embargo se estima que los días de perjuicio moderado deben cesar con la reincorporación laboral que coincide con el alta de rehabilitación el 5 de mayo, y no cuando se valora por la Dra. ******.

En cuanto a los gastos de fisioterapia del verano 2022 no corresponden al periodo propiamente terapéutico.

En consecuencia no se pueden aceptar las pretensiones indemnizatorias de la interesada, y en el supuesto de haberse estimado la presente reclamación, hubiesen sido necesarios ulteriores informes médico periciales para contrastar tanto los periodos de incapacidad como las secuelas.

V. Respecto de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y del daño producido, manifiesta la interesada que mientras se dirigía deltrabajo a su casa, en la C/ Alicante había unos adoquines sueltos en mal estado, y en concreto, el pavimento que rodea la tapa de agua potable, la cual presenta un desnivel respecto de la rasante de la acera. Aporta un informe de Policía Local en fecha 15 de febrero de 2022, a en que se reseña el aviso del accidente pero no se hace referencia a circunstancia alguna que pudiera haberlo causado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La interesada aporta unas fotografías, al parecer correspondientes al momento en que es atendida por el Servicio de Emergencias Sanitaria enque la interesada aparece en el suelo al lado de un registro, posiblemente de agua. En las fotografías de detalle no se parecían ninguna baldosa que cupiera estimar suelta; en tanto que existe un pequeño desnivel de la tapa del registro respecto de la rasante de la acera que no exceden los dos centímetros, pues en ninguna de las piezas que rodean el registro resulta visible el grosor de la baldosa.

La interesada sentada en el suelo lleva zapatillas deportivas, por lo que es altamente improbable que tal desnivel produjera una torcedura de tobillo que manifiesta determinante de su accidente, y aunque así parece haberlo manifestado a los servicios sanitarios en la exploración practicada, no se reseñan afectados los miembros inferiores.

El informe de Policía Local de fecha 14 de marzo de 2023 constata la señalización del registro con motivo de una obras en la zona y no para una reparación subsiguiente al accidente.

El informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua reseña que se trata de un registro para el aprovisionamiento de agua en las tareas de limpieza y baldeo de las calles. Por su parte, el informe del Servicio de Gestión Sostenible de de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público de fecha 24 de mayo de 2023, reseña que el Servicio no utiliza dicha arqueta para sus tareas.

No obstan se trata de un elemento afecto a los servicios municipales.

Ahora bien, numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

En este caso el accidente sucedió a pleno día, y se trata de un desnivel muy leve, desconociéndose las circunstancias actuales que pudiesen propiciar la producción del percance y determinar un desequilibrio en la marcha de ****** en tan leve depresión y en un lugar que le sería totalmente conocido en su trayecto habitual desde su trabajo a su domicilio, lo que permitía a la interesada evitar incidir en el espacio dañado de la acera.

Por otra parte el hundimiento y demás características del desperfecto no tienen entidad para causar un desequilibrio, ni una torcedura de pie, ni un tropiezo pues se trata de un desnivel mínimo, sin rotura o quiebra de la continuidad del plano, sin faltantes, ni huecos, ni salientes.

Así, en la Sentencia del TRSJ de fecha 19 de octubre de 2022, señala que '*con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables*'. Citando las sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de fechas 11 de noviembre de 2005 y 22 de febrero de 2007 afirma: '*el criterio de imputación del daño al que lo padece por la asunción de los riesgos generales de la vida o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (...) inherentes al comportamiento humano en la generalidad de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.(...) No puede exigirse de la Administración una perfecta regularidad en el pavimento de las vías públicas, ni que éstas carezcan de todo obstáculo. Un cierto desgaste y la existencia de pequeños desperfectos es compatible con el diligente cumplimiento del deber de mantenimiento de las calles atribuido a los Ayuntamientos, por cuanto, de una parte, no es posible mantener permanentemente vigilada la totalidad del pavimento municipal, reparando al instante cuantos desperfectos se produzcan, y, de otra parte, tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la Administración debe atender a muchos otros servicios, y, para concluir, porque debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes'.

Finalmente, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, señalando que '*la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico*' lo que, además sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines. Así lo señalan las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de marzo de 2018 y 28 de septiembre de 2020.

Como consecuencia de todo ello, no cabe establecer el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal, a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

VI. El Dictamen del Consell Jurídic de la Comunitat Valenciana de fecha 23 de septiembre 2026 llega a la conclusión de que el daño no es imputable a la Administración, debiendo desestimarse la reclamación presentada por Dña. ******: '*aun en la hipótesis de que diésemos por acreditada la versión ofrecida por la persona interesada, tampoco podríamos acceder a lo reclamado y ello, por cuanto consideramos que en este caso la administración no ha vulnerado el estándar razonable de mantenimiento y conservación de las vías públicas que le incumbe.*

En efecto, si atendemos a las fotografías incorporadas al expediente se observa que en el lugar en que se produjo la caída existe una arqueta de una boca de riego o baldeo de calles en la que se observa un leve desnivel entre ella y la rasante, así como la ausencia de alguno de los adoquines que rodean la forma cuadrada de la arqueta. Se trata, en cualquier caso, de una irregularidad insignificante, que no reviste la entidad suficiente para tomada seriamente en consideración como un riesgo para el normal deambular de la población y ello, por lo siguiente.

Primero, porque nos encontramos ante una deficiencia de escasa relevancia. No consta en el expediente ninguna medición real de sus dimensiones pero, en atención a las imágenes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aportadas, el desnivel o inestabilidad del firme que se reprocha apenas supera el centímetro de profundidad en la zona más pronunciada y los dos centímetros de longitud.

Segundo, porque esta pequeña irregularidad está ubicada en el centro de la acera, por lo que la persona interesada tenía espacio suficiente a los lados para poder soslayarla.

Tercero, porque la caída se produjo al mediodía, por lo que existía una visibilidad óptima del espacio. Además, el accidente se produjo de camino a su residencia, tras haber finalizado su jornada de trabajo, lo que revela que la parte reclamante transitaba por una zona que le era conocida. De lo que se sigue que la deficiencia era fácilmente identificable y sorteable para un peatón medio, a poco que hubiese prestado una mínima atención y cuidado en su transitar, más aún si tenemos en cuenta que la caída se produjo de día, con plena visibilidad'.

VII. Consta la legitimación de la interesada por ser la persona lesionada.

VIII. Según la reclamante los hechos ocurrieron el día 15 de octubre de 2021, mientras que la estabilización lesional se produciría cuando menos en fecha 6 de mayo de 2022. El escrito se había presentado fecha 11 de enero de 2022, por lo que cuando se interpuso la reclamación no había transcurrido el plazo de para reclamar conforme al art. 67 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ****** por lesiones sufridas en la C/ Alicante, el día 15 de octubre de 2021."

35	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03401-2026-000458-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'OBRAS I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte d'asfaltat de camins i carrers en pedanies del Nord i Benimàmet'. *SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto de asfaltado de caminos y calles en pedanías del Norte y Benimàmet'.*	

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución GL-1135, de fecha 22.06.2026, se adjudicó a la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL, NIF B96186705, el servicio de redacción del proyecto de obras denominado 'Proyecto asfaltado de caminos y calles en Pedanías del Norte y Benimàmet'.

El objetivo que se pretende es definir las condiciones técnicas, valoración y características de los elementos para la ejecución de las obras de 'Proyecto asfaltado de caminos y calles en Pedanías del Norte y Benimàmet'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Una vez presentado el proyecto por la adjudicataria del contrato, los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emiten informe favorable del mencionado proyecto, conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

Asimismo, indican que el presupuesto base de licitación de 440.593,05 €, más el 21 % en concepto de IVA, lo que hace un total de 533.117,59 € y se contempla un plazo de ejecución de 4 meses.

Por último, concluyen que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las vías donde se desarrollan los trabajos, y que por la cuantía tampoco es preceptiva la remisión del proyecto a la oficina de supervisión de proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los Municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El art. 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 de la LCSP, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

III. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

IV. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

V. El presupuesto del proyecto no supera el límite de 500.000,00€ IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

VI. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

La disposición adicional segunda de la misma norma, (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL, NIF B96186705, en el contrato menor para la prestación del servicio de redacción del proyecto denominado 'Proyecto asfaltado de caminos y calles en Pedanías del Norte y Benimàmet'.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Proyecto asfaltado de caminos y calles en Pedanías del Norte y Benimàmet', que ha sido informado favorablemente por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura."

36	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03501-2025-000560-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a desistiment de sol·licitud de llicència. *SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a desistimiento de solicitud de licencia.*	

"HECHOS

Primero. Por D. ******, en representación de D. ******, se solicita en fecha 27-01-2025 licencia de edificación para la construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta en C/ ****** n.º ******.

Segundo. En fecha 11-02-2025 se notifica al interesado requerimiento para la subsanación de deficiencias de tipo estructural y general en la documentación adjunta a la solicitud de licencia, cuya falta impide continuar con la tramitación del expediente, concediéndole al propio tiempo un plazo de audiencia de 10 días, previamente a resolver sobre el desistimiento de su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concretamente se le requiere la siguiente documentación:

1. Por encontrarse en Área de Vigilancia Arqueológica AVA o zona BIC-CH Área Central-Ciutat Vella, o en zona BIC-CH Cabanyal (AVA-125 'NUCLEO PRIMITIVO DE BENIMACLET') deberá adjuntarse a la solicitud de licencia, autorización de la Conselleria competente en materia de cultura por las posibles afecciones a elementos arqueológicos.

2. Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado o con Declaración Responsable de técnico competente (RD 1627/97 de 24-10-97, BOE n.º 256 de 25-10-97) (Sin dicho documento no se expedirá la licencia de edificación).

3. Documentación para someter el proyecto, en su debido momento, a Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio, por encontrarse en NHT-BENIMACLET.

4. Se detectan en el proyecto los siguientes reparos estructurales, sin cuya subsanación no se podrá dar por iniciado el trámite de solicitud de licencia:

- Se deberá aportar Certificado de fijación de líneas, emitido por el Servicio de Planeamiento.

Tercero. Transcurrido ampliamente el plazo de audiencia otorgado, no se presenta por el interesado ninguno de los documentos que le fueron requeridos, ni se formula alegación alguna al respecto, por lo que mediante Resolución n.º GC-1058, de 12-06-2026, se tiene por desistido a D. ****** de la solicitud de licencia presentada el 27-01-2025, para la construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta en la C/ ****** n.º ******, que se le notifica el 16-06-2026.

Cuarto. El 23-06-2026, dentro del plazo legalmente previsto, D. ****** interpone recurso de reposición contra la Resolución n.º GC-1058, de 12-06-2026 citada en el párrafo anterior y dado que el mencionado recurrente no consta en el expediente como representante legal de D. ******, el 17-07-2026 se requiere al interesado al objeto de que acredite la representación D. ****** para interponer recurso de reposición.

Quinto. El 17-07-2026 D. ****** presenta 'Acta de representación' firmada por representante y representado. No obstante, dicha Acta de representación es anterior al inicio del expediente, ya que data de 2024, no está facultando al supuesto representante para interponer un recurso de reposición, ni para ningún tipo de trámite en el expediente de referencia y tampoco especifica el Ayuntamiento al que se refiere, que bien podría ser cualquier otro y no el de València.

A los hechos expuestos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución n.º GC-1058, de 12-06-2026, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas y de Actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '(…) *contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley*'.

2º. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115.1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada el 16 de junio de 2026 y el recurso fue presentado en el registro en fecha 23 de junio de 2026.

3º. Legitimación para la interposición del recurso.

Debe entenderse que el recurso no ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto no consta acreditada la representación de D. ****** para actuar en nombre de ******, habiendo sido expresamente requeridos a dichos efectos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la LPACAP, en cuya virtud para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones o renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, siendo causa de inadmisión del recurso, en los términos establecidos en el artículo 116.b), carecer de legitimación el recurrente.

4º. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5º. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

6º. Órgano competente para resolver el recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El acto objeto de recurso fue dictado por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º. Motivos de fondo.

Dado que el recurso debe ser inadmitido por falta de legitimación, no procede pronunciamiento sobre las cuestiones alegadas por el interesado, relativas al fundamento de la resolución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por ******, como representante legal de D. ******, contra la Resolución n.º GC-1058, de 12-06-2026 al no haber acreditado la representación para actuar en nombre del interesado, habiendo sido expresamente requeridos a dichos efectos, de conformidad con lo establecido en el fundamento de Derecho tercero.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al/los interesado/os, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

37	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03501-2025-004123-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra resolució que declara la inexactitud, falsedat o omissió de caràcter essencial d'una declaració responsable d'obres. *SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra resolución que declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de una declaración responsable de obras.*	

"Hechos

1º. Por escrito de 10 de noviembre de 2025, Federico José Marqués Blasco, actuando en representación de la mercantil Dirección y Distribución Grandes Cuentas, SL (CIF B97318547), presentó declaración responsable de obras de reforma interior de planta baja de vivienda y reparación de cubierta, en el inmueble protegido, sito en C/ Marqués de Elche n.º ******, de València.

2º. Por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación se emitió informe técnico desfavorable, de 13 de mayo de 2026, indicando que la documentación aportada con la declaración responsable no cumple formalmente para su tramitación, y señalando las siguientes deferencias: '*Debe justificarse que, para el saneamiento de la cocina y del baño, no se actuará*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sobre el subsuelo. En caso de que sí fuera necesario intervenir en él, al encontrarse el inmueble en el núcleo primitivo de Patraix y, por tanto, en un Área de Vigilancia Arqueológica, será preceptivo contar con informe favorable de la Conselleria de Cultura. Respecto a la reparación de la cubierta, se mantendrá en todo caso el acabado con teja árabe.Toda la documentación (memoria, planos y anexo patrimonial) deberá actualizarse de conformidad con lo anteriormente indicado'.

Dicho informe fue notificado a la mercantil interesada el 18 de mayo de2026, concediéndole plazo de audiencia por 10 días previamente a dictar resolución declarando la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable presentada, sin que por aquella se haya aportado al expediente documentación alguna.

3º. Por Resolución LA-4833 del director general de Licencias, de fecha 18 de junio de 2026, notificada el día 19 siguiente, se declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable de obras presentada, así como la extinción de los efectos que hubiera podido producir.

4º. Por escrito del 17 de julio de 2026, Federico José Marqués Blasco, en representación de la mercantil interesada, interpone recurso de reposición contra la Resolución LA-4833.

Fundamentos de Derecho

I. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución LA-4833, dictada por el director general de Licencias, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante acuerdo núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '*(…) contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley*'.

II. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115.1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada 19 de junio de 2026 y el recurso fue presentado en el registro en fecha 17 de julio de 2026.

III. Legitimación para la interposición del recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, por cuanto consta acreditada la representación de Federico José Marqués Blasco para actuar en nombre de la mercantil interesada.

IV. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Conforme a lo establecido en el artículo 117.1 de la LPACAP, la interposición del recurso no determina la suspensión de la ejecución del acto impugnado, considerando que en el supuesto que nos ocupa no concurren las circunstancias previstas en el apartado segundo del mencionado precepto para que sea suspendido.

V. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VII. Órgano competente para resolver el recurso.

El acto objeto de recurso fue dictado por el director general de Licencias Urbanísticas y de Actividad por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII. Motivos de fondo.

En el presente caso, la persona recurrente, en su escrito de recurso de reposición no cuestiona la legalidad ni la eficacia de la Resolución recurrida, ni argumenta la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los artículos 47 y 48 en las que se ha de fundar el recurso administrativo conforme exige el artículo 112, ni expresa la razón de la impugnación tal como ordena el artículo 115.1.B, artículos todos ellos de la LPACAP; limitándose a apoyar su recurso en los motivos por los que no aportó la documentación preceptiva indicada en el informe técnico, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

116.e) del mencionado texto legal, procede su inadmisión por carecer manifiestamente de fundamento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por Federico José Marqués Blasco, en representación de la mercantil Dirección y Distribución Grandes Cuentas, SL, contra la Resolución LA-4833 del director general de Licencias, de fecha 18 de julio de 2026, que declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable de obras de reforma interior de planta baja de vivienda y reparación de cubierta, de inmueble protegido sito en C/ Marqués de Elche n.º ******, de València; por carecer manifiestamente de fundamento, conforme queda razonado en el fundamento de Derecho octavo de este acuerdo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

38	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03501-2019-000842-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució denegatòria de llicència d'edificació. *SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de licencia de edificación.*	

"Hechos

1º. Por D. Juan Bautista Valero Merino, en representación de la sociedad Deurbal 5, SL, se solicitó en fecha 26-03-2019 licencia de edificación para construcción de edificio de nueva planta en c/ Pepita n.º 27 y 29.

2º. Se emite un primer informe técnico desfavorable de fecha 10-10-2019, notificado el 15-10-2019 y posteriormente el 6-11-2019, se presenta por el interesado modificado del proyecto básico y se emite nuevo informe técnico desfavorable de fecha 17-04-2020, notificado el 21-04-2020, según el cual la parcela dónde se pretende construir no reúne la condición de 'parcela mínima edificable por sí misma y/o colindantes', por lo que se deberá proceder por el interesado a la gestión urbanística de regularización que resulte procedente para dotar a la parcela de la condición de edificable conforme al planeamiento.

3º. El 23-06-2020 el interesado presenta escrito de alegaciones, de las cuáles se emite informe técnico desfavorable de fecha 16-12-2020, notificado el 18-12-2020, que se ratifica en el informe desfavorable de 17-04-2020, al no haber variado con las alegaciones presentadas, las circunstancias y condiciones que dieron lugar al citado informe.

4º. En fecha 16-06-2021 el interesado presenta escrito solicitando la suspensión de la tramitación del expediente hasta que concluya la tramitación del PAA que apruebe la reparcelación que solucione la edificabilidad de todas las parcelas colindantes. El interesado dice adjuntar la instancia de solicitud de inicio de expediente de Programa de Actuación Aislada en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio de Gestión Urbanística, pero no aporta dicho escrito. No obstante dicha tramitación se está llevando a cabo en el expediente 03105-2021-19 del Servicio de Gestión Urbanística, estando a fecha de hoy pendiente de aprobación el PAA.

5º. El 1-06-2021 se concede al interesado un trámite de audiencia de diez días previamente a denegar la licencia solicitada y transcurrido ampliamente dicho plazo, sin que se presente documentación alguna para la subsanación de la deficiencia indicada, ni se formule alegación alguna en dicho trámite, por Resolución n.º GC-777, de fecha 5-05-2026, se desestiman las alegaciones formuladas por el interesado el 23-06-2020 y se deniega la licencia de edificación solicitada por Deurbal, SL, para la construcción de edificio de nueva planta sito en c/ Pepita n.º 27 y 29.

6º. La citada resolución fue notificada a las partes interesadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 11-05-2026.

7º. Con 5-06-2026, D. Juan Bautista Valero Merino, en representación de la sociedad Deurbal, SL, interpone recurso de reposición contra la mencionada resolución, basándose en los motivos que se indican en los fundamentos de Derecho.

Fundamentos de Derecho

I. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución n.º GC-777, de fecha 5-05-2026, dictada por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas y de Actividad, en virtud de la delegación de competencias de fecha en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm 100, de 11 de abril de 2025 y núm. 133 de 5-09-2025.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '*(…) contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley*'.

II. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115.1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada 11-05-2026 y el recurso fue presentado en el registro en fecha 5-06-2026.

En cuanto al cómputo de plazos, hay que tener en cuenta que, el artículo 30.4 y 5 de la LPACAP, dispone que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'(…) 4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente'.

A tener en cuenta:

En cuanto al cómputo de los plazos, se ha seguido la doctrina jurisprudencial reiterada en numerosas sentencias del Tribunal Supremo (15-12-2005, 28-12-2005, 08-03-2006, entre otras), según la cual: 'el cómputo de los plazos fijados en meses o en años debe hacerse de fecha a fecha por imperativo del artículo 5.1 del Código Civil…'. Así, en el artículo 48 LRJPAC: 'aunque el día inicial del cómputo del plazo de un mes… sea el siguiente al de la notificación, el día final es el que coincide con el mismo ordinal de la práctica de aquella' (STS 28-12-2005).

III. Legitimación para la interposición del recurso.

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto consta acreditada la representación de D. Juan Bautista Valero Merino para actuar en nombre de la sociedad Deurbal 5, SL.

IV. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Conforme a lo establecido en el artículo 117.1 de la LPACAP, la interposición del recurso no determina la suspensión de la ejecución del acto impugnado, considerando que en el supuesto que nos ocupa no concurren las circunstancias previstas en el apartado segundo del mencionado precepto para que sea suspendido.

V. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

VII. Órgano competente para resolver el recurso.

El acto objeto de recurso fue dictado por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII. Motivos de fondo.

Se alega por el recurrente en su escrito de interposición que no se ha contestado expresamente la solicitud de suspensión de la tramitación del expediente de solicitud de licencia al existir en trámite un Programa de Actuación Aislada (PAA). Además se alega el perjuicio económico que la denegación le supone dado que la mercantil se vería obligada a incurrir en costas ya asumidos, como tasas y gastos de redacción o adaptación de proyectos.

Las alegaciones presentadas deben ser desestimadas, dado que mantener en trámite un expediente de solicitud de licencia, que tiene carácter reglado y que debe otorgarse o denegarse en virtud del Planeamiento y normativa del momemto de petición, respecto a una parcela que todavía no tiene aprobada su configuración urbanística (objeto del Programa de Actuación Aislada) no es viable. Debe finalizarse el programa de actuación aislada y una vez configurada la parcela urbanística es viable solicitar licencia. Desde la presentación de la solicitud de licencia hasta la teórica aprobación de Programa de Actuación Aislada el proyecto presentado puede sufrir cambios por adaptaciones normativas, por lo que debe esperarse a la aprobación del mismo para poder presentar una solicitud de licencia acorde a la normativa urbanística.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan Bautista Valero Merino, en representación de la sociedad Deurbal 5, SL, contra la Resolución n.º GC-777, de fecha 5-05-2026, por la que se desestiman las alegaciones formuladas por el interesado el 23-06-2020 y se deniega la licencia de edificación solicitada por Deurbal, SL, para la construcción de edificio de nueva planta sito en c/ Pepita n.º 27 y 29 de conformidad con lo establecido en el fundamento jurídico octavo del presente acuerdo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el mismo y comunicarlo al Servicio de Gestión Urbanística de este Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

39	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03501-2024-003016-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució que declara la inexactitud, per omissió de caràcter essencial, d'una declaració responsable per a instal·lació fotovoltaica.
SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución que declara la inexactitud, por omisión de carácter esencial, de una declaración responsable para instalación fotovoltaica.

"HECHOS

1. En fecha 13 de mayo de 2024, con n.º de registro 00118 2024 11897, se presenta por Antonio López Martí, en representación de la persona interesada, ******, declaración responsable de obras para instalación fotovoltaica en inmueble ubicado en calle ******* n.º ******, puerta *******.

2. Trasladadas las actuaciones a la Sección Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas y realizada la supervisión técnica de la documentación, tras un primer informe desfavorable el 24/05/2024, en fecha 5 de julio de 2024, se emite nuevo informe técnico desfavorable con indicación de que para seguir con el trámite de la declaración responsable deberá aportar la documentación indicada:

'*(…)*

Incidencias:

Para poder seguir con el trámite del DERE, se deberá completar la documentación con:

- Se deberá justificar la legalidad de la construcción (Licencia de obras) de las cubiertas sobre la que se pretende realizar la instalación, puesto que en la base informática municipal no encontramos referencia alguna a dicha construcción, no siendo un elemento original del edificio. Los documentos aportados en fecha 28 y 29/05/2024 no justifican la legalidad de la construcción, puesto que las competencia en el otorgamiento de licencias recae sobre el ayuntamiento (Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP)(DOGV 16/07/2021).

- En el supuesto de no poder justificar la legalidad de dicha construcción, se deberá reubicar la instalación, aportando una nueva memoria técnica completa, con los documentos indicados en el Anexo I de la Ordenanza de captación solar adaptados a dicha nueva ubicación, puesto que no pueden llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido (art. 256 del Texto Refundido de la LOTUP) y por tanto no se podrá realizar la instalación en los términos planteados en la documentación aportada (…)'.

3. Vistas las actuaciones, por Resolución LA-8586, de fecha 17/12/2025, se declara la inexactitud, por omisión de carácter esencial, de la Declaración Responsable presentada en fecha 13 de mayo de 2024 por la persona interesada, para instalación fotovoltaica en inmueble ubicado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en calle ****** n.º ******, puerta ****** y se declara la extinción de los efectos que hubiera podido producir la citada declaración responsable.

4. Dicha resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 23/12/2025.

5. El 20/01/2026 la persona interesada interpone recurso de reposición contra citada resolución, basándose en los motivos que se indican en los fundamentos de Derecho.

6. En fecha 26/09/2026 se emitió informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal cuyas consideraciones han sido incorporadas al presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución LA-8586, de fecha 17/12/2025, dictada por delegación de Junta de Gobierno Local por el director general de Licencias, en virtud de acuerdo n.º 100, de 11 de abril de 2025.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece*: '(…) contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley*'.

2. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115.1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada 23/12/2025 y el recurso fue presentado en el registro en fecha 20/01/2026.

3. Legitimación para la interposición del recurso.

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto es el interesado quien interpone el recurso.

4. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Respecto a la solicitud de suspensión de la resolución recurrida, cabe señalar que la resolución del recurso de reposición levanta la suspensión que se hubiera podido producir con carácter presunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

6. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

7. Órgano competente para resolver el recurso.

El acto objeto de recurso fue dictado por el director general de Licencias por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Motivos de fondo. Desestimación del Recurso de Reposición.

El recurso se fundamenta en las siguientes alegaciones:

8.1 Sobre la inscripción catastral.

La inscripción catastral acredita que la Administración tributaria ha incorporado a su inventario una determinada realidad física con fines fiscales; **no acredita que dicha realidad física sea conforme con el planeamiento, cuente con licencia o haya sido objeto de legalización urbanística**. El Catastro tiene naturaleza tributaria y finalidad fiscal, no urbanística.

8.2 Sobre la el acuerdo con la Comunidad de Propietarios.

El acuerdo entre particulares y la Comunidad de Propietarios se limita a reconocer que las terrazas '*se cerraron en los términos en los que se encuentran (…) con el conocimiento y aquiescencia de la misma*'. Sin embargo el auto judicial **no acredita la legalidad urbanística, los acuerdos privados no sustituyen licencia urbanística**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En resumen, la inscripción catastral no acredita, por sí misma, la legalidad urbanística de las obras, del mismo modo que el acuerdo alcanzado entre particulares y la Comunidad de Propietarios no puede sustituir al correspondiente título habilitante ni producir la legalización de las obras ejecutadas.

Por consiguiente, se procede a desestimar el recurso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Antonio López Martí contra la Resolución n.º LA-8586, de fecha 17/12/2025, de conformidad con lo establecido en el fundamento de Derecho octavo.

Segundo. Levantar la suspensión de la resolución indicada que se haya podido producir en aplicación del artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

40	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2020-001287-00	PROP. NÚM.: 56
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gastos de pupil·latge dels cavalls de la policia. *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gastos de pupilaje de los caballos de la policía.*	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 3 de septiembre de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 4.216,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113, visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas reflejadas en la siguiente tabla, emitidas por la empresa CLUB ECUESTRE VALENCIA, SL, con CIF B98601107, correspondientes al servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local de València del 12 al 31 de julio y el mes de agosto de 2026:

N.º Factura	Fecha	Importe
77	31.08.2026	2.562,85 €
80	31.07.2026	1.653,47 €
Total		4.216,32 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 4.216,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 22113, a favor de la empresa CLUB ECUESTRE VALENCIA, SL, con CIF B98601107, en concepto de indemnización sustitutiva por el servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local de València del 12 al 31 de julio y el mes de agosto de 2026.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya realizado, deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000230488, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 22113, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 4.216,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 22113, según el expediente contable GASTOS/2026/0000230488, a favor de la empresa CLUB ECUESTRE VALENCIA, SL, con CIF B98601107, en concepto de indemnización sustitutiva por el servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local de València del 12 al 31 de julio y el mes de agosto de 2026, por importe de 4.216,32 €, 21 % de IVA incluido:

N.º Factura	Fecha	Importe
77	31.08.2026	2.562,85 €
80	31.07.2026	1.653,47 €
Total		4.216,32 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
REC.OBLI. PUPILAJE CABALLERIA FACTURAS	6000147426
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01401202000128700	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000230488	CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	03.09.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000067557	2026	TE1400000	13200	22113			1.653,47
Descripción/Descripció: PUPILAJE CABALLOS 12 AL 31 JULIO 2026							
6000067558	2026	TE1400000	13200	22113			2.562,85
Descripción/Descripció: AGOSTO PUPILAJE CABALLOS PLV							
						TOTAL	4.216,32

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
B98601107	CLUB ECUESTRE VALENCIA, S.L.U.	ES5901820504510201693301

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*
HRE0602026 011946	02.09.2026	80	31.07.2026	1.366,50	286,97	0,00	0,00	1.653,47
HRE0602026 011877	01.09.2026	77	31.08.2026	2.118,06	444,79	0,00	0,00	2.562,85

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
REC.OBLI. PUPILAJE CABALLERIA FACTURAS 12-31 JUL Y AGOSTO 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

41	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2026-002748-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament d'alimentació especial per a animals de la policia. *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de alimentación especial para animales de la policía.*	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 14/09/2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 377,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113, visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 2602682, emitida por la empresa PIENSOS Y CEREALES NOALLES, SL, con CIF B46471306, de fecha 04/09/2026, por el suministro de alimentación especial para animales (pienso caballos Stroc Maxfibre) de la Policía Local de València durante el mes de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 377,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113, a favor de la empresa PIENSOS Y CEREALES NOALLES, SL, con CIF B46471306, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de alimentación especial para animales (pienso caballos Stroc Maxfibre) de la Policía Local de València durante el mes de septiembre de 2026.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable – GASTOS/2026/0000276917 en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del SUMINISTRO, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del SUMINISTRO, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 377,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 22113, según el expediente contable G/13200/276917, a favor de la empresa PIENSOS Y CEREALES NOALLES, SL, con CIF B46471306, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de alimentación especial para animales (pienso caballos Stroc Maxfibre) de la Policía Local de València durante el mes de septiembre de 2026, por importe de 377,19 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	**Op.Fase Anterior**

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
SEPTIEMBRE ALIMENTACION ESPECIAL	6000148091
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01401202600274800	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000276917	CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	14.09.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	**Anualidad** ***Anualitat***	**Centro Gestor** ***Centre Gestor***	**Programa** ***Programa***	**Económica** ***Econòmica***	**Fondo** ***Fons***	**Cod. Proy. Gastos** ***Cod. Proj. Despesa***	**Importe** ***Import***
6000068470	2026	TE1400000	13200	22113			377,19
Descripción/Descripció: ALIMENTACION CABALLOS PLV							
						TOTAL	377,19

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	**NOMBRE / *NOM*:**	**IBAN**
B46471306	PIENSOS Y CEREALES NOALLES, S.L	ES7000751262540600018089

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO ***REGISTRE***	FECHA ***DATA***	NÚMERO ***NÚMERO***	FECHA ***DATA***	BASE IMPONIBLE ***BASE IMPOSABLE***	IVA NO DEDUCIBLE ***IVA NO DEDUÏBLE***	IVA DEDUCIBLE ***IVA DEDUÏBLE***	INV. SITO. PASIVO ***INV. SITE. PASSIU***	IMPORTE ***IMPORT***
HRE0602026 012462	04.09.2026	2602682	04.09.2026	342,90	34,29	0,00	0,00	377,19

Signat electrònicament per:

Antefirma	**Nom**	**Data**	**Emissor cert**	**Núm. sèrie cert**
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
SEPTIEMBRE ALIMENTACION ESPECIAL CABALLOS PLV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

42	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01501-2026-000515-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa acceptar la subvenció destinada al finançament de despeses d'equipament i assegurances de les persones voluntàries que pertanyen a les agrupacions locals de protecció civil.
DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aceptar la subvención destinada a la financiación de gastos de equipamiento y seguros de las personas voluntarias que pertenecen a las agrupaciones locales de protección civil.

"PRIMERO. Mediante Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), se convocaron las subvenciones para el ejercicio 2023 destinadas a la financiación de los gastos de equipamiento y los seguros de los voluntarios y las voluntarias que pertenecen a las agrupaciones locales de voluntarios y voluntarias de protección civil y a las asociaciones o entidades colaboradoras en esta materia.

SEGUNDO. Con fecha 19 de mayo de 2023, por parte del Servicio de Protección Civil del Departamento de Bomberos se presenta solicitud general de subvención para el equipamiento del voluntario de protección civil.

El objeto gasto respecto del cual se solicita la ayuda fue la contratación del suministro de 50 chalecos con bolsillos y reflectantes como dotación identificativa y de seguridad de los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de València, contratado durante el ejercicio 2023 por importe de 2.329,25 euros, pagado mediante expediente contable, en Fase O, GASTOS/2023/0000047149, documento n.º 6000042836.

TERCERO. Mediante Resolución de 19 de octubre de 2023, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, se adjudican las subvenciones para el ejercicio 2023, destinadas a la financiación de los gastos de equipamiento y los seguros de los voluntarios y las voluntarias que pertenecen a las agrupaciones locales de voluntarios y voluntarias de protección civil, asociaciones o entidades colaboradoras en esta materia, se publican las subvenciones concedidas, resultando beneficiario al Ayuntamiento de València por importe de 2.329,25 euros.

CUARTO. El Servicio de Contabilidad comunica al Departamento los apuntes contables por ingresos efectuado por la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, cuyo importe total asciende a 2.329,25 €, haciendo constar que han sido contabilizados en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'Otras Subvenciones', los ingresos relacionados a continuación:

FECHA	DOCUMENTO M.I.	EJERCICIO	IMPORTE	MOTIVO DEL INGRESO
21/12/2023	8400021813	2023	2.329,25 €	AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Al respecto por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se elabora el correspondiente expediente contable INGRES/2026/0000278633, en fase RI, con documento contable número 7000870153, de fecha 16 de septiembre de 2026, por importe total de 2.329,25 €.

SEXTO. Por el Servicio de Control Financiero Permanente se informa de conformidad la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Le corresponde al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil promover la justificación del gasto subvencionado, a efectos de aprobar el reconocimiento de derechos en base a lo dispuesto en las Base 45.4 de las Ejecución del Presupuesto 2026, en cuanto a los ingresos derivados de la indemnización por el camión Bomba Urbana Pesada (BUP) perteneciente al Departamento de Bomberos, con matrícula 5782 MFK.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en la Base 45.2 de las de ejecución del Presupuesto, el Centro gestor remitirá el expediente con la propuesta de aceptación de la subvención a informe previo de la IGAV (SCF). Aprobada la propuesta de aceptación se notificará al SEP, a la IGAV (SCF) y al SC.

TERCERO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, mediante Resolución de 19 de octubre de 2023, destinada a la financiación de gastos de equipamiento y seguros de los voluntarios y las voluntarias que pertenecen a las agrupaciones locales de voluntarios y voluntarias de protección civil, por importe de 2.329,25 euros.

Segundo. Aprobar la creación del Proyecto de Gasto 2026/00129 denominado 'AVSRE Gastos Voluntarios Protección Civil'.

Tercero. Aprobar el reconocimiento de derechos por importe de 2.329,25 € en en el concepto presupuestario 45100, Fondo 4510023 y su imputación al Proyecto de Gasto 2026/00129, según expediente contable INGRES/2026/0000278633, en fase RI, con documento contable número 7000870153.

Cuarto. Asignar el gasto ejecutado en relación a la subvención otorgada por la AVSRE, y relacionar el gasto realizado en virtud del expediente contable, en Fase O, GASTOS/2023/0000047149, documento n.º 6000042836."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

43	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01801-2023-001666-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa acceptar la subvenció concedida per la participació de l'Ajuntament de València en el projecte europeu UPPER. *SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aceptar la subvención concedida por la participación del Ayuntamiento de València en el proyecto europeo UPPER.*	

"Hechos

I. En fecha 16/12/2022 se firmó por el concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras de Transporte Público, la adhesión del Ayuntamiento de València en el proyecto Unleashing the potential of public transport in Europe (UPPER) por medio de Formulario de adhesión de beneficiarios, contenido en Grant Agreement n.º 101095904–Programa EU Horizon Europe. Mediante esta participación, el Ayuntamiento de València adquiere el rol de socio (partner) en el proyecto.

II. Consta en el expediente el 'Grant Agreement' suscrito por el Ayuntamiento de València con la Agencia Ejecutiva para el Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), en virtud de los poderes delegados por la Comisión Europea, en el que se detalla el paquete de acciones a realizar por esta Administración para el desarrollo del proyecto UPPER.

III. En fecha 6/4/2023, el concejal de Movilidad Sostenible, propone que se inicie el trámite para la participación en el proyecto UPPER.

IV. Por el concejal de Movilidad, en fecha 23/1/2024, propone que se impulsen las actuaciones para continuar con la participación en el proyecto citado.

V. En informe del Servicio de Movilidad, de fecha 17/6/2024, se resume y detalla el contenido, medidas y coste que justifica el importe de la subvención, que será de 218.343,78 € y, en fecha 21/6/2024, se acuerda, por la Junta de Gobierno Local, la ratificación de la participación.

VI. En fecha 25/5/2023, por la entidad europea, se ingresa la cantidad de 79.144,13 €, mandamiento de ingreso 8400007746, correspondiente al primer ingreso en el mes 1, y, en fecha 7/10/2024, se ingresa la cantidad de 26.381,38 €, mandamiento de ingreso 8400019812, correspondiente al segundo ingreso en el mes 20.

VII. Por el Servicio de Movilidad, previo a la petición de informe al SEP, se ha creado el proyecto de gasto 2026/00103, denominado 'PROYECTO UPPER – EU HORIZON EUROPE', para el seguimiento de la ejecución de la subvención. El gasto correspondiente se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000.

VIII. Se ha solicitado al SEP la habilitación del subconcepto presupuestario de ingreso correspondiente en el Presupuesto de 2026, informando este Servicio, el 18/5/2026, que:

'*1º Mediante la adhesión al Grant Agreement n.º 101095904 Programa EU Horizon Europe, el Ayuntamiento de València participa en el Proyecto Europeo UPPER (Unleasihing the*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Potential of Public Transport in Europe) teniendo como misión potenciar y reforzar el rol del transporte público con el fin de aumentar su uso y satisfacción.

2º El servicio gestor ha creado en SEDA el proyecto de gasto 2026/00103 'PROYECTO UPPER – EU HORIZON EUROPE' e indica la aplicación presupuestaria de ejecución del gasto.

3º En base a la solicitud de informe del servicio gestor, se han creado las siguientes aplicaciones presupuestarias de gasto e ingreso vinculadas al proyecto de gasto:

Ingreso: OE0000000 49764 4976423 2026/00103

Gasto: TJ1600000 G/13300/21000 2026/00103

4º Se deberá efectuar el acto administrativo de acuerdo con los siguientes puntos:

PRIMERO – Aceptación de la subvención

SEGUNDO – Aprobación del proyecto de gasto

TERCERO – Aprobación del expediente contable de ingresos (SEDA, tipo INGRES)

CUARTO – Aplicación del gasto a ejecutar o ejecutado en base a la ayuda otorgada, al proyecto de gasto 2026/00103'.

IX. Se formulan los documentos contables INGRES/2026/0000143823, de compromiso de ingreso, por importe de 112.818,24 € e INGRES/2026/0000143815, por importe de 105.525,51 €, imputándose ambos en el subconcepto presupuestario I/49764 'CE PYTO UPPER', fondo 4976423 y en el Proyecto de gasto 2026/00103, denominado 'PROYECTO UPPER-EU HORIZON EUROPE.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, constituyendo competencias propias de aquél, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las relativas a medio ambiente urbano, infraestructura viaria, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, entre otras (arts. 25.1 y 2.b), d) y g) de la Ley de LRBRL).

II. El Grand Agreement suscrito en fecha 16/12/2022, establece los derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones aplicables a la subvención concedida para la implementación de la acción descrita en el capítulo 2 del mismo.

III. Es de aplicación, así mismo, lo dispuesto en el art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. En cuanto al procedimiento a seguir, se atiende a lo establecido en las Bases 31ª y 45ª de Ejecución del Presupuesto municipal. La Base 31ª en lo referido a los proyectos de gasto y la 45º en lo relativo a la aceptación y reconocimiento del derecho del ingreso por la subvención.

V. En cuanto a la competencia orgánica para aprobar los apartados Primero, Segundo, Tercero y Sexto del presente acuerdo, recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de las Bases de Régimen Local. Respecto a la competencia para '*Autorizar los documentos que implican formalización de ingresos en la Tesorería Municipal*' que afecta al apartado Quinto de la propuesta, ha sido delegada, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, en la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos. No obstante, aquel órgano, puede avocar para sí la competencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención de 218.343,75 €, concedida por la Agencia Ejecutiva para el Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, Comisión Europea, por la participación del Ayuntamiento de València en el Proyecto Europeo Upper (Unleashing the potential of public transport in Europe), para el desarrollo de las acciones que se establecen en el 'Grant Agreement', suscrito en fecha 16/12/2022 por el concejal de Movilidad Sostenible e Infraestructuras de Transporte Público, participación que fue ratificada, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21/6/2024, a propuesta del concejal de Movilidad y Seguridad.

Segundo. Aprobar la creación del proyecto de gasto 2026/00103, denominado 'PROYECTO UPPER-EU HORIZON EUROPE', cuantificado en 218.343,75 € para ser financiado con recursos afectados procedentes del concepto de ingresos OE0000000 49764 4976423 2026/00103 'OTRAS TRANS U. EUROPEA. CE PYTO UPPER', por el importe citado.

Tercero. Aprobar el compromiso de ingreso, expediente contable INGRES/2026/0000143823, por importe de 112.818,24 € en el subconcepto presupuestario I/49764 'CE PYTO UPPER', fondo 4976423 e imputarse al Proyecto de gasto 2026/00103, denominado 'PROYECTO UPPER-EU HORIZON EUROPE'.

Cuarto. Avocar, para el acto de reconocimiento de derechos, del ingreso por subvención objeto del expediente, e indicado en el punto siguiente del presente acuerdo, la competencia para '*Autorizar los documentos que implican formalización de ingresos en la Tesorería Municipal*', delegada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, en la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos.

Quinto. Reconocer derechos por un importe de 105.525,51 €, en concepto de financiación destinada a potenciar y reforzar el rol del transporte público como columna vertebral de la movilidad urbana sostenible, expediente contable INGRES/2026/0000143815, imputándose al subconcepto presupuestario I/49764 'CE PYTO UPPER', fondo 4976423 y al Proyecto de gasto 2026/00103, denominado 'PROYECTO UPPER-EU HORIZON EUROPE'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. Aplicar el gasto a ejecutar en base a la ayuda otorgada, al proyecto de gasto 2026/00103."

44	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02901-2025-002750-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'actualització de la Guia de Comerços Emblemàtics de València. *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de actualización de la Guía de Comercios Emblemáticos de València.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por Resolución n.º BC-2035, de fecha 22 de julio de 2025, se adjudicó el contrato para el servicio de actualización de la Guía de Comercios Emblemáticos de València a Francisco Varea Sáez, con NIF ******, quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 2.117,50 € (1.750,00 € más 367,50 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido.

El gasto fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706, según expediente contable GASTOS/2025/0000191661 por importe de 2.117,50 € IVA incluido.

Vista la factura núm. 90 de fecha 10 de agosto de 2026, presentada en la misma fecha, correspondiente al citado contrato, cuya prestación fue ejecutada de conformidad, procede el reconocimiento de obligación y pago de la misma.

SEGUNDO. Una vez incorporado al Presupuesto 2026 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D GASTOS/2025/0000191661, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 según expediente contable O GASTOS/2026/0000213952 por importe de 2.117,50 € IVA incluido.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 31 de julio de 2026, se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura núm. 90 de fecha 10 de agosto de 2026 correspondiente a la prestación del servicio de actualización de la Guía de Comercios Emblemáticos de València. La citada factura tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del Presupuesto del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. La Base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000213952 derivada de la factura núm. 90 de fecha 10 de agosto de 2026 emitida por Francisco Varea Sáez, con NIF ******, por importe de 2.117,50 € (1.750,00 € más 367,50 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente al servicio de actualización de la Guía de Comercios Emblemáticos de València, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 habiendo sido arrastrado al ejercicio 2026 según expediente contable D GASTOS/2025/0000191661, con el siguiente detalle."

******

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

45	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70010-2026-000338-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 23 de julio de 2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000338-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000338-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000195548 por importe total de 2.629,09 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 24/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

46	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70010-2026-000349-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 23 de julio de 2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000349-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000349-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000195907 por importe total de 359,54 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 24/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

47	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70010-2026-000381-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 15 de septiembre de 2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000381-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000381-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000278960 por importe total de 81,46 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 24/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

48	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70010-2026-000385-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 15 de septiembre de 2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000385-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000385-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000279275 por importe total de 2.633,71 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 25/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

49	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03602-2026-000147-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar el suport a SEU/Birdlife en el projecte LIFE Natura Passport-'Innovative Roadmap for Governance and Information in the Natura 2000 Network'. *SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar el apoyo a SEO/Birdlife en el proyecto LIFE Natura Passport-'Innovative Roadmap for Governance and Information in the Natura 2000 Network'.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. En fecha 11 de septiembre de 2026 se recibe en este Ayuntamiento la solicitud con número de registro I 00118 2026 268615, presentada por D. José María Sanchez, en nombre de SEO/BirdLife (CIF G28795961), en la que solicita carta de apoyo para el proyecto LIFE Natura Passport-'Innovative Roadmap for Governance and Information in the Natura 2000 Network'. Que se presentará a la convocatoria LIFE 2026.

SEGUNDO. Conforme a la solicitud, el proyecto LIFE Natura Passport tiene como objetivo convertir las visitas a los espacios de la Red Natura 2000 en un motor activo para la conservación de la naturaleza, mediante el fomento de cambios de comportamiento y la sensibilización sobre la biodiversidad y los beneficios derivados de la conservación de la naturaleza. El proyecto promoverá la implicación de las personas con la Red Natura 2000, animando a los visitantes a descubrir y proteger la biodiversidad, las comunidades locales y el patrimonio de estos espacios protegidos mediante una innovadora aplicación digital.

TERCERO. El Servicio de Devesa-Albufera emitió informe favorable de fecha 18/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València es el titular del Real Lago de l'Albufera y del Monte de la Dehesa de l'Albufera.

SEGUNDO. La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar el apoyo a SEO/Birdlife en el proyecto LIFE Natura Passport-'Innovative Roadmap for Governance and Information in the Natura 2000 Network' en los términos y condiciones del informe del Servicio de Devesa-Albufera de fecha 18/09/2026.

Segundo. Facultar a D. José Gosálbez Payá, delegado de Devesa-Albufera, como representante del Ayuntamiento de València, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, en relación con la presentación del proyecto LIFE Natura Passport-'Innovative Roadmap for Governance and Information in the Natura 2000 Network'."

50	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02701-2025-000735-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa acceptar la Resolució dictada per l'Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR) per la qual s'aprova el finançament ordinari per al trienni 2026-2028 i aprovar la modificació de crèdits per generació d'ingressos, la modificació del projecte de gasto i el compromís d'ingrés. *SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aceptar la Resolución dictada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) por la que se aprueba la financiación ordinaria para el trienio 2026-2028 y aprobar la modificación de créditos por generación de ingresos, la modificación del proyecto de gasto y el compromiso de ingreso.*	

"HECHOS

1º. La ley 2/1992, de 26 de marzo, de la Generalitat Valenciana, implantó el canon de saneamiento de la Comunidad Valenciana, como recurso tributario de la Generalitat Valenciana, destinado a financiar los gastos de gestión y explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales.

2º. La citada Ley crea la Entidad de Saneamiento de Aguas (en adelante EPSAR), como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada a la que se encomienda, entre otras funciones, la gestión recaudatoria del canon de saneamiento y su distribución en favor de las administraciones y entidades que han de explotar, o en su caso, construir las obras e instalaciones de depuración a que se refiere la Ley.

3º. Asimismo, la Ley reconoce la iniciativa local para gestionar instalaciones de depuración de aguas residuales de su titularidad, y en consecuencia mediante el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, se arbitra el procedimiento para garantizar a las entidades locales el modo en que han de recibir la financiación precisa para cubrir los costes de explotación y mantenimiento de dichas instalaciones.

4º. Como consecuencia de lo anterior el 25 de noviembre de 2016, se adopta acuerdo del Ayuntamiento de València por el que se acepta la denuncia del Convenio, y su no continuidad, y se solicita la financiación ordinaria.

5º. Con fecha 3 de julio de 2026 la Epsar dicta Resolución por la que se aprueba la financiación ordinaria para el trienio 2026-2028 por un importe de 3.008.774,56 €/año (IVA incluido), para cada uno de los ejercicios, correspondiente a los costes del servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Saneamiento y Depuración del Ayuntamiento de València, Resolución que es informada favorablemente por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua, emitiéndose moción del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua de fecha 21 de julio de 2026.

6º. Procede por tanto aprobar el compromiso de ingreso por importe de 3.008.774,56 € (IVA incluido) para cada uno de los ejercicios 2026-2028 de los que 584.722,62 €/año (IVA 21 % incluido) son destinados a la financiación de los costes de energía eléctrica y el resto 2.424.051,94 €/año (IVA 10 % incluido) corresponde a los costes de explotación y mantenimiento del servicio, imputándose en el proyecto de gasto 2026/00016 y contabilizado en el expediente contable SEDA CI: INGRES/2026/0000198863.

7º. En el vigente Presupuesto de 2026, en el subconcepto 45300 'ENTIDAD SANEAMIENTO' figura una previsión presupuestaria para el ejercicio 2026 por importe de 2.645.260,58 €.

8º. Por la Sección Técnica de Estaciones Electromecánicas se emite informe justificativo de fecha 22/7/2026 en el que se indica, entre otros extremos que, la financiación ordinaria para el trienio 2026-2028 aprobada por Resolución de la Epsar de fecha 3/7/2026, por los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de València, ascenderá al importe total de 3.008.774,56 €/año (IVA incluido) de los cuales 584.722,62 €/año (IVA del 21 % incluido corresponden a la energía eléctrica) y 2.424.051,94 €/año (IVA del 10 % incluido) corresponde a los restantes costes.

Por este motivo se proponía la modificación de crédito generados por ingresos procedentes de la Epsar y la modificación del proyecto de gasto 2026/00016 de carácter plurianual, ya que inicialmente contaba con un importe de 1.540,934,49 € para los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento. Por lo que se había de incrementar en 363.513,98 € para ajustar la cantidad con la resolución de financiación de la EPSAR, en la aplicación WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES.

9º. Formulado por el Servicio gestor borrador de informe-propuesta para la aprobación de la financiación ordinaria para el trienio 2026-2028 correspondiente a los costes del servicio de funcionamiento y mantenimiento del Sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de las instalaciones que gestiona el Ayuntamiento de València y el consiguiente proyecto de gasto, el Servicio Económico Presupuestario emite informe de fecha 24 de julio de 2026 en el que indica una serie de modificaciones.

10º. A la vista de ello se elabora en fecha 21 de agosto de 2026 nuevo borrador de informe-propuesta, constando los oportunos expedientes contables C/INGRES/2026/0000198863 y MCRED/2026/0040000027.

11º. Por el Servicio Económico Presupuestario se emite en fecha 24 de agosto de 2026 el correspondiente informe relativo a la propuesta de modificación del proyecto de gasto n.º 2026/00016.

12º. Formulada por el Servicio gestor en fecha 2 de septiembre de 2026 propuesta de acuerdo para la aprobación de la financiación ordinaria para el trienio 2026-2028 y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correspondiente proyecto de gasto, por la Sección de Control Presupuestario y financiación afectada del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria en fecha 3 de septiembre de 2026 se indica, mediante diligencia de subsanación, la necesidad de regularizar los créditos de la ficha del proyecto de gasto 2026/00016 para el ejercicio 2026.

13º. A la vista de ello por la Sección de Estaciones Electromecánicas de Saneamiento se emite informe de fecha 10 de septiembre de 2026 en el que entre otros extremos se indica:

'Esta modificación del proyecto de gasto plurianual 2026/16, se basa en la exigencia de las normas del PRESUPUESTO MUNICIPAL. Concretamente lo previsto en el CAP IV Transferencias Corrientes, código 45300 Entidad de Saneamiento y en el CAP. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios en concreto la aplicación presupuestaria WU 290 16000 21000 MTO. Y EXPL. SANEAM. Y DEPUR. MUNICIPAL. Y SD110000 16000 21000.

En concreto la Financiación Ordinaria aprobada para el trienio 2026-2028 lleva incluidos los siguientes conceptos:

- **2.424.051,94 €** IVA incluido, correspondiente a los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de València donde se recoge los costes de 294.776,48 euros (IVA incluido) para realizar la limpieza de colectores.
- **584.722,62 €** IVA incluido, en concepto de energía.

Tras la diligencia de subsanación emitida por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria de fecha 3 de septiembre de 2026, se procede a regularizar los créditos de la ficha del proyecto de gasto 2026/00016 para el ejercicio 2026:

- La aplicación presupuestaria **WU290000 16000 21000**, mediante una modificación por generación de créditos de **363.513,98 €**, pasará a contar en el ejercicio 2026 con un crédito definitivo de **1.904.448,47 €**.
- La aplicación presupuestaria **SD110000 92050 22100** mantendrá en el ejercicio 2026 su crédito de **1.104.326,09 €**.

Asimismo, para los ejercicios **2027 y 2028**, el crédito asignado a la aplicación presupuestaria **WU290000 16000 21000** ascenderá a **2.424.051,94 €** para cada una de dichas anualidades, y se asignará a la aplicación presupuestaria **SD110000 16000 21000** un crédito de **584.722,62€** en cada uno de los ejercicios 2027 y 2028.

Resultando la distribución plurianual de créditos por aplicaciones presupuestarias estructurada conforme al siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Orgánico	Programa	Económico	2026	2027	2028
WU290000	16000	21000	1.904.448,47	2.424.051,94	2.424.051,94
SD110000	92050	22100	1.104.326,09		
SD110000	16000	21000		584.722,62	584.722,62
			3.008.774,56	**3.008.774,56**	**3.008.774,56**

La forma de pago que indica la resolución de la EPSAR **distribuyendo los pagos en doce mensualidades del mismo importe mediante transferencias bancarias y quedando sujeto a liquidación final en cada ejercicio**'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, establece en sus artículos 3 y 4 la distribución de competencias entre la Generalitat y las entidades locales, disponiendo que es competencia de éstas últimas 'gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualquiera de las formulas establecidas en la legislación vigente'.

II. En este sentido el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración establece en su artículo segundo que 'corresponde a la EPSAR financiar, con cargo a la recaudación del canon de saneamiento, los costes de explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales…'.

III. El artículo 3 del mismo texto legal que la financiación podrá solicitarse de forma ordinaria o por Convenio, adoptándose el correspondiente acuerdo por parte de los órganos competentes. Se trata, por tanto, de un sistema de financiación consistente en el pago de una cantidad fija por anualidad, en pagos mensuales, diferente al sistema de financiación por Convenio, y en consecuencia no sujeto a los requisitos legales que la actual normativa requiere para la constitución de los mismos.

IV. El artículo 5 establece que las cuantías de financiación aprobadas tendrán una vigencia de tres años consecutivos.

V. El artículo 5.4 del mismo texto legal establece que cuando finalice el plazo de vigencia de la financiación 'se podrá iniciar de oficio un nuevo expediente de financiación… o prorrogar la financiación vigente por periodos anuales sucesivos'.

VI. La ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.c) como competencia municipal la evacuación y tratamiento de aguas residuales, mientras que el articulo 57 regula el principio general de cooperación entre las distintas administraciones públicas.

VII. El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

abril, que en sus artículos 181 y 43 respectivamente, establece que podrán generar crédito los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas y jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

VIII. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 10ª, 11ª y 25ª por las que se regula la generación de créditos y los proyectos de gastos, determinando que la obtención de nuevos recursos para financiar un gasto requerirá la definición del proyecto de gasto y tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria por generación de créditos.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Base 11.4, de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta Gobierno Local, que se deberá notificar a la IGAV (SCF), al SEP y al SC; así como remitir copia del expediente, vía comunicación, al SEP para su archivo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la Resolución dictada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) de fecha 3 de julio de 2026, por la que se aprueba la financiación ordinaria para el trienio 2026-2028, por un importe de financiación de 3.008.774,56 euros (IVA incluido) para cada uno de los años, según lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.

Segundo. Aprobar la 19 Modificación de Créditos Generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2026, MCRED/2026/0040000027, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

F.A.	ALTAS	M. CRÉDITO
45300	'ENTIDAD DE SANEAMIENTO'	363.513,98 €
TOTAL INGRESOS		363.513,98 €

ESTADO DE GASTOS

F.A.	ALTAS	M. CRÉDITO
45300	WU 290/16000/21000 INFRA. Y BIENES NATURALES	363.513,98 €
TOTAL GASTOS		363.513,98 €

El total de la modificación de créditos asciende a 363.513,98 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Modificar el Proyecto de Gasto n.º 2026/16 de carácter plurianual, con la denominación 'Mantenimiento y Explotación de los Sistemas de Saneamiento y Depuración municipales' para el año 2026, para lo cual se ha cumplimentado la pertinente ficha de definición del mismo, quedando definido el importe total de la financiación ordinaria del trienio 2026-2028 en 3.008.774,56 € (IVA incluido) para cada uno de los ejercicios, financiado al 100 % con recursos afectados procedentes de la EPSAR, de acuerdo con el expediente contable CI: INGRES/2026/0000198863 y MCRED/2026/0040000027.

Cuarto. Aprobar el compromiso de ingreso en concepto de financiación ordinaria por parte de la EPSAR por importe de 3.008.774,56 € para cada uno de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, relativa a los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de València, imputándose en el proyecto de gasto 2026/00016 de carácter plurianual, quedando reflejado en el expediente contable SEDA CI: INGRES/2026/0000198863, según lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la IGAV (SCF), al Servicio Económico Presupuestario y al Servicio de Contabilidad, así como vía comunicación PIAE, el expediente completo al Servicio Económico Presupuestario, que procederá a su grabación en el Presupuesto corriente, así como la validación y contabilización en SEDA."

51	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02701-2026-000332-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte de gasto 'Acumulador energia la Presa' i modificar el projecte de gasto 'Obres Proveïment d'Aigües'. *SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto de gasto 'Acumulador energía La Presa' y modificar el proyecto de gasto 'Obras Abastecimiento de Aguas'.*	

"HECHOS

1º. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2º. En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el citado concurso, por parte del Ayuntamiento se aprueban los correspondientes proyectos de inversión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y se encarga su ejecución a la empresa gestora EMIVASA. El importe neto de las referidas inversiones se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 39911; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 39948; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 39946; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA se imputa como concepto no presupuestario.

3º. Por la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, se ha presentado el proyecto 'Sistema de acumulación de energía en la ETAP La Presa', cuyo presupuesto total asciende a 910.187,24 €, resultado de sumar el importe de 752.220,86 € correspondiente al neto del proyecto más 157.966,38 € en concepto del 21 % de IVA.

La inversión total, incluidos los honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra, asciende, sin incluir el IVA, a 802.790,32 € (971.376,29 €, IVA incluido).

4º. Tratándose de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, el importe de 168.585,97 € correspondiente al total del IVA de la inversión, tiene carácter de IVA soportado deducible.

5º. Obra en el expediente moción impulsora del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua a efectos de la aprobación del Proyecto y el encargo de su ejecución a EMIVASA.

6º. La Sección técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, ha emitido el pertinente informe y ha planificado la ejecución de la inversión en dos anualidades, con especificación de que el importe del IVA tiene carácter de IVA soportado deducible. Las anualidades planificadas son las siguientes:

- Ejercicio 2026 .....100.000,00 € (sin IVA).....121.000,00 € (con IVA)

- Ejercicio 2027 .....702.790,32 € (sin IVA).....850.376,29 € (con IVA)

7º. Tal como se desprende del informe de la Sección Técnica el Proyecto incluye prestaciones de suministro y obras, siendo la prestación principal la correspondiente al suministro tanto por su mayor valor económico como por la naturaleza y finalidad del encargo. En consecuencia tratándose de un encargo de suministro de carácter plurianual (extiende sus efectos al ejercicio siguiente) no procede la retención adicional de crédito prevista en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, aplicable únicamente a las obras plurianuales.

8º. A efectos del seguimiento y control individualizado de la inversión, se considera conveniente la creación y aprobación de un nuevo proyecto de gasto de carácter plurianual, cuya primera anualidad (ejercicio 2026) se financiará mediante la reasignación de recursos afectados,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por importe de 100.000,00 €, procedentes del proyecto de gasto n.º 2026/00003 'Obras Abastecimiento de Aguas', cuyo crédito disponible en la aplicación presupuestaria WU2900000 16100 63900, una vez sea efectivo el traspaso de crédito, quedará reducido a 588.012,95 €.

Por tanto, ha de procederse a la aprobación del nuevo proyecto de gasto denominado 'Acumulador energía La Presa', dado de alta en la aplicación SEDA con n.º 2026/00112, así como a la modificación del proyecto de gasto n.º 2026/00003 afectado por la reasignación de recursos, a cuyo efecto, por el Servicio gestor se han cumplimentado las pertinentes fichas de definición de los mismos.

9º. Por otra parte, dado que en el PG 2026/000003 no se contemplaba, por el Servicio, conforme a lo previsto en la Base 8ª, 'nivel de vinculación jurídica de los créditos', se ha incluido en el PG, por ser la adecuada a la presente inversión, la aplicación presupuestaria WU 2900000 16100 63200 con crédito cero (Grupo de vinculación 0100000000000508).

10º. El Servicio Económico Presupuestario ha emitido el preceptivo informe en el que consta que se ha generado el expediente contable de traspaso n.º MCRED/2026/0080000063 y el expediente contable de ejercicios futuros MCRED/2026/0400000030.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Reglas 21 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, que regulan los Proyectos de Gasto.

II. La Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto, referida a los proyectos de gasto, en la que se establece que corresponde a los servicios gestores la tramitación de la creación o modificación de los proyectos de gasto (excepto los que deriven de modificaciones de crédito de competencia del Pleno cuyo trámite corresponde al SEP) y que la propuesta de creación o modificación requerirá en todos los casos informe del SEP y de la IGAV (SCF).

III. De conformidad con lo previsto en la Base 31.5 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar la resolución es la Junta de Gobierno Local a quien corresponde la aprobación o modificación de proyectos de gasto que afecten a ejercicios correspondientes a presupuestos futuros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Gasto n.º 2026/00112, denominado 'Acumulador energía La Presa', de carácter plurianual, quedando definido el mismo con un importe total de 802.790,32 € (aplicación presupuestaria WU 2900000 16100 63200) y financiado al 100 % con recursos afectados, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN	SUBCONCEPTO FINANCIACIÓN
2026	100.000,00 €	PG 2026/00003	39911
2027	702.790,32 €	----------	39911

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Aprobar la modificación del Proyecto de Gasto n.º 2026/00003 'Obras Abastecimiento de Aguas', de carácter anual y financiado al 100 % con recursos afectados, en los siguientes términos:

- Se minora en 100.000,00 € la financiación afectada, quedando, por tanto, en un total de 588.012,95 € (Fondo/AF 3991126: 500.000,00 €; Fondo/AF 5341026: 88.012,95 €).

- Se minora el crédito vinculado disponible de la aplicación presupuestaria WU 2900000/16100/63900 en 100.000,00 €; quedando, por tanto, con un crédito total de 588.012,95.

- Se incluye en el mismo la nueva aplicación presupuestaria WU 2900000 16100 63200 (Grupo de vinculación 0100000000000508) con crédito cero."

52	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01902-2026-000146-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la convocatòria dels premis 'Art i creativitat jove' 2026. *SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la convocatoria de los premios 'Arte y creatividad joven' 2026.*	

"PRIMERO. La Corporación municipal a través de la Concejalía Delegada de Familia, Juventud e Infancia, quiere seguir apoyando la producción artística de las personas jóvenes, a través de premios y programas, dando visibilidad a sus trabajos y dotando de espacios donde los artistas producen sus creaciones.

Para ello, los premios de Arte y Creatividad joven nacen con el objetivo de estimular la generación de proyectos que, utilizando el poder transformador del arte y con metodologías innovadoras, produzcan un impacto social y cultural.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia de fecha 20 de julio de 2026 se propone que se inicien los trámites necesarios para aprobar la nueva convocatoria de premios 'Arte y creatividad joven' 2026.

TERCERO. En el Presupuesto municipal del ejercicio 2026 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar esta línea de subvenciones, por un total de 75.000,00 €, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 48100, 56.250,00 € a cargo del presupuesto del año 2026 y 18.750,00 € al del 2027, con subordinación al crédito que para el 2027 autorice el respectivo presupuesto.

Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender dicho gasto, se formula el expediente contable de gastos GASTOS/2026/0000276974, n.º documento 2000004309.

CUARTO. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, en Política de gasto: Cultura, Grupo de Programas: Ocio y tiempo libre, dentro del Programa: 'Premios Arte y Creatividad Joven', que tiene como objetivo el apoyo a jóvenes artistas, colectivos o entidades en las diferentes disciplinas a través de la convocatoria anual de certámenes de creación joven.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. La presente convocatoria de premios aspira a coadyuvar al impulso de los creadores jóvenes locales; facilitar espacios para la investigación artística bajo parámetros no finalistas; promover un laboratorio ciudadano de investigación, producción y difusión de proyectos artísticos y culturales que indaguen distintas formas de experimentación artística vinculadas a contenidos sociales; generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo desarrollado durante la residencia artística.

SEXTO. Por parte de la Intervención General se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RDLGS).

II. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. La Base 29ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025.

V. El órgano competente para la concesión de premios es la Junta de Gobierno Local, por Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución 227, de 7 de noviembre de 2023, de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoría en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de los premios 'Arte y creatividad joven' 2026, de acuerdo con el anexo adjunto.

Segundo. Aprobar y autorizar el gasto que asciende a la cantidad de 75.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA720 33700 48100, de los cuales 56.250,00 € corresponderán al 2026 y 18.750,00 € al 2027, con subordinación al crédito que para el ejercicio 2027 autorice el respectivo presupuesto municipal, según expediente contable de gastos GASTOS/2026/0000276974, n.º documento 2000004309.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

BASES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA DELS PREMIS ART I CREATIVITAT JOVE PER A L'ANY 2026

1. Règim jurídic

La convocatòria es regix per la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per l'acord de 28 de juliol de 2016 (BOP de 2 de novembre de 2016), i pel que disposen esta ordenança, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS), i el seu Reglament, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant RLGS), excepte en aquells aspectes que no siga aplicable per la naturalesa especial d'estes subvencions. També es regix per les bases d'execució del pressupost municipal. Les subvencions es concedixen d'acord amb els principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no discriminació, i mitjançant el règim de concurrència competitiva.

2. Objecte i finalitat de la convocatòria

Esta convocatòria té com a objecte regular la concessió de 25 premis de projectes artístics, culturals, narratius i de maquetes, vídeos o composicions musicals de grups o solistes novells joves (entre 18 i 30 anys). Estos premis, integrats en el programa Art i creativitat jove, consistixen en:

- Una dotació econòmica de 3.000 euros per a la realizar el projecte.

- La Regidoria de Família, Joventut i Infància, facilitarà un lloc en l'Espai Jove VLC o en espais municipals afins, segons la disponibilitat i la procedència dels projectes presentats i les demandes de necessitats d'espais que s'hi realitzen. Esta cessió és durant un màxim de 3 mesos, durant els quals les persones seleccionades poden desenvolupar el projecte premiat, bé siga artístic, cultural, literari (narrativa breu, novel·la curta, poesia o còmic) o musical (maquetes, vídeos o composicions musicals).

El projecte que siga artístic i/o cultural ha d'estar dins de l'àmbit artístic en tots els seus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vessants: arts visuals, arts plàstiques, arts escèniques, arts en viu, cinema, música, fotografia, arquitectura, lectura, producció literària, producció musical, creació de còmic. Sempre d'acord amb la legislació vigent i la Constitució.

3. Objectius dels projectes artístics, culturals, literaris o musicals

- Promoure el desenvolupament professional i la creació literària de les persones joves que s'inicien en la pràctica artística, cultural, literària o musical sempre que visquen, treballen o estudien a la ciutat de València.

- Proporcionar als joves suport institucional i els recursos espacials, divulgatius i econòmics per a facilitar la producció artística, cultural, literària o musical i perquè el propòsit del projecte veja la llum en les millors condicions possibles.

- Promoure un entorn facilitador en el qual puguen desenvolupar les propostes presentades amb garantia d'estabilitat en el procés creatiu i obert a tota mena d'intervencions artístiques o culturals.

- Promoure la creació, producció, difusió, exhibició i edició d'obres musicals.

- Reflexionar per mitjà del projecte i el seu procés creatiu sobre l'entorn i com poden actuar l'art, la cultura i la literatura com a ferramenta de transformació i contribuir a propiciar canvis en el nostre entorn i modes de vida.

- Generar espais d'intercanvi d'experiències que permeten socialitzar els aprenentatges i coneixements i presentar el procés creatiu generat durant el desenvolupament del projecte, que s'ha d'exposar almenys durant 15 dies en acabar el desenvolupament si la mostra expositiva es fa a l'Espai Jove VLC. Si la mostra és en qualsevol altre espai expositiu de la ciutat de València, el Servici de Joventut i Infància valorarà i determinarà el temps d'exposició.

Els projectes artístics i culturals han de ser de caràcter nou i utilitzar el període de desenvolupament com a laboratori de creació. No s'accepten projectes ja realitzats amb anterioritat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les obres literàries i les maquetes, vídeos o composicions musicals han de ser originals i inèdites, i no haver-se donat a conéixer abans en lectura pública ni haver-se editades en cap format abans de la concessió del premi.

L'originalitat està determinada per la novetat objectiva de l'obra en el moment de la creació.

El caràcter d'obra inèdita es considera que el té aquella obra en què, segons el parer del jurat, concórreguen les característiques següents:

a. Que el contingut tinga unitat i entitat suficient per a ser considerada en conjunt com a obra literària nova.

b. Que no tinguen significació els possibles passatges arreplegats d'obres anteriors o els pertanyents a obres d'autoria aliena (en este cas, citant sempre la referència).

No es consideren originals i inèdites les traduccions o adaptacions d'altres obres.

4. Requisits dels participants

Per a l'obtenció dels premis, les persones aspirants han de complir les condicions següents i acreditar-les documentalment:

a. Trobar-se en una d'estes situacions:

1. Estar empadronades a la ciutat de València.
2. Estar estudiant en un centre educatiu o universitari de València.
3. Estar treballant en una empresa amb domicili fiscal a València o situada al seu terme municipal.

b. Ser major d'edat i no superar els 30 anys. Cal tindre esta franja d'edat en la data en què finalitze el termini de presentació de sol·licituds.

c. Els participants poden presentar-se individualment o formant col·lectius d'un màxim de cinc membres. En este cas, la subvenció concedida es repartix equitativament entre tots els membres del col·lectiu, que han de complir tots els requisits determinats en este apartat 4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No es permeten modificacions entre els membres del col·lectiu, ni en nombre ni en les persones que el conformen, excepte per causes degudament motivades, que s'han de comunicar al Servici de Joventut i Infància i sempre que no afecte substancialment el projecte. En este cas, la Comissió de Valoració no ho tindrà en compte.

Si, a més, esta comunicació, sense causa justificativa, es fa després que s'haja reunit la Comissió de Valoració i el projecte haja estat premiat, els membres no podran presentar cap projecte en la convocatòria següent.

En cas de donar-se les circumstàncies esmentades en el paràgraf anterior, la concessió del premi passarà al beneficiari següent per orde de puntuació.

d. No trobar-se en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de persones beneficiàries establides en l'article 13 de la LGS, l'apreciació de la qual es fa en la forma prevista en este article i en els articles 22, 25 i 26 del RLGS.

L'acreditació de no incórrer en les prohibicions indicades en el paràgraf anterior es fa mitjançant una declaració responsable.

e. Estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, la Hisenda autonòmica, l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social.

f. No es pot presentar una mateixa persona o agrupació per diferents modalitats de projectes.

g. No tindre pendents de justificar subvencions atorgades per l'Ajuntament de València o els seus organismes públics en el moment d'obtindre la condició de beneficiari ni ser deutor per procedència de reintegrament. L'apreciació d'esta prohibició es fa de manera automàtica i subsistix mentres perdure l'absència de justificació.

En tot cas, la presentació de sol·licituds per part dels interessats comporta l'autorització a l'òrgan gestor per a obtindre els certificats que ha d'emetre l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, segons

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

disposen els articles 10.12 de l'OGSAV, 23.3 de la LGS i 22.4 del RGS. Estos certificats tenen una validesa de sis mesos des de l'expedició o emissió i si caduquen abans de la concessió o de l'aprovació de la justificació de la subvenció s'han d'obtindre de nou.

En el cas que la persona sol·licitant denegue expressament el consentiment ha d'aportar el certificat en els termes previstos en l'apartat anterior.

Els requisits d'estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions han de concórrer no només en el moment de la concessió sinó també quan s'aprove la justificació de la subvenció rebuda.

Es considera que l'entitat sol·licitant està al corrent de les seues obligacions tributàries amb l'Ajuntament quan ha presentat les declaracions i autoliquidacions corresponents als tributs locals i no té deutes o sancions tributàries en període executiu, llevat que estiguen ajornades, fraccionades o l'execució suspesa. Quan calga acreditar esta situació, l'òrgan instructor demanarà directament l'informe a la Tresoreria municipal.

En el supòsit que, per qualsevol circumstància, algun certificat no siga positiu, es requerirà a la persona sol·licitant que l'aporte i se li indicarà que, si no ho fa, s'entendrà que desistix de la sol·licitud. En conseqüència, s'arxivarà, amb una resolució prèvia, que s'ha de dictar en els termes previstos en l'article 21 de la Llei 39/2015, de procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP).

5. Publicitat de la convocatòria

La convocatòria es publica en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que en remet un extracte al *Butlletí Oficial de la Província*.

També es publica en la pàgina web municipal <www.valencia.es> i en la pàgina web <www.juventud-valencia.es>, on es poden consultar les bases. Les persones interessades poden fer consultes sobre la convocatòria a través de l'adreça de correu electrònic juventudproyectos@valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Sol·licituds i documentació

El termini de presentació de les sol·licituds és de 20 dies naturals des de l'endemà que es publique l'extracte de la convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Les sol·licituds normalitzades i la documentació requerida s'han de presentar de manera telemàtica a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

Les persones físiques també poden presentar les sol·licituds i la documentació de manera presencial en qualsevol dels registres d'entrada municipals, sense perjuí de poder presentar-les en els llocs previstos en l'article 16.4 de la LPACAP.

Els impresos de sol·licitud es poden obtindre en la pàgina web de la Regidoria de Família, Joventut i Infància <www.juventud-valencia.es>, en la página web de l'Ajuntament de València <www.valencia.es> i en el tràmit de la seu electrònica <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>.

La documentació que cal aportar a les sol·licituds s'ha de presentar en format digital en PDF, dins del qual es poden inserir enllaços a plataformes audiovisuals com YouTube, Vimeo…:

a. Fotocòpia del document d'identificació (DNI, NIF, NIE o passaport)

b. D'acord amb l'apartat 4.*a* cal presentar **un** d'estos tres documents:

- Certificat municipal d'empadronament que acredite la residència a la ciutat de València o autorització que permeta a l'Ajuntament l'obtenció d'estes dades.
- O, si és el cas, la matrícula al centre d'estudis o universitat corresponent.
- O el contracte de treball vigent de la persona sol·licitant amb una empresa amb domicili fiscal a la ciutat de València o situada al terme municipal.

c. En cas que els interessats a participar en esta convocatòria decidisquen fer-ho a través d'un col·lectiu, han de designar una persona representant a l'efecte de notificacions mitjançant un document firmat per tots els integrants del grup. Esta persona s'encarrega de presentar tota la documentació requerida de cada membre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. Curriculum de la persona que presenta el projecte o, en cas de col·lectius, de tots els membres, i dossier dels treballs o projectes realitzats, explicats breument (màxim 6 pàgines).

e. Projecte artístic o cultural vinculat al compliment dels objectius del programa, assenyalats en el punt tercer de la convocatòria.

- **En projectes relacionats amb les arts visuals, escèniques** (dansa, teatre, música, disseny, arquitectura etc.), el document ha de tindre, de manera clara i comprensible, els apartats següents:

- Dades personals del sol·licitant o del col·lectiu (nom, DNI, adreça postal, número de telèfon i adreça electrònica).

- Títol del projecte.

- Descripció del projecte amb objectius, accions que es volen realitzar, metodologia i temàtiques abordades (màxim 2.000 paraules).

- Representació o simulació del projecte (màxim 6 imatges).

- Pla de treball: calendari de treball estimat i indicació dels usos d'espais.

- Pressupost dels gastos de producció del projecte.

- Necessitats d'espais i altres recursos que cal sol·licitar a la Regidoria de Família, Joventut i Infància, sense perjuí que no es puguen atendre per necessitats tècniques, pressupostàries, organitzatives.

- Vídeo de motivació en què s'expique per què sol·licita la realització del projecte (màxim 1 minut).

- Vídeo explicatiu del procés i resultat del projecte (màxim 5 minuts).

- Dossier breu de treballs anteriors (màxim 6 pàgines).

- **En projectes relacionats amb la creació literària, còmic o composició musical**, cal presentar una sinopsi de l'obra literària de narrativa breu, novel·la curta, poesia o còmic o la maqueta, vídeo o composició musical i la información següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Dades personals del sol·licitant o del col·lectiu (nom, DNI, adreça postal, núm. de telèfon i correu electrònic).

- Denominació de l'obra.

- Breu resum del projecte en què s'especifique la temàtica que aborda.

- Pla de treball: calendari de treball estimat.

- Pressupost dels gastos de producció del projecte.

- Especificacions que els autors vullguen destacar en la seua creació.

- Vídeo de motivació en què s'expique per què sol·licita la realització del projecte (màxim 1 minut).

La producció final d'estos projectes, quan han resultat premiats, ha de contindre estes característiques:

- En la categoria de narrativa breu o novel·la curta de tema lliure ha de tindre una extensió d'entre 10 o 20 pàgines en format DIN-A4, en lletra Times New Roman, cos 12 i interlineat 1,5.

- En la categoria de poesia ha de tindre una extensió d'entre 5 i 15 pàgines en format DIN-A4, amb lletra Times New Roman, cos 12 i interlineat 1,5.

- En la categoria de còmic s'ha de presentar un capítol pilot amb inici de la historieta. Ha de tindre una extensió d'entre 10 i 20 pàgines en format DIN-A4.

- La presentació d'una maqueta, vídeo o composició musical és d'estil lliure. La composició musical ha de ser per a un conjunt instrumental format a partir de: flauta, clarinet, saxofon, trompa, violí, viola, violoncel, contrabaix, guitarra i piano. Es permet qualsevol tipus d'agrupació dins dels instruments assenyalats, amb els requisits següents:

  1. La plantilla ha de tindre un mínim de 5 instruments i un màxim d'11.
  2. No es pot repetir un instrument més de 3 vegades
  3. El piano només és possible una vegada.

- L'estil i gènere musical de la composició, de les maquetes o del vídeo és de lliure

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

elecció però ha de tindre una duració mínima de 5 minuts.

f. Autorització expressa perquè els projectes i les obres premiats els puga utilizar la Regidoria de Família, Joventut i Infància durant els 2 anys després de la finalització del programa.

g. Declaració responsable (annex I).

Cal indicar en la declaració responsable (annex I) si s'autoritza l'Ajuntament de València a consultar si el sol·licitant està al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i a obtindre l'informe acreditatiu de no tindre deutes amb l'Ajuntament i si autoritza a consultar el padró municipal d'habitants a l'efecte de provar la residència al municipi de València.

h. En el cas de col·lectius, **tots els membres** estarán obligats a presentar els documents indicats en els apartats a excepció del projecte.

Es garantix el tractament correcte de la documentació aportada i de les dades facilitades segons la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i el Reglament UE 2016/679. En este sentit, s'adopten les mesures de seguretat que corresponga segons el Reial decret 1720/2007, de 21 de desembre.

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, l'òrgan instructor les verifica i pot realitzar d'ofici les actuacions que considere necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades en virtut de les quals s'ha de pronunciar la resolució.

Si la sol·licitud no complix els requisits exigits o manca d'algun document preceptiu, es requerirà a la persona o entitat sol·licitant que, en un termini màxim de 10 dies hàbils, esmene els defectes o hi aporte la documentació requerida i se li indicarà que, si no ho fa, s'entedrà que desistix de la petició, amb una resolución prèvia que s'ha de dicatar en els termes previstos en l'article 21 de la LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Premis

De conformitat amb l'article 18.4.*d* de l'OGS, la concessió és règim de concurrència competitiva.

L'import total dels premis és de 75.000,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària XA720/33700/48100.

Cada premi té una dotació de tres mil euros (3.000,00 €) per a la realització del projecte premiat. L'import del premi està subjecte a la retenció legal que siga procedent, segons la legislació vigent.

La concessió d'estos premis és compatible amb altres subvencions, ajudes, premis, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Si hi concorren més subvencions, cal ajustar-se als articles 33 i 34 del Reial decret 887/2006, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el RLGS.

De conformitat amb l'article 13.4 de l'OGS, en l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no poden atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació a càrrec del mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat. En els supòsits en què una persona o entitat beneficiària ja haja obtingut una subvenció a càrrec de l'Ajuntament de València i en sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per esta o per distinta delegació, l'IGAV, abans de procedir a la fiscalització de la proposta de concessió, ho ha de comunicar als centres gestors afectats perquè en valoren l'oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, han de demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcaldia.

En cap cas, l'import de la subvenció concedida pot ser d'una quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost del projecte subvencionat. Sí que és compatible fins a este import màxim. Superat este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

límit, s'exigirà el reintegrament de la part excedent i l'interés de demora que corresponga.

En el cas que alguna persona física o jurídica que, actuant com a empresari o professional, renuncie al premi, s'atorgarà a la persona física o jurídica següent, per orde de puntuació, sense necessitat de realitzar una nova convocatòria.

Pot presentar-se com a màxim un projecte per aspirant o col·lectiu. Si dos aspirants o col·lectius presenten el mateix projecte quedaran tots dos exclosos. Així mateix, un membre d'un col·lectiu no pot participar en dos projectes.

Els premis Art i Creativitat Jove s'atorguen a un únic projecte, obra, maqueta, vídeo musical o composició, i no es poden concedir *ex aequo*. No hi ha finalistes ni es concedixen accèssits ni es recomanen obres per a la seua publicació.

La dotació econòmica del premi no es considera en cap cas un avançament de drets d'autor. La citada dotació econòmica, en cas de ser un col·lectiu el que presente el projecte, es dividirà entre tots els membres del col·lectiu en proporció a la seua participació en el citat projecte.

8. Obligacions de les persones premiades

a. Després de rebre la resolució de concesió, donar-se d'alta de proveïdor a través de l'enllaç https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20

En cas de no realitzar el tràmit electrònicament, deuran els sol·licitants descarregar-se el document de "sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditores" dins de l'apartat Impresos, i emplenar-lo i firmar-lo degudament, sent acompanyat d'un certificat de titularitat bancària. Este requisit serà indispensable per al cobrament del premi.

b. Són obligacions de les persones beneficiàries les previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Presentar el projecte artístic, cultural, obra i/o maqueta, vídeo o composició musical en termini.

d. Després de concedir el premi i informar-ne les persones premiades, disposen d'un termini de 15 dies naturals per a facilitar un resum del projecte i una imatge que el represente amb l'objectiu de presentar públicament els projectes en els mitjans en línia de la Regidoria de Família, Joventut i Infància,

e. Les persones premiades, a fi d'establir ponts de diàleg, es comprometen a obrir el seu procés creatiu a la població en coordinació amb el Servici de Joventut i Infància.

f. Generar documentació fotogràfica i/o audiovisual del procés creatiu, amb una descripció dels avanços. Esta informació s'ha d'enviar quinzenalment amb l'objectiu de fer-ne difusió en els mitjans de la Regidoria de Família, Joventut i Infància.

g. Durant tot el programa les persones participants han d'atendre les peticions de la Regidoria de Família, Joventut i Infància (documentació, ampliació d'informació, presència en esdeveniments, etc.). La falta de compliment d'estos termes pot obligar a la devolució del premi.

h. En finalitzar el procés creatiu, es podrà organitzar un esdeveniment de presentació pública de les creacions, al qual han de garantir l'assistència. Estes presentacions poden consistir en un únic esdeveniment o en un cicle d'esdeveniments i en la cessió de l'obra per a l'exposició durant un temps determinat. Les presentacions poden tindre lloc a l'Espai Jove o en espais municipals afins. Les persones premiades són responsables d'esta presentació i han de tindre una actitud activa i propositiva. La Regidoria de Família, Joventut i Infància facilitarà i acompanyarà esta acció.

i. Incorporar a totes les comunicacions vinculades al projecte premiat el que fet que s'ha realitzat amb el suport d'Art i Creativitat Jove i incloure-hi les imatges instuticionals de l'Ajuntament de València i de la Regidoria de Família, Joventut i Infància respectant en tot moment els logotips i les directrius d'imatge.

j. En el cas que l'activitat premiada es finance amb altres subvencions, ajudes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ingressos o recursos, cal comunicar-ho al Servici de Joventut i Infància mitjançant una llista i indicar-hi si ja s'han concedit o estan pendents de resolució i l'import.

k. Cal comunicar-ho tan prompte com es conega i sempre abans de justificar l'aplicació dels fons percebuts.

l. Una vegada premiat, no es poden introduir modificacions substancials en el projecte. Si com a conseqüència de circumstàncies no previstes i molt justificades s'introduïx alguna modificació, el premiat ho ha de posar en coneixement de la Regidoria de Família, Joventut i Infància, que ha n'ha d'emetre una resolució i consultar-ho, si cal, als membres de la comissió. Si la modificació afecta a la naturalesa del projecte i, per tant, és susceptible de modificació en l'avaluació, no es considerarà acceptable de manera que la resolució serà denegatòria i se sol·licitarà el reintegrament del premi.

m. Reintegrar els fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, quan concórrega alguna de les causes previstes en l'article 37 de la LGS i en els articles 39 i següents de l'Ordenança general de subvencions. La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comporta l'obligació de reintegrar les quantitats percebudes.

n. En el cas dels projectes literaris i musicals cal objectar que, si entre la finalització del termini de presentació i la concessió del premi, que es produirà abans que acabe l'any natural, algu autor o autora obté un altre premi per la mateixa obra, maqueta vídeo o composició musical en un altre certamen, ho ha de comunicar per escrit a este ajuntament a fi que el jurat no la tinga en consideració en la decisió del premi corresponent. En cas de no comunicar-ho i d'haver-se-li concedit algun dels premis, si ja n'ha obtingut un amb la mateixa obra, se li retirarà el premi Art i Creativitat Jove, promogut pel Servici de Joventut i Infància de l'Ajuntament de València.

9. Comissió de valoració

Als efectes previstos en la convocatòria, per a l'estudi i valoració de les sol·licituds presentades es constituïx una comissió tècnica de valoració integrada per:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La regidora de Família, Joventut i Infància o la persona en qui delegue, que presidix la comissió (1).

- Personal tècnic del Servici de Joventut i Infància (2), un dels quals exercix les funcions de secretari.

- Personal del tècnic dels servicis de l'Ajuntament de València (1).

- El Servici de Joventut i Infància podt nomenar fins a dos especialistes en la matèria.

Totes les persones que formen la comissió hi participen amb veu i vot.

Tots els projectes valorats s'ordenen per ordre de puntuació i en resulten premiats els 25 primers. En el cas de renúncia o incompliment d'algun dels premiats, es proposa la concessió del premi al següent projecte per ordre de puntuació, de conformitat amb les puntuacions reflectides en l'acta de la comissió. Així mateix, la comissió pot acordar la no concessió de la totalitat dels premis objecte de convocatòria.

La comissió elevarà a través de l'òrgan instructor la proposta de resolució a l'òrgan competent per a la concessió i pagament de les subvencions, que adoptarà l'acord de concessió.

La decisió de la comissió és inapel·lable sense perjuí de la possible impugnació de l'acord de concessió de les subvencions, segons el que preveu la legislació vigent.

La comissió es reserva el dret a resoldre qualsevol circumstància no prevista en les bases i també a interpretar-les.

10. Criteris de valoració

De conformitat amb l'article 18.5 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, els aspectes que cal valorar dels projectes artístics i culturals presentats a esta convocatòria són (sobre 100 punts):

- Qualitat i coherència de la proposta. Fins a un màxim de 25 punts.
- Originalitat i grau d'innovació. Es valoren projectes que introduïxen nous llenguatges artístics. Fins a un màxim de 25 punts.
- Viabilitat de la realització del projecte. Fins a 20 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Interés de la trajectòria artística o projecció potencial. Fins a 15 punts.
- Capacitat d'involucrar i sensibilitzar el públic jove en l'art i la cultura. Fins a un màxim de 15 punts.

Respecte dels projectes literaris i musicals es valoren, sobre un total de 100 punts, els aspectes següents:

1. Originalitat de l'obra, vídeo, maqueta, composició i temàtica (25 punts).

2. Coherència en la redacció de les obres i viabilitat tècnica i de so dels vídeos, maquetes i composició (25 punts).

3. Qualitat artística de las obres presentades (50 punts).

11. Procediment de concessió

En la tramitació i resolució de les sol·licituds se seguix el procediment que establix la convocatòria i, subsidiàriament, l'OGSAV i les bases d'execució del pressupost municipal, i altres disposicions concordants.

L'acord de concessió dels premis ha de ser motivat i correspon adoptar-lo a la Junta de Govern Local, tenint en compte la proposta de la Comissió de Valoració, que ha de constar en l'acta que elevarà a este efecte.

El Servici de Joventut i Infància és l'instructor del procediment i formula la proposta d'adjudicació d'este premi d'acord amb l'acta que emet per la Comissió de Valoració.

L'acord de concessió, que posa fi a la via administrativa, inclou una relació de les persones o entitats beneficiàries, la quantia concedida i altres condicions particulars que han de complir. Així mateix, també esmenta expressament les sol·licituds desestimades i especifica els motius que fonamenta la desestimació.

Tota la informació sobre esta convocatòria seguix el règim de publicitat establit en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'article 18 de la LGS. A este efecte, la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) opera com a sistema nacional de publicitat de subvencions.

L'Ajuntament de València ha de remetre a la BNDS informació sobre la convocatòria i la resolució de concessió, en els termes establits en l'article 20 de la LGS.

L'acord de resolució de la convocatòria es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València <www.valencia.es> i en la pàgina web de la Regidoria de Família, Joventut i Infància <www.juventud-valencia.es> i es notificarà individualment als interessats d'acord amb les disposicions de la LPACAP.

El termini màxim de resolució i notificació és de 6 mesos des de la publicació de la convocatòria en el BOP de València. El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució legitima les persones o entitats interessades a entendre desestimada la sol·licitud de concessió per silenci administratiu, d'acord amb l'article 25.5 de la LGS.

Contra els acords que es dicten a l'empara d'esta convocatòria, que esgoten la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes davant el mateix òrgan que haja dictat la resolució, o acudir davant la jurisdicció contenciosa administrativa de la forma i en els terminis previstos en la llei reguladora d'esta jurisdicció.

12. Pagament

La quantia total del premi s'abona en dos pagaments, el primer consistix en un pagament anticipat del 75 % de l'import total de la subvenció quan se n'aprova la concessió, amb la finalitat de garantir als projectes seleccionats el desenvolupament dels seus objectius i el funcionament de les activitats previstes, i el 25 % restant després de presentar la memòria justificativa.

Atés que es tracta d'iniciatives que tenen com a objectiu desenvolupar processos creatius de caràcter artístic, cultural, literari i/o musical que faciliten a la ciutadania

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'accés a la reflexió contemporània i que donen lloc a una patrimonialització col·lectiva i pública de la creativitat, amb els beneficis culturals per als ciutadans que això suposa, s'exonera les persones físiques i jurídiques de l'obligació de prestar garantia, ja que la naturalesa del projecte premiat i les característiques especials de les persones o entitats beneficiàries així ho permet, tot això de conformitat amb el que es preveu en l'article 16.3 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

13. Justificació

Per a la justificació, en el termini d'un mes des que finalitze l'exposició del projecte, cal presentar una memòria de resultats que reculla el procés de realització del projecte i el compliment dels objectius i les condicions que van determinar la concessió del premi. A més, cal remtre al Servici de Joventut i Infància una ressenya escrita i imatges del projecte per a possibles publicacions de l'edició corresponent dels premis Art i Creativitat Jove.

Si no es presenta la memòria en el termini indicat, els beneficiaris no podran participar en la convocatòria següent.

14. Observacions

L'Ajuntament, a través del Servici de Joventut i Infància, pot suspendre el premi atorgat i deixar-lo sense efecte quan, al seu parer, els premiats incomplisquen les obligacions contretes, això amb un informe previ que faça aconsellable esta determinació.

La vinculació de la persona premiada amb l'Ajuntament expira quan presente el seu treball sense que supose cap compromís d'incorporació a la plantilla de l'Ajuntament ni el naixement de cap relació contractual.

La participació en esta convocatòria suposa l'acceptació total de les bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15. Devolució a iniciativa del perceptor

De conformitat amb l'article 90 RGS s'entén per devolució voluntària la que fa el beneficiari sense el requeriment previ de l'Administració. La devolució comporta els interessos de demora previstos en l'article 38 de la LGS.

La devolució l'ha de fer el perceptor mitjançant l'elaboració i l'abonament de l'autoliquidació que pot trobar en la pàgina web https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va, model A710 Devolució voluntària de subvencions, i ha d'aportar el justificant de la devolució mitjançant una instància dirigida al Servici de Joventut i Infància en la qual faça constar la renúncia al premi concedit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS "ARTE Y CREATIVIDAD JOVEN" PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2026

1. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, así como por las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal. Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 25 premios de proyectos artísticos, culturales, narrativos y de maquetas, videos o composiciones musicales de grupos o solistas noveles jóvenes (entre 18 y 30 años). Estos premios integrados en el programa "Arte y creatividad Joven" consisten en:

- Una dotación económica de 3.000 € para la realización del proyecto.
- La Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, facilitará un lugar en Espai Jove VLC o en espacios municipales afines, atendiendo a la disponibilidad y en base a la procedencia de los proyectos presentados y a las demanda de necesidades de espacios realizadas en los mismos. Esta cesión se realizará durante un máximo de 3 meses, donde las personas seleccionadas podrán desarrollar el proyecto premiado, bien sea artístico, cultural, literario (narrativa breve, novela corta, poesía o cómic) o musical (maquetas, vídeos o composiciones musicales).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El proyecto que sea artístico y/o cultural deberá estar dentro del ámbito artístico en todas sus vertientes: artes visuales, artes plásticas, artes escénicas, artes en vivo, cine, música, fotografía, arquitectura, lectura, producción literaria, producción musical, creación de cómic. Siempre de acuerdo con la legislación vigente y la Constitución.

3. Objetivos de los proyectos artísticos, culturales, literarios o musicales

- Promover el desarrollo profesional y la creación literaria de las personas jóvenes que se inician en la práctica artística, cultural, literaria o musical siempre que vivan, trabajen o estudien en la ciudad de Valencia.

- Proporcionar a los jóvenes apoyo institucional, así como los recursos espaciales, divulgativos y económicos para facilitar la producción artística, cultural, literaria o musical y para que el propósito del proyecto vea la luz en las mejores condiciones posibles.

- Promover un entorno facilitador en el que puedan desarrollar las propuestas presentadas con garantía de estabilidad en el proceso creativo y abierto a todo tipo de intervenciones artísticas o culturales.

- Promover la creación, producción, difusión, exhibición y edición de obras musicales.

- Reflexionar por medio del proyecto y su proceso creativo, sobre el entorno y cómo el arte, la cultura y la literatura puede actuar como herramienta de transformación contribuyendo a propiciar cambios en nuestro entorno y modos de vida.

- Generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo generado durante el desarrollo del proyecto que deberá ser expuesto al menos durante 15 días al terminar su desarrollo si la muestra expositiva se realiza en Espai Jove VLC y a determinar si se realiza en cualquier espacio expositivo de la ciudad de Valencia, cuestión que será a valorar por el Servicio de Juventud e Infancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los proyectos artísticos y culturales que se presenten deberán ser de carácter novedoso y utilizarán el periodo de desarrollo como laboratorio de creación. No se aceptarán proyectos ya realizados con anterioridad.

Las obras literarias presentadas, así como las maquetas, videos o composiciones musicales tienen que ser originales e inéditas, no dadas a conocer en lectura pública antes, ni editadas en ningún formato antes de la concesión del premio.

En cuanto a la originalidad, vendrá referida al hecho de la novedad objetiva de la obra en el momento de su creación.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene aquella obra en la cual, según el parecer del jurado, concurran las siguientes características:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.

b) Que carezcan de significación dentro de la misma los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia).

No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.

4. Requisitos de los participantes

Para la obtención de los premios, las personas aspirantes tendrán que poseer las condiciones siguientes y acreditarlas documentalmente:

a. Encontrarse en una de las siguientes situaciones:

1. Estar empadronadas en la ciudad de Valencia.
2. Estar estudiando en un centro educativo o universitario de Valencia.
3. Estar trabajando en una empresa con domicilio fiscal en Valencia o situada en su término municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. Ser mayor de edad y no superar los 30 años, teniendo esta franja de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

c. Los participantes podrán presentarse individualmente o formando colectivos de un máximo de cinco miembros. En este caso la subvención concedida se repartiría equitativamente entre todos los miembros del colectivo que deberán de cumplir todos y cada uno de los requisitos determinados en este apartado 4.

   No se permitirán modificaciones entre los miembros del colectivo, ni en su número ni en las personas que lo conforman, excepto por causas debidamente motivadas que serán puestas en conocimiento al Servicio de Juventud e Infancia y siempre que no afecte sustancialmente al citado proyecto. En este caso, la Comisión de Valoración no lo tendrá en cuenta.

   Si además dicha comunicación, sin mediar causa justificativa, se realizara una vez celebrada la reunión de la comisión de valoración y su proyecto hubiera sido premiado, sus miembros no podrán presentar proyecto alguno en la siguiente convocatoria que pudiera celebrarse.

   En caso de darse las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, la concesión del premio pasará al siguiente beneficiario por orden de puntuación.

d. No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.

   La acreditación de no incurrir en las prohibiciones indicadas en el párrafo anterior, se realizará mediante Declaración Responsable.

e. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

f. No se podrán presentar una misma persona o agrupación por distintas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

modalidades de proyectos.

g. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por procedencia de reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de los interesados conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la OGSAV, 23.3 de la LGS y 24.4 RGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la aprobación de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación de la subvención recibida.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto de las mismas al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, será publicada en la página web municipal www.valencia.es y en la página web www.juventud-valencia.es donde se podrán consultar las bases. Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico: juventudproyectos@valencia.es.

6. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida serán presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Asimismo, en caso de ser personas físicas también podrán presentar las solicitudes y la documentación de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los lugares previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia (www.juventud-valencia.es) o en la web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

La documentación que se aportará a las solicitudes se presentará en formato digital en PDF dentro del cual se podrán insertar enlaces a plataformas audiovisuales como YouTube, Vimeo**… y será la siguiente:**

a) Fotocopia del documento de identificación (DNI, NIF, NIE o pasaporte)

b) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a) se presentará uno de estos tres documentos:

- Certificado municipal de empadronamiento, que acredite la residencia en la ciudad de Valencia o autorización que permita al propio Ayuntamiento la obtención de este dato.

- O aportar, en su caso, la matrícula al centro de estudios o universidad correspondiente,

- O el contrato de trabajo vigente de la persona solicitante con una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de Valencia o situada en su término municipal.

c) En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un colectivo, deberán designar a una persona como representante del mismo a efecto de notificaciones, mediante un documento firmado por todos los integrantes del grupo, y que se encargará de presentar toda la documentación requerida de cada uno de sus miembros.

d) Currículum Vitae de la persona que presenta el proyecto o en caso de colectivos, de todos y cada uno de los miembros del mismo, así como dossier de los trabajos o proyectos realizados brevemente explicados (máximo 6 páginas).

e) Presentar un proyecto artístico o cultural vinculado al cumplimiento de los objetivos del Programa, señalados en el punto 3 de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- **Proyectos relacionados con las artes visuales, escénicas (**danza, teatro, música, diseño, arquitectura etc., el documento a presentar constará de forma clara y comprensible de los siguientes apartados:

- Datos personales del solicitante o colectivo (Nombre, DNI, dirección postal, nº de teléfono y correo electrónico).
- Título del proyecto.
- Descripción del proyecto con objetivos, acciones a realizar, metodología y temáticas abordadas. (máximo 2.000 palabras).
- Representación/simulación del proyecto (máximo 6 imágenes).
- Plan de trabajo: Calendario de trabajo estimado, indicando uso de los espacios.
- Presupuesto de los gastos de producción del proyecto.
- Necesidades de espacios y otros recursos a solicitar a la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia sin perjuicio que por necesidades técnicas, presupuestarias, organizativas no puedan ser atendidos.
- Vídeo de motivación (máximo 1 minuto) explicando por qué solicita la realización del proyecto.
- Vídeo explicativo del Proyecto (proceso y resultado) máximo 5 minutos.
- Breve dossier de trabajos anteriores (máximo 6 páginas).

- **Proyectos relacionados con la creación literaria, cómic o composición musical,** se deberá presentar una sinopsis de la obra literaria de narrativa breve, novela corta, poesía o comic y/o maqueta, video o composición musical al que se quiera optar para premio señalando entre otros:

- Datos personales del solicitante o colectivo (Nombre, DNI, dirección postal, nº de teléfono y correo electrónico).
- Denominación de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Breve resumen del proyecto especificando la temática que aborda.
- Plan de trabajo: Calendario de trabajo estimado.
- Presupuesto de los gastos de producción del proyecto.
- Especificar lo que se quiera destacar por el/los autor/es en su creación.
- Vídeo de motivación (máximo 1 minuto) explicando por qué solicita la realización del proyecto.

La producción final de estos proyectos una vez han resultado premiados debe contener estas características:

- En la categoría de narrativa breve o novela corta de tema libre debe tener una extensión entre 10 o 20 páginas en formato DIN-A4, en letra Times New Roman en tamaño 12 e interlineado 1,5.
- En la categoría de poesía deberá tener una extensión entre 5 y 15 páginas en formato DIN-A4, con letra Times New Roman, tamaño 12 e interlineado 1,5.
- En la categoría de cómic se deberá presentar un capítulo piloto con inicio de la historieta. Debe contar con una extensión entre 10 y 20 páginas en formato DIN-A4.
- La presentación de una maqueta, vídeo o composición musical será de estilo libre. En el caso de composición musical será para un conjunto instrumental formado a partir de: flauta, clarinete, saxofón, trompa, violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra y piano. Se permite cualquier tipo de agrupación dentro de los instrumentos señalados con los siguientes requisitos:
  - La plantilla debe tener un mínimo de 5 instrumentos y un máximo de 11.
  - No se puede repetir un instrumento más de 3 veces
  - El piano solo es posible una vez.
- El estilo y género musical de la composición, de las maquetas o del video es de libre elección pero deberá tener una duración mínima de 5 minutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) Autorización expresa para que los proyectos y obras premiadas puedan utilizarse por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia durante el periodo de 2 años tras la finalización del programa.

g) Declaración responsable (ANEXO I).
Indicar en la declaración responsable (ANEXO I) si se autoriza al Ayuntamiento de Valencia a consultar si el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, obtener informe acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento y si autoriza a consultar el padrón municipal de habitantes a efectos de probar la residencia en el municipio de València.

h) En el caso de colectivos, **todos y cada uno de los miembros** del mismo estará obligado a presentar los documentos indicados en el resto de apartados a excepción del proyecto.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, adoptándose las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Premios

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de los premios será de 75.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/48100.

Cada premio tendrá una dotación de tres mil euros (3.000,00 €), para la realización del proyecto premiado. El importe del premio estará sujeto a la retención legal que sea procedente, conforme a la legislación vigente.

La concesión de estos premios es compatible con otras subvenciones, ayuda, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el cual se aprueba el RLGS.

De conformidad con lo que establece el artículo 13.4 de la OGS, en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

supere el coste del proyecto subvencionado, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante o colectivo. En caso de que dos aspirantes o colectivos presenten el mismo proyecto quedarán ambos excluidos. Asimismo un miembro de un colectivo no podrá participar en dos proyectos.

Los premios Arte y Creatividad Joven se otorgarán a un único proyecto, obra, maqueta, vídeo musical o composición, no pudiendo concederse *ex aequo*. No habrá finalistas, ni se concederán accésits ni se recomendarán obras para su publicación.

La dotación económica del premio no se considerará en ningún caso adelanto de derechos de autor. La citada dotación económica del premio, en caso de ser un colectivo el que presente el proyecto, esta se dividirá entre todos los miembros del colectivo, en proporción a su participación en el citado proyecto.

8. Obligaciones de las personas premiadas

a) Recibida la Resolución de concesión, darse de alta de proveedor, a través del siguiente link**:** https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20

   En caso de no realizar el trámite electrónicamente, deberán los solicitantes descargarse el documento de “solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras” dentro del apartado Impresos, y cumplimentarlo y firmarlo debidamente, siendo acompañado de un certificado de titularidad bancaria. **Este requisito será indispensable para el cobro del premio.**

b) Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

c) Presentar el proyecto artístico, cultural, obra y/o maqueta, video o composición musical en plazo.

d) Una vez concedido el premio, e informadas las personas premiadas, con el objetivo de realizar una presentación pública de los proyectos en los medios online de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para facilitar un resumen de su proyecto y una imagen que lo represente a tales fines.

e) Las personas premiadas, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con la población en coordinación con el Servicio de Juventud e Infancia.

f) Generar documentación fotográfica y/o audiovisual del proceso creativo, con una descripción de los avances. Esta información deberá reportarse quincenalmente con el objetivo de dar difusión del mismo en los medios de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia.

g) Durante todo el programa las personas participantes deberán atender a las peticiones de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia (documentación, ampliación de información, presencia en eventos, etc.). La falta de cumplimiento de estos términos podrá obligar a la devolución del premio.

h) Al finalizar el proceso creativo, se podrá organizar un evento de presentación pública de las creaciones, en tal caso, se debe garantizar su asistencia. Estas presentaciones podrán consistir en un único evento o ciclo de eventos y/o en la cesión de la obra para su exposición durante un tiempo determinado. Las presentaciones podrán tener lugar en Espai Jove o en espacios municipales afines. Las personas premiadas serán responsables de dicha presentación, debiendo disponer de una actitud activa y propositiva. La Concejalía de Familia, Juventud e Infancia facilitará y acompañará dicha acción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i) Incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del programa de “Arte y Creatividad Joven”, así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de Valencia y de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por éste.

j) En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Juventud e Infancia, mediante una relación de las mismas, e indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de Resolución, así como su importe.

k) Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto. Si como consecuencia de circunstancias no previstas y muy justificadas se introdujera alguna modificación en el mismo, el premiado lo pondrá en conocimiento de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia que resolverá al respecto, pudiendo consultar la procedencia a los miembros de la comisión. Si la modificación afecta a la naturaleza del proyecto y por tanto es susceptible de modificación en la evaluación se considerará como no aceptable procediéndose a la resolución denegatoria y solicitud de reintegro del premio.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

n) En el caso de los proyectos literarios y musicales cabe objetar que si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, que se producirá antes de la finalización del año natural, alguna de las personas autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

certamen musical, con la misma obra y/o maqueta, video o composición musical que presenta a este programa, esta tendrá que comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento, a fin de que el jurado no la tenga en consideración en la decisión del correspondiente premio. En caso de no comunicarlo, y de serle concedido alguno de los premios, ya habiendo obtenido con la misma obra, le será retirado el premio “Arte y creatividad Joven” promovido por el Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Valencia.

9. Comisión de valoración

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- La Concejal de Familia, Juventud e Infancia o la persona en quien delegue, que presidirá la comisión. (1)
- Personal técnico del Servicio de Juventud e Infancia (2), uno de los cuales ejercerá funciones de secretario.
- Personal técnico de los Servicios del Ayuntamiento de Valencia (1)
- El Servicio de Juventud e Infancia podrá nombrar hasta dos especialistas en la materia.

Todas las personas que formen la Comisión participarán en la misma con voz y voto.

La Comisión elevará acta de la reunión en la que se evaluarán las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11.

Todos los proyectos valorados se ordenarán por orden de puntuación, resultando premiados los 25 primeros. En el caso de renuncia o incumplimiento de alguno de los premiados, se propondrá la concesión del premio al siguiente proyecto por orden de puntuación, de conformidad con las puntuaciones reflejadas en el acta de la Comisión. Así mismo, la Comisión puede acordar la no concesión de la totalidad de los premios objeto de convocatoria.

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el Acuerdo de concesión.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del Acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.

La comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases, así como a interpretarlas.

10. Criterios de valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de los proyectos artísticos y culturales presentados a esta convocatoria serán los siguientes (sobre 100 puntos):

- Calidad y coherencia de la propuesta. Hasta un máximo de 25 puntos.
- Originalidad y grado de innovación, se valorarán proyectos que introduzcan nuevos lenguajes artísticos. Hasta un máximo de 25 puntos.
- Viabilidad de la realización del proyecto. Hasta 20 puntos.
- Interés de la trayectoria artística o proyección potencial de la misma. Hasta 15 puntos.
- Capacidad de involucrar y sensibilizar en el arte y la cultura al público joven. Hasta un máximo de 15 puntos.

Respecto de los proyectos literarios y musicales se valoraran sobre un total de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Originalidad de la obra, vídeo, maqueta, composición y temática de la misma (25 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Coherencia en la redacción de las obras y viabilidad técnica y de sonido de los videos, maquetas y composición (25 puntos)

3. Calidad artística de las obras presentadas (50 puntos).

11. Procedimiento de concesión

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de valoración, que constará en el Acta elevada al efecto.

El Servicio de Juventud e Infancia será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de adjudicación de este premio de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir. Asimismo, también se hará una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos en los que se fundamenta tal desestimación.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es y en la página Web de la Concejalía de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Familia, Juventud e Infancia (www.juventud-valencia.es) y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con las disposiciones de la LPACAP.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

12. Pago

La cuantía total del premio se abonará en dos pagos, el primero consistirá en un pago anticipado del 75% del importe total de la subvención a la aprobación de la concesión, con el fin de garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas y el 25% restante tras la presentación de la memoria justificativa.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico, cultural, literario y/o musical que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión contemporánea y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y jurídicas, ya que la naturaleza del Proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13. Justificación

Al objeto de su justificación, en el plazo de un mes desde que finalice la exposición del proyecto se deberá presentar una Memoria de resultados que contemple el proceso de realización del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio. Además, se remitirá al Servicio de Juventud e Infancia una reseña escrita e imagen de su proyecto a efectos de posibles publicaciones de la edición correspondiente de los premios Arte y creatividad Joven.

Si no se presentase la Memoria en el plazo indicado, la persona o colectivo beneficiaria del premio no podrá participar en la siguiente convocatoria.

14. Observaciones

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Juventud e Infancia, podrá suspender el premio otorgado y dejarlo sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte la persona premiada incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo que haga aconsejable esta determinación.

La vinculación de la persona premiada con el Ayuntamiento expirará cuando presente su trabajo sin que suponga ningún compromiso de incorporación a la plantilla del Ayuntamiento ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

15. Devolución a iniciativa del perceptor

De conformidad con el artículo 90 RGS se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución conllevará los intereses de demora previstos en el artículo 38 de la LGS.

La devolución deberá llevarse a cabo por el perceptor mediante elaboración y abono de autoliquidación que podrá encontrar en la página web

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va , modelo A710 Devolución voluntaria de subvenciones, debiendo aportar el justificante de la devolución, presentando instancia dirigida al Servicio de Juventud e Infancia en el que haga constar su renuncia al premio concedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

53	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02401-2018-001316-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa acceptar la subvenció concedida per al desplegament del IV Pla de Salut de la Comunitat Valenciana i aprovar el corresponent projecte de gasto i el reconeixement de drets.
SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aceptar la subvención concedida para el despliegue del IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana y aprobar el correspondiente proyecto de gasto y el reconocimiento de derechos.

"Hechos

Primero. Por Resolución del director general de Salud Pública de 20-07-18, se concedió al Ayuntamiento una subvención por la Generalitat Valenciana por importe de 8.007,00 €, destinada a proyecto de despliegue del IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana en el año 2018. Subvención correspondiente a convocatoria realizada en Resolución de 23 de abril de 2018, de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública (DOGV 02-05-18).

Segundo. Los gastos corrientes que se justificaron en dicha convocatoria fueron exclusivamente los del contrato de servicios de acciones de apoyo para llevar a cabo dicho proyecto (02401 2018 965) que se habían llevado a cabo en el momento de finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención obtenida: 8.591,00 €.

Dicha contratación fue llevada a cabo con crédito del ejercicio 2018, previa a la obtención de la subvención, y hubiese sido realizada igualmente en el caso de no haber habido la convocatoria de subvenciones.

Tercero. En el Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2026, figura el subconcepto OE0000000 I/45086 4508618.

Cuarto. Se introduce en la propuesta de acuerdo la mención al documento contable con cargo al cual se hizo frente al gasto derivado de los servicios del proyecto subvencionado, antes indicado; a fin de dar cumplimiento a la diligencia del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria de 17-09-26.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 12 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, establece respecto del Plan de Salud:

'1. El Plan de Salud de la Comunitat Valenciana es el instrumento estratégico de planificación y programación de las políticas de salud en la Comunitat Valenciana. En él se recogerá la valoración de las necesidades de salud de la población, así como los objetivos básicos de salud y prioridades de la política sanitaria.

2. El Plan de Salud propiciará que la salud y la equidad en salud formen parte de todas las políticas públicas, favoreciendo la acción intersectorial en esta materia. Los diferentes departamentos del Consell con competencias en áreas que incidan sobre la salud de la población

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deberán considerar y desarrollar sus propuestas de acuerdo con dicho plan de salud, destacando por su importancia las áreas de educación, bienestar social, políticas de igualdad, medio ambiente, agricultura, alimentación, consumo, empleo y vivienda.

3. El Plan de Salud de la Comunitat Valenciana deberá contemplar:

a) La evaluación de la situación y necesidades de salud de la población, así como de los diferentes recursos existentes, tomando en consideración las opiniones de la ciudadanía y los pacientes expresadas en los foros de participación realizados a tal fin.

b) La evaluación de los resultados de los planes de salud anteriores.

c) Las líneas estratégicas a desarrollar y los objetivos que se pretendan alcanzar.

d) Los programas y actuaciones a desarrollar.

e) La estimación y la propuesta de los recursos necesarios para atender el cumplimiento de los objetivos propuestos.

f) Las prioridades de intervención con respecto a los diferentes grupos sociales y modalidades de atención sanitaria.

g) Las previsiones económicas y de financiación.

h) El calendario general de actuación.

i) Los mecanismos e indicadores de evaluación de la aplicación y desarrollo del plan.

4. En la elaboración de los contenidos del Plan de Salud se tendrá en cuenta la ordenación territorial de la Comunitat Valenciana y se garantizará la participación de las administraciones, las instituciones, los agentes sociales y económicos, las sociedades científicas, las corporaciones profesionales y la sociedad civil en general.

5. El Plan de Salud de la Comunitat Valenciana será aprobado por el Consell, a propuesta del titular de la conselleria competente en materia de sanidad, y será remitido a Les Corts para su conocimiento en el plazo máximo de 30 días desde su aprobación y al ministerio competente en materia sanitaria para su inclusión en el Plan Integrado de Salud, en los términos previstos en la normativa básica estatal.

6. Corresponderá a la conselleria competente en materia de sanidad la determinación del procedimiento, metodología, plazos de elaboración y vigencia del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, así como la medición del cumplimiento de sus objetivos a través de indicadores que darán lugar a informes periódicos'.

Segundo. Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública hace hincapié en la promoción de la salud en el entorno local, ya que establece en el artículo 16 de Promoción de la Salud, que las actuaciones de promoción de la salud prestaran especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación por La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye en la actualidad a los municipios, en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud de la población. Materias como urbanismo, medioambiente urbano, infraestructura viaria y equipamiento, información de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Policía local, protección civil, tráfico, movilidad y trasporte colectivo, etc.

Así como, sobretodo, la establecida en el apartado j) de dicho artículo 25: protección de la salubridad pública.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Cuarto. La Base 45 de los Presupuestos del presente ejercicio establece normas para la formalización contable de los ingresos que constituyen recursos concretos finalistas.

Quinto. La aceptación de subvenciones concedidas al Ayuntamiento es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resoluciones de la Alcaldía n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023 y n.º 227 de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la (a la sazón denominada) Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para el despliegue del IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2018; cuyo importe asciende a 8.007,00 €.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto 2026/00124 'CS Plan de Salud C.V.'.

Tercero. Reconocer derechos en el subconcepto OE0000000 I/45086 4508618, proyecto de gasto 2026/00124, en el Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2026 por un importe de 8.007,00. Según exp. contable núm. INGRES/2026/0000216995, núm. documento 7000841224.

Cuarto. Ordenar la asignación del gasto realizado en base a la subvención otorgada, al proyecto de gasto 2026/00124. Propuesta de gastos núm. 2018/2087, ítem. de gasto 2018/76520."

54	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2025-000673-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la programació del Centre Cultural la Rambleta per al quart trimestre de 2026. *SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la programación del Centro Cultural La Rambleta para el cuarto trimestre de 2026.*	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural La Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, SA (CYES), Ámbito Gestión Cultural, S, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de veinte años.

Segundo. En virtud de la Cláusula 20, 'Constitución de la Sociedad Concesionaria', del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural La Rambleta (CCR), el adjudicatario se obligaba a constituir una sociedad anónima de nueva creación para la ejecución del contrato, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación. Dicha sociedad sería la titular de la concesión.

En cumplimiento de lo anterior, el 4 de agosto de 2006, en la ciudad de Burjassot, ante el notario César Belda Casanova, se otorgó escritura pública de constitución de la sociedad Bulevar del Arte y la Cultura, SA, (BAC, SA), cuyo objeto social consiste exclusivamente en el desarrollo de la concesión municipal para la promoción, construcción y explotación mercantil del Centro Cultural La Rambleta (CCR), y cuyo capital social estaba integrado por las mercantiles señaladas en el hecho primero.

Tercero. La Cláusula 13, 'Explotación', apartado A, del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, establece que 'una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de València-Concejalía de Cultura'.

Cuarto. Mediante instancia con registro de entrada entrada I 00118 2026 266616 de fecha 10 de septiembre de 2026, presentada por Rocío Huet Grondona, en nombre de Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652), se ha recibido en el Servicio de Acción Cultural la programación correspondiente al cuarto trimestre de 2026.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y, en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II. La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativa a 'Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley', establece:

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

III. Las disposiciones y normas de desarrollo local y autonómico que resulten de aplicación.

IV. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación del cuarto trimestre de 2026 del Centro Cultural La Rambleta (CCR), presentada por Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

55	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2026-001134-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar l'adquisició duta a terme pel Ministeri de Cultura en benefici de l'Ajuntament de València mitjançant l'exercici del dret de tanteig previst en la Llei 16/1985, de 25 de juny, del Patrimoni Històric Espanyol, del quadre de José Vergara titulat 'Sagrada Familia con San Juanito y ángeles'. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aceptar la adquisición llevada a cabo por el Ministerio de Cultura en beneficio del Ayuntamiento de València mediante el ejercicio del derecho de tanteo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, del cuadro de José Vergara titulado 'Sagrada Familia con San Juanito y ángeles'.*	

"HECHOS

Primero. En virtud de la Resolución del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, de fecha 26 de junio de 2026, se solicita al Ministerio de Cultura el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el art. 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español para la adquisición del cuadro de José Vergara, titulado 'Sagrada Familia con San Juanito y ángeles', óleo sobre lienzo, 175 x 120 cm, lote n.º 147, en beneficio del Ayuntamiento de València, el cual se subastó, el día 30 de junio de 2026, por la casa de subastas Segre, SL (Madrid), con CIF B82857673, hasta un precio de remate máximo de 33.000 €.

Tratándose de uno de los pintores más significativos de la escuela valenciana del siglo XVIII, se justifica dicha solicitud en el interés histórico, artístico y cultural de esta obra de arte, así como en la conveniencia de su adquisición para su adecuada conservación y puesta a disposición del interés público, con su integración en la colección pictórica municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Previamente, en fecha 25 de junio de 2026, se emitió informe técnico por el director de la Casa Museo Benlliure en el que se justifica la adquisición de esta gran obra de arte. La incorporación de la obra ofertada resulta sumamente interesante por cuanto aporta una obra firmada y fechada, de gran calidad e importante formato, representativa del quehacer del artista en su última etapa creativa.

El interés del Ayuntamiento de València por reivindicar la figura de José Vergara como pintor e impulsor de la Academia de Bellas Artes de Santa Bárbara de València (posteriormente de San Carlos), viene refrendado por la exposición comisariada por David Gimilio Sanz bajo el título '*José Vergara Gimeno (1726-1799). Pintura, fama y fortuna*', que la institución municipal ha organizado en las dependencias del Museo de la Ciudad con ocasión del III centenario del nacimiento del pintor.

En palabras del catedrático de historia del arte de la Universitat de València, Daniel Benito Goerlich, Vergara *'supo superar, sin renegar a ella, la tradición de la gran pintura local de Juanes y de Ribalta, asimilar la estela tardobarroca de Palomino en la vida artística de València y, sin viajar a Italia ni a Francia, modernizar la pintura valenciana de su tiempo, con una producción inmensa y de considerable influencia'*.

Se trata de una obra de madurez, firmada y fechada en el año 1788. El cuadro representa a la Virgen María, sedente, con el Niño Jesús dormido en su regazo y rodeada, de forma acompasada, por las figuras de San José, San Juanito y dos ángeles músicos. Vergara presenta a los personajes en un escenario sencillo y teatral conformado con dos elementos arquitectónicos, la bancada de piedra sobre la que se sitúa la Virgen y una columna jónica cuya basa se aprecia en segundo término detrás de la figura de San José, que cierra con un gran telón de fondo de tonos verdosos.

En palabras del doctor en Historia del Arte y especialista en Vergara, David Gimilio Sanz, *'esta composición de Vergara se organiza con una delicadeza característica de su etapa más madura, en la que aúna gracia y elegancia en cada uno de los gestos de los personajes'*.

Existe una obra similar a ésta, fechada en València un año después, en 1789, perteneciente a una colección privada de Zaragoza. Como aprecia David Gimilio *'las diferencias entre una y otra son mínimas, quizás técnicamente la de Zaragoza sea más perfilada, más dibujística, mientras que en la que ahora se ofrece, la pincelada sea más fluida y por tanto más sugerente y atractiva'*.

El Ayuntamiento de València tiene entre sus fondos pictóricos un nutrido repertorio de obras de José Vergara y su taller. De esta colección destaca, sobre todo, el repertorio decorativo ideado para la Capilla de Santa Rosa de Lima (actual Ayuntamiento) que incluye tanto la decoración al fresco del templo como los lienzos de las ocho capillas laterales, actualmente en el Museo de la Ciudad. El fondo municipal se completa con otras piezas de pintura de caballete de temática religiosa y retratos, de muy distinta valoración.

En este contexto la incorporación de la obra ofertada resulta sumamente interesante por cuanto aporta una obra firmada y fechada, de gran calidad e importante formato, representativa del quehacer del artista en su última etapa creativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El interés del Ayuntamiento de València por reivindicar la figura de José Vergara como pintor e impulsor de la Academia de Bellas Artes de Santa Santa Bárbara de València (posteriormente de San Carlos), viene refrendado por la exposición comisariada por David Gimilio Sanz bajo el título 'José Vergara Gimeno (1726-1799). Pintura, fama y fortuna', que la institución municipal ha organizado en las dependencias del Museo de la Ciudad con ocasión del III centenario del nacimiento del pintor.

Además, también consta en las actuaciones informe del técnico de colecciones del Museo de Bellas Artes de València, emitido en fecha 23 de junio de 2026, que resalta la relevancia patrimonial y artística de esta gran obra disponiendo literalmente:

'*El valor de esta pieza no reside únicamente en su calidad pictórica, su composición o el hecho de estar firmada y fechada, sino también en que representa la primera ocasión en que Vergara afronta una composición de tal envergadura, alcanzando un resultado tan satisfactorio que lo llevó a repetirla al año siguiente.*

En definitiva, este tipo de obras de Vergara, por su extraordinaria calidad y tamaño, al estar fechadas y firmadas, está despertando una gran interés en el coleccionismo español, tanto de museos como de particulares, que la convierten en una obra de prestigio de su última época de madurez plena, en las que Vergara se vuelca por transmitir ese concepto neoclásico del 'Bello ideal' que recuerda al pintor bohemio Anton Rafael Mengs y que esta obra alcanza con total plenitud'.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera conveniente solicitar al Ministerio de Cultura el ejercicio del derecho de tanteo en favor del Ayuntamiento de València para la adquisición de esta obra. Para estos fines, se consideró ajustado ofrecer, de acuerdo al valor intrínseco de la obra y a los límites actuales del mercado, hasta un precio total de 40.187,40 € para hacer frente a un precio de remate máximo de 33.000 € (+ 5.940 € de comisión + 1.247,40 € de IVA sobre la comisión), siendo el precio de salida tal y como consta en la ficha del cuadro publicada por la citada casa de subastas de 15.000 €.

A tales efectos, se formuló expediente contable fase RC con número GASTOS/2026/0000174147, con cargo a la Partida Presupuestaria BP25 2027 BP2500000 33600 62900 por importe de 40.187,40 €, según lo establecido en el informe técnico justificativo favorable a la adquisición.

No obstante, disponiendo de crédito suficiente en el presente Presupuesto de 2026, procede la autorización y disposición del referido gasto con cargo al mismo.

Tercero. En fecha 3 de septiembre de 2026, se remite la Orden CLT/-/2026 dictada por el Ministerio de Cultura, por la que ejercita el derecho de tanteo para la adquisición del cuadro en beneficio del Ayuntamiento, disponiéndose literalmente:

'*Orden CLT/_ /2026, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote 147, subastado por la sala Segre, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 2 de julio de 2026, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero:

Que se ejercite el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de València, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Segre, el día 30 de junio de 2026, con el número de lote y referencia siguiente:

Lote 147.- José Vergara. Sagrada Familia con San Juanito y ángeles. 1788. Óleo sobre lienzo. Firmado y fechado. Medidas: 175 x 120 cm.

Segundo:

Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de veintiséis mil euros (26.000 €), más los gastos inherentes a la adquisición y al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes'.

Cuarto. Resultando adjudicatario el Ayuntamiento, por la casa de subasta Segre, se ha remitido factura proforma por un importe total de 31.662,80 €, de los cuales 26.000 € corresponden al precio de remate, 4.680 € a la comisión de la subasta y 982,80 € al 21 % de IVA de la comisión.

A la vista de los hechos descritos, habiéndose publicado la citada Orden ministerial en el BOE n.º 179, de fecha 24 de julio de 2026, procede adoptar acuerdo municipal para aceptar la adquisición de esta obra de arte, así como autorizar y disponer el gasto de su precio y una vez se presente la correspondiente factura abonarla directamente a la casa de subastas Segre, tal y como se dispone en la citada Orden ministerial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes toda clase de bienes, tal y como se establece en el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el art. 9 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las formas de adquisición, de conformidad con el art. 10 de la citada Ley 7/1985 son por atribución de la Ley, a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación, por herencia, legado o donación, por prescripción, por ocupación y por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Por otra parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de protección y promoción del patrimonio histórico y cultural, legitimando al Ayuntamiento para instar a la Administración competente el ejercicio de las potestades necesarias para su salvaguarda.

Tercero. Los Ayuntamientos carecen de competencia para el ejercicio directo del derecho de tanteo sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo dicha facultad a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Cultura, conforme a la legislación vigente.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece en su artículo 38, el derecho de tanteo y retracto a favor del Estado en las transmisiones onerosas de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español que se realicen mediante subasta pública.

Dispone este artículo literalmente:

'*1. Quien tratare de enajenar un bien declarado de interés cultural o incluido en el Inventario General al que se refiere el artículo 26 debera notificarlo a los Organismos mencionados en el artículo 6.º y declarar el precio y condiciones en que se proponga realizar la enajenación. Los subastadores deberán notificar igualmente y con suficiente antelación las subastas públicas en que se pretenda enajenar cualquier bien integrante del Patrimonio Histórico Español.*

2. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación referida en el apartado anterior, la Administración del Estado podrá hacer uso del derecho de tanteo para sí, para una entidad benéfica o para cualquier entidad de derecho público, obligándose al pago del precio convenido, o, en su caso, el de remate en un período no superior a dos ejercicios económicos, salvo acuerdo con el interesado en otra forma de pago.

3. Cuando el propósito de enajenación no se hubiera notificado correctamente la Administración del Estado podrá ejercer, en los mismos términos previstos para el derecho de tanteo, el de retracto en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la enajenación.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores no excluye que los derechos de tanteo y retracto sobre los mismos bienes puedan ser ejercidos en idénticos términos por los demás Organismos competentes para la ejecución de esta Ley. No obstante, el ejercicio de tales derechos por parte de la Administración del Estado tendrá carácter preferente siempre que se trate de adquirir bienes muebles para un Museo, Archivo o Biblioteca de titularidad estatal.

5. Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles no inscribirán documento alguno por el que se transmita la propiedad o cualquier otro derecho real sobre los bienes a que hace referencia este artículo sin que se acredite haber cumplido cuantos requisitos en él se recogen'.

Cuarto. Por su parte, el artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*1. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación prevista en el artículo anterior, la Administración del Estado, a través del Ministerio de Cultura, podrá hacer uso del derecho de tanteo para sí, para una entidad benéfica o para cualquier entidad de derecho público, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, obligándose al pago del precio convenido o, en su caso, el de remate, en un período no superior a dos ejercicios económicos, salvo acuerdo con el interesado en otra forma de pago. En el indicado plazo de dos meses se comunicará al vendedor el ejercicio de este derecho.*

2. En el caso de subastas públicas no será preceptivo el dictamen de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación, y la Administración del Estado podrá ejercer el derecho de tanteo mediante la comparecencia de un representante del Ministerio de Cultura en la subasta, el cual, en el momento en que se determine el precio de remate del bien subastado, manifestará el propósito de hacer uso de tal derecho, quedando en suspenso la adjudicación del bien. En un plazo de siete días hábiles, a partir de la celebración de la subasta, se comunicará al subastador el ejercicio del derecho de tanteo.

3. En todo caso, la Orden por la que se acuerda ejercitar el derecho de tanteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su eficacia desde la comunicación.

4. Lo dispuesto en el apartado 1 se aplicará en los términos del articulo 38.4 de la Ley 16/1985'.

De conformidad con el citado precepto, corresponde al Ministerio de Cultura el ejercicio del derecho de tanteo cuando se considere que la adquisición del bien resulta necesaria para la protección del patrimonio cultural.

Por otra parte, la Disposición adicional undécima de esta Ley, en su apartado primero, dispone que '*Con independencia de los procedimientos para el ejercicio de los derechos de adquisición preferente previstos en los artículos 33 y 38 de la presente ley, la adquisición por parte de las entidades del sector público de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español tendrá naturaleza de contrato privado*'.

Según lo previsto en esta Disposición y en la Orden ministerial dictada, se considera que la formalización de esta adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo no requiere la firma de contrato ni administrativo ni civil, sino la aceptación de la adquisición realizada mediante el derecho legal de tanteo ejercido por el Ministerio en beneficio del Ayuntamiento, así como la autorización y disposición del gasto y una vez remitida la factura por la casa de subastas Segre el pago a la misma del correspondiente precio.

Quinto. La competencia para la adopción de este acto administrativo la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al exceder el gasto que se pretende autorizar de 15.000 €, por lo que no operaría la competencia delegada al concejal delegado en materia de cultura para la disposición de los gastos que alcanza hasta dicho importe, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de fecha 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aceptar la adquisición llevada a cabo mediante el ejercicio del derecho de tanteo por el Ministerio de Cultura en beneficio del Ayuntamiento de València, de conformidad con el art. 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, del cuadro titulado 'Sagrada Familia con San Juanito y ángeles', de José Vergara Gimeno (València, 1723 – 1799), uno de los pintores más significativos de la escuela valenciana del siglo XVIII, que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en la casa de subastas Segre, SL, con CIF B82857673, el día 30 de junio de 2026.

El número de lote y referencia del bien es la siguiente:

Lote 147.- José Vergara. Sagrada Familia con San Juanito y ángeles. 1788. Óleo sobre lienzo. Firmado y fechado. Medidas: 175 x 120 cm.

Precio de remate: 26.000 €.

Comisión subasta 18 %: 4.680 €.

IVA 21 %: 982,80 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto para el pago del precio del cuadro descrito en el apartado anterior a la casa de subastas Segre, SL, con CIF B82857673, que asciende a la cantidad total de 31.662,80 € (26.000 € precio de remate en la subasta, 4.680 € comisión subasta 18 % y 982,80 € IVA 21 % comisión), según expediente contable GASTOS/2026/265655, con cargo a la aplicación presupuestaria BP2500000 33600 62900."

56	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2026-001453-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de documentació fotogramètrica de la façana del carrer de la Farina del Palau del Marqués de Campo-Museu de la Ciutat. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de documentación fotogramétrica de la fachada de la calle Harina del Palacio del Marqués de Campo-Museo de la Ciudad.*	

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 2026175 con fecha 29 de julio del 2026, emitida por Global Geomática, SL, con CIF B54005657 en concepto de documentación fotogramétrica de la fachada de la calle Harina del Palacio Marqués de Campo-Museo de la Ciudad**,** por un importe de 2.980,00 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

La realización de dichos trabajos resultaba necesaria y de carácter urgente para llevar a cabo un estudio murario de los paramentos mediante metodología arqueológica, debido a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

complejidad de los muros, que presentaban sucesivas reformas, modificaciones y transformaciones a lo largo del tiempo, así como al limitado conocimiento existente sobre la historia y las distintas etapas constructivas del edificio.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/229858, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-63200 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 2026175 con fecha 29 de julio del 2026, emitida por Global Geomática, SL, con CIF: B54005657, en concepto de documentación fotogramétrica de la fachada de la calle Harina del Palacio Marqués de Campo-Museo de la Ciudad, por un importe de 2.980,00 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

57	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02000-2026-000203-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar el preu de venda al públic de tres publicacions municipals. *SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar el precio de venta al público de tres publicaciones municipales.*	

"Per moció del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de data de 22 de setembre de 2026, es proposa s'inicien actuacions tendents a l'aprovació del preu públic de tres publicacions municipals.

El Servici de Recursos Culturals ha confeccionat una fórmula per a obtenir el Preu de Venda al Públic (PVP) de les publicacions, atenent a les despeses derivades de l'edició i distribució, així com al nombre d'exemplars de cada obra, que s'adjunta com a annex a l'expedient. Establint un preu mínim i un preu màxim.

La proposta plantejada pel Servici de Recursos Culturals, atenent a la fórmula que s'adjunta com a annex a l'expedient, s'ha elaborat tenint en compte que el preu públic haurà de cobrir com a mínim el cost del servici prestat, així com que quan existisquen raons socials, benèfiques, culturals o d'interès públic que així ho aconsellen, l'entitat podrà fixar preus públics per baix del límit previst anteriorment assenyalat.

Els preus públics corresponents a les tres publicacions municipals que es pretenen aplicar per la venda son els següents:

TÍTOL	PVP
Revista Prometeo N.º 4	10,00 €
Diccionario de las artes gráficas de la ciudad de València desde 1869 a 2025	57,00 €
Projectes i Dibuixos: el jardí dels Benlliure	15,00 €

S'han emés els informes favorables a la proposta per part del Servici Econòmic Pressupostari i Servici de Gestió Tributària Específica-Activitats Econòmiques per a adequar la proposta del càlcul del preu unitari de la publicació descrita per a la seua venda.

Als fets descrits son d'aplicació les següents consideracions jurídiques:

1. L'article 127 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, en relació amb els articles 41 a 47 del mateix Text, establix el procediment a seguir per a l'establiment de preus públics pels municipis, si bé, en el cas de no cobrir el cost dels servici, com en el cas que ens ocupa, correspondrà al Ple de la Corporació o, si escau a la Junta de Govern Local d'haver-se delegat en este òrgan; en este cas, conforme amb l'art. 7.2 de l'Ordenança Fiscal General li correspon a la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. L'art. 44.1 i 44.2 del RDL 2/2004, del text refós de la Llei d'hisendes locals, RDL 2/2004, de data 5 de març.

Per tot açò, amb els informes del Servici Econòmic Pressupostari, del Servici de Gestió Tributària Específica d'Activitats Econòmiques i del Servici de Recursos Culturals, sent la competència orgànica per a aprovar els preus de venda al públic la Junta de Govern Local, s'acorda:

Primer. Aprovar el preu de venda al públic (PVP) IVA inclós, de les següents publicacions:

TÍTOL	PVP
Revista Prometeo N.º 4	10,00 €
Diccionario de las artes gráficas de la ciudad de València desde 1869 a 2025	57,00 €
Projectes i Dibuixos: el jardí dels Benlliure	15,00 €

Segon. La Corporació assumix el compromís de consignar en els pressupostos la dotació suficient per a la cobertura de les diferències existents entre el preu de cost i el preu de venda al públic."

58	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01601-2025-000073-00	PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa concedir els premis de la 138a edició del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València' 2026. *SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone conceder los premios de la 138ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València' 2026.*	

"**Antecedentes de hecho**

Primero. Mediante acuerdo núm. 80 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2025, se aprobaron las Bases Reguladoras de la 138 edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciutat de València' para el año 2026, autorizándose el gasto para financiar el reconocimiento de los premios derivados del certamen, por importe total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500,00 €), según documento contable GASTOS/2026/0000011434, posición 001 con número de documento 2000003282, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630-33020-48100, denominada 'Transferencia de Premios, Becas, Pensiones, Estudios e Investigación' del Presupuesto municipal 2026.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 8.ª de las reguladoras del certamen, los miembros de los Jurados emitieron las puntuaciones para cada banda participante, concediéndose la Mención de Honor en las Secciones de Honor, Primera, Segunda, Tercera y Libre, como así consta en las actas notariales de fecha 24 de julio de 2026 obrantes en el expediente, con el siguiente resultado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SECCIÓN	BANDA GANADORA MENCIÓN DE HONOR	NIF
HONOR	Societat Musical Instructiva Santa Cecília de Cullera (Valencia)	G46150793
PRIMERA	Banda Sinfónica Associaçao recreativa e musical Amigos da Branca (Portugal)	PT501860398
SEGUNDA	Sociedad Musical Santa Cecilia de Chelva (Valencia)	G46172623
TERCERA	Orchestra Fiati Maria SS Di Custonaci (Italia)	IT93072280816
LIBRE	Lithuanian Simphonic Wind Orchestra de Lituania	LT100018601119

Tercero. Siguiendo lo previsto en el Anexo II de las Bases de Ejecución del presupuesto 2026 en el punto C.2.2. y el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de los premios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro, según consta en la documentación incorporada al expediente, habiendo sido informado en ese sentido por la jefatura del Servicio de Banda Sinfónica en fecha 22 de septiembre de 2026.

Fundamentos de Derecho

Primero. En virtud de lo previsto en la Base 8.3ª de las Reguladoras del Certamen, el concejal-delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en fecha 1 de septiembre de 2026, a la vista del expediente y de las actas notariales de los resultados de los jurados, fórmula moción proponiendo a la Junta de Gobierno Local la concesión de los premios.

Segundo. La Base 8.2 ª de las Reguladoras del Certamen prevé: '*La cuantía total de los premios otorgados por el Ayuntamiento de València es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500,00€), que se concederán a las Menciones de Honor de cada sección, de acuerdo con las puntuaciones del Jurado, de la siguiente manera:*

Mención de Honor

Sección de Honor *15.000 €*

Sección Primera *10.000 €*

Sección Segunda *6.500 €*

Sección Tercera *5.000 €*

El/Los Primer/os, Segundo/s y Tercer/os Premios a obtener en cada Sección no tendrán remuneración económica, y se concederán conforme a la valoración del jurado establecida en el apartado 18º de las presentes bases. Las bandas ganadoras de los citados premios recibirán un diploma que acredite el premio obtenido'.

Tercero. De conformidad con lo estipulado en la Base 1.3.2 de regulación de la Sección Libre: *'Los premios a obtener en esta Sección Libre no tendrán remuneración económica, y se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

concederán conforme a la valoración del jurado establecida en el ***apartado 8.1*** *de las presentes bases. Las bandas premiadas recibirán un diploma que acredite el premio obtenido'.*

Cuarto. En el ámbito presupuestario, los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, definen la disposición del gasto como el *'acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado'* y el reconocimiento de obligación como *'(...) el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'.*

Quinto. En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Junta de Gobierno Local, a la vista de la delegación de atribuciones que realiza la Alcaldía mediante resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, dictadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ratificar, mediante el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.3ª de las reguladoras de la 138ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València' del año 2026, el veredicto emitido por los Jurados calificadores, otorgando los siguientes premios:

SECCIÓN	SOCIEDAD MUSICAL GANADORA MENCIÓN DE HONOR	NIF	PREMIO
HONOR	Societat Musical Instructiva Santa Cecilia de Cullera (Valencia)	G46150793	15.000,00 €
PRIMERA	Banda Sinfónica Associaçao recreativa e musical Amigos da Branca (Portugal)	PT501860398	10.000,00 €
SEGUNDA	Sociedad Musical Santa Cecilia de Chelva (Valencia)	G46172623	6.500,00 €
TERCERA	Orchestra Fiati Maria SS Di Custonaci (Italia)	IT93072280816	5.000,00 €
LIBRE	Lithuanian Simphonic Wind Orchestra de Lituania	LT100018601119	Sin dotación económica

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la dotación económica de los premios obtenidos, a excepción del premio de la Sección Libre, por importe de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500,00 €), según expediente contable GASTOS/2026/0000230499 en fase DO con número de documento contable 6000147430, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630-33020-48100 'Transferencia de premios, becas, pensiones, estudios e investigación' del Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el año 2026, siendo que en la posición 01 figura la beneficiaria Societat Musical Instructiva Santa Cecília de Cullera (Valencia), con NIF G46150793, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) por la obtención de la Mención de Honor de la Sección de Honor, en la posición 02 figura la beneficiaria Banda Sinfónica Associaçao recreativa e musical Amigos da Branca (Portugal), con número de identificación PT501860398, por la obtención de la Mención de Honor de la Sección 1ª por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), en la posición 03

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consta la beneficiaria Sociedad Musical Santa Cecilia de Chelva (Valencia), con NIF G46172623, por la obtención de la Mención de Honor de la Sección 2ª por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €) y en la posición 04 aparece la beneficiaria Orchestra Fiati Maria SS Di Custonaci (Italia), con núm. de identificación fiscal 93072280816, por la obtención de la Mención de Honor de la Sección 3ª por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €); que se adjunta como Anexo al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
A	GASTOS/2026/0000011434

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	DO s/A
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
PAGO PREMIOS MENCIÓN DE HONOR CIBM	6000147430
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01601202500007300	SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000230499	EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	03.09.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000067563	2026	BP6300000	33020	48100			15.000,00
Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS MENCIÓN DE HONOR CIBM 2026							
6000067564	2026	BP6300000	33020	48100			10.000,00
Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS MENCIÓN DE HONOR CIBM 2026							
6000067565	2026	BP6300000	33020	48100			6.500,00
Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS MENCIÓN DE HONOR CIBM 2026							
6000067566	2026	BP6300000	33020	48100			5.000,00
Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS MENCIÓN DE HONOR CIBM 2026							
						TOTAL	36.500,00

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
G46150793	SOCIEDAD MUSICAL INSTRUCTIVA SANTA	ES3621008527561300020735
G46172623	SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA	ES7921007760801300003203
IT93072280816	ASSOCIAZIONE CULTURALE "MUSICANDO"	IT95E0894681970000000754907
PT501860398	ASSOCIAÇÃO RECREATIVA E MUSICAL AMIGOS	PT500045331040109794027 88

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

DATOS FACTURA / ***DADES FACTURA***

REGISTRO ***REGISTRE***	FECHA ***DATA***	NÚMERO ***NÚMERO***	FECHA ***DATA***	BASE IMPONIBLE ***BASE IMPOSABLE***	IVA NO DEDUCIBLE ***IVA NO DEDUÏBLE***	IVA DEDUCIBLE ***IVA DEDUÏBLE***	INV. SITO. PASIVO ***INV. SITE. PASSIU***	IMPORTE ***IMPORT***

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
Disposición y ordenación de pago dE las Menciones de Honor de las Secciones de Honor, 1ª, 2ª y 3ª del CIBM 2026, para los beneficiario: SECCIÓN HONOR Sta. Cecilia e CuSocietat Musical Instructiva Santa Cecília de Cullera (València): SECCIÓN PRIMERA Mención de Honor Banda Sinfónica Associaçao recreativa e musical Amigos da Branca (Portugal).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

59	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2026-000708-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del Premi per a estudis a l'estranger destinat a l'alumnat del Conservatori Municipal José Iturbi, curs 2026/2027. *SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la convocatoria del Premio para estudios en el extranjero destinado al alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi, curso 2026/2027.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios y superiores constituye una de las claves en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria y superior. La voluntad del Ayuntamiento de València, en un mundo globalizado como el de hoy, es reforzar y fomentar la formación integral del alumnado que ha finalizado sus estudios en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València en el exterior, como inversión social y de futuro que repercutirá en beneficio de la sociedad valenciana. De aquí que, a través de este premio, se establezca un programa de ayudas que mejore la participación de la población universitaria valenciana en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios y superiores en otros países, complementando así económicamente, las becas que reciben con esta finalidad los alumnos de cualquier universidad, ya sea pública o privada.

Segundo. Mediante moción de la concejala de Educación de fecha 13 de julio de 2026 se propuso el inicio de las actuaciones en orden a convocar un premio que sirva de ayuda para que el alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi, al finalizar sus estudios de música, complete los mismos en el extranjero.

Tercero. Se elabora el correspondiente expediente contable en fase A por el importe correspondiente y que asciende a un total de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100 (Expte. Contable GASTOS/2026/0000196314, n.º de documento 2000004150).

Fundamentos de Derecho

I. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

II. Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2026.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

IV. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Resolución n.º 5 de 18 de junio, y n.º 227 de 7 de noviembre de 2023, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar la convocatoria del premio para estudios en el extranjero, destinado al alumnado del conservatorio municipal José Iturbi para la realización de estudios universitarios o superiores en el extranjero durante el curso 2026/27, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO PARA ESTUDIOS MUSICALES EN EL EXTRANJERO DESTINADO AL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL JOSÉ ITURBI PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O SUPERIORES EN EL EXTRANJERO. CURSO 2026-2027.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, mediante régimen de concurrencia competitiva, del Premio-Beca dirigida al alumnado que haya sido admitido en una universidad, conservatorio o escuela superior de música extranjera y haya realizado sus estudios profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de Valencia, para realizar estudios de música, durante el curso 2026-2027, pudiendo optar al mismo el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la base 3ª.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016). En todo lo no previsto en esta disposición, se regirá por la Ley general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto del año en curso, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP), y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de objetivos y utilización de recursos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. REQUISITOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de personas beneficiarias de este premio el alumnado admitido en una universidad, escuela o conservatorio superior de música extranjeros y que hayan realizado sus estudios profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de Valencia en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria del premio.

Las personas beneficiarias habrán de cumplir los siguientes requisitos:

-Haber cursado los últimos cuatro cursos académicos de Enseñanzas Profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de Valencia.

Excepcionalmente, también podrá optar a este premio el alumnado que haya cursado estos 4 o más cursos académicos de Enseñanzas Profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi en un tiempo inferior a 4 años por ampliaciones de matrícula o exámenes de acceso directo a un curso.

- Finalizar dichos estudios en el curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria del Premio. En el caso extraordinario de un/a alumno/a que no haya finalizado sus estudios profesionales y que por su nivel haya sido admitido en una universidad, escuela o conservatorio superior de música extranjeros, podrá entrar en concurso para este premio. En este caso, será necesario además del informe del tutor refrendado por la Comisión de Coordinación Pedagógica, la aprobación por parte del Consejo Escolar del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de Valencia de la concurrencia de este/a alumno/a.
- Tener una nota media mínima de 7 en el expediente académico de Enseñanzas Profesionales.
- Informe favorable de capacidades y aprovechamiento de estudios por parte del profesor tutor en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi, refrendado por la Comisión de Coordinación Pedagógica mediante el acta correspondiente para certificar que el aspirante es merecedor del premio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Certificado de su admisión en una universidad o conservatorio o escuela superior de música extranjera para cursar estudios de música.
- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- No estar afectado por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la hacienda autonómica, la agencia tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. Así como no encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El alumnado aspirante podrá presentar la solicitud correspondiente, dirigida al Ayuntamiento de Valencia, junto a la documentación requerida conforme a la base siguiente, en cualquiera de los diferentes registros del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ALUMNADO PARTICIPANTE

Será preceptiva para optar al premio la presentación junto a la solicitud de la siguiente documentación:

- Certificado de admisión emitido por la universidad, la escuela o el conservatorio superior de música extranjeros donde el aspirante vaya a cursar sus estudios superiores.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para que obtenga directamente por medios telemáticos, los certificados correspondientes del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Declaración responsable de no haber incumplido con la obligación de reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, por parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

Para garantizar la eficacia de la dotación económica, el premio tendrá la posibilidad de ser otorgado *ex aequo* a un máximo de 3 participantes en el mismo curso académico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación resultante de la media del expediente académico de Enseñanzas Profesionales.

2. En caso de empate entre algunos de los aspirantes, se ordenarán según los siguientes criterios:

2.1. Mayor número de cursos académicos realizados en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi, entre los que también computarían los correspondientes a Enseñanzas Elementales.

2.2. Nota media más alta de la especialidad instrumental en Enseñanzas Profesionales.

2.3. Menor diferencia entre la media de la especialidad instrumental y la media conjunta de todas las demás asignaturas de Enseñanzas Profesionales.

2.4. Si aún persistiera el empate, dirimirá el desempate la Comisión de Coordinación Pedagógica mediante resolución motivada en función del historial académico de los aspirantes y de los informes de los tutores correspondientes.

3. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria y no resulten beneficiarios según los criterios que figuran en el presente apartado, podrán suplir las renuncias o revocaciones que entre las personas beneficiarias puedan producirse.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión competente para evaluar los criterios de valoración previstos en la base siguiente estará constituida por los miembros del equipo directivo del Conservatorio Municipal José Iturbi de Valencia, el cual está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no, en las bases y tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estará formada por:

- La dirección del Conservatorio Municipal José Iturbi
- La jefatura de estudios del Conservatorio Municipal José Iturbi
- La secretaría docente del Conservatorio Municipal José Iturbi

8. PREMIO

El importe total del premio será de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

9. FALLO DE LA COMISIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

El fallo de la Comisión, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará oportunamente en el tablón de anuncios del Conservatorio Municipal José Iturbi de Valencia y en la web del Ayuntamiento de Valencia (Web Municipal: Conservatorio).

El plazo máximo para emitir el fallo y publicarlo será de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de instancias, o, en su caso, desde la finalización del plazo para subsanar la falta de documentación o datos esenciales para la resolución del expediente.

El abono del premio se realizará por transferencia bancaria directamente a la persona o personas premiadas, siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro, debiendo formalizar previamente los mismos su alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento y de su sector público local.

El pago se realizará en una única vez por su importe total, una vez declarada la concesión del premio a la persona/s beneficiaria/s del mismo, y se hayan cumplido las obligaciones de justificación del apartado siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias estarán obligados a:

- Presentar a lo largo del año para el cual se ha otorgado el premio, un certificado global de la estancia y aprovechamiento de estudios emitido por la universidad, escuela o conservatorio superior en el que se halle cursando los estudios superiores donde se hará constar el centro, ciudad, país de destino, la duración, la fecha de finalización del curso académico y calificaciones obtenidas.
- Ofrecer un recital y una clase magistral o seminario de su especialidad gratuitos para el alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi de Valencia durante el curso 2026-2027.

11. OTRAS OBLIGACIONES

- La aceptación de la ayuda por parte del alumnado beneficiario implica la de las normas fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el resto de normas de aplicación.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía que determine el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando concurran los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones.
- El alumnado beneficiario de este premio se obliga a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, y, en particular, la obligación de asumir los extremos regularos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Si de los estudios deriva algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor o autora deberá hacer constar la obtención de este premio en el trabajo publicado.
- Presentar lo largo del año siguiente al de la convocatoria, un certificado global de la estancia y aprovechamiento de estudios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

emitido por la universidad, escuela o conservatorio superior en el que se halle cursando los estudios superiores donde se hará constar el centro, ciudad, país de destino, la duración, la fecha de finalización del curso académico y calificaciones obtenidas.

- Ofrecer un recital y una clase magistral o seminario de su especialidad gratuitos para los alumnos del Conservatorio Municipal José Iturbi de Valencia durante el curso académico para el que se otorga el Premio.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Será competente para la instrucción del procedimiento el servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia. Si después de la recepción de la solicitudes y de la documentación adjunta se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, estos se requerirán a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos.

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

13. PUBLICACIÓN.

La convocatoria será comunicada y posteriormente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, la convocatoria quedará expuesta en la página web municipal del Ayuntamiento de Valencia, así como en el tablón de anuncios del Conservatorio Municipal José Iturbi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

BASES DE LA CONVOCATÒRIA DEL PREMI PER A ESTUDIS MUSICALS A L'ESTRANGER DESTINAT A L'ALUMNAT DEL CONSERVATORI MUNICIPAL JOSÉ ITURBI PER A LA REALITZACIÓ D'ESTUDIS UNIVERSITARIS O SUPERIORS A L'ESTRANGER. CURS 2026-2027.

1. OBJECTE

La present convocatòria té per objecte l'atorgament, mitjançant règim de concurrència competitiva, del Premi-Beca dirigida a l'alumnat que haja sigut admés en una universitat, conservatori o escola superior de música estrangera i haja realitzat els seus estudis professionals en el Conservatori Municipal de Música José Iturbi de València, per a realitzar estudis de música, durant el curs 2026-2027, podent optar al mateix l'alumnat que complisca els requisits establits en la base 3ª.

2. RÈGIM JURÍDIC

A la present convocatòria li serà aplicable l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016). En tot el no previst en esta disposició, es regirà per la Llei general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la llei general de subvencions, les bases d'execució del pressupost de l'any en curs, i per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara en avant LPACAP), i la Llei orgànica 2/2023, de 22 de març, del Sistema Universitari.

La gestió dels premis contemplats en la present convocatòria se subjectarà als principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no discriminació, així com l'eficiència i eficàcia en el compliment d'objectius i utilització de recursos públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. REQUISITS I PERSONES BENEFICIÀRIES

Tindran la condició de persones beneficiàries d'este premi l'alumnat admés en una universitat, escola o conservatori superior de música estrangers i que hagen realitzat els seus estudis professionals en el Conservatori Municipal de Música José Iturbi de València en el curs immediatament anterior a la convocatòria del premi.

Les persones beneficiàries hauran de complir els següents requisits:

-Haver cursat els últims quatre cursos acadèmics d'Ensenyances Professionals en el Conservatori Municipal de Música José Iturbi de València.

Excepcionalment, també podrà optar a este premi l'alumnat que haja cursat estos 4 o més cursos acadèmics d'Ensenyances Professionals en el Conservatori Municipal de Música José Iturbi en un temps inferior a 4 anys per ampliacions de matrícula o exàmens d'accés directe a un curs.

- Finalitzar estos estudis en el curs acadèmic immediatament anterior a la convocatòria del Premi. En el cas extraordinari d'un/a alumne/al fet que no haja finalitzat els seus estudis professionals i que pel seu nivell haja sigut admés en una universitat, escola o conservatori superior de música estrangers, podrà entrar en concurs per a este premi. En este cas, serà necessari a més de l'informe del tutor referendat per la Comissió de Coordinació Pedagògica, l'aprovació per part del Consell Escolar del Conservatori Municipal de Música José Iturbi de València de la concurrència d'este/a alumne/a.

- Tindre una nota mitjana mínima de 7 en l'expedient acadèmic d'Ensenyances Professionals.

- Informe favorable de capacitats i aprofitament d'estudis per part del professor tutor en el Conservatori Municipal de Música José Iturbi, referendat per la Comissió de Coordinació Pedagògica mitjançant l'acta corresponent per a certificar que l'aspirant és mereixedor del premi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Certificat de la seua admissió en una universitat o conservatori o escola superior de música estrangera per a cursar estudis de música.
- Ser espanyol/a o nacional d'un estat membre de la Unió Europea.
- No estar afectat per alguna de les prohibicions previstes en l'article 13 de la Llei general de subvencions.
- Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, la hisenda autonòmica, l'agència tributària i la Seguretat Social.
- Haver justificat correctament, amb anterioritat a la finalització del termini de presentació de sol·licituds, qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València, excepte en aquells casos en què no haja finalitzat el corresponent termini de justificació. Així com no trobar-se en procediment de reintegrament de subvencions atorgades per este Ajuntament.

4. TERMINI DE PRESENTACIÓN DE LA SOL·LICITUD

L'alumnat aspirant podrà presentar la sol·licitud corresponent, dirigida a l'Ajuntament de València, al costat de la documentació requerida conforme a la base següent, en qualsevol dels diferents registres del citat Ajuntament, sense perjuí de realitzar el registre en qualsevol dels llocs assenyalats a este efecte en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, LPACAP.

El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals següents a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí oficial de la província de València.

5. DOCUMENTACIÓ REQUERIDA A L'ALUMNAT PARTICIPANT

Serà preceptiva per a optar al premi la presentació al costat de la sol·licitud de la següent documentació:

- Certificat d'admissió emés per la universitat, l'escola o el conservatori superior de música estrangers on l'aspirant vaja a cursar els seus estudis superiors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Declaració responsable de no trobar-se incurs en cap de les prohibicions previstes en l'article 13.2 de la Llei General de Subvencions.
- Certificat de trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, o autorització expressa a l'Ajuntament de València perquè obtinga directament per mitjans telemàtics, els certificats corresponents del compliment d'estes obligacions.
- Declaració responsable de no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament.
- Declaració responsable d'haver justificat qualsevol subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat.
- Declaració responsable de no haver incomplit amb l'obligació de reintegrament de subvencions.
- Declaració responsable de no haver obtingut altres subvencions, per part d'altres administracions públiques, que siguen incompatibles amb l'ajuda sol·licitada.

6. CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DEL PREMI

Per a garantir l'eficàcia de la dotació econòmica, el premi tindrà la possibilitat de ser atorgat *ex aequo* a un màxim de 3 participants en el mateix curs acadèmic.

L'alumnat que complisca els requisits establits en les presents bases seran ordenats d'acord amb els següents criteris:

1. Major puntuació resultant de la mitjana de l'expedient acadèmic d'Ensenyances Professionals.
2. En cas d'empat entre alguns dels aspirants, s'ordenaran segons els següents criteris:
   - 2.1. Major nombre de cursos acadèmics realitzats en el Conservatori Municipal de Música José Iturbi, entre els quals també computarien els corresponents a Ensenyances Elementals.
   - 2.2. Nota mitjana més alta de l'especialitat instrumental en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ensenyances Professionals.

2.3. Menor diferència entre la mitjana de l'especialitat instrumental i la mitjana conjunta de totes les altres assignatures d'Ensenyances Professionals.

2.4. Si encara persistira l'empat, dirimirà el desempat la Comissió de Coordinació Pedagògica mitjançant resolució motivada en funció de l'historial acadèmic dels aspirants i dels informes dels tutors corresponents.

3. L'alumnat que reunisca els requisits establits en la convocatòria i no resulten beneficiaris segons els criteris que figuren en el present apartat, podran suplir les renúncies o revocacions que entre les persones beneficiàries puguen produir-se.

7. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

La Comissió competent per a avaluar els criteris de valoració previstos en la base següent estarà constituïda pels membres de l'equip directiu del Conservatori Municipal José Iturbi de València, el qual està autoritzat per a resoldre qualsevol problema que es genere, estiga contemplat o no, en les bases i tindrà competència i autoritat per a resoldre els conflictes i imprevistos.

Estarà formada per:

- La direcció del Conservatori Municipal José Iturbi
- La direcció d'estudis del Conservatori Municipal José Iturbi
- La secretaria docent del Conservatori Municipal José Iturbi

8. PREMI

L'import total del premi serà de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BE280 32600 48100, sense perjuí de la procedència, si és el cas, de retenció o ingrés a compte per l'IRPF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. DECISIÓ DE LA COMISSIÓ I LLIURAMENT DEL PREMI

La decisió de la Comissió, del qual s'alçarà la corresponent acta, es publicarà oportunament en el tauler d'anuncis del Conservatori Municipal José Iturbi de València i en la web de l'Ajuntament de València (Web Municipal: Conservatori).

El termini màxim per a emetre la decisió i publicar-lo serà de 10 dies hàbils des de la finalització del termini de presentació d'instàncies, o, si és el cas, des de la finalització del termini per a esmenar la falta de documentació o dades essencials per a la resolució de l'expedient.

L'abonament del premi es realitzarà per transferència bancària directament a la persona o persones premiades, sempre que es troben al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, i no siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament, havent de formalitzar prèviament els mateixos el seu alta en el fitxer de persones creditores de l'Ajuntament i del seu sector públic local.

El pagament es realitzarà en una única vegada pel seu import total, una vegada declarada la concessió del premi a la persona/s beneficiària/s d'este, i s'hagen complit les obligacions de justificació de l'apartat següent.

10. JUSTIFICACIÓ

Les persones beneficiàries estaran obligats a:

- Presentar al llarg de l'any per al qual s'ha atorgat el premi, un certificat global de l'estada i aprofitament d'estudis emés per la universitat, escola o conservatori superior en el qual es trobe cursant els estudis superiors on es farà constar el centre, ciutat, país de destinació, la duració, la data de finalització del curs acadèmic i qualificacions obtingudes.
- Oferir un recital i una classe magistral o seminari de la seua especialitat gratuïts per a l'alumnat del Conservatori Municipal José Iturbi de València durant el curs 2026-2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11. ALTRES OBLIGACIONS

- L'acceptació de l'ajuda per part de l'alumnat beneficiari implica la de les normes fixades en la Lii 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i la resta de normes d'aplicació.

- Procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent, des del moment del pagament del premi fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament i en la quantia que determine el text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, quan concórreguen els supòsits previstos en la Llei general de subvencions.

- L'alumnat beneficiari d'este premi s'obliga a facilitar quanta informació li siga requerida per la Intervenció General de l'Ajuntament de València, i, en particular, l'obligació d'assumir els extrems regular-vos en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

- Si dels estudis deriva algun treball susceptible de ser publicat, l'autor o autora haurà de fer constar l'obtenció d'este premi en el treball publicat.

- Presentar el llarg de l'any següent al de la convocatòria, un certificat global de l'estada i aprofitament d'estudis emés per la universitat, escola o conservatori superior en el qual es trobe cursant els estudis superiors on es farà constar el centre, ciutat, país de destinació, la duració, la data de finalització del curs acadèmic i qualificacions obtingudes.

- Oferir un recital i una classe magistral o seminari de la seua especialitat gratuïts per als alumnes del Conservatori Municipal José Iturbi de València durant el curs acadèmic per al qual s'atorga el Premi.

12. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT I RESOLUCIÓ DE LA CONVOCATÒRIA.

Serà competent per a la instrucció del procediment el servici d'Educació de l'Ajuntament de València. Si després de la recepció de la sol·licituds i de la documentació adjunta s'observara que falten documents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

o dades essencials per a la resolució de l'expedient, estos es requeriran a les persones interessades, concedint-los un termini de 10 dies hàbils perquè puguen esmenar la falta o aportar els documents preceptius.

L'òrgan competent per a resoldre la convocatòria és l'Alcaldia i, per delegació, la Junta de Govern Local. El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment no podrà excedir de 6 mesos a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la corresponent convocatòria. En cas que no es dictara resolució per l'òrgan competent en eixe temps, es podrà considerar desestimada la sol·licitud per silenci administratiu, d'acord amb el que es disposa en els articles 25 i 26 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Les resolucions que es dicten a l'empara de la present convocatòria posen fi a la via administrativa i contra elles es podrà interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la data de publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del LPACAP o bé, directament, en el termini de dos mesos recurs contenciós administratiu , davant el Jutjat del Contencios-Administratiu de València.

D'acord amb el que es disposa en l'article 45 de la LPACAP, i donat el caràcter selectiu del procediment, els actes integrants d'este, es publicaran en el Tauler d'edictes Electrònic i en la web municipal, assortint els mateixos efectes que la notificació.

13. PUBLICACIÓ.

La convocatòria serà comunicada i posteriorment publicada en la Base de dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte de la mateixa al Butlletí Oficial de la Província de València. Així mateix, la convocatòria quedarà exposada en la pàgina web municipal de l'Ajuntament de València, així com en el tauler d'anuncis del Conservatori Municipal José Iturbi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar un gasto de 10.000,00 € para atender los pagos de la convocatoria del premio para estudios en el extranjero del alumnado del Conservatorio José Iturbi, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100 (Expte. Contable GASTOS/2026/0000196314, n.º de documento 2000004150).

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de dicha publicación."

60	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2026-000095-00	PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/95, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 24/09/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/95 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000279440 por importe total de 1.155,29 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 24/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FRA. R.O. Nº 26SM1167-1001786 FCC MEDIO	6000001209
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E70002202600009500	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000279440	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000001187	2026	BJA200000	34200	22700			1.155,29

Descripción/Descripció: FRA. 26SM1167-1001786 FCC MEDIO AMBIENTE

TOTAL	1.155,29

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2000001409

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE082202601 0916	03.08.2026	26SM1167/100 1786	31.07.2026	1.050,26	105,03	0,00	1.155,29

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	1.155,29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

61	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2026-000138-00	PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/138, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 24/09/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/138 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000281655 por importe total de 4.793,75 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 24/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FRA. Nº 9420125369 Y 9420125373 VODAFONE	6000001222
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E70002202600013800	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000281655	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000001207	2026	BJA200000	34000	22200	8700025		2.426,49
Descripción/Descripció: FRA. 9420125369 VODAFONE							
6000001208	2026	BJA200000	34000	22200	8700025		2.367,26
Descripción/Descripció: FRA. 9420125373 VODAFONE							
						TOTAL	4.793,75

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	2000001364

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE082202601 2933	17.09.2026	9420125369	01.08.2026	2.005,36	421,13	0,00	2.426,49
HRE082202601 2920	17.09.2026	9420125373	01.07.2026	1.956,41	410,85	0,00	2.367,26

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / ***TOTAL RETENCIÓ***:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / ***TOTAL LÍQUID***:	4.793,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

62	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2026-000519-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/519, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 24/09/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/519 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000279438 por importe total de 5.524,74 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 24/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FRA. Nº 9796 NEWCHEM S.L.	6000001208
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E70002202600051900	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000279438	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000001186	2026	BJA200000	34200	22110			5.524,74

Descripción/Descripció: FRA. 9796 NEWCHEM S.L.

TOTAL	5.524,74

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
B53964888	NEWCHEM, S.L.	2000018744

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE082202601 1520	20.08.2026	9796	06.08.2026	4.565,90	958,84	0,00	5.524,74

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	5.524,74

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

63	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2026-000551-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/551, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 28/09/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/551 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000281748 por importe total de 104,00 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 28/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FRA. R.O. Nº 0045286 CAIXABANK	6000001224
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E70002202600055100	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000281748	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000001216	2026	BJA200000	34000	35900			104,00

Descripción/Descripció: FRA. 0045286 CAIXABANK

TOTAL	104,00

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A08663619	CAIXABANK, S.A.	6000000000

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE082202601 2935	17.09.2026	45286	17.09.2026	104,00	0,00	0,00	104,00

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	104,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

64	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01914-2024-000547-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació dels servicis d'organització i servicis complementaris dels actes programats als Jardins del Palau en ocasió de la Gran Fira de València 2026. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de los servicios de organización y servicios complementarios de los actos programados en los Jardines del Palau con ocasión de la Gran Feria de València 2026.*	

"Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Fallas de 21 de septiembre 2026, se dispone que habiendo tenido entrada en el registro general de facturas de esta Corporación:

- Factura n.º 2939, de fecha 29 de julio 2026, de la empresa ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con CIF B96897236, por los servicios de organización y servicios complementarios de los actos programados en los Jardines del Palau con ocasión de la Gran Fira de València 2026, realizados del 1 al 29 de julio 2026, por importe de 122.391,50 € (IVA incluido).

Atendiendo a la memoria elaborada por la Jefa de Servicio y a la factura conformada por el concejal que suscribe y por la Jefa del Servicio, no habiéndose contabilizado el gasto, previa aprobación del órgano competente, deberá el Servicio de Fiestas y Tradiciones iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar las obligaciones económicas pendientes de reconocimiento de la obligación y de una indemnización sustitutiva a favor del proveedor por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los criterios de la legalidad administrativa y presupuestaria de aplicación, con imputación al Presupuesto municipal de 2026 en la aplicación presupuestaria y por el concepto e importe indicado en la factura obrante en la moción.

Segundo. Que a través del expediente de reconocimiento de la obligación se imputan al presupuesto vigente gastos realizados en el presente ejercicio sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de conformidad con lo previsto en la Base 17.1b) de ejecución del Presupuesto y que se corresponden con:

- Factura n.º 2939, de fecha 29 de julio 2026, de la empresa ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con CIF B96897236, por importe de 122.391,50 €.

Tercero. Que el gasto total del reconocimiento de la obligación asciende a la cantidad de 122.391,50 € (IVA incluido), ha sido atendido con cargo al documento contable 6000149261, Expediente Contable de GASTOS/2026/0000280451, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', del Presupuesto municipal.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Base 17.4 de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, consta en las actuaciones la moción impulsora, la memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, las causas por las cuales se ha incumplido el procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

jurídico administrativo, la fecha o periodo de realización, el importe del periodo de realización, la declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, el responsable del encargo, la factura del gasto, el efecto de la aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, el informe razonado y la propuesta de acuerdo del Servicio de Fiestas y Tradiciones con imputación a la aplicación presupuestaria, así como el documento contable ADO.

Quinto. En aplicación de los artículos 1288 y 1302 del Código Civil, que regulan el principio de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones y de la teoría del enriquecimiento injusto, tiene que procederse al pago a los proveedores que actuaron de buena fe frente a la Corporación y en aras de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación que se produciría en caso de impago al proveedor que ha cumplido la realización de las prestaciones definidas en la factura conformada.

Debe recordarse que aunque la doctrina del enriquecimiento injusto es de origen civil, sin embargo su inequívoca aplicación en el ámbito del Derecho administrativo, requiere la concurrencia acumulativa de los siguientes requisitos (SSTS de 16 de abril de 2002, de 23 de junio de 2003, de 18 de junio de 2004 y de 11 de julio de 2005):

El aumento del patrimonio del enriquecido y correlativo empobrecimiento de la parte actora.

La concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por lucro cesante.

La ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento.

La inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de la citada doctrina.

En consecuencia de acuerdo con los requisitos expuestos deben atenderse los gastos producidos que constan en las facturas.

Sexto. El alcance de la firma por los técnicos municipales del Servicio de Fiestas y Tradiciones que obra en la propuesta de acuerdo se limita al procedimiento administrativo necesario para proceder a reconocer la obligación y abonar la factura sin que ello suponga validar la omisión de las actuaciones en que se haya podido incurrir en orden a las reglas de la contratación.

Séptimo. La competencia para el reconocimiento de la obligación y el abono de una indemnización sustitutiva corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Octavo. Se ha emitido informe del Servicio Fiscal del Gasto.

Fundamentos de Derecho

I. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local cuando se trate de obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autorización y, en su caso, disposición, en aplicación de la Base 17.1b) de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

II. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 122.391,50 € (IVA incluido), referente a los servicios de organización y servicios complementarios de los actos programados en los Jardines del Palau con ocasión de la Gran Fira de València 2026, realizados del 1 al 29 de julio 2026, correspondientes a la factura n.º 2939, de fecha 29 de julio 2026, de la empresa ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con CIF B96897236, y que deberá ser atendido con cargo al documento contable 6000149261, Expediente Contable de GASTOS/2026/0000280451, documento financiero 6000069739, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', del Presupuesto municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	**Op.Fase Anterior**

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
INFR. J. PALAU GF 2026	6000149261
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01914202400054700	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000280451	CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	21.09.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	**Anualidad** ***Anualitat***	**Centro Gestor** ***Centre Gestor***	**Programa** ***Programa***	**Económica** ***Econòmica***	**Fondo** ***Fons***	**Cod. Proy. Gastos** ***Cod. Proj. Despesa***	**Importe** ***Import***
6000069739	2026	BQ5800000	33800	22799			122.391,50
Descripción/Descripció: INFRAESTRUCTURA JARDINES PALAU GRAN FIRA 2026						TOTAL	122.391,50

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	**NOMBRE / *NOM*:**	**IBAN**
B96897236	ESPECTACULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L.	ES8600811325560001164020

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO ***REGISTRE***	FECHA ***DATA***	NÚMERO ***NÚMERO***	FECHA ***DATA***	BASE IMPONIBLE ***BASE IMPOSABLE***	IVA NO DEDUCIBLE ***IVA NO DEDUÏBLE***	IVA DEDUCIBLE ***IVA DEDUÏBLE***	INV. SITO. PASIVO ***INV. SITE. PASSIU***	IMPORTE ***IMPORT***
HRE0602026 010696	29.07.2026	2939	29.07.2026	101.150,00	21.241,50	0,00	0,00	122.391,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	**Nom**	**Data**	**Emissor cert**	**Núm. sèrie cert**
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
INFRAESTRUCTURA JARDINES DEL PALAU CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA GRAN FERIA DE VALENCIA 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

65	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01914-2026-000924-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Asociación Española de la Pirotecnia. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Española de la Pirotecnia.*	

"Hechos

Primero. En fecha 26 de agosto de 2026, por la Asociación Española de la Pirotecnia, CIF G46730099, se ha presentado, mediante instancia ante la Sede electrónica del Ayuntamiento de València, y entre otra documentación, memoria de actividades y presupuesto detallado de la celebración en València del XX International Symposium on Fireworks (ISF), cuyas actividades se desarrollarán entre el 11 y el 16 de octubre de 2026, objeto de la propuesta de concesión de una subvención nominativa por parte de la Concejalía de Fallas, por resultar de indudable interés tanto por su dimensión internacional como por su repercusión turística, económica y cultural respecto de una de las actividades más relacionadas con la fiesta de las Fallas, como es la pirotecnia.

Segundo. Como se refleja en el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 9 de septiembre de 2026 que consta en el expediente, '*la Asociación Española de la Pirotecnia (AEPIRO) es una asociación profesional de empresarios sin fines lucrativos que representa al sector de la pirotecnia en España. Integra aproximadamente al 60 % de las empresas pirotécnicas del ámbito nacional y tiene una especial implantación en la Comunitat Valenciana.*

AEPIRO ha promovido la candidatura de València para acoger el XX International Symposium on Fireworks (ISF), habiendo sido designada la ciudad como sede de esta edición, que se celebrará del 11 al 16 de octubre de 2026.

El ISF constituye uno de los principales encuentros internacionales del sector pirotécnico y reunirá en València a entre 300 y 400 profesionales procedentes de distintos países, además de acompañantes y público en general. El programa incluye actividades técnicas y profesionales, feria comercial, así como exhibiciones y espectáculos pirotécnicos, actividades culturales, actos institucionales y manifestaciones tradicionales abiertas a la ciudadanía.

La celebración del Simposium presenta un evidente interés público para la ciudad de València, tanto por su dimensión internacional como por su repercusión turística, económica y cultural. Asimismo, permite poner en valor la estrecha vinculación de València y de la Comunitat Valenciana con la cultura pirotécnica y contribuye a la desestacionalización turística mediante la celebración del evento en el mes de octubre.

Las actividades abiertas y gratuitas permitirán, además, trasladar a la ciudadanía los beneficios de un acontecimiento de carácter internacional, favoreciendo la promoción exterior de València y su posicionamiento como ciudad de referencia para la celebración de eventos profesionales y culturales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Mediante moción de fecha 9 de septiembre de 2026, el concejal delegado de Fallas propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Cuarto. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 9 de septiembre de 2026, '*teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención visto que es una actividad específica que lleva a cabo esta Asociación, y de conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio*'.

Así mismo, consta en el mencionado informe que '*La existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2026, se considera motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la mencionada Ordenanza*'.

Quinto. Consta que la Asociación Española de la Pirotecnia se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, *'queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, ya que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal y como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Asociación Española de la Pirotecnia'.*

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Séptimo. Obra asimismo en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 10 de septiembre de 2026 referido a la concesión de subvenciones a la Asociación Española de la Pirotecnia, CIF G46730099, durante los ejercicios 2026, 2025, 2024 y 2023. De dicho informe se desprende que en los mencionados ejercicios no se han tramitado expedientes contables correspondientes a subvenciones nominatives, a excepción del necesario para la tramitación de la propuesta.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Octavo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.2 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo o cultural tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 y en el artículo 6 de la OGS.

No obstante, comprobado error material respecto a la aplicación presupuestaria a la cual se ha de imputar el gasto necesario para la concesión de la subvención, procede modificar el vigente Plan Estratégico de Subvenciones en ese sentido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

Noveno. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 incluye la línea nominativa en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48920 'Otras Transferencias Subvenciones Nominativas', 'Asociación Española de la Pirotecnia' CIF G46730099, por importe de 100.000,00 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 establece que 'Cualquier subvención deberá concederse dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones y, en el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, deberá tramitarse simultáneamente la modificación del mismo que deberá aprobar la Junta de Gobierno Local'. En el mismo sentido, artículo 6 de la OGS.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 2 de noviembre de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Tercero. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Quinto. El órgano competente para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000* €'.

Sexto Consta informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, según el siguiente detalle:

L.8.7.2 PROGRAMA: ACUERDOS, RESOLUCIONES O CONVENIOS CON ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER FESTIVO O CULTURAL TRADICIONAL.

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades y/o empresas para el apoyo de sus actividades relacionadas con la fiesta de las Fallas o con las fiestas tradicionales de la ciudad, y la difusión y promoción de ese patrimonio festivo.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Fiestas y Tradiciones.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2026-2028.

D) COSTES PREVISIBLES:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
BQ580 33800 48920 (modif.)	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	300.000,00 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Libre concurrencia.

Subvención directa X Asociación Española de la Pirotecnia; CIF G46730099.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO (No tiene previsto ningún impacto de género) X.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. X.

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la Asociación Española de la Pirotecnia, CIF G46730099, por importe de cien mil euros (100.000,00 €) para colaborar en la celebración en València del XX International Symposium on Fireworks (ISF), entre el 11 y el 16 de octubre de 2026.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los siguientes:

- Contratación del servicio de traducción simultánea necesario para el desarrollo del Symposium.

- Transporte de los asistentes a los actos institucionales y exhibiciones programados.

- Gastos relativos a la puesta en marcha del control de accesos (aplicación, pulseras, formularios, seguimiento y kit de accesos).

- Contratación de personal de coordinación y personal auxiliar.

- Contratación de personal de seguridad y vigilancia.

- Contratación, montaje y desmontaje de infraestructuras y equipos de sonido.

- Celebración de diversas exhibiciones piromusicales.

- Celebración del espectáculo pirotécnico de clausura.

- Gastos de publicidad y cartelería.

- Tasas y permisos de ocupación en vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estos gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS; el 31.1 de la LGS y el 83.1 del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la entidad beneficiaria y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la entidad beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o en el supuesto de que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, aspectos que hay que justificar fehacientemente, según lo que dispone el artículo 27.3 de la OGS.

b) Justificación:

La justificación tiene que realizarse en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, los proyectos subvencionados. Además la Asociación Española de la Pirotecnia tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

Los gastos tienen que realizarse y pagarse hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, fecha máxima de justificación, incluidos los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

La cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda tiene que incluir, entre otras:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria tiene que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con la fuente de financiación y, en su caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de un inversor); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.

Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tienen que cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

c) Pago:

El pago de la subvención concedida se hará por un importe del 75 por ciento de la misma con carácter previo a su justificación y el 25 por ciento restante una vez presentada y aprobada esta, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria tiene que cumplir, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

• Realizar la actividad objeto de la ayuda.

• Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.

• Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

• Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la Asociación Española de la Pirotecnia, CIF G46730099, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento Municipal de Gobierno Abierto y Transparencia, en sus letras *g* e *i* y el artículo 15 de la OGS.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Española de la Pirotecnia, CIF G46730099, por importe de 100.000,00 € según presupuesto del Ayuntamiento de València 2026, aplicación presupuestaria BQ580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000265630.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

66	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01914-2026-000939-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Agrupación de Fallas de Russafa. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone conceder una subvención nominativa a la Agrupación de Fallas de Russafa.*	

"Hechos

Primero. En fecha 10 de septiembre de 2026, la Agrupación de Fallas de Russafa, CIF G72542004, ha presentado, mediante instancia ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto de recuperación de la representación de la obra de teatro '*Un 9 de octubre en Russafa*', así como presupuesto de estas.

Entre los objetivos del proyecto se encuentran reunir '*el mayor número posible de espectadores de toda índole, tanto aquellos habituales de las representaciones de antaño, como los de esas generaciones que no tuvieron ocasión de conocer el esplendor de las mismas*', así como consolidar '*un proyecto de colaboración entre comisiones falleras, el barrio y las instituciones, que recuerde nuestras raíces y realce el carácter creativo, artístico y festivo de la sociedad valenciana*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Como se refleja en el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 11 de septiembre de 2026, con '*Un 9 de octubre en Russafa*' se retoma una actividad iniciada en 1985 y que tuvo continuidad durante prácticamente dos décadas, iniciativa que, según los organizadores, puede contribuir a mantener y difundir una parte importante de la cultura e historia del pueblo valenciano, objetivos que el desarrollo de la actividad en años posteriores tendrá que ratificar. Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio cultural y festivo y por su incidencia social, colaborar a sufragar los gastos derivados de la celebración de esta actividad.

Tercero. Mediante moción de fecha 10 de septiembre de 2026, el concejal delegado de Fallas propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Cuarto. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 11 de septiembre de 2026 que obra en el expediente, '*teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención, visto que es una actividad específica que lleva a cabo esta Agrupación y de conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio*'.

Así mismo, consta en el mencionado informe que '*La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la Agrupación de Fallas de Russafa, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2026, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza*'.

Quinto. Consta que la Agrupación de Fallas de Russafa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de València (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones.

Sexto. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 17 de septiembre de 2026, referido a la concesión de subvenciones a dicha entidad en los ejercicios entre 2023 y 2026. De dicho informe se desprende que en los mencionados ejercicios únicamente se han tramitado los expedientes contables correspondientes a las subvenciones nominativas gestionadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones. La justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2025 se ha aprobado mediante Resolución BC-2755, del concejal delegado de Fallas, de fecha 24 de noviembre de 2025.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Séptimo. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, '*queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, puesto que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realiza la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Agrupación de Fallas de Russafa*'.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Octavo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.13 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarollan actividades de carácter festivo o cultural tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 y en el artículo 6 de la OGS.

Noveno. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 incluye la línea nominativa en la aplicación BQ580 33800 48920 'Otras Transferencias Subvenciones Nominativas', 'Agrupación de Fallas de Russafa', CIF G72542004, por importe de 18.000,00 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante, OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletin Oficial de la Provincia de Valencia de 2 de novembre de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000* €'.

Quinto. Consta informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Agrupación de Fallas de Russafa, CIF G72542004, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2026 (expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000268783).

a) Objeto de la subvención:

La representación de la obra de teatro '*Un 9 de octubre en Russafa*'.

b) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de esta representación teatral, y en concreto los relativos a la contratación de los siguientes conceptos:

- Dirección técnica.

- Producción audiovisual.

- Diseño gráfico de la proyección en pantallas.

- Diseño y montaje de toda la iluminación.

- Gestión de imagen y sonido.

- Vestuario de las actrices y actores.

- Decoración y atrezzo.

- Escenificación con grupo de danza y especialistas en lucha.

Estos gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS; el 31.1 de la LGS y el 83.1 del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar su carácter no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o en el supuesto de que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, aspectos que hay que justificar fehacientemente, según lo que dispone el artículo 27.3 de la OGS.

c) Justificación:

La justificación se tiene que realizar en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la Agrupación de Fallas de Russafa tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Los gastos tienen que realizarse y pagarse hasta el 15 de noviembre de 2026. La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 15 de noviembre de 2026 inclusive, incluidos los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

La cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda tiene que incluir, entre otras:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria tiene que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con la fuente de financiación y, en su caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de un inversor); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tienen que cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

d) Pago:

El pago de la subvención se hará por un importe del 75 por ciento previo a su justificación y el 25 por ciento restante una vez presentada y aprobada la misma, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

e) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha cumplido o tendrá que hacerlo, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

• Realizar la actividad objeto de la ayuda.

• Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.

• Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

• Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

• Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de todo o de una parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de València por no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

justificación o por una justificación insuficiente, se tiene que hacer mediante el procedimiento de autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Agrupación de Fallas de Russafa, CIF G72542004, por importe de 18.000,00 €, según el Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026, aplicación presupuestaria BQ580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000268783.

Tercero. La Agrupación de Fallas de Russafa, CIF G72542004, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026).

Así mismo, la entidad interesada tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia, en sus letras g e i y el artículo 15 de la OGS.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

67	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2026-000578-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació d'un espectacle que es realitzarà a la plaça del Patriarca amb motiu de la X Nit del Circ Valencià. *MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación de un espectáculo que se realizará en la plaza del Patriarca con motivo de la X Nit del Circ Valencià.*	

"El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, mantiene un firme compromiso con la promoción de la cultura y el acceso de la ciudadanía a sus diversas manifestaciones.

Por ello, además de impulsar iniciativas propias, colabora en ocasiones con actividades organizadas por otras entidades. Entre ellas destaca la X Nit del Circ Valencià, promovida por la Associació de Professionals de Circ de la Comunitat Valenciana, que se celebrará en la ciudad de València del 27 al 29 de noviembre de 2026. Esta iniciativa tiene por objeto dar visibilidad a los artistas y las compañías circenses valencianas, así como contribuir a la difusión del circo como arte escénica singular.

Los espectáculos tendrán lugar en distintos teatros de la ciudad. Asimismo, para esta edición se ha propuesto una actuación de calle en la plaza del Patriarca, prevista para la mañana del 28 de noviembre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo lo expuesto, el concejal delegado de Acción Cultural propone iniciar los trámites oportunos para la contratación de los servicios profesionales de la compañía artística incluida en la programación de la X Nit del Circ Valencià y, con carácter previo, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación:

PROPUESTA

DÍA	MES	ESPECTÁCULO	CONTRATISTA
28	Nov.	JUGA	Associació de Professionals de Circ de la Comunitat Valenciana (APCCV)."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / *DESPATX EXTRAORDINARI*

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintitrés puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

68. (E 1)	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00400-2026-000009-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Dona compte dels decrets de l'Alcaldia-Presidència amb motiu de la festivitat del 9 d'Octubre. *SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Da cuenta de los decretos de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la festividad del 9 de Octubre.*	

"Vistos els decrets de l'Alcaldia Presidència i de conformitat amb la proposta formulada per la Secretaria General de l'Administració Municipal, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Quedar assabentada dels Decrets de data 1 d'octubre de 2026, dictats amb motiu de la celebració de la festivitat del Nou d'Octubre, del trasllat de la Reial Senyera i de l'espasa, per a la tradicional Processó Cívica, en els quals es disposa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'***1. DECRET DESIGNACIÓ PORTADOR SENYERA***

Amb motiu de la festivitat del Nou d'Octubre, Dia de la Comunitat Valenciana, commemoració del 788 aniversari de l'entrada del rei Jaume I a la ciutat de València, i en relació amb els actes protocol·laris que s'han de realitzar en ocasió de la celebració, entre altres, del trasllat de la Reial Senyera per a celebrar la tradicional processó cívica –amb el recorregut següent: plaça de l'Ajuntament, carrer de Sant Vicent, plaça de la Reina, tedèum en la Catedral, pl. del Palau Arquebisbal, carrer de Barxilla, pl. de la Reina, carrer de la Pau, plaça d'Alfons el Magnànim, ofrena de corones de flor davant l'estàtua del rei Jaume I en el Parterre, carrer del Pintor Sorolla, carrer de les Barques i plaça de l'Ajuntament-, esta Alcaldia designa portador de la Senyera al regidor D. José Vicente Gosálbez Payá.

2. DECRET DESIGNACIÓ PORTADORS/PORTADORES CORDONS

Amb motiu de la festivitat del Nou d'Octubre, Dia de la Comunitat Valenciana, commemoració del 788 aniversari de l'entrada del rei Jaume I a la ciutat de València, i en relació amb els actes protocol·laris que s'han de realitzar amb ocasió de la celebració, entre altres, del trasllat de la Reial Senyera per a celebrar la tradicional processó cívica, es designen portadors/ores dels cordons el secretari general i del Ple i un representant per cada grup polític, inclos el portador, respecte de cadascun dels tres trams del recorregut, de manera que la representació en cada moment de la processó puga ser paritària i es procure que tots els grups municipals estiguen representats en cada tram, segons es detalla en l'annex I.

ANNEX I. PROCESSÓ CÍVICA NOU D'OCTUBRE 2026			
	Des de la Pl. Ajuntament fins a la Catedral	**Des de la Catedral fins al Parterre**	**Des del Parterre fins a la Pl. Ajuntament**
Senyera	José Vicente Gosálbez Payá	José Vicente Gosálbez Payá	José Vicente Gosálbez Payá
Suport per a portar la Senyera	PP	COMPROMÍS	PSOE
Cordó 1	PP	PP	COMPROMÍS
Cordó 2	PSOE	COMPROMÍS	PP
Cordó 3	COMPROMÍS	PSOE	PSOE
Cordó 4	SECRETARI GENERAL I DEL PLE	SECRETARI GENERAL I DEL PLE	SECRETARI GENERAL I DEL PLE

3. DECRET EXPOSICIÓ 'LA NOSTRA SENYERA' EN EL SALÓ DE CRISTALL DE LA CASA CONSISTORIAL

*Amb motiu de la festivitat del Nou d'Octubre, Dia de la Comunitat Valenciana, l'any que es complix el 750 aniversari de la defunció del Rei Jaume I, els dies 6, 7 i 8 d'octubre se celebrarà l'exposició 'La nostra senyera' en el Saló de Cristall de la Casa Consistorial perquè puga ser visitada pel poble valencià, i atés que el Secretari General i del Ple és el depositari, a proposta seua, s'encomana a la funcionària Sra. ******, cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic, que assumisca les funcions de supervisió d'eixes jornades en el Saló de Cristall, on*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estaran depositades tant la Real Senyera com l'espasa que va servir al monarca, degudament custodiades per membres de la Policia Local.

4. DECRET DESIGNACIÓ CUSTODI ESPASA

Amb motiu de la festivitat del Nou d'Octubre, Dia de la Comunitat Valenciana, quan es commemora el 788 aniversari de l'entrada del rei Jaume I a la ciutat de València i el 750 aniversari de la seua defunció, i en relació amb els actes protocol·laris que realitzaran en ocasió de tal celebració, especialment, el trasllat de la Real Senyera en la tradicional processó cívica, esta Alcaldia designa custodi de l'espasa, que 50 anys després tornarà a acompanyar a la Real Senyera pels carrers de la nostra ciutat, a l'Interventor General Municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

5. DECRET DEVOLUCIÓ SENYERA I ESPASA

*Amb motiu de la festivitat del Nou d'Octubre, Dia de la Comunitat Valenciana, commemoració del 788 aniversari de l'entrada del rei Jaume I a la ciutat de València, i en relació amb els actes protocol·laris que s'han de realitzar en ocasió de la celebració, entre altres, del trasllat de la Real Senyera per a celebrar la processó cívica tradicional, i atés que el Secretari General i del Ple és el depositari, i a proposta seua, s'encomana a la funcionària Sra. ******, cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic, perquè assumisca les funcions materials de lliurament de la Real Senyera al regidor Sr. José Vicente Gosálbez Payá, i de l'espasa a Sr. Ramón Brull Mandingorra, així com de la recepció posterior per a la seua custòdia'*."

"Vistos los decretos de la Alcaldía-Presidencia y de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General de la Administración Municipal, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Quedar enterada de los Decretos de fecha 1 de octubre de 2026, dictados con motivo de la celebración de la festividad del Nou d'Octubre, del traslado de la Real Señera y de la espada, para la tradicional Procesión Cívica, en los cuales se dispone:

'***1. DECRETO DESIGNACIÓN PORTADOR SEÑERA***

Con motivo de la festividad del Nou d'Octubre, Día de la Comunitat Valenciana, conmemoración del 788 aniversario de la entrada del rey Jaume I en la ciudad de València, y en relación con los actos protocolarios que se tienen que realizar con ocasión de la celebración, entre otros, del traslado de la Real Señera para celebrar la tradicional Procesión cívica –con el siguiente itinerario: plaza del Ayuntamiento, calle San Vicente, plaza de la Reina, tedeum en la Catedral, pl. Palacio Arzobispal, calle Barchilla, pl. de la Reina, calle de la Paz, plaza de Alfonso el Magnánimo, ofrenda de coronas de flor ante la estatua del rey Jaume I en el Parterre, calle del Pintor Sorolla, calle de las Barcas y plaza del Ayuntamiento-, esta Alcaldía designa portador de la Señera al concejal D. José Vicente Gosálbez Payá.

2. DECRETO DESIGNACIÓN PORTADORES/PORTADORAS CORDONES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Con motivo de la festividad del Nou d'Octubre, Día de la Comunitat Valenciana, conmemoración del 788 aniversario de la entrada del rey Jaume I en la ciudad de València, y en relación con los actos protocolarios que se tienen que realizar con ocasión de la celebración, entre otros, del traslado de la Real Señera para celebrar la tradicional Procesión cívica, se designan portadores/as de los cordones al secretario general y del Pleno y un representante por cada grupo político, incluido el portador, respecto de cada uno de los tres tramos del recorrido, de forma que la representación en cada momento de la procesión pueda ser paritaria y se procure que todos los grupos municipales estén representados en cada tramo, según se detalla en el anexo I.

ANEXO I. PROCESIÓN CÍVICA NOU D'OCTUBRE 2026			
	Desde la Pl. Ayuntamiento hasta la Catedral	**Desde la Catedral hasta el Parterre**	**Desde el Parterre hasta la Pl. Ayuntamiento**
Señera	José Vicente Gosálbez Payá	José Vicente Gosálbez Payá	José Vicente Gosálbez Payá
Apoyo para llevar la Señera	PP	COMPROMÍS	PSOE
Cordón 1	PP	PP	COMPROMÍS
Cordón 2	PSOE	COMPROMÍS	PP
Cordón 3	COMPROMÍS	PSOE	PSOE
Cordón 4	SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO	SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO	SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

3. DECRETO EXPOSICIÓN 'NUESTRA SEÑERA' EN EL SALÓN DE CRISTAL DE LA CASA CONSISTORIAL

*Con motivo de la festividad del Nou d'Octubre, Día de la Comunitat Valenciana, el año que se cumple el 750 aniversario del fallecimiento del Rey Jaume I, los días 6, 7 y 8 de octubre se celebrará la exposición 'Nuestra señera' en el Salón de Cristal de la Casa Consistorial para que pueda ser visitada por el pueblo valenciano, y dado que el Secretario General y del Pleno es el depositario, a propuesta suya, se encomienda a la funcionaria Sra. *******, jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, que asuma las funciones de supervisión de esas jornadas en el Salón de Cristal, donde estarán depositadas tanto la Real Señera como la espada que sirvió al monarca, debidamente custodiadas por miembros de la Policía Local.*

4. DECRETO DESIGNACIÓN CUSTODIO ESPADA

Con motivo de la festividad del Nou d'Octubre, Día de la Comunitat Valenciana, cuando se conmemora el 788 aniversario de la entrada del rey Jaume I en la ciudad de València y el 750 aniversario de su fallecimiento, y en relación con los actos protocolarios que van a realizar con ocasión de tal celebración, en especial, el traslado de la Real Señera en la tradicional Procesión cívica, esta Alcaldía designa custodio de la espada, que 50 años después volverá a acompañar a la Real Señera por las calles de nuestra ciudad, al Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. DECRETO DEVOLUCIÓN SEÑERA Y ESPADA

*Con motivo de la festividad del Nou d'Octubre, Día de la Comunitat Valenciana, conmemoración del 788 aniversario de la entrada del rey Jaume I en la ciudad de València, y en relación con los actos protocolarios que se tienen que realizar con ocasión de la celebración, entre otros, del traslado de la Real Senyera para celebrar la Procesión cívica tradicional, y dado que el Secretario General y del Pleno es el depositario, y a propuesta suya, se encomienda a la funcionaria Sra. *******, jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, para que asuma las funciones materiales de entrega de la Real Señera al concejal D. José Vicente Gosálbez Payá, y de la espada a D. Ramón Brull Mandingorra, así como de la recepción posterior para su custodia'*."

69. (E 2)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2022-000537-00	PROP. NÚM.: 46
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa donar compte i ratificar la resolució d'ampliació del termini d'execució de les obres del CEIP número 106 Zona Malilla (Pla Edificant). *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone dar cuenta y ratificar la resolución de ampliación del plazo de ejecución de las obras del CEIP número 106 Zona Malilla (Plan Edificant).*	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, por un plazo de duración de 18 meses, a la mercantil VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116.

En fecha 22 de mayo de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 22 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas 15 de noviembre de 2024, 18 de julio de 2025, 5 de diciembre de 2025, 27 de marzo de 2026, 17 de julio de 2026 se aprobaron sucesivas ampliaciones de plazo del contrato de esta obra, de manera que se modificaron las fechas finalización del contrato: estableciendo nueva fecha fin el 26 de agosto de 2025, el 15 de diciembre de 2025, 31 de marzo de 2026 , 27 de marzo de 2026, y 31 de julio de 2026.

Por Resolución de Alcaldía Z-1370, de fecha 28 de agosto de 2026 se aprueba la ampliación de plazo del contrato de obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla incluida en el Plan Edificant, siendo la nueva fecha fin el 30 de septiembre de 2026.

TERCERO. A través de la dirección facultativa de la obra, adjudicada a la empresa Santatecla Arquitectos, SL, CIF B97106983, mediante instancia I 00118 2026 288641 de fecha de entrada en el Ayuntamiento de València de 29 de septiembre de 2026, el contratista solicita un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras, pasando la fecha fin prevista del 30 de septiembre de 2026 al 30 de octubre de 2026.

CUARTO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la dirección facultativa, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente.

QUINTO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe favorable de fecha 29 de septiembre de 2026.

SEXTO. Por Resolución CM-4353, de 29 de septiembre de 2026, se aprueba la amplación de plazo del contrato de las obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, con la nueva fecha fin de 30 de octubre de 2026, siendo necesario dar cuenta y ratificar la citada Resolución a la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'*2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista*'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local de la Resolución CM-4353, de 29 de septiembre de 2026, en cuya virtud se resuelve:

'*PRIMERO. Aprobar la ampliación de plazo, del contrato de las obras de construcción del nuevo CEIP n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, siendo la nueva fecha fin el 30 de octubre de 2026.*

SEGUNDO. Remitir la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al contratista y a la dirección facultativa'.

Segundo. Ratificar la Resolución CM- 4353, de 29 de septiembre de 2026, a que se refiere el apartado anterior."

70. (E 3)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02201-2023-000030-00	PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar el pagament de l'import corresponent al recàrrec executiu exigit a conseqüència del reintegrament parcial d'una subvenció del contracte programa firmat amb la Generalitat Valenciana. *SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar el pago del importe correspondiente al recargo ejecutivo exigido como consecuencia del reintegro parcial de una subvención del contrato programa firmado con la Generalitat Valenciana.*	

"Hechos

1. El Convenio interadministrativo 'Contrato Programa', suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València, fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021 y formalizado el 19 de octubre de 2021 por el alcalde y la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, respectivamente.

Dicho convenio, de carácter plurianual, tiene por objeto articular la financiación, coordinación y organización de los servicios sociales municipales entre la Administración autonómica y las entidades locales. Asimismo, fue objeto de una adenda aprobada por Resolución FS-15681, de 30 de septiembre de 2024, y modificada posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2024, que contempla la financiación correspondiente al ejercicio 2024.

2. Por Resolución FS-15681, de fecha 30 de septiembre de 2024 y FS-8367, de 8 de mayo de 2025, se aprueba el Reconocimiento de Derechos correspondiente al pago de la anualidad para 2024 del programa 'Centro de Atención Diurna para menores de edad', por importe de 103.310 € y 273.304 €, respectivamente (Proyecto de Gasto 2021/00400).

3. En fecha 31 de enero de 2025 se presentó en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del trámite habilitado al efecto, la memoria financiera, para la justificación de la subvención recibida por este Ayuntamiento para la línea T0019'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Con fecha 20 de febrero de 2026, tuvo entrada, a través del Registro General del Ayuntamiento de València, escrito de la Dirección Territorial de Valencia — Servicio de Atención Primaria, Sección de Prevención y Promoción Familiar. Mediante dicho escrito se concede trámite de audiencia en el procedimiento de minoración y reintegro relativo a la subvención destinada al Centro de Atención Diurna para menores de edad, otorgándose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar la documentación que se estime conveniente. La Sección de Menor emite informe en el que manifiesta su conformidad con la cuantía que, según la Generalitat Valenciana, debe reintegrar la entidad local indicada.

5. En fecha 4 de agosto de 2026, la Agencia Tributaria Valenciana presenta documento de pago por importe de 1.419,21 € correspondiente al importe principal de 1.351,63 € más 67,58 € en concepto de recargo ejecutivo, aprobándose el reintegro de la cantidad de 1.351,63 € por Resolución 23 Z-657 11-8-2026, según expediente contable INGRES/2026/0000209623, documento 6000145564, correspondiente a la anualidad 2024 para el 'Centro de Atención Diurna para menores de edad', al no haberse justificado la totalidad de la subvención recibida efectuándose en el concepto económico 45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal y en el proyecto de gasto 2021 00400, y quedando pendiente de pago el recargo ejecutivo de 67,58 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que establece en sus artículos 37.1.c. y artículo 172, respectivamente, las causas de reintegro de las subvenciones.

II. El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 16 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

III. El Contrato Programa suscrito entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

IV. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reintegrar la cantidad de 67,58 €, según expediente contable INGRES/2026/0000279441, documento 6000148354, correspondiente al recargo ejecutivo del reintegro de la cantidad de 1.351,63 € de la subvención del Contrato Programa 2021-2024 destinada al 'Centro de Atención Diurna para menores de edad', al no haberse justificado la totalidad de la subvención recibida y habiéndose reintegrado la cantidad de 1.351,63 € según Resolución 23 Z-657 11-8-2026. La devolución se ha de realizar en el concepto económico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal y en el proyecto de gasto 2021 00400."

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEDA VALÈNCIA

DI DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS

Fase ant.	Op. Fase anterior

Ejercicio / *Exercici*:
2026

Clase de documento / *Classe de document*:
DI - Devol.ingresos

Título Exp. / *Títol Exp.*:
ABONO RECARGO EJECUTIVO REINTEGRO SUBVENCIÓN

Resolución / *Resolució*:

Exp. Administrativo / *Exp. Administratiu*:
E02201202300003000

Fecha de Resolución / *Data de Resolució*:

Núm. Exp. Contable / *Núm. Exp. Comptable*:
INGRES/2026/0000279441

Núm. Documento / *Núm. Document*:
6000148354

Órgano de Resolución / *Òrgan de Resolució*:

Doc. Fin. / *Doc. Fin.*	Centro Gestor / *Centre Gestor*	Económica / *Econòmica*	Fondo / *Fons*	Cod. Proyecto / *Cod. Projecte*	Importe / *Import*	
7600009364	OE0000000	45003	4500324	2021/00400	67,58	67,58
					67,58	**TOTAL**

DATOS IVA / DADES IVA

DOC. FIN.	*BASE IMPONIBLE*	*INDICADOR IVA*	*IMPORTE IVA*	*IMPORTE*
DOC. FIN.	*BASE IMPOSABLE*	*INDICADOR IVA*	*IMPORT IVA*	*IMPORT*

DATOS DEL TERCERO / DADES DEL TERCER

NIF	*NOMBRE*	*NÚM. TERCERO*
NIF	*NOM*	*NÚM. TERCER*
S4611001A	GENERALITAT VALENCIANA	5000000001

Descripción del Ingreso / Descripció d'ingrés: PLANTILLA EC 2026-279441. RECARGO REINTEGRO CONTRATO PROGRAMA CENTRO DÍA MENORES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEDA VALÈNCIA

DI DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS

Tramitación *Tramitació*	**Fecha** *Data*
Propuesta *Proposta*	18.09.2026
Aprobación Aprovació	
Contabilización *Comptabilització*	

Acuerdo *Acord*	
Órgano *Òrgan*	
Fecha *Data*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

71. (E 4)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02201-2026-000087-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions de la convocatòria per al desenvolupament de projectes en l'àmbit de l'acció social al municipi de València per a l'any 2026.
SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones de la convocatoria para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2026.

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2026, publicándose su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de abril de 2026.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sección de Inclusión Social y Acción Comunitaria emitió un informe con fecha 21 de septiembre de 2026. El objeto exclusivo de dicho informe es analizar la compatibilidad de los proyectos presentados por aquellas entidades preseleccionadas que, en el presente ejercicio, ya han recibido subvenciones municipales o se encuentran en trámite de concesión de otras otorgadas por el Área de Bienestar Social. Este análisis técnico verifica que las propuestas cumplan estrictamente con las condiciones de compatibilidad reguladas en la convocatoria vigente.

Tercero. Al respecto, en el informe de la Sección de Inclusión Social y Acción Comunitaria se detallan las entidades que cuentan con esta compatibilidad y que son las siguientes:

- FUNDACIÓN ADSIS (G81436099)
- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS -PSF- (G96288410)
- FUNDACIÓN INICIATIVES SOLIDÀRIES (G96206941)
- FUNDACIÓN AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO -ANAR- (G80453731)
- FUNDACIÓN ALTIUS ESPAÑA (G83317610)
- ASOC. AMÉRICA-ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN -AESCO- (G80358419)
- FUNDACIÓN COORDINADORA SOLIDARIA DEL PUERTO DE VALÈNCIA (G40544355)
- ASOC. BONA GENT, AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (G46134268)
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA C.V -DASYC DE LA C.V.- (G96291943)
- FED. VALENCIANA DE PERSONAS CON DISC. INTELECTUAL -FEVADIS- (G46202198)
- ASOC. VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS -AVS- (G46122313)
- ASOC. ÀMBIT (G96212949)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- FUNDACIÓN APROVAT DE LA C.V. -ASOC. PROVINCIAL VALENCIANA DE AYUDA AL TOXICÓMANO - (G97344162)
- FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA (G53898615)
- ASOC. SEMPRE AVANT (G46653994)
- ASOC. BROTHER FOR LIFE (G56973217)
- ASOC. AVANT ACCIÓN SOCIAL (G46431961)
- ASOC. DE JURISTAS SOLIDARIOS -AJUSO- (G96831771)
- FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS -FISAT- (G98076243)
- ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIÁLGIA -AVAFI- (G96654249)
- ORRIOLS CONVIVE DE VALÈNCIA (G98705841)
- FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS (G95146841)
- FED. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA -COCEMFE VALÈNCIA- (G96553540)
- ASOC. VALENTIA SCIENTIA (G01719467)

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial los artículos 22.2.a) y 28 que regulan la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y exigen que la resolución establezca las condiciones y los compromisos aplicables.

II. El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en concreto, el artículo 65 que determina el contenido del acto de concesión de subvenciones nominativas: objeto y beneficiaria; crédito presupuestario y cuantía; compatibilidad con otras ayudas; plazos y modo de pago; y plazo y forma de justificación.

III. Se ha tenido en consideración el artículo 18 de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2026, en cuya virtud 'La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de València, constituida por la Delegación de Servicios Sociales (compuesta por el Servicio de Adicciones y Servicio de Servicios Sociales) y la Delegación de Igualdad (Servicio de Igualdad), dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad'.

IV. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, procede con carácter previo a la concesión, recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía, ya que, con carácter general, un beneficiario un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

V. En virtud de la delegación de la Alcaldía en la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, corresponde a la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar que personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones preseleccionadas, en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social a favor de las siguientes entidades que, aun siendo beneficiarias de otras ayudas municipales este mismo año, ejecutan proyectos con objetivos y finalidades distintos.

A continuación, se detallan las entidades y el objeto de los proyectos (tanto los preseleccionados en esta convocatoria de Acción Social 2026 como a continuación los ya aprobados en otras), que cuentan con el informe favorable de compatibilidad:

- FUNDACIÓN ADSIS (G81436099)

Proyecto Acción Social: 'Centro Hedra (Km 0 elaborando): itinerarios de inclusión para personas reclusas o ex-reclusas en el municipio de València' cuyo objeto es implementar itinerarios personalizados de inserción basados en el acompañamiento psicosocial, formativo y laboral a personas privadas o ex-privadas de libertad provenientes todas ellas del centro penitenciario 'Antoni Asunción Hernández'.

Proyecto Servicio de Juventud: 'Taleia Jove: participación, bienestar y ciudadanía activa de jóvenes en Quatre Carreres', cuyo objeto busca crear un entorno de apoyo a necesidades detectadas entre adolescentes y jóvenes de dicho distrito, caracterizado por una elevada diversidad social y la presencia de situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.823,04 €.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es promover un modelo de ocio educativo, inclusivo y comunitario en el distrito de Quatre Carreres como factor de protección frente a conductas adictivas y otros factores de riesgo, fortaleciendo el desarrollo personal, relacional y participativo de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 4.299,28 €.

- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS -PSF- (G96288410)

Proyecto Acción Social: 'Redes de apoyo: acompañamiento psicosocial comunitario para personas migrantes en situación de vulnerabilidad', cuyo objeto es contribuir a la mejora del bienestar psicosocial, la autonomía y la inclusión social de personas migrantes en situación de vulnerabilidad en el municipio de València.

Proyecto Servicio de Juventud: 'Construyendo futuro', cuyo objeto es promover el bienestar emocional y psicológico adolescente mediante mentorías individualizadas, previniendo situaciones de aislamiento y ofreciendo herramientas para la gestión de conflictos, el aumento de la autoestima y el desarrollo de habilidades sociales. Asimismo, aborda la construcción de la identidad, la prevención de conductas de riesgo y la promoción de relaciones igualitarias y hábitos de vida saludables. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.562,60 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- FUNDACIÓN INICIATIVES SOLIDÀRIES (G96206941)

Proyecto Acción Social: 'Rompiendo barreras: apoyo social y búsqueda de recursos', cuyo objetivo es facilitar el acceso a recursos en los ámbitos social, formativo, laboral, educativo, asistencial, sanitario y económico, dirigidos a mitigar la situación de vulnerabilidad de las personas usuarias de los centros municipales de Servicios Sociales de València, actuando en coordinación con estos para prevenir situaciones de exclusión social.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es prevenir y reducir las conductas adictivas en adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social mediante el acceso gratuito a actividades de información, formación, asesoramiento, sensibilización y ocio alternativo saludable. Además, el programa se centra en la intervención temprana y detección de riesgos para identificar y frenar estas conductas antes de que se consoliden. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 4.208,77 €.

Proyecto Servicio de Juventud: 'Sobre ruedas: programa de emancipación para jóvenes en situación de exclusión social', cuyo objeto es eliminar las barreras formativas, económicas y de movilidad en jóvenes en exclusión social mediante itinerarios adaptados, apoyo psicoeducativo, acompañamiento administrativo y ayudas económicas. Su eficacia está avalada por una tasa de inserción laboral del 100% de los 76 participantes que obtuvieron el permiso de conducir B, lo que demuestra su impacto directo en la empleabilidad y emancipación. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.607,68 €.

- FUNDACIÓN AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO -ANAR- (G80453731)

Proyecto Acción Social: 'Atención psicológica, social y jurídica a los niños, niñas y adolescentes de València en el teléfono ANAR', cuyo objetivo es defender y promover los derechos de la infancia y la adolescencia en el municipio de València, proporcionándoles atención psicológica, social y jurídica a través del Teléfono ANAR, con el fin de que puedan reconocer, afrontar y revertir una situación de riesgo.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es promover el uso responsable, crítico y seguro de las tecnologías en adolescentes de 12 a 16 años de centros de día de menores en València. Desarrollando competencias digitales, conductuales y emocionales para prevenir el uso abusivo y la adicción a pantallas, fomentando a su vez alternativas de ocio saludable y su desarrollo integral. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 4.027,75 €.

- FUNDACIÓN ALTIUS ESPAÑA (G83317610)

Proyecto Acción Social: 'Alça Orriol', cuyo objetivo es diseñar planes eficaces de apoyo y acompañamiento personalizado para la inserción laboral, ofreciendo orientación individual y grupal a personas desempleadas en situación de vulnerabilidad o exclusión social del distrito de Rascanya.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es prevenir la aparición y consolidación de adicciones con y sin sustancia en la población infantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y juvenil del distrito de Rascanya (València). Para lograrlo, ofrece ocio educativo, saludable e inclusivo gratuito centrado en el deporte regular, el desarrollo de habilidades personales, el uso responsable de la tecnología y la ocupación del tiempo libre en entornos seguros. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 4.163,51 €.

- ASOC. AMÉRICA-ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN -AESCO- (G80358419)

Proyecto Acción Social: 'Luchando contra la violencia de género: aprendiendo a decidir', cuyo objetivo es contribuir a la erradicación de la violencia de género y a la reducción de las desigualdades estructurales que la perpetúan, mediante el fortalecimiento de la autonomía social, laboral, económica y digital de mujeres en situación o riesgo de exclusión social, promoviendo su empoderamiento integral y su inserción sociolaboral en condiciones de igualdad y dignidad.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es prevenir conductas adictivas en la infancia y adolescencia de la ciudad de València. Esto se realiza mediante la creación de espacios de ocio saludable y la enseñanza de valores y aprendizajes enfocados en desarrollar una ciudadanía inclusiva, participativa y comprometida con su entorno. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 4.118,26 €.

- FUNDACIÓN COORDINADORA SOLIDARIA DEL PUERTO DE VALÈNCIA (G40544355)

Proyecto Acción Social: 'Bitácoras 4.0: Itinerarios comunitarios para la inclusión', cuyo objetivo es promover procesos de inclusión social y autonomía progresiva en personas y unidades familiares vinculadas a Cocinas Solidarias mediante itinerarios comunitarios personalizados que integren apoyo socioeconómico, fortalecimiento familiar, desarrollo competencial, participación comunitaria y, cuando proceda, activación sociolaboral.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es la intervención socioeducativa dirigida a la infancia y adolescencia del barrio de Orriols, promoviendo alternativas de ocio educativo y saludable y la prevención de conductas de riesgo asociadas al consumo de sustancias. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 4.344,54 €.

- ASOC. BONA GENT, AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (G46134268)

Proyecto Acción Social: 'Programa de Participación Social y Ciudadana', cuyo objeto es ofrecer servicios de ocio dirigidos a personas con diversidad funcional intelectual que promuevan su participación activa en la comunidad, favorezcan el ejercicio de sus derechos y potencien su autodeterminación y calidad de vida (clubs sociales, escuelas urbanas, excursiones, salidas y celebraciones, y el grupo de senderismo inclusivo).

Proyecto Servicio de Juventud: 'La Alquería: taller pre-laboral de agricultura ecológica', cuyo objeto es capacitar al colectivo participante en el cultivo ecológico al aire libre, adaptándose

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a sus necesidades mediante y combinando la formación técnica agrícola con el desarrollo de competencias transversales e itinerarios individualizados de inserción laboral. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.483,07 €.

- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA C.V -DASYC DE LA C.V.- (G96291943)

Proyecto Acción Social: 'Valora', cuyo objeto es promover el desarrollo integral, educativo, personal y social de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, favoreciendo la igualdad de oportunidades, el éxito educativo, el bienestar emocional y su inclusión social mediante una intervención socioeducativa integral.

Proyecto Servicio de Juventud: 'Comprometi-2: jóvenes comprometidos con la participación y la acción social', cuyo objeto es ofrecer a los adolescentes de la ciudad de València espacios de participación activa mediante experiencias de voluntariado, aprendizaje-servicio y acción comunitaria fomentando valores como la solidaridad, la empatía y la responsabilidad, e impulsando simultáneamente el desarrollo de sus competencias sociales y cívicas con el entorno. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.787,98 €.

- FED. VALENCIANA DE PERSONAS CON DISC. INTELECTUAL -FEVADIS- (G46202198)

Proyecto Acción Social: 'Itinerarios capaces: formación, competencias laborales y experiencias sociolaborales inclusivas en València', cuyo objeto es mejorar la autonomía personal, las competencias básicas, la participación comunitaria y la aproximación progresiva al empleo dirigido a personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, así como a otras personas en situación de vulnerabilidad social.

Proyecto Servicio de Acción Cultural: 'Fermat', cuyo objeto es la inclusión social de mujeres en situación de vulnerabilidad desde una perspectiva de género. A través de procesos de investigación y creación artística, la iniciativa genera obras colectivas, recupera la memoria histórica y ofrece experiencias inmersivas que visibilizan y permiten comprender las vivencias de las mujeres. Expediente contable GASTOS/2026/0000195310, por importe de 6.373,99 €.

Proyecto Oficina municipal de Atención a la Discapacidad: 'Más allá del lenguaje natural asistido: comunicación aumentativa y alternativa en la primera infancia', cuyo objeto es dotar a las personas afectadas y a sus familias de herramientas de autogestión que les permitan afrontar la enfermedad y mejorar su calidad de vida. Expediente contable GASTOS/2026/0000191852, por importe de 25.000,00 €.

- ASOC. VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS -AVS- (G46122313)

Proyecto Acción Social: 'Programa de atención integral a personas sordas y sus familias', cuyo objeto es cubrir las necesidades de las personas sordas y sordociegas para mejorar su calidad de vida, promover su autonomía y garantizar una igualdad real de oportunidades en los ámbitos personal, social y cultural. Desarrollado por mediadoras sociales/ comunicativas y una monitora de ocio, el proyecto abarca desde la orientación en gestiones cotidianas hasta la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

coordinación institucional. Asimismo, el equipo trabaja en el seguimiento de casos, el impulso de mejoras en accesibilidad universal y la sensibilización de profesionales para favorecer la plena inclusión de este colectivo.

Proyecto Oficina municipal de Atención a la Discapacidad: '100 años: 1926-2026', cuyo objeto es sensibilizar a la sociedad oyente sobre la cultura sorda, la lengua de signos, los derechos de accesibilidad y la importancia de la inclusión social de este colectivo. Expediente contable GASTOS/2026/0000195989, por importe de 3.000,00 €.

- ASOC. ÀMBIT (G96212949)

Proyecto Acción Social: 'Nuevos itinerarios 2026', cuyo objeto es facilitar la inclusión social, residencial y comunitaria de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave y/o patología dual en un hábitat normalizado en el municipio de València, promoviendo de forma transversal su autonomía, emancipación y vida independiente.

Proyecto Servicio de Servicios Sociales (Sección de Inclusión Social y Acción Comunitaria): 'Programa Caliu', cuyo objeto es el acompañamiento integral y fomento de la vida independiente de personas reclusas y exreclusas en riesgo de exclusión severa, promoviendo su reinserción sociolaboral y la lucha contra el sinhogarismo en la ciudad de València. Expediente contable GASTOS/2026/0000064264, por importe de 30.000,00 €.

- FUNDACIÓN APROVAT DE LA C.V. -ASOC. PROVINCIAL VALENCIANA DE AYUDA AL TOXICÓMANO - (G97344162)

Proyecto Acción Social: 'Programa de reinserción sociolaboral', cuyo objetivo es lograr la progresiva integración de la persona en el medio social y laboral que le permita llevar una vida responsable y autónoma.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es prevenir y reducir el consumo de sustancias tóxicas y sus consecuencias en la juventud del barrio. Para ello, se centra en fortalecer las redes comunitarias y generar alternativas de ocio y tiempo libre que promuevan estilos de vida saludables, actuando como factores de protección que favorecen el desarrollo personal de los jóvenes. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 4.163,51 €.

- FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA (G53898615)

Proyecto Acción Social: 'Intervención psicosocial con infancia y familias en situación de vulnerabilidad del municipio de València', cuyo objeto es proporcionar una intervención dirigida a infancia en situación de vulnerabilidad, centrada en actividades de acompañamiento psicosocial, apoyo socioeducativo, actividades de tiempo libre para infancia (escuelas de verano, excursiones), talleres de gestión emocional, procesos de mentoría personalizada y talleres con familias.

Proyecto Servicio de Juventud: 'Despierta sonrisas: voluntariado juvenil y formación en competencias sociales para la intervención educativa en València', cuyo objeto es desarrollar acciones formativas colectivas orientadas a jóvenes voluntarios, combinadas con un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acompañamiento personalizado que permita mejorar su capacidad de intervención socioeducativa con personas en situación vulnerable, contribuyendo directamente a su bienestar, inclusión y desarrollo integral. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.973,29 €.

- ASOC. SEMPRE AVANT (G46653994)

Proyecto Acción Social: 'Barrio solidario 2026', cuyo objeto es favorecer la inclusión, el bienestar y el desarrollo integral de menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, especialmente de aquellos afectados por violencia de género, precariedad económica o exclusión social. Para ello, ofrece espacios seguros de apoyo socioeducativo, convivencia intercultural y ocio saludable. Asimismo, fomenta el deporte, los hábitos de vida sana y la participación activa del voluntariado juvenil mediante la financiación de cursos oficiales de monitor/a y animador/a de tiempo libre.

Proyecto Servicio de Juventud: 'Per un món millor', cuyo objeto es el desarrollo integral de los jóvenes en el barrio de Camins al Grau de València, generando un impacto positivo en su comunidad. Centrado en el ocio responsable, el proyecto ofrece opciones recreativas que refuerzan las habilidades sociales, la toma de decisiones y la responsabilidad individual y colectiva mediante: dinámicas urbanas (como la visita al Mercado Central), replantación de árboles, acampadas, excursiones anuales y visitas culturales a la Exposición del Ninot, el Oceanogràfic, el Bioparc y salas de escape room.

Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.707,85 €.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es la intervención integral socioeducativa orientada a la prevención de adicciones en la población infantil y juvenil del barrio de la Cruz del Grao de València. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 3.937,24 €.

- ASOC. BROTHER FOR LIFE (G56973217)

Proyecto Acción Social: 'Vivenda comunitaria y acompañamiento integral para la autonomía de jóvenes en exclusión', cuyo objeto es intervenir sobre los factores que generan o cronifican la exclusión social mediante actuaciones específicas en los ámbitos residencial, económico, laboral, administrativo, sanitario y comunitario.

Proyecto Servicio de Juventud: 'Vivienda comunitaria para la emancipación de jóvenes en situación de vulnerabilidad', cuyo objeto es dotar de un hogar estable y autonomía acompañada a cinco jóvenes extutelados en València, actuando como plataforma de seguridad / red de apoyo para iniciar itinerarios de inserción laboral y formación postobligatoria que eviten su exclusión residencial y autogestión económica. Evitando así el riesgo del sinhogarismo o el retorno a entornos familiares conflictivos. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.392,31 €.

- ASOC. AVANT ACCIÓN SOCIAL (G46431961)

Proyecto Acción Social: 'Adicción y violencia contra la mujer', cuyo objetivo es garantizar una atención integral a mujeres con conductas adictivas que sufren o han sufrido violencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

machista en el municipio de València, proporcionando un espacio seguro que favorezca su empoderamiento, autonomía e inclusión social.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es prevenir conductas adictivas, con o sin sustancia, en la población infantojuvenil del barrio de Ciutat Fallera de València mediante un enfoque comunitario y preventivo, promiviendo el ocio saludable, la participación activa y el desarrollo de habilidades para la vida. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 3.982,49 €.

Proyecto Servicio de Juventud: 'Proyecto: Arrels: programa de apoyo a familias', cuyo objeto es la intervención en familias que conviven con situaciones de conductas adictivas o patología dual en alguno de sus miembros. Sus participantes, pertenecientes a distintas generaciones, asumen el rol de cuidador o apoyo principal dentro del núcleo de convivencia. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.542,57 €.

- ASOC. DE JURISTAS SOLIDARIOS -AJUSO- (G96831771)

Proyecto Acción Social: 'Servicio de ayuda legal para personas vulnerables', cuyo objeto es garantizar el acceso a la asesoría jurídica a la población con menores recursos económicos -con especial atención a usuarios de CMSS, SASEM y USM-, incluyendo un servicio específico para personas con discapacidad.

Proyecto Servicio de Servicios Sociales (Sección de Atención Primaria): 'Servicio legal VLC', cuyo objeto es ofrecer a personas vulnerables un servicio jurídico integral, inmediato y gratuito. Este abarca desde el asesoramiento previo hasta la gestión y el acompañamiento en cualquier ámbito legal, trabajando en estrecha coordinación con los servicios sociales municipales para garantizar una atención de proximidad adaptada a las necesidades de cada usuario. Expediente contable GASTOS/2026/0000037807, por importe de 57.000,00 €.

- FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS -FISAT- (G98076243)

Proyecto Acción Social: 'Al raso, proyecto para la acogida, la convivencia y la interculturalidad', cuyo objeto es promover el desarrollo personal y social de personas migrantes vulnerables facilitando su inclusión social mediante un acompañamiento socioeducativo integral que atienda sus necesidades lingüísticas, administrativas, personales, sociales y de género.

Proyecto Servicio de Juventud: 'Somos parte', cuyo objeto es promover la autonomía e inserción sociolaboral de jóvenes vulnerables mediante un enfoque personalizado que potencia sus habilidades para el trabajo, el empoderamiento y la cohesión social, favoreciendo su desarrollo integral y su acceso a un empleo estable. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 1.587,65 €.

- ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIÁLGIA -AVAFI- (G96654249)

Proyecto Acción Social: "Atender lo invisible: intervención psicosocial y acompañamiento comunitario a personas con fibromialgia y síndrome de fatiga crónica', cuyo objeto es ofrecer una atención psicológica especializada y un acompañamiento social coordinado con los servicios sociales municipales y recursos comunitarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Proyecto Oficina municipal de Atención a la Discapacidad: 'Formación y promoción de la salud en fibromialgia', cuyo objeto es dotar a las personas afectadas y a sus familias de herramientas de autogestión para afrontar la enfermedad y mejorar su calidad de vida. Expediente contable GASTOS/2026/0000196008, por importe de 3.500,00 €.

- ORRIOLS CONVIVE DE VALÈNCIA (G98705841)

Proyecto Acción Social: 'Proyecto Kalam', cuyo objeto es facilitar la inserción sociolaboral y el acceso equitativo a los derechos de la población migrante de Orriols, a través del aprendizaje del idioma, la participación activa y el desarrollo de habilidades de autonomía personal y social.

Proyecto Servicio de Juventud: 'En Orriols: arrels de vida', cuyo objeto es la intervención socioeducativa infantojuvenil con familias vulnerables del barrio de Orriols en València. Concretamente, la acción se centra en un grupo de 70 niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 18 años, ofreciendo alternativas de ocio participativo y educación en valores, al tiempo que extiende el apoyo y la intervención a sus respectivos núcleos familiares. Expediente contable GASTOS/2026/0000110837, por importe de 2.048,42 €.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es prevenir las conductas adictivas en menores de 6 a 18 años del barrio de Orriols. Esto se logra mediante un ocio participativo y basado en valores que facilita alternativas saludables e incompatibles con el consumo. Asimismo, el proyecto sensibiliza sobre las adicciones, difunde los riesgos asociados y fortalece los factores de protección de los participantes. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 3.982,49 €.

- FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS (G95146841)

Proyecto Acción Social: 'Amalte y Llum, acompañar en el desarrollo personal', cuyo objeto es el desarrollo personal integral de niños, jóvenes y familias en situación de riesgo de exclusión social en la ciudad de València. El proyecto, que se implementa en prioritariamente en los barrios de Malvarrosa y Ciutat Vella, los complementa al prevenir la marginación a través de alternativas de ocio y tiempo libre educativas, innovadoras y adaptadas a las necesidades de los menores, en estrecha colaboración con los agentes escolares e instituciones (servicios sociales, recursos sanitarios, de empleo, de vivienda, etc.). La intervención actúa no solo para prevenir el absentismo escolar y reforzar los contenidos académicos sino que busca también dotar a los menores participantes en habilidades sociales básicas de comunicación o resolución de conflictos, así como conocer del entorno familiar del menor para mediar entre las familias y las distintas instituciones que les afectan.

Proyecto Servicio de Adicciones: dentro de la convocatoria 'INBAS 2026', cuyo objeto es la prevención de adicciones en el ocio infantojuvenil mediante talleres y dinámicas, así como prevenir la marginación social en el barrio de Ciutat Vella. Expediente contable GASTOS/2026/0000081637, por importe de 2.986,87 €.

Proyecto Servicio de Servicios Sociales (Sección de Menor): donde se ha suscrito un convenio para la ejecución de su proyecto 'Llum al barri de Malva-rosa', cuyo objeto es prevenir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la exclusión social y la desprotección de menores en las zonas más vulnerables de este barrio. El programa implementa una estrategia de apoyo académico para frenar el absentismo, ofrece orientación familiar, potencia el desarrollo de un ocio saludable con el uso de la arteterapia y favorece tanto la capacitación del voluntariado como el trabajo comunitario en red en el centro socioeducativo Llum. Expediente contable GASTOS/2026/0000149114, por un importe de 39.750,00 €».

- FED. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA -COCEMFE VALÈNCIA- (G96553540)

Proyecto Acción Social: 'Fomento de la autonomía personal para personas con gran discapacidad física y/u orgánica', cuyo objeto es incrementar la autonomía personal de personas con gran discapacidad física, orgánica o en situación de dependencia que desean permanecer en su domicilio, mediante la prestación de servicios que cubran los apoyos necesarios para sus actividades de la vida diaria a nivel personal, social y laboral.

Proyecto Servicio de Acción Cultural: 'El Ciclo cultural descobrim Cabriola', cuyo objeto es favorecer el desarrollo integral de personas con discapacidad a través de la danza y el movimiento como lenguajes escénicos inclusivos. Esta metodología basada en la expresión corporal reporta a los participantes importantes beneficios a nivel físico, cognitivo y emocional. Expediente contable GASTOS/2026/0000195310, por importe de 5.235,00 €.

- ASOC. VALENTIA SCIENTIA (G01719467)

Proyecto Acción Social: 'Aula de ciència: de bata a bata. Programa d'acompanyament socioeducatiu i benestar per a infància i adolescència amb malalties de llarga duració', cuyo objeto es desarrollar un programa estable de acompañamiento socioeducativo, comunitario y de bienestar dirigido a menores con enfermedades crónicas o de larga duración, sus familias y personas cuidadoras. Para ello, ofrece actividades científicas adaptadas, accesibles y gratuitas que reducen el aislamiento, refuerzan el desarrollo personal y mantienen el vínculo con el aprendizaje en igualdad de oportunidades.

Proyecto Servicio de Recursos Culturales: 'Big Bang Futura: festival audiovisual de ciència, ficció i pensament crític' es un evento audiovisual gratuito que utiliza el cine y actividades paralelas para acercar la divulgación científica, la ciencia y el pensamiento crítico a la ciudadanía de València. Expediente contable GASTOS/2026/0000133297, por importe de 5.858,52 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

72. (E 5)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02501-2026-000014-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundación Arzobispo Miguel Roca per a previndre i/o reduir el consum problemàtic de substàncies i altres conductes addictives de risc en adolescents i jóvens que es troben en una situació de major vulnerabilitat.
SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Arzobispo Miguel Roca para prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias y otras conductas adictivas de riesgo en adolescentes y jóvenes que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 23 de junio de 2026 se constata que las adicciones es uno de los problemas de salud que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, siendo necesario, por tanto, intervenir preventivamente con entidades especializadas en centros educativos de Formación Profesional del municipio de València, por la especial incidencia del consumo en este nivel educativo.

Segundo. La Fundación Canónica Arzobispo Miguel Roca y el Servicio de Adicciones (PMA/UPCA-Valencia) de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, llevan a cabo acciones preventivas en este ámbito, por lo que es conveniente firmar un convenio de colaboración entre ambas.

Tercero. Se incorpora al expediente la necesaria memoria justificativa que analiza la necesidad y la oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, la justificación de su naturaleza jurídica y de lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. El texto del convenio de colaboración se transcribe en la parte dispositiva y supone el compromiso de realizar una aportación dineraria, a los fines de interés público del convenio, en los siguientes términos:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Importe
2026	YC 800 23110 48920		23.287,50 €
2027	YC 800 23110 48920		31.050,00 €
2028	YC 800 23110 48920		7.762,50 €
		TOTAL	62.100,00 €

Quinto. La entidad no es deudora por resolución de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Rigen esencialmente las prescripciones contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Segundo. Así mismo, en la tramitación del convenio deben ser observadas las Instrucciones y Normas Reguladoras de la Actividad Convencional y del Registro Electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2019 (acuerdo núm. 74). Dicho acuerdo núm. 74, ha sido actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 55, de 2 de abril de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El convenio para prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias y otras conductas adictivas de riesgo en adolescentes y jóvenes, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad quedará perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes a tenor del artículo 48.8 de la LRJSP, momento en el que adquiere fuerza vinculante sin perjuicio de que su eficacia sea susceptible de demorarse o anticiparse convencionalmente.

Por otro lado, en tanto en cuanto el convenio viene a instrumentar una subvención, se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable, según establece el punto 7 del precepto anteriormente citado y, en particular, con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

Se trata, según previene su artículo 22, de una subvención nominativa porque su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el presupuesto inicial de esa anualidad con ese carácter y se otorga en régimen de concesión directa.

Al respecto se constata que el convenio, con el contenido del artículo 17.3 de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en consecuencia, según establece el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por el propio convenio.

Cuarto. La aportación municipal a los fines del convenio encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2029 que consigna la aplicación YC800 23110 48920.

Quinto. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece, para el supuesto en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio que, en caso de mantenerse la propuesta, se recabará la conformidad de la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la alcaldía, no siendo necesaria en el caso que nos ocupa.

Sexto. En punto a las repercusiones presupuestarias de los compromisos dinerarios a asumir por el Ayuntamiento para los futuros ejercicios presupuestarios se tramita documento contable que garantiza la suficiencia de crédito para la subvención nominativa, supeditándose el gasto al crédito finalmente establecido en el futuro presupuesto.

Séptimo. Compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio con la Fundación Arzobispo Miguel Roca- Proyecto hombre para la colaboración en el marco de los programas destinados a prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias y otras conductas adictivas de riesgo en adolescentes y jóvenes, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa a favor de entidad Fundación Arzobispo Miguel Roca, 'también conocida como Proyecto Hombre Valencia', con domicilio social en la calle Padre Esteban Pernet número 1, 46014 de València, con CIF G96683842.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 62.100,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Importe
2026	YC 800 23110 48920		23.287,50 €
2027	YC 800 23110 48920		31.050,00 €
2028	YC 800 23110 48920		7.762,50 €
		TOTAL	62.100,00 €

Todo ello según expediente contable: GASTOS/2026/0000219151; documento núm.: 3000023371 y condicionado al crédito que finalmente incorpore el presupuesto de cada anualidad y a su inclusión en su anexo de subvenciones nominativas, así como su debido reflejo en el Plan Estratégico de Subvenciones con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Aprobar el Convenio de Cooperación entre esta Corporación y la Fundación Arzobispo Miguel Roca para prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias y otras conductas adictivas de riesgo en adolescentes y jóvenes, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Cuarto. Facultar a D.ª Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales para la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VALENCIA PROYECTO HOMBRE FUNDACIÓN ARZ. MIGUEL ROCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias y otras conductas adictivas de riesgo en adolescentes y jóvenes, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de Valencia con N.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de , por el que se aprueba el texto del presente convenio y asistida por secretario municipal el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la entidad Fundación Arzobispo Miguel Roca, "también conocida como Proyecto Hombre Valencia (sic)" , con domicilio social en la calle Padre Esteban Pernet número 1, 46014 de València, con CIF: G96683842, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el número 000406, representada en este acto por la Sra. Aurora Aranda Heras, en calidad de Presidenta Delegada del Patronato, legitimada en escritura de nombramiento de 16 de enero de 2.024 ante el Notario Joaquín Sapena Davó, con número de Protocolo 62.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto

EXPONEN

1. Que la Fundación Arzobispo Miguel Roca (en adelante, La Fundación) se halla constituida en la Archidiócesis de Valencia mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 1995, como fundación canónica, autónoma, de carácter benéfico, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública canónica y civil de la Iglesia Católica; rigiéndose por sus Estatutos y disposiciones civiles y canónicas que le sean aplicables.

2. El objeto de la Fundación es impulsar obras, programas y actividades apoyadas por la iglesia diocesana y encaminadas al ejercicio de la caridad evangélica, a favor de los más pobres y necesitados, en especial a los afectados por la desigualdad, la marginación o la exclusión social, desarrollando principalmente, programas de actuación dedicados a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

la prevención y tratamiento de personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones.

3. Que las adicciones con sustancias y comportamentales es uno de los problemas de salud que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, siendo necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados.

4. Que el Área de Prevención , que está coordinado por la técnica Sra María Amor Fernandez Sarría, que ostenta la cualificación de psicóloga general sanitaria habilitada y master en prevención y tratamiento de las adicciones lleva a cabo acciones preventiva de carácter universal y selectiva en estos ámbitos, pudiendo aunar esfuerzos y conocimientos para conseguir que los adolescentes escolarizados en centros educativos del municipio de Valencia tengan la oportunidad de sensibilizarse ante estos problemas y adquieran las necesarias habilidades para prevenir potenciales consecuencias derivadas del consumo de sustancias.

5. Que las medidas preventivas deben adecuarse ante la realidad cambiante de nuestra sociedad, motivo por el cual es necesario llevar a cabo una prevención constante sobre los jóvenes potencialmente afectados por las diversas adicciones.

6. Que para optimizar la colaboración entre ambas instituciones, de forma que cada vez se consiga más eficacia en la prevención de las mismas, se considera conveniente su articulación a través del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación y, por tanto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. COMPETENCIA

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente convenio.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es prevenir y/o reducir el consumo problemático de sustancias en adolescentes y jóvenes, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad con respecto al consumo problemático de drogas y otras conductas de riesgo derivadas de la cantidad de factores de riesgo que presentan en el área personal, familiar, formativo/laboral y relacional, aplicándose, al alumnado de Formación Profesional Básica.

CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

A. Por parte del Ayuntamiento de Valencia:

A. Por parte del Ayuntamiento de València:

1.- Promoción del Programa Rompecabezas en los centros escolares del Municipio de Valencia.
2.- Recepción de la demanda de los centros educativos del municipio de Valencia y derivación a la Fundación Arzobispo Miguel Roca.
3.-Colaboración, si fuera necesario, en el suministro de documentación y material necesario para la realización de las actividades preventivas.
4.- Envío a los centros educativos de los informes individuales sobre la implementación del Programa Rompecabezas.
5.- Analizar las coberturas y los resultados obtenidos en la aplicación del programa de prevención selectiva Rompecabezas a través de los diferentes canales de comunicación del Plan Municipal de Adicciones, procediendo a su difusión.

Para la realización del Convenio, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a aportar a la Fundación Arzobispo Miguel Roca la cantidad de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS (31.050 €) para la anualidad 2026 y la misma cantidad para la anualidad 2027 (segundo año de vigencia del Convenio), previéndose dos prórrogas de un año de duración, cada una. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestario YC800 23110 48920, conceptuada como “OT. TRANS. NOMINATIVAS”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

De acuerdo con lo establecido en la Base nº 29 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, se procederá al pago de una cuantía correspondiente al 75% del importe de la primera anualidad (23.287,50 euros) a la firma del presente Convenio.

El pago del restante 25 % (7.762,50 euros) se hará efectivo previa justificación, por el presente beneficiario, de la realización completa de la actividad. De igual modo se procederá para el pago del segundo año de Convenio con cargo al Presupuesto 2027.

En caso de prórroga del Convenio, la obligación de pago comenzará con el acuerdo de prórroga y una vez la entidad haya acreditado que la Fundación está al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, de la Seguridad Social y con esta Administración Local. La primera de las prórrogas, que es la correspondiente al año 2028, por el mismo valor de cada una de las anualidades anteriores, se abonará de la manera indicada en los párrafos anteriores.

El plazo para justificar la totalidad de los fondos recibidos, es como máximo, 1 mes desde la finalización de cada anualidad del Convenio, que se corresponderá con la finalización de año académico, y en caso de prórroga desde la finalización del año académico que haya sido sufragado.

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el I.B.A.N. CODE: ES84 3159 0041 1116 6341 2821 abierta en el Caixa Popular a nombre de Fundación Arzobispo Miguel Roca.

B. Por parte de la FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA:

1. Implementación de actividades del Programa de Prevención selectiva de adicciones Rompecabezas, (formato presencial y online) en los centros educativos del municipio de Valencia para población vulnerable y charlas interactivas puntuales que demanden los centros sobre una adicción específica.
2. Aportación de la documentación y material necesario para la implementación de las mencionadas actividades.
3. Emisión de informe individual de cada centro educativo, que realice dichas actividades de prevención. Asimismo, se realizará un informe global donde consten los datos obtenidos de todos los centros participantes.
4. Elaboración de la memoria anual sobre adicciones en el alumnado del municipio de Valencia que haya participado en estas actividades preventivas, en la que se reflejarán al menos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VALENCIA PROYECTO HOMBRE FUNDACIÓN ARZ. MIGUEL ROCA

i. Eficacia de las actividades de prevención
ii. Prevalencia de los problemas de adicción
iii. Problemáticas asociadas a la adicción
iv. Valoración de la eficacia de las actividades preventivas.

5. En la difusión de los resultados:
   i. Jornada dirigida a instituciones y centros participantes.
   ii. Emisión de informes dirigidos a los medios de comunicación.
   iii. Presentación de resultados en congresos o artículos en revistas científicas.

Se hará especial mención a esta colaboración con el Ayuntamiento de València, previa autorización del mismo.

6.- Estudio anual sobre la población juvenil en situación de vulnerabilidad del Municipio de Valencia en la prevención de adicciones desde fuentes oficiales.

7.- La ejecución de cualesquiera de las concretas actividades anteriormente enumeradas u otras que guarden una relación directa con las materias objeto del presente Convenio, a realizar en cada momento, serán planificadas y acordadas, en cuanto a su contenido y delimitación temporal, en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena y siempre de acuerdo con la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

QUINTA. JUSTIFICACION.

Los gastos se justificarán, del 1 al 31 julio de cada anualidad, por la Fundación mediante cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto por el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 2 de noviembre de 2016) con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad en los términos del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Solo serán financiados por el presente Convenio aquellos gastos que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula cuarta del mismo, es decir, obligatoriamente, todos y cada uno de los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

A. Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán:

Gastos de personal específicamente contratado con cargo al Convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas, RLC y RNT.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Los correspondientes documentos RLC y RNT se deberán presentar una vez se haya producido el pago efectivo de los mismos.

B. Gastos de desplazamientos y dietas.
C. Gastos derivados de suministros y servicios externos.
D. Gastos de material fungible
E. Gastos generales: Hasta el 5% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

La financiación que se instrumenta a través del Convenio podría ser compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la Fundación sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes y la incompatibilidad de esta con otras. Teniendo en cuenta los límites presupuestarios.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el estudio conozca y acepte el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de 5 años, a partir de la firma del contrato

OCTAVA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento constituida en los términos de la Cláusula Novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada Comisión de Seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los responsables del desarrollo del Convenio serán, por parte de la Fundación, la persona que legalmente la represente o en la persona que delegue y por parte del Ajuntament de València, la personal que ostente la Jefatura del Servicio de Adicciones (PMA/UPCCA-València) por designación de Marta Torrado de Castro, Concejala de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

Los citados responsables de las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, e informarán regularmente tanto a la Fundación como a la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

Esta Comisión Mixta contará con un Equipo Técnico de Apoyo, formado por un miembro del personal Técnico de Prevención Escolar del Servicio de Adicciones (PMA/UPCA-València) y por parte de la Fundación Arzobispo Miguel Roca, un miembro del personal Técnico de la Fundación relacionado con este Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, que obren en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración del presente contrato (entendidos éstos como información distinta de los resultados de los trabajos objeto de este contrato). No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos aportados.

Se considerarán resultados de los trabajos realizados en virtud de este contrato, aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en el/los informe/s entregado/s a la empresa en virtud de lo acordado en el presente contrato (en adelante Resultados).

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados corresponderán a la Parte o Partes que los generen. Cuando los Resultados sean propiedad de las Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos, en función de la aportación de cada Parte a la obtención de los mismos, sin perjuicio de lo recogido en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable. Sin perjuicio de ello, la empresa podrá hacer el uso que considere de los informes de los resultados en el ámbito de sus actuaciones.

Si una de las partes decidiese no solicitar protección de un resultado, o no mantener dicha protección, podrá ofrecer dicha transferencia de estos derechos a la otra parte. En este caso, la parte interesada puede solicitar protección utilizando sus propios medios y titularidad. Las partes involucradas en esta transferencia se pondrán de acuerdo en los términos financieros y otras condiciones, en base a un estudio caso por caso.

DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2026, aun en el caso de que la firma del Convenio sea posterior a esta fecha, y tendrá una duración de dos años, que podrá prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido la normativa señalada en el apartado anterior de esta cláusula. Igualmente, garantizarán la confidencialidad de los datos personales tratados, asegurando que las personas autorizadas se someten a obligaciones de secreto y reciben formación adecuada en protección de datos.

En ningún caso la ejecución del objeto del presente convenio implicará, la comunicación, cesión, acceso, transmisión, interconexión ni cualquier otro flujo de datos personales entre las partes relativo a las personas usuarias, participantes, asistentes o beneficiarias de las actividades, programas o servicios desarrollados al amparo del mismo.

Si, con carácter excepcional, alguna de las partes considerara necesario facilitar información a la otra en el marco de la ejecución del convenio, dicha información solo podrá suministrarse previamente anonimizada, de forma que no sea posible la identificación directa o indirecta de personas físicas. Mientras no concurra dicha anonimización efectiva, la información no podrá ser comunicada ni utilizada en ejecución del convenio

Los responsables del tratamiento de datos son el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Arzobispo Miguel Roca, cuyos datos ya constan en el encabezamiento de este documento.

Las funciones que dicho RGPD otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de Valencia, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, con respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la Fundación, a través de la siguiente dirección electrónica: dpd@prodatvalencia.es .

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es, por un lado, la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD] y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [Art. 6.1, c) RGFPD].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del objeto del convenio y el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En relación al Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

De conformidad con el RGPD, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros contemplados en el mismo, respecto de sus datos personales, ante el Responsable del tratamiento de datos que corresponda en las direcciones electrónicas de los delegados de protección de datos antes indicadas.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).”

DÉCIMO CUARTA. CUESTIONES LITIGIOSAS

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento, en el lugar y la fecha indicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

VALENCIA PROYECTO HOMBRE
FUNDACIÓN ARZ. MIGUEL ROCA

Por el Ayuntamiento de Valencia

Por la Fundación Arzobispo Miguel Roca

Sra. / Sr. Marta Torrado de Castro
Concejala Delegada de Servicios Sociales

Sra. / Sr. Aurora Aranda Heras,
Presidenta Delegada del Patronato

El Secretario Municipal

Sr. José Vicente Ruano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VALENCIA PROYECTO HOMBRE FUNDACIÓN ARZ. MIGUEL ROCA

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE FUNDACIÓ ARQUEBISBE MIGUEL ROCA I AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A PREVINDRE I REDUIR EL CONSUM PROBLEMÀTIC DE SUBSTÀNCIES I ALTRES CONDUCTES ADDICTIVES DE RISC EN ADOLESCENTS I JÓVENS, QUE ES TROBEN EN UNA SITUACIÓ DE MAJOR VULNERABILITAT

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València amb NIF P4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials, facultada per l'acord de la Junta de Govern Local de data de de , pel qual es va aprovar el text del present conveni i assistida pel secretari municipal, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I, d'una altra banda, l'entitat Fundació Arquebisbe Miguel Roca, també coneguda com a Projecte Home València [*sic*], amb domicili social al carrer del Pare Esteban Pernet, número 1, 46014, de València, amb NIF G96683842, inscrita en el Registre d'Entitats Religioses de la Direcció General d'Assumptes Religiosos del Ministeri de Justícia amb el número 000406, representada en este acte per la Sra. Aurora Aranda Heras, en qualitat de presidenta delegada del patronat, legitimada en l'escriptura de nomenament de 16 de gener de 2024 davant el notari Joaquín Sapena Davó, amb número de protocol 62.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte

EXPOSEN

1. La Fundació Arquebisbe Miguel Roca (d'ara en avant, la Fundació) es troba constituïda en l'arxidiòcesi de València mitjançant el decret de data 15 de desembre de 1995, com a fundació canònica, autònoma, de caràcter benèfic, sense ànim de lucre i amb personalitat jurídica pública canònica i civil de l´església catòlica, i es regix pels seus Estatuts i les disposicions civils i canòniques que siguen aplicables.

2. L'objecte de la Fundació és impulsar obres, programes i activitats secundades per l'església diocesana i encaminades a l'exercici de la caritat evangèlica, a favor dels més pobres i necessitats, especialment els afectats per la desigualtat, la marginació o l'exclusió social; i desenvolupar, principalment, programes d'actuació dedicats a la prevenció i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

tractament de persones amb problemes de drogodependències i altres addiccions.

3. Les addiccions amb substàncies i les conductuals són un dels problemes de salut que afecten especialment jóvens i adolescents, sent necessari intervindre preventivament des dels servicis especialitzats.

4. L'Àrea de Prevenció, que està coordinada per la tècnica María Amor Fernández Sarría, amb la qualificació de psicòloga general sanitària habilitada i màster en prevenció i tractament de les addiccions, du a terme accions preventives de caràcter universal i selectiu en estos àmbits i pot conjuminar esforços i coneixements per a aconseguir que els adolescents escolaritzats en centres educatius del municipi de València tinguen l'oportunitat de sensibilitzar-se davant estos problemes i adquirisquen les habilitats necessàries per a previndre conseqüències potencials derivades del consum de substàncies.
5. Les mesures preventives han d'adequar-se davant la realitat canviant de la nostra societat, motiu pel qual és necessari dur a terme una prevenció constant sobre els jóvens potencialment afectats per les diverses addiccions.

6. Per a optimitzar la col·laboració entre les dos institucions, de manera que cada vegada s'assolisca més eficàcia en la prevenció, es considera convenient l'articulació a través d'este conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació i, per tant, s'establixen les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. RÈGIM JURÍDIC

El règim jurídic del conveni queda configurat essencialment per les determinacions del capítol VI del títol preliminar (articles 47 a 53) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim jurídic del sector públic.

SEGONA. COMPETÈNCIA

Troba la cobertura legal en la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de salut de la Comunitat Valenciana, que en l'article 6, apartat *g*, delimita les competències que atribuïx al municipi en matèria de drogodependències.

Convé deixar constància del grau d'imbricació i interdependència de les administracions públiques amb competències en la matèria, fonamentalment en els sectors sanitari, social i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

educatiu. Les actuacions en esta àrea han de revestir obligatòriament un caràcter transversal per a obtindre els objectius perseguits i a esta finalitat contribuïx el conveni.

TERCERA. OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte del conveni és previndre i reduir el consum problemàtic de substàncies en adolescents i jóvens, que es troben en una situació de major vulnerabilitat respecte al consum problemàtic de drogues i altres conductes de risc derivades de la quantitat de factors de risc que presenten en l'àrea personal, familiar, formatiu/laboral i relacional, i s'aplica a l'alumnat de Formació Professional Bàsica.

QUARTA. OBLIGACIONS I COMPROMISOS ECONÒMICS

A. Per part de l'Ajuntament de València:

1. Promoció del programa Rompecabezas als centres escolars del municipi de València.
2. Recepció de la demanda dels centres educatius del municipi de València i derivació a la Fundació Arquebisbe Miguel Roca.
3. Col·laboració, si cal, en el subministrament de documentació i material necessari per a la realització de les activitats preventives.
4. Enviament als centres educatius dels informes individuals sobre la implementació del programa Rompecabezas.
5. Analitzar les cobertures i els resultats obtinguts en l'aplicació del programa de prevenció selectiva Rompecabezas a través dels diferents canals de comunicació del Pla municipal d'addiccions, i difondre-les.

Per a la realització del conveni, l´Ajuntament de València es compromet a aportar a la Fundació Arquebisbe Miguel Roca la quantitat de trenta-un mil cinquanta euros (31.050 €) per a l'anualitat 2026 i la mateixa quantitat per a l'anualitat 2027 (segon any de vigència del conveni), i es preveuen dos pròrrogues d'un any de duració cada una. Tot això amb càrrec a l'aplicació pressupostari YC800 23110 48920, conceptuada com "Altres trans. nominatives".

D'acord amb el que s'establix en la base d'execució 29 del pressupost municipal per a l'exercici 2026, es paga una quantia corresponent al 75 % de l'import de la primera anualitat (23.287,50 euros) a la firma del conveni.

El pagament del 25 % restant (7.762,50 euros) es fa efectiu després que el beneficiari justifique la realització completa de l'activitat. Així mateix, es paga el segon any de conveni amb càrrec al pressupost 2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En cas de pròrroga del conveni, l'obligació de pagament comença amb l'acord de pròrroga i després que l'entitat ha acreditat que la Fundació està al corrent de les obligacions tributàries de l'Estat, de la Seguretat Social i amb esta Administració local. La primera de les pròrrogues, que és la corresponent a l'any 2028, pel mateix valor de cada una de les anualitats anteriors, s'abona de la manera indicada en els paràgrafs anteriors.

El termini per a justificar la totalitat dels fons rebuts és com a màxim d'un mes des de la finalització de cada anualitat del conveni, que es correspon amb la finalització de l'any acadèmic; i en cas de pròrroga, des de la finalització de l'any acadèmic que s'haja sufragat.

L'abonament d'estes quantitats es farà efectiu mitjançant transferència bancària en l'IBAN ES84 3159 0041 1116 6341 2821, compte obert en Caixa Popular a nom de la Fundació Arquebisbe Miguel Roca.

B. Per part de la Fundació Arquebisbe Miguel Roca:

1. Implementació d'activitats del programa de prevenció selectiva d'addiccions Rompecabezas, (format presencial i en línia) en els centres educatius del municipi de València per a població vulnerable i xarrades interactives puntuals que demanden els centres sobre una addicció específica.
2. Aportació de la documentació i material necessari per a la implementació de les activitats esmentades.
3. Emissió de l'informe individual de cada centre educatiu que realitze estes activitats de prevenció. Així mateix, es fa un informe global en què consten les dades obtingudes de tots els centres participants.
4. Elaboració de la memòria anual sobre addiccions en l'alumnat del municipi de València que haja participat en estes activitats preventives, en la qual es reflectixen almenys:
    i. Eficàcia de les activitats de prevenció
    ii. Prevalença dels problemes d'addicció.
    iii. Problemàtiques associades a l'addicció.
    iv. Valoració de l'eficàcia de les activitats preventives.
5. En la difusió dels resultats:
    i. Jornada dirigida a institucions i centres participants.
    ii. Emissió d'informes dirigits als mitjans de comunicació .
    iii. Presentació de resultats en congressos o articles en revistes científiques.

Es fa menció especial a esta col·laboració amb l'Ajuntament de València, si este ho autoritza.

6. Estudi anual sobre la població juvenil en situació de vulnerabilitat del municipi de València en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

la prevenció d'addiccions des de fonts oficials.

7. L'execució de qualssevol de les activitats concretes enumerades anteriorment o altres que tenen una relació directa amb les matèries objecte del conveni, que es facen en cada moment, seran planificades i acordades, quant al contingut i delimitació temporal, en l'àmbit de la Comissió Mixta de Seguiment a què es referix la clàusula novena i sempre d'acord amb la Regidoria de Servicis Socials de l´Ajuntament de València.

CINQUENA. JUSTIFICACIÓ

La Fundació ha de justificar els gastos de l'1 al 31 de juliol de cada anualitat mitjançant un compte justificatiu simplificat segons el que disposa l'article 30 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (BOP 2 de novembre de 2016) i presentar la documentació següent:

- Memòria d'actuació justificativa amb indicació de les activitats realitzades i els resultats obtinguts.
- Una relació classificada dels gastos de l'activitat en els termes de l'article 30 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.
- Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la procedència.
- Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos que se'n deriven.

Només es financen amb este conveni els gastos que estiguen relacionats amb les activitats previstes en la clàusula quarta, és a dir, obligatòriament, tots i cada un dels següents:

A. Gastos de personal propi, contractat o que puga contractar l'entitat beneficiària a l'efecte d'este conveni, i que realitze activitats que són objecte del conveni. S'accepten:

Gastos de personal específicament contractat amb càrrec al conveni. La justificació documental es fa mitjançant l'aportació del contracte de treball i dels documents de nòmines, RLC i RNT.

S'inclouen en este concepte les retribucions del personal que participe en la preparació i realització de les diferents activitats, que poden comprendre salaris, assegurances socials i, en general, tots els costos imputables al cost del personal que participa en el desenvolupament de les activitats.

Els corresponents documents RLC i RNT s'han de presentar després del pagament efectiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

B. Gastos de desplaçaments i dietes.
C. Gastos derivats de subministraments i servicis externs.

D. Gastos de material fungible.
E. Gastos generals: fins al 5 % de la quantitat subvencionada en concepte de costos indirectes.

SISENA. COMPATIBILITAT

El finançament que s'instrumenta a través del conveni pot ser compatible amb les diferents subvencions, ajudes, ingressos o recursos que puga obtindre la Fundació sense perjuí del que, en este sentit, establisca la normativa reguladora de les altres subvencions concurrents i la incompatibilitat d'esta amb altres, i sempre tenint en compte els límits pressupostaris.

SETENA. CONFIDENCIALITAT DE LA INFORMACIÓ

Cada part es compromet a no difondre, en cap cas, les informacions científiques o tècniques pertanyents a l'altra part a les quals hagen pogut tindre accés en el desenvolupament de l'estudi objecte d'este conveni.

Esta obligació no és aplicable quan:

a) La part receptora puga demostrar que coneixia prèviament la informació rebuda.
b) La informació rebuda siga o passe a ser de domini públic.
c) La part receptora obtinga autorització prèvia i per escrit per a la revelació.
d) La informació siga requerida judicialment.

Les dos parts es comprometen que tot el personal participant en l'estudi conega i accepte el compromís de confidencialitat regulat per esta clàusula.

Esta clàusula romandrà en vigor durant un termini de 5 anys, a partir de la firma del contracte.

HUITENA. CONSEQÜÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT

Els problemes que puguen sorgir respecte a la interpretació i compliment del conveni els ha de resoldre la Comissió Mixta de Seguiment constituïda en els termes de la clàusula novena. Si es produïx un incompliment d'un compromís essencial, la part complidora pot exigir-ne el compliment, en l'àmbit de l'esmentada Comissió de Seguiment, plantejant la corresponent denúncia i, en cas de no ser atesa, pot instar a la jurisdicció competent el compliment o la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resolució.

NOVENA. MECANISMES DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

Els responsables del desenvolupament del conveni són, per part de la Fundació, la persona que legalment la represente o en la persona en qui delegue i, per part de l´Ajuntament de València, la persona ocupa la direcció del Servici d'Addiccions (PMA/UPCCA-València) per designació de Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials de l´Ajuntament de València.

Els responsables de les parts han de constituir una comissió mixta de seguiment del conveni i informar-ne regularment tant a la Fundació com a la Regidoria de Servicis Socials de l'Ajuntament de València.

Esta comissió mixta compta amb un equip tècnic de suport, format per un membre del personal tècnic de prevenció escolar del Servici d'Addiccions (PMA/UPCA-València) i, per part de la Fundació Arquebisbe Miguel Roca, un membre del personal tècnic de la Fundació relacionat amb este conveni.

DESENA. MODIFICACIÓ DEL CONVENI.

El conveni es pot modificar a instància de qualsevol part, amb l'acord mutu.

ONZENA. PROPIETAT DELS RESULTATS

Cada part continuarà sent propietària dels coneixements previs aportats a l'execució dels treballs objecte d'este contracte, que són en poder de cada una de les parts abans de formalitzar el contracte actual (entesos estos com a informació distinta dels resultats dels treballs objecte d'este contracte). No s'entenen cedits a l'altra part, en virtut del contracte actual, cap dels coneixements previs aportats.

Es considera resultats dels treballs realitzats en virtut d'este contracte aquella informació o material, protegit o no, que haja sigut identificat com a resultat en els informes entregats a l'empresa en virtut dels acords en el contracte actual (d'ara en avant , resultats).

Els drets de propietat intel·lectual i industrial sobre els resultats corresponen a la part o parts que els generen. Quan els resultats siguen propietat de les parts, estes decidixen de comú acord l'atribució i modalitat d'exercici de la propietat i protecció, en funció de l'aportació de cada part a l'obtenció, sense perjuí de la Llei 2/2019, d'1 de març, per la qual es modifica el text refós de la Llei de propietat intel·lectual, aprovat pel Reial decret legislatiu 1/1996, de 12 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de propietat intel·lectual, en el qual s'arreplega el dret moral o personal de l'autor com un dret irrenunciable i inalienable. Sense perjuí d'això, l'empresa pot fer l'ús que considere dels informes dels resultats en l'àmbit de les seues actuacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Si una de les parts decidix no sol·licitar la protecció d'un resultat, o no mantindre esta protecció, pot oferir la transferència d'estos drets a l'altra part. En este cas, la part interessada pot sol·licitar protecció utilitzant els seus propis mitjans i titularitat. Les parts involucrades en esta transferència s'han de posar d'acord en els termes financers i altres condicions, d'acord amb un estudi cas per cas.

DOTZENA. TERMINI DE VIGÈNCIA DEL CONVENI

El conveni té efecte des del dia 1 de setembre de 2026, fins i tot en el cas que la firma del conveni siga posterior a esta data, i té una duració de dos anys, que pot prorrogar-se, per acord de les dos parts, per anualitats successives, fins a un màxim de dos.

TRETZENA. RÈGIM DE PROTECCIO DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les entitats que subscriuen el conveni es comprometen a complir totes les obligacions establides en la legislació de protecció de dades a l'hora d'executar-lo: Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i les disposicions de desplegament.

Les parts firmants es comprometen a tractar les dades personals a què puguen tindre accés amb la finalitat indicada en el conveni i a no utilitzar-les per a finalitats distintes de les que s'hi preveuen, en compliment de la normativa assenyalada en l'apartat anterior d'esta clàusula. Igualment, han de garantir la confidencialitat de les dades personals tractades i assegurar que les persones autoritzades se sotmeten a obligacions de secret i reben formació adequada en protecció de dades.

En cap cas l'execució de l'objecte del conveni implica la comunicació, cessió, accés, transmissió, interconnexió ni qualsevol altre flux de dades personal entre les parts pel que fa a les persones usuàries, participants, assistents o beneficiàries de les activitats, programes o servicis desenvolupats a l'empara del conveni.

Si, amb caràcter excepcional, alguna de les parts considerara necessari facilitar informació a l'altra en el marc de l'execució del conveni, esta informació només pot subministrar-se prèviament anonimitzada, de manera que no siga possible la identificació directa o indirecta de persones físiques. Mentres no concórrega esta anonimització efectiva, la informació no es podrà comunicar ni utilitzar en execució del conveni.

Els responsables del tractament de dades són l'Ajuntament de València i la Fundació Arquebisbe Miguel Roca, les dades del qual ja consten en l'encapçalament d'este document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Les funcions que este RGPD atorga al delegat de Protecció de Dades seran exercides pel DPD de l'Ajuntament de València, en relació amb els tractaments de què és responsable l'Ajuntament, amb qui es pot contactar a través de l'adreça electrònica oficinadpd@valencia.es. Pel que fa als tractaments de dades de què és responsable la Fundació, a través de l'adreça electrònica dpd@prodatvalencia.es.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és, d'una banda, la relació col·laborativa del conveni per a la formalitzar-lo i executar-lo [art. 6.1.b del RGPD] i l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració, segons la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic [art. 6.1.c del RGFPD].

La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió de l'objecte del conveni i el manteniment del contacte entre les parts. Les dades poden cedir-se o comunicar-se davant el requeriment de l'autoritat pública competent i en els supòsits previstos segons la llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.

Les dades es conserven durant el temps necessari per a complir la finalitat per a la qual s'arrepleguen i per a determinar les possibles responsabilitats que es puguen derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. En relació amb l'Ajuntament, s'aplica el que disposa la normativa d'arxius i documentació.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Les parts d'este conveni declaren que compliran, sota la seua única i total responsabilitat, totes les obligacions que li siguen exigibles en aplicació de la normativa de protecció de dades de caràcter personal en vigor.

De conformitat amb el RGPD, poden exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i altres previstos pel que fa a les dades personals davant el responsable del tractament de dades que corresponga en les adreces electròniques dels delegats de protecció de dades indicades abans.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades poden interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

CATORZENA. QÜESTIONS LITIGIOSES

L'orde jurisdiccional contenciós administratiu és el competent per a conéixer les qüestions litigioses que puguen sorgir en la interpretació i compliment del conveni.

I per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establit, les persones que compareixen firmen este document en el lloc i la data indicada.

Per l'Ajuntament de València	Per la Fundació Arquebisbe Miguel Roca
Marta Torrado de Castro Regidora de Servicis Socials	Aurora Aranda Heras Presidenta delegada del Patronat

El secretari municipal

José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

73. (E 6)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02224-2018-000542-00	PROP. NÚM.: 83
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'l'Amistat'. *SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Amistad'.*	

"**HECHOS**

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 7 de abril de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas n.º 5 de fecha 31/05/2026 y n.º 6 fecha 30/06/2026, presentadas por la empresa LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con CIF F67941963, por importe de 62.345,11 (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €) cada una.

Las facturas corresponde a los meses de mayo y juno de 2026, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020 y formalizado el 28 de julio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 31 de julio de 2025, el servicio se continua prestando en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, con la conformidad de la empresa y en tanto se adjudica el nuevo contrato de gestión del servicio, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-104).

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con CIF F67941963, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, por importe de 62.345,11 (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €) cada una, facturas n.º 5, de fecha 31/05/2026 correspondiente al mes de mayo de 2026 y n.º 6, de fecha 31/06/2026 correspondiente al mes de junio de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según los expedientes contables GASTOS/2026/0000280589 y GASTOS/2026/0000202717, y documentos contables 6000069854 y 6000064163, lote GASTOS2026_LOTE_0000001838, por un importe total de 124.690,22 €."

74. (E 7)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02224-2024-000202-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte de gestió del centre de dia municipal 'Arniches'. *SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar el reajuste del gasto plurianual del contrato de gestión del centro de día municipal 'Arniches'.*	

"**HECHOS**

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2025 se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de gestión del Centro de Día Municipal 'Arniches'.

Segundo. Visto que el contrato de servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'ARNICHES', se encuentra adjudicado y formalizado con fecha el 15 de julio de 2026, a LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con NIF n.º F67941963, por un precio de 4.211.505,09 euros más 168.460,20 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.379.965,29 euros, y que el contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

El expediente contable fase D GASTOS/2026/0000120203, es contabilizó las anualidades como sigue:

- Anualidad 2026 (junio a diciembre): 638.744,93 €
- Anualidad 2027: 1.094.991,32 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Anualidad 2028: 1.094.991,32 €
- Anualidad 2029: 1.094.991,32 €
- Anualidad 2030 (enero a mayo): 456.246,40 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a las fases de ejecución del Presupuesto será de aplicación el RDL 2/2004, 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como el RD 500/1990, 20 de abril.

Segundo. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades es la Junta de Gobierno Local.

Tercero. El informe técnico de fecha 9 de septiembre de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reajustar el gasto plurianual autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria YC550 23100 22799 para el contrato de gestión del Centro de Día Municipal 'Arniches' de dos mensualidades. A estos efectos, se elabora el expediente contable complementario GASTOS/2026/0000251896 y documento contable 3000068100, para adecuarlo al periodo de vigencia del contrato, quedando el gasto conforme al desglose siguiente:

EJERCICIO	EXPDTE. CONTABLE FASE D	IMPORTE	EXPDTE. CONTABLE COMPLEMENTARIO	AJUSTE VALOR	IMPORTE AJUSTADO
2026	GASTOS/2026/0000120203	638.744,93	GASTOS/2026/0000251896	-182.498,56	456.246,37 €
2027	GASTOS/2026/0000120203	1.094.991,32			
2028	GASTOS/2026/0000120203	1.094.991,32			
2029	GASTOS/2026/0000120203	1.094.991,32			
2030	GASTOS/2026/0000120203	456.246,40	GASTOS/2026/0000251896	182.498,56	638.744,96 €

Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

75. (E 8)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2026-000269-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICIO DE EDUCACIÓN. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundación Naturgy per a la donació, instal·lació i posada en servici d'instal·lacions solars fotovoltaiques als CEIP Castellar-Oliveral i Padre Manjón.
SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Naturgy para la donación, instalación y puesta en servicio de instalaciones solares fotovoltaicas en los CEIP Castellar-Oliveral y Padre Manjón.

"Hechos

Primero. Por la Fundación Naturgy se presenta escrito en 6 de marzo de 2026 ofreciendo su colaboración para donar e instalar placas solares fotovoltaicas en los centros educativos de Castellar Oliveral y Padre Manjón, en el marco de la iniciativa 'Sumando Energías por València' y del programa 'Efigy Schools', que tiene como objetivo apoyar a los municipios de la provincia afectados por la DANA, entre otras actuaciones, impulsando el desarrollo de competencias relacionadas con la sostenibilidad energética y el cambio climático.

Segundo. Fundación Naturgy es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de información, educación y sensibilización ambiental y energética, así como programas de acción social y educativa vinculados con el uso racional de los recursos energéticos y la transición energética.

La iniciativa «Sumando Energías por València» tiene por finalidad apoyar actuaciones de sostenibilidad y resiliencia en municipios afectados por la DANA. En su eje educativo, el programa «Efigy Schools» prevé, entre otras medidas, la instalación de sistemas fotovoltaicos en centros educativos y el desarrollo de actividades de sensibilización sobre energía, sostenibilidad y cambio climático.

Dentro de la iniciativa 'Sumando Energías por València', Fundación Energy ha firmado un convenio con la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Ocupació de la Generalitat Valenciana que contempla el despliegue del proyecto 'Efigy Schools'. Este proyecto combina la mejora de infraestructuras sostenibles en centros públicos de educación primaria, mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos, con una propuesta pedagógica innovadora centrada en la educación ambiental y energética, sin perjuicio de las autorizaciones, informes, comunicaciones y trámites que resulten exigibles para cada actuación concreta.

Tercero. Por moción de la concejala de Educación se dispone el inicio de las actuaciones tendentes a suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Naturgy citado.

Cuarto. Obra en el expediente la memoria justificativa del convenio, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emitida por la Jefatura del Servicio de Educación. Además, constan informes favorables de los Servicios de Mejora Climática y Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. El Servicio de Patrimonio ha informado que los inmuebles en los que se ubican los centros están inscritos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como bienes de titularidad municipal, con los códigos 1.CM.19.000060, correspondiente al CEIP Castellar-Oliveral, y 1.CM.19.000059, correspondiente al CEIP Padre Manjón.

Sexto. El convenio a suscribir carece de contenido económico y no genera gasto, obligación, compromiso financiero, transferencia, subvención, contraprestación dineraria ni cesión de medios con impacto presupuestario para el Ayuntamiento, limitándose a establecer un marco de colaboración de naturaleza organizativa/técnica.

La aportación de Fundación Naturgy consiste en la financiación y entrega de instalaciones solares fotovoltaicas en especie, sin contraprestación económica, comercial o publicitaria a cargo del Ayuntamiento. Fundación Naturgy asumirá los costes de diseño, suministro, ejecución, legalización, puesta en servicio, seguros, reparación de daños y mantenimiento inicial que se establecen en el texto del convenio.

La aceptación de la donación y la incorporación de las instalaciones al patrimonio municipal se condicionan a su recepción formal, a la aportación de la documentación técnica y administrativa exigible, a la comprobación de su adecuación por los Servicios municipales competentes y a la tramitación del procedimiento patrimonial que corresponda.

Séptimo. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 22.06.2021), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. En el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regulan los convenios que subscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con entidades de derecho privado con una finalidad común.

II. Tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 5, como la Ley de la Comunidad Valenciana 8/2010, de 23 de junio, en su artículo 33.1, disponen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

En la materia que nos ocupa hay que señalar que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la LRSAL, establece un listado de las competencias municipales propias, otorgando a los municipios, en sus apartados n) la competencia en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. La actuación proyectada se vincula a la conservación, mejora y gestión eficiente de dichos inmuebles municipales.

III. El artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. El Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica Municipal, en su artículo 12.1.) establece el carácter preceptivo de los informes de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos: '…b) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado...'.

VI. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Fundación Naturgy para la donación, instalación y puesta en servicio de instalaciones solares fotovoltaicas en los CEIP Castellar-Oliveral y Padre Manjón, cuyo texto se incorpora como anexo al acuerdo.

Segundo. Autorizar a la concejala de Educación para suscribir el convenio y realizar las actuaciones de ejecución necesarias.

Tercero. Disponer que la aceptación de cada instalación y su incorporación al patrimonio municipal queden condicionadas a la recepción formal prevista en el convenio, previa comprobación por los servicios competentes de la correcta ejecución, legalización, seguridad, documentación final de obra, garantías y ausencia de cargas o limitaciones incompatibles con la titularidad municipal.

Cuarto. Disponer la publicación del convenio y de la información exigible en materia de transparencia una vez formalizado, así como la práctica de las comunicaciones, inscripciones y anotaciones patrimoniales que, en su caso, procedan conforme a la normativa aplicable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA | capi casal

Fundación Naturgy

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN NATURGY PARA LA DONACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LOS CEIP CASTELLAR-OLIVERAL Y PADRE MANJÓN.

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Mª del Rocío Gil Uncio, concejala de Educación, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ……. Por el que se aprobó el texto del presente convenio, y asistida por el Secretario del Ayuntamiento, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y, de otra parte, Fundación Naturgy, con NIF nº G60246071, y domicilio social en Avenida América, nº 38 de Madrid, se encuentra representada en este acto por María Eugenia Coronado Orjuela, en su condición de directora general, con facultades suficientes según poder otorgado mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2019, autorizada por el Notario de Barcelona, José Arqueño Ellacuría, núm. 444/2019, de su Protocolo.

Las dos Partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Fundación Naturgy es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos principales la información, la educación y la sensibilización de la sociedad en el respeto y conservación del medio ambiente, así como el hacer compatible el progreso económico con el uso racional de los recursos energéticos. También desarrolla programas de acción social tanto en el ámbito nacional como internacional, incidiendo especialmente en actuaciones destinadas a paliar la vulnerabilidad energética, y un programa educativo referente en materia de energía, así como formación profesionalizadora para la mejora de la empleabilidad en el sector y contribuir a la promoción del empleo verde.

2. Que el Ayuntamiento de Valencia comparte estos fines y desea convertirse en un agente de cambio local, integrando la sostenibilidad, la eficiencia energética y la participación comunitaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

como parte fundamental de su proyecto municipal.

3. Que el Ayuntamiento es titular de los inmuebles en los que se ubican el CEIP Castellar-Oliveral, sito en calle Escultor Federico Siurana, núm. 44, código de inventario 1.CM.19.000060, y el CEIP Padre Manjón, sito en calle Castillo de Cullera, núm. 1, código de inventario 1.CM.19.000059 (conjuntamente, los Centros).

4. Que, en el contexto del programa Efigy Education / Efigy Schools y de las actuaciones de apoyo a centros educativos afectados por la DANA, la Fundación ha previsto financiar la implantación de instalaciones solares fotovoltaicas en los Centros educativos mencionados, como medida de mejora de la eficiencia energética de ambos inmuebles y de apoyo a la sensibilización ambiental, sin perjuicio de que su diseño definitivo, ejecución y puesta en funcionamiento estén sujetos a la viabilidad técnica, a la normativa aplicable y las autorizaciones administrativas procedentes.

5. Que las Partes comparten el interés público y social de promover actuaciones educativas y de sostenibilidad en los centros municipales, y desean articular su colaboración con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y protección del patrimonio público, para lo que se regulan las condiciones de la donación, ejecución, legalización, entrega y mantenimiento inicial de dichas instalaciones, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la normativa sectorial aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes para que Fundación Naturgy financie y ejecute, directamente o través de las empresas y profesionales que contrate bajo su responsabilidad, la donación, instalación legalización, puesta en servicio y entrega al Ayuntamiento de València de una instalación solar fotovoltaica en el CEIP Padre Manjón y en el CEIP Castellar Oliveral, cuyos edificios son titularidad del Ayuntamiento.
El alcance técnico definitivo de cada actuación —incluidos potencia, número y características de módulos, inversores, estructuras, protecciones, canalizaciones, equipos de medida, sistema de fijación, obras auxiliares y modalidad de autoconsumo— será el que resulte de la documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

técnica aprobada o validada en el procedimiento previsto en este convenio.

El convenio podrá incluir actividades educativas y de sensibilización relacionadas con la energía y la sostenibilidad. Tales actividades tendrán carácter voluntario para el Ayuntamiento y los centros, deberán coordinarse con sus direcciones y con la administración educativa competente y no podrán interferir en la actividad lectiva ni comportar cesión de datos personales del alumnado.

Esta actuación se enmarca en el Programa Efigy Education de Fundación Naturgy. La red Efigy Schools es una iniciativa educativa dirigida a centros escolares de toda España, con el objetivo de fomentar el conocimiento sobre la energía, la sostenibilidad y la transición energética entre el alumnado y el profesorado. A través de esta red, los colegios acceden a recursos didácticos, talleres, formaciones y actividades interactivas que promueven hábitos responsables en el consumo energético y el cuidado del medioambiente. Además, Efigy Schools impulsa la participación en proyectos de innovación y eficiencia energética, favoreciendo que los estudiantes comprendan el papel clave de la ciencia y la tecnología en la construcción de un futuro más sostenible.

En el marco de esta iniciativa, Fundación Naturgy contempla la instalación de placas solares fotovoltaicas, como herramienta de mejora de la eficiencia energética y soporte pedagógico para la sensibilización ambiental.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN Y AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN.

Este convenio no constituye un contrato público, no implica prestación de servicios a favor de Fundación Naturgy ni genera relación de exclusividad, patrocinio comercial, representación, agencia o vínculo laboral entre las Partes.

La aportación de Fundación Naturgy consiste en una donación en especie integrada por las instalaciones terminadas, sus elementos accesorios, la documentación técnica y administrativa, las garantías y los derechos necesarios para su uso y mantenimiento ordinario por el Ayuntamiento.

La aportación se efectúa sin contraprestación económica, publicitaria, comercial ni de otra naturaleza a cargo del Ayuntamiento. La mera identificación institucional de Fundación Naturgy conforme a la cláusula décima no constituye contraprestación.

Fundación Naturgy asumirá íntegramente, hasta la recepción formal municipal, los costes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

redacción técnica, dirección facultativa cuando sea exigible, coordinación de seguridad y salud, suministro, ejecución, ensayos, legalización, puesta en servicio, seguros, reparación de daños, mantenimiento inicial y cualesquiera actuaciones complementarias que resulten necesarias como consecuencia directa de la instalación proyectada.

El Ayuntamiento no asume compromiso de gasto en virtud de este convenio. La conservación y el mantenimiento ordinarios que correspondan tras la recepción formal se integrarán, en su caso, en la gestión ordinaria del inmueble y estarán sujetos a los procedimientos, contratos y disponibilidades presupuestarias aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDACIÓN NATURGY

La Fundación Naturgy se obliga a:

1. Designar una persona responsable del proyecto y comunicar sus datos de contacto al Servicio de Educación antes del inicio de cualquier actuación.

2. Contratar y dirigir, bajo su exclusiva responsabilidad, a las empresas instaladoras, proyectistas, dirección facultativa, coordinadores de seguridad y salud y demás agentes que resulten necesarios, verificando que cuentan con las habilitaciones, seguros y requisitos legalmente exigibles.

3. Presentar al Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de los trabajos, la documentación técnica suficiente, suscrita por técnico competente cuando proceda, que incluya, como mínimo: Memoria, proyecto o documentación técnica de diseño, con planos de implantación, trazados, esquemas unifilares, canalizaciones, ubicación de equipos, protecciones, anclajes y afecciones a elementos existentes.

4. Justificar la capacidad portante de la estructura y la cubierta, incluidas las acciones de viento, lastres, anclajes y cargas derivadas de la instalación.

5. Informar sobre el estado de impermeabilización y evacuación de aguas de las cubiertas, con identificación de patologías y medidas de protección o reparación necesarias.

6. Presentar el estudio de compatibilidad con las instalaciones eléctricas existentes, puesta a tierra, protecciones, potencia disponible, modalidad de conexión y requisitos de legalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Análisis de interferencias con elementos constructivos, salidas de ventilación, sumideros, canalones, lucernarios, accesos, recorridos de evacuación, instalaciones de protección contra incendios, pararrayos y demás elementos relevantes.

8. Planificar los trabajos y medidas de seguridad, con especial atención a los accesos a cubierta, medios de protección colectiva, puntos de anclaje y compatibilidad con el uso docente.

9. No iniciar obras, acopios, accesos a cubierta ni cortes de suministro sin la conformidad técnica municipal que corresponda y sin disponer de las autorizaciones, títulos habilitantes, comunicaciones o declaraciones responsables exigibles.

10. Ejecutar los trabajos conforme a la documentación validada, a la normativa aplicable y a las instrucciones razonables de coordinación y seguridad emitidas por los servicios municipales. Toda modificación relevante requerirá autorización previa y escrita del Ayuntamiento, sin que pueda generar coste o responsabilidad para este.

11. Adoptar las medidas necesarias para minimizar afecciones al funcionamiento de los centros, coordinando con antelación suficiente los accesos, acopios, horarios, ruidos, cortes de suministro, seguridad y limpieza con el Servicio de Educación, los servicios técnicos municipales y la dirección de cada centro.

12. Mantener vigentes, durante la ejecución y hasta la recepción formal, pólizas de seguro de responsabilidad civil adecuadas a los riesgos de la actuación, que cubran daños personales, materiales y consecuenciales causados al Ayuntamiento, a los inmuebles, al personal municipal y docente, al alumnado, a terceros y a sus bienes. A requerimiento municipal, entregará certificado de vigencia, condiciones y capital asegurado.

13. Reparar de forma inmediata y a su costa cualquier daño, filtración, defecto, avería, interferencia, deterioro o perjuicio ocasionado directa o indirectamente por las obras, sus elementos auxiliares o las actuaciones de sus contratistas, sin perjuicio de las responsabilidades legales de estos últimos.

14. Mantener las instalaciones, sin coste para el Ayuntamiento, durante un período mínimo de doce meses desde su puesta en servicio y recepción formal. Este mantenimiento incluirá las revisiones preventivas previstas por fabricante y normativa, la atención de incidencias, la reparación de defectos imputables a la ejecución y la gestión de las garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15. Entregar, antes de la recepción, la documentación indicada en la cláusula quinta y facilitar formación básica al personal que el Ayuntamiento designe para la operación segura de las instalaciones.

16. Garantizar que la instalación se transmite libre de cargas, gravámenes, deudas, derechos de terceros, reservas de dominio, obligaciones de pago o restricciones incompatibles con la plena titularidad y gestión municipal.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Designar una persona responsable municipal de seguimiento y comunicar sus datos a Fundación Naturgy.

2. Facilitar, previa coordinación y siempre que no se comprometa la seguridad ni el normal funcionamiento de los centros, el acceso a los inmuebles para las visitas técnicas, comprobaciones y trabajos autorizados.

3. Coordinar con las direcciones de los centros las cuestiones organizativas vinculadas a la ejecución de las actuaciones, sin asumir funciones de dirección técnica, prevención, ejecución o control que correspondan a Fundación Naturgy o a sus contratistas.

4. Tramitar, cuando resulte procedente y una vez recibida la documentación completa facilitada por Fundación Naturgy, las actuaciones municipales que le correspondan respecto de declaraciones responsables, autorizaciones internas, comunicaciones a otras administraciones o procedimientos patrimoniales, sin que ello suponga garantía de resultado ni sustitución de las obligaciones de la entidad promotora o instaladora.

5. Comprobar la documentación de entrega y emitir, a través de los servicios competentes, los informes que procedan para la recepción formal y la aceptación de la donación, conforme a la cláusula quinta.

6. Asumir, desde la recepción formal, la titularidad y gestión ordinaria de las instalaciones aceptadas, sin perjuicio de las garantías, responsabilidades por defectos, obligaciones de mantenimiento inicial y acciones de repetición que subsistan frente a Fundación Naturgy, sus contratistas y demás agentes intervinientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Colaborar en la difusión pública del proyecto, reconociendo la participación de Fundación Naturgy.

QUINTA. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

Las partes se comprometen conjuntamente a:

- Celebrar cuantas otras reuniones sean necesarias para el éxito de los objetivos recogidos en este convenio.

- Asegurar la confidencialidad sobre toda aquella información que se utilice en el desarrollo de dichas actividades.

- Cuantas otras acciones se acuerden entre las partes por ser consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

- El Ayuntamiento mantendrá indemne a Fundación Naturgy frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración objeto del presente convenio, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo, siempre que la instalación se ejecute conforme a las condiciones establecidas por los técnicos municipales.

- Fundación Naturgy no asume ningún tipo de responsabilidad técnica, legal o de mantenimiento, más allá del primer año, de la instalación solar fotovoltaica en los centros educativos del municipio de València, exceptuando las garantías de fabricante, responsabilidades por defectos de ejecución/diseño, vicios ocultos, daños, obligaciones de legalización o acciones frente a contratistas.

Fundación Naturgy asume las obligaciones detalladas en el informe técnico del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Arquitectura y Supervisión de proyectos, de fecha 7 de mayo de 2026, que se incorpora como anexo, tanto las condiciones técnicas previas a la ejecución, como la responsabilidad durante la ejecución y hasta la recepción.

Hasta la recepción formal de las instalaciones por el Ayuntamiento, la ejecución, dirección, control, legalización, puesta en servicio, mantenimiento, conservación, reparación y responsabilidad frente a daños corresponderán a la Fundación Naturgy, a la entidad instaladora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

o, en su caso, a quien figure como promotor de la actuación.

La Fundación Naturgy o la entidad responsable de la actuación deberá disponer de seguro de responsabilidad civil suficiente que cubra expresamente los daños que puedan causarse al edificio, a sus instalaciones, a terceros, al personal municipal, al personal docente, al alumnado, a los usuarios del centro y a bienes municipales, tanto durante la ejecución como durante el periodo anterior a la recepción formal.

Cualquier daño, filtración, incompatibilidad, avería, defecto, interferencia o perjuicio que se produzca como consecuencia directa o indirecta de la instalación fotovoltaica, de sus elementos auxiliares o de las actuaciones necesarias para su ejecución, deberá ser reparado por la entidad responsable de la actuación, sin coste para el Ayuntamiento y sin perjuicio de las garantías legales y contractuales que procedan.

Respecto a las condiciones para la donación y aceptación municipal, la aceptación municipal deberá realizarse, en su caso, mediante el procedimiento administrativo que corresponda y quedará condicionada, al menos, a la aportación y validación de la siguiente documentación:

- Proyecto final o documentación “as built” de la instalación realmente ejecutada.

- Certificado final de obra o certificado de correcta ejecución, suscrito por técnico competente cuando resulte exigible.

- Certificados de instalación, legalización, puesta en servicio, inscripción o tramitación administrativa que procedan conforme a la normativa aplicable.

- Documentación de garantías de módulos, inversores, estructura soporte, impermeabilización afectada, protecciones, cableado y demás componentes instalados.

- Manual de operación y mantenimiento, plan de revisiones preventivas, esquema unifilar definitivo, fichas técnicas, certificados de producto y documentación de seguridad en cubierta.

- Informe de no afección o restitución de la estanqueidad de las cubiertas y de los elementos constructivos afectados.

- Acreditación de que la instalación se entrega libre de cargas, defectos, deudas, obligaciones de mantenimiento no aceptadas expresamente por el Ayuntamiento y restricciones incompatibles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con la titularidad municipal.

- Informe final favorable de los servicios municipales que deban intervenir, en particular en materia técnica, patrimonial, educativa, de mantenimiento y de instalaciones, según proceda.

La recepción, no eximirá a la Fundación Naturgy, a la entidad instaladora, proyectista, dirección facultativa o demás agentes intervinientes de las responsabilidades que les correspondan por defectos de diseño, ejecución, legalización, seguridad, daños, vicios ocultos o incumplimiento de garantías.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento y dos representantes designados por Fundación Naturgy, con el objetivo de supervisar la ejecución del proyecto, proponer mejoras y resolver posibles incidencias. Podrán asistir, con voz y sin voto, las personas técnicas cuya participación resulte necesaria.

La presidentcia corresponderá a una persona representante del Ayuntamiento y la secretaría será ejercida por una persona designada de común acuerdo.

La comisión mixta se reunirá cuantas veces sea necesario para garantizar la consecución de los fines del presente convenio. Dicha comisión solo se entenderá válida si están presentes o representados todos sus componentes. Los acuerdos de dicha comisión se adoptarán por consenso y se documentarán en un acta.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se perfeccionará por el consentimiento de las Partes y producirá efectos desde la fecha de su última firma electrónica, sin perjuicio de su inscripción, publicación y publicidad activa cuando resulten preceptivas.

El convenio estará vigente hasta un año después de la finalización de las obras de instalación de las placas solares fotovoltaicas, con una duración máxima de dos años.

Si como consecuencia del devenir de los acontecimientos o por necesidades del propio desarrollo de las actividades autorizadas en el presente convenio fuere necesario introducir alguna modificación de las presentes condiciones, dicha modificación seguirá el mismo procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tramitado para la aprobación y formalización del mismo y se articulará mediante la correspondiente adenda.

No tendrán la consideración de modificación las instrucciones técnicas de ejecución que no alteren el objeto ni las obligaciones esenciales y que se adopten para garantizar la seguridad o la correcta ejecución.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y REPLICABILIDAD

Las partes se comprometen a difundir los resultados del proyecto, promoviendo su replicabilidad en otros centros educativos e instituciones del municipio, con respeto a los principios de transparencia, participación y sostenibilidad.

NOVENA. PUBLICIDAD

Toda publicidad de las actuaciones relacionadas con el presente convenio deberá hacer referencia a la colaboración y participación de las dos partes firmantes y no podrá realizarse sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

Las partes se comprometen a preservar la imagen y crédito de las entidades firmantes, en lo que a la aplicación y desarrollo del proyecto se refiere y a no utilizar el logotipo ni identidad de la otra entidad sin autorización expresa de la misma.

DÉCIMA. CESIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Si en el transcurso de las actividades se realizasen vídeos o fotografías, se solicitará autorización expresa para la obtención de las correspondientes cesiones de derechos de imagen.

Las imágenes, fotografías, vídeos, vídeos con voz, material gráfico, etc., o parte de las mismas, que se generen para este convenio serán titularidad de las partes.

UNDÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO Y CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento legal y social correcto y honorable, aceptando que, en caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente convenio y hacer pública dicha resolución si apreciare que el comportamiento o actividad de la contraparte pudiera resultar lesivo para su imagen, prestigio o reputación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En caso de que Fundación Naturgy instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, si procede, la obligación de devolver todas las cantidades recibidas en ejecución de este convenio.

Las partes se comprometen a conocer, promover y cumplir prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de Naturgy. Se puede acceder a este documento a través de la web: www.naturgy.com > Reputación y Responsabilidad Corporativa > Políticas y Gobierno.

Las partes garantizan que no han efectuado ni efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento que otros relacionados con la operación que les vincula han efectuado ni efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra persona, en incumplimiento de las leyes aplicables en temas de anticorrupción, blanqueo de capitales y Compliance, incluyendo pero no limitado a la normativa europea sobre anticorrupción y contratación pública, y acatarán todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiera acordado prórroga.
- El acuerdo unánime y escrito de las Partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.
- La imposibilidad sobrevenida, legal, técnica o material de ejecutar las actuaciones.
- La declaración de nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento, la Parte cumplidora requerirá por escrito a la incumplidora para que subsane el incumplimiento en un plazo de quince días hábiles, salvo que por razones de seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sea necesaria la suspensión inmediata de los trabajos. Si el incumplimiento persistiera, podrá comunicarse la resolución a la Comisión de Seguimiento y a la otra Parte.

La resolución no afectará a las obligaciones de reparación de daños, entrega de documentación, mantenimiento de garantías, protección de datos, confidencialidad ni responsabilidades ya devengadas. Cuando la instalación no haya sido recibida, Fundación Naturgy deberá, a elección del Ayuntamiento y salvo imposibilidad técnica, retirar los elementos instalados y reponer el inmueble a su estado anterior o finalizar y entregar la instalación sin coste para el Ayuntamiento.

No constituirán causa autónoma de resolución las meras consideraciones reputacionales, la existencia de procedimientos judiciales no relacionados con el convenio o la invocación unilateral de códigos internos de una Parte. Cualquier eventual incumplimiento ético o de integridad deberá ser concreto, acreditado, relevante para el objeto del convenio y tramitado con audiencia de la otra Parte, sin perjuicio de las medidas urgentes de seguridad que resulten necesarias.

DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Flujo de datos: No habrá flujo de datos entre las Partes.

En el marco del presente convenio y de las actuaciones previstas en el objeto del mismo no se producirá ninguna comunicación de datos de carácter personal de los usuarios directamente atendidos con cargo a la financiación prevista.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento europeo General de Datos de carácter personal 2016/679, los respectivos representantes legales de ambas entidades quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros de la otra parte, que será la responsable de su tratamiento, con la finalidad de la ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato).

Una vez finalizada la relación, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, así como cualquier otro derecho que pudiera reconocerse en el futuro. A tal fin los interesados deberán remitir una comunicación por escrito a la parte que actúe como responsable del tratamiento a la siguiente dirección:

Cuando el responsable del tratamiento sea el Ayuntamiento deberán dirigir el escrito al Delegado de Protección de Datos, para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos desarrollados en información adicional, indicando en ambos casos la referencia "Solicitud Protección de Datos – Representantes Convenio Fundación Naturgy" y adjuntando una copia del documento que acredite su identidad (DNI/NIE).

En caso de que el responsable del tratamiento sea Fundación Naturgy deberán dirigir el escrito al delegado de Protección de datos, Plaza del Gas nº1, 08003 Barcelona, o a la dirección de correo dpd-dpo@naturgy.com, indicando en ambos casos la referencia "Solicitud Protección de Datos – Representantes Convenio Instalaciones solares AYUNTAMIENTO: Red Efigy Schools" y adjuntando una copia del documento que acredite su identidad (DNI/NIE).

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección oficinadpd@valencia.es o dpd-dpo@naturgy.com según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

En el caso que una de las partes comunique a los otros datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo de la relación contractual, la parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de estos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DECIMOCUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de Fundación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Naturgy ni del Ayuntamiento de València.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del Ayuntamiento de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de Fundación Naturgy, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que, en tal supuesto, deberá asimismo ser satisfecha por el Ayuntamiento.

DÉCIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por cualquiera de las partes tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por sus representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

DÉCIMOSEXTA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD ENTRE LAS PARTES

Fundación Naturgy no asume, en ningún caso, responsabilidad alguna respecto de la gestión que los centros educativos del municipio de València, propiedad del Ayuntamiento, lleve a cabo con la aportación en especie entregada en virtud del presente convenio, ni sobre los actos, actividades o servicios que este preste directamente o por medio de terceros, incluyendo las empresas o profesionales que haya contratado para la ejecución de las acciones objeto de la colaboración.

Los centros educativos del municipio de València, propiedad del Ayuntamiento, actuarán de forma autónoma y bajo su exclusiva responsabilidad, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a Fundación Naturgy frente a cualquier tipo de reclamación, daño, perjuicio, sanción o responsabilidad —judicial o extrajudicial— que pudiera derivarse, directa o indirectamente, de la organización, ejecución y desarrollo de la presente colaboración, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de las actuaciones realizadas por las personas físicas o jurídicas que intervengan en la misma por encargo de los centro educativos del municipio de València, propiedad del Ayuntamiento.

Esta cláusula tendrá plena eficacia durante toda la vigencia del convenio y extenderá sus efectos a cualquier eventualidad surgida con posterioridad, siempre que tenga origen en actos u omisiones imputables al Centro educativo del municipio de València, propiedad del Ayuntamiento, o a terceros vinculados contractualmente con ella.

DÉCIMOSÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, extinción o liquidación del presente convenio serán sometidas, tras su análisis por la Comisión de Seguimiento y sin perjuicio de las medidas urgentes que procedan, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Por el Ayuntamiento de València	Por Fundación Naturgy
Rocío Gil Uncio	María Eugenia Coronado
Concejala de Educación	Directora general

El Secretario

José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA | capi casal

Fundación Naturgy

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ NATURGY PER A LA DONACIÓ, INSTAL·LACIÓ I POSADA EN SERVICI D'INSTAL·LACIONS SOLARS FOTOVOLTAIQUES EN ELS CEIP CASTELLAR-OLIVERAL I PARE MANJÓN

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Mª del Rocío Gil Uncio, regidora d'Educació, facultada per acord de la Junta de Govern Local de data ……. pel qual es va aprovar el text del present conveni, i assistida pel secretari de l'Ajuntament, Sr. José Vicente Ruano Vila.

I, d'una altra part, Fundació Naturgy, amb NIF núm. G60246071, i domicili social a l'avinguda América, núm. 38 de Madrid, es troba representada en este acte per María Eugenia Coronado Orjuela, en la seua condició de directora general, amb facultats suficients segons poder atorgat mitjançant l'escriptura de data 4 de març de 2019, autoritzada pel notari de Barcelona José Arqueño Ellacuría, núm. 444/2019, del seu protocol.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries, en la representació que respectivament ostenten, per a la subscripció d'este conveni i, a este efecte,

EXPOSEN

1. Que la Fundació Naturgy és una entitat sense ànim de lucre que té entre els seus objectius principals la informació, l'educació i la sensibilització de la societat en el respecte i conservació del medi ambient, així com fer compatible el progrés econòmic amb l'ús racional dels recursos energètics. També desenvolupa programes d'acció social tant en l'àmbit nacional com internacional, incidint especialment en actuacions destinades a pal·liar la vulnerabilitat energètica, i un programa educatiu referent en matèria d'energia, així com formació professionalitzadora per a la millora de l'ocupabilitat en el sector i contribuir a la promoció de l'ocupació verda.

2. Que l'Ajuntament de València compartix estos fins i desitja convertir-se en un agent de canvi local, integrant la sostenibilitat, l'eficiència energètica i la participació comunitària com a part fonamental del seu projecte municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Que l'Ajuntament és titular dels immobles en els quals se situen el CEIP Castellar-Oliveral, situat al carrer de l'Escultor Federic Siurana, núm. 44, codi d'inventari 1.cm.19.000060, i el CEIP Padre Manjón, situat al carrer del Castell de Cullera, núm. 1, codi d'inventari 1.cm.19.000059 (conjuntament, els centres).

4. Que, en el context del programa Efigy Education / Efigy Schools i de les actuacions de suport a centres educatius afectats per la DANA, la Fundació ha previst finançar la implantació d'instal·lacions solars fotovoltaiques en els centres educatius esmentats, com a mesura de millora de l'eficiència energètica dels dos immobles i de suport a la sensibilització ambiental, sense perjuí que el seu disseny definitiu, execució i posada en funcionament estiguen subjectes a la viabilitat tècnica, a la normativa aplicable i les autoritzacions administratives procedents.

5. Que les parts compartixen l'interés públic i social de promoure actuacions educatives i de sostenibilitat en els centres municipals, i desitgen articular la seua col·laboració conformement als principis d'eficàcia, eficiència, transparència i protecció del patrimoni públic, per a la qual cosa es regulen les condicions de la donació, execució, legalització, lliurament i manteniment inicial d'estes instal·lacions, de conformitat amb la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i amb la normativa sectorial aplicable.

En virtut de l'anterior, les parts acorden subscriure el present conveni, que es regirà per les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té per objecte establir el marc de col·laboració entre les parts perquè la Fundació Naturgy finance i execute, directament o través de les empreses i professionals que contracte sota la seua responsabilitat, la donació, instal·lació, legalització, posada en servici i lliurament a l'Ajuntament de València d'una instal·lació solar fotovoltaica al CEIP Padre Manjón i al CEIP Castellar-l'Oliveral, els edificis dels quals són titularitat de l'Ajuntament.

L'abast tècnic definitiu de cada actuació —inclosos potència, número i característiques de mòduls, inversors, estructures, proteccions, canalitzacions, equips de mesura, sistema de fixació, obres auxiliars i modalitat d'autoconsum— serà el que resulte de la documentació tècnica aprovada o validada en el procediment previst en este conveni.

El conveni podrà incloure activitats educatives i de sensibilització relacionades amb l'energia i la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sostenibilitat. Tals activitats tindran caràcter voluntari per a l'Ajuntament i els centres, hauran de coordinar-se amb les seues direccions i amb l'administració educativa competent i no podran interferir en l'activitat lectiva ni comportar cessió de dades personals de l'alumnat.

Esta actuació s'emmarca en el Programa Efigy Education de la Fundació Naturgy. La xarxa Efigy Schools és una iniciativa educativa dirigida a centres escolars de tota Espanya, amb l'objectiu de fomentar el coneixement sobre l'energia, la sostenibilitat i la transició energètica entre l'alumnat i el professorat. A través d'esta xarxa, els col·legis accedixen a recursos didàctics, tallers, formacions i activitats interactives que promouen hàbits responsables en el consum energètic i la cura del medi ambient. A més, Efigy Schools impulsa la participació en projectes d'innovació i eficiència energètica, afavorint que els estudiants comprenguen el paper clau de la ciència i la tecnologia en la construcció d'un futur més sostenible.

En el marc d'esta iniciativa, Fundació Naturgy preveu la instal·lació de plaques solars fotovoltaiques, com a ferramenta de millora de l'eficiència energètica i suport pedagògic per a la sensibilització ambiental.

SEGONA. NATURALESA DE L'APORTACIÓ I ABSÈNCIA DE CONTRAPRESTACIÓ

Este conveni no constituïx un contracte públic, no implica prestació de servicis a favor de la Fundació Naturgy ni genera relació d'exclusivitat , patrocini comercial, representació, agència o vincle laboral entre les parts.

L'aportació de Fundació Naturgy consistix en una donació en espècie integrada per les instal·lacions acabades, els seus elements accessoris, la documentació tècnica i administrativa, les garanties i els drets necessaris per al seu ús i manteniment ordinari per l'Ajuntament.

L'aportació s'efectua sense contraprestació econòmica, publicitària, comercial ni d'una altra naturalesa a càrrec de l'Ajuntament. La mera identificació institucional de la Fundació Naturgy conforme a la clàusula desena no constituïx contraprestació.

La Fundació Naturgy assumirà íntegrament, fins a la recepció formal municipal, els costos de redacció tècnica, direcció facultativa quan siga exigible, coordinació de seguretat i salut, subministrament, execució, assajos, legalització, posada en servici, assegurances, reparació de danys, manteniment inicial i qualsevol actuació complementària que resulte necessària com a conseqüència directa de la instal·lació projectada.

L'Ajuntament no assumix compromís de gasto en virtut d'este conveni. La conservació i el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

manteniment ordinaris que corresponguen després de la recepció formal s'integraran, si és el cas, en la gestió ordinària de l'immoble i estaran subjectes als procediments, contractes i disponibilitats pressupostàries aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓ NATURGY

La Fundació Naturgy s'obliga a:

1. Designar una persona responsable del projecte i comunicar les seues dades de contacte al Servici d'Educació abans de l'inici de qualsevol actuació.

2. Contractar i dirigir, sota la seua exclusiva responsabilitat, a les empreses instal·ladores, projectistes, direcció facultativa, coordinadors de seguretat i salut i altres agents que resulten necessaris, verificant que compten amb les habilitacions, assegurances i requisits legalment exigibles.

3. Presentar a l'Ajuntament , amb caràcter previ a l'inici dels treballs, la documentació tècnica suficient, subscrita per un/a tècnic/a competent quan siga procedent, que incloga, com a mínim: memòria, projecte o documentació tècnica de disseny, amb plans d'implantació, traçats, esquemes unifilars, canalitzacions, ubicació d'equips, proteccions, ancoratges i afeccions a elements existents.

4. Justificar la capacitat portant de l'estructura i la coberta, incloses les accions de vent, llastos, ancoratges i càrregues derivades de la instal·lació.

5. Informar sobre l'estat d'impermeabilització i evacuació d'aigües de les cobertes, amb identificació de patologies i mesures de protecció o reparació necessàries.

6. Presentar l'estudi de compatibilitat amb les instal·lacions elèctriques existents, connexió a terra, proteccions, potència disponible, modalitat de connexió i requisits de legalització.

7. Anàlisi d'interferències amb elements constructius, eixides de ventilació, embornals, canalons, claraboies, accessos, recorreguts d'evacuació, instal·lacions de protecció contra incendis, parallamps i altres elements rellevants.

8. Planificar els treballs i mesures de seguretat, amb especial atenció als accessos a coberta, mitjans de protecció col·lectiva, punts d'ancoratge i compatibilitat amb l'ús docent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. No iniciar obres, aplec de materials, accessos a coberta ni talls de subministrament sense la conformitat tècnica municipal que corresponga i sense disposar de les autoritzacions, títols habilitants, comunicacions o declaracions responsables exigibles.

10. Executar els treballs d'acord amb la documentació validada, la normativa aplicable i les instruccions raonables de coordinació i seguretat emeses pels servicis municipals. Tota modificació rellevant requerirà autorització prèvia i escrita de l'Ajuntament, sense que puga generar-li cost o responsabilitat.

11. Adoptar les mesures necessàries per a minimitzar afeccions al funcionament dels centres, coordinant amb antelació suficient els accessos, l'aplec de materials, horaris, sorolls, talls de subministrament, seguretat i neteja amb el Servici d'Educació, els servicis tècnics municipals i la direcció de cada centre.

12. Mantindre vigents, durant l'execució i fins a la recepció formal, pòlisses d'assegurança de responsabilitat civil adequades als riscos de l'actuació, que cobrisquen danys personals, materials i conseqüencials causats a l'Ajuntament, als immobles, al personal municipal i docent, a l'alumnat, a tercers i als seus béns. A requeriment municipal, entregarà certificat de vigència, condicions i capital assegurat.

13. Reparar de manera immediata i a la seua costa qualsevol dany, filtració, defecte, avaria, interferència, deterioració o perjuí ocasionat directament o indirectament per les obres, els seus elements auxiliars o les actuacions dels seus contractistes, sense perjuí de les responsabilitats legals d'estos últims.

14. Mantindre les instal·lacions, sense cost per a l'Ajuntament, durant un període mínim de dotze mesos des de la seua posada en servici i recepció formal. Este manteniment inclourà les revisions preventives previstes pel fabricant i normativa, l'atenció d'incidències, la reparació de defectes imputables a l'execució i la gestió de les garanties.

15. Entregar, abans de la recepció, la documentació indicada en la clàusula cinquena i facilitar formació bàsica al personal que l'Ajuntament designe per a l'operació segura de les instal·lacions.

16. Garantir que la instal·lació es transmet lliure de càrregues, gravàmens, deutes, drets de tercers, reserves de domini, obligacions de pagament o restriccions incompatibles amb la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plena titularitat i gestió municipal.

QUARTA. COMPROMISOS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament s'obliga a:

1. Designar una persona responsable municipal de seguiment i comunicar les seues dades a la Fundació Naturgy.

2. Facilitar, prèvia coordinació i sempre que no es comprometa la seguretat ni el normal funcionament dels centres, l'accés als immobles per a les visites tècniques, comprovacions i treballs autoritzats.

3. Coordinar amb les direccions dels centres les qüestions organitzatives vinculades a l'execució de les actuacions, sense assumir funcions de direcció tècnica, prevenció, execució o control que corresponguen a la Fundació Naturgy o als seus contractistes.

4. Tramitar, quan resulte procedent i una vegada rebuda la documentació completa facilitada per la Fundació Naturgy, les actuacions municipals que li corresponguen respecte de declaracions responsables, autoritzacions internes, comunicacions a altres administracions o procediments patrimonials, sense que això supose garantia de resultat ni substitució de les obligacions de l'entitat promotora o instal·ladora.

5. Comprovar la documentació de lliurament i emetre, a través dels servicis competents, els informes que procedisquen per a la recepció formal i l'acceptació de la donació, d'acord amb la clàusula cinquena.

6. Assumir, des de la recepció formal, la titularitat i gestió ordinària de les instal·lacions acceptades, sense perjuí de les garanties, responsabilitats per defectes, obligacions de manteniment inicial i accions de repetició que subsistisquen enfront de Fundació Naturgy, els seus contractistes i altres agents intervinents.

7. Col·laborar en la difusió pública del projecte, reconeixent la participació de Fundació Naturgy.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA | capi casal

Fundación Naturgy

CINQUENA. ORGANITZACIÓ I DESENVOLUPAMENT DEL PROJECTE

Les parts es comprometen conjuntament a:

- Celebrar totes les reunions que siguen necessàries per a l'èxit dels objectius arreplegats en este conveni.

- Assegurar la confidencialitat sobre tota aquella informació que s'utilitze en el desenvolupament d'estes activitats.

- Totes les altres accions que s'acorden entre les parts per ser considerades d'interés mutu, dins de les disponibilitats de les parts i de les activitats que constituïxen l'objecte d'este conveni.

- L'Ajuntament mantindrà indemne la Fundació Naturgy enfront de qualsevol tipus de reclamació que poguera derivar-se de l'organització i desenvolupament de la col·laboració objecte d'este conveni, siga directament o en relació amb les persones físiques o jurídiques que hi hagueren intervingut, sempre que la instal·lació s'execute d'acord amb les condicions establides pels tècnics municipals.

- La Fundació Naturgy no assumix cap mena de responsabilitat tècnica, legal o de manteniment, més enllà del primer any, de la instal·lació solar fotovoltaica en els centres educatius del municipi de València, exceptuant les garanties de fabricant, responsabilitats per defectes d'execució/disseny, vicis ocults, danys, obligacions de legalització o accions enfront de contractistes.

La Fundació Naturgy assumix les obligacions detallades en l'informe tècnic del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, Secció d'Arquitectura i Supervisió de projectes, de data 7 de maig de 2026, que s'incorpora com a annex, tant les condicions tècniques prèvies a l'execució, com la responsabilitat durant l'execució i fins a la recepció.

Fins a la recepció formal de les instal·lacions per l'Ajuntament, l'execució, direcció, control, legalització, posada en servici, manteniment, conservació, reparació i responsabilitat enfront de danys correspondran a la Fundació Naturgy, a l'entitat instal·ladora o, si és el cas, a qui figure com a promotor de l'actuació.

La Fundació Naturgy o l'entitat responsable de l'actuació haurà de disposar d'assegurança de responsabilitat civil suficient que cobrisca expressament els danys que puguen causar-se a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'edifici, a les seues instal·lacions, a tercers, al personal municipal, al personal docent, a l'alumnat, als usuaris del centre i a béns municipals, tant durant l'execució com durant el període anterior a la recepció formal.

Qualsevol mal, filtració, incompatibilitat, avaria, defecte, interferència o perjuí que es produïsca com a conseqüència directa o indirecta de la instal·lació fotovoltaica, dels seus elements auxiliars o de les actuacions necessàries per a la seua execució, haurà de ser reparat per l'entitat responsable de l'actuació, sense cost per a l'Ajuntament i sense perjuí de les garanties legals i contractuals que corresponguen.

Respecte a les condicions per a la donació i acceptació municipal, l'acceptació municipal haurà de realitzar-se, si és el cas, mitjançant el procediment administratiu que corresponga i quedarà condicionada, almenys, a l'aportació i validació de la documentació següent:

- Projecte final o documentació "as built" de la instal·lació realment executada.

- Certificat final d'obra o certificat de correcta execució, subscrit pel tècnic competent quan resulte exigible.

- Certificats d'instal·lació, legalització, posada en servici, inscripció o tramitació administrativa que corresponga d'acord amb la normativa aplicable.

- Documentació de garanties de mòduls, inversors, estructura suport, impermeabilització afectada, proteccions, cablejat i altres components instal·lats.

- Manual d'operació i manteniment, pla de revisions preventives, esquema unifilar definitiu, fitxes tècniques, certificats de producte i documentació de seguretat en coberta.

- Informe de no afecció o restitució de l'estanquitat de les cobertes i dels elements constructius afectats.

- Acreditació que la instal·lació s'entrega lliure de càrregues, defectes, deutes, obligacions de manteniment no acceptades expressament per l'Ajuntament i restriccions incompatibles amb la titularitat municipal.

- Informe final favorable dels servicis municipals que hagen d'intervindre, en particular en matèria tècnica, patrimonial, educativa, de manteniment i d'instal·lacions, segons siga procedent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La recepció no eximirà a la Fundació Naturgy, a l'entitat instal·ladora, projectista, direcció facultativa o altres agents intervinents de les responsabilitats que els corresponguen per defectes de disseny, execució, legalització, seguretat, danys, vicis ocults o incompliment de garanties.

SISENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Es constituirà una comissió mixta de seguiment integrada per dos representants designats per l'Ajuntament i dos representants designats per la Fundació Naturgy, amb l'objectiu de supervisar l'execució del projecte, proposar millores i resoldre possibles incidències. Podran assistir, amb veu i sense vot, les persones tècniques la participació de les quals resulte necessària.

La presidència correspondrà a una persona representant de l'Ajuntament i la secretaria serà exercida per una persona designada de comú acord.

La comissió mixta es reunirà totes les vegades que siga necessari per a garantir la consecució dels fins del present conveni. Esta comissió només s'entendrà vàlida si són presents o representats tots els seus components. Els acords d'esta comissió s'adoptaran per consens i es documentaran en una acta.

SETENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

Este conveni es perfeccionarà pel consentiment de les parts i produirà efectes des de la data de la seua última firma electrònica, sense perjuí de la seua inscripció, publicació i publicitat activa quan resulten preceptives.

El conveni estarà vigent fins a un any després de la finalització de les obres d'instal·lació de les plaques solars fotovoltaiques, amb una duració màxima de dos anys.

Si a conseqüència de l'esdevenir dels esdeveniments o per necessitats del mateix desenvolupament de les activitats autoritzades en el present conveni fora necessari introduir alguna modificació de les presents condicions, esta modificació seguirà el mateix procediment tramitat per a l'aprovació i formalització d'este i s'articularà mitjançant la corresponent addenda.

No tindran la consideració de modificació les instruccions tècniques d'execució que no alteren l'objecte ni les obligacions essencials i que s'adopten per a garantir la seguretat o la correcta execució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HUITENA. DIFUSIÓ I REPLICABILITAT

Les parts es comprometen a difondre els resultats del projecte, promovent la seua replicabilitat en altres centres educatius i institucions del municipi, amb respecte als principis de transparència, participació i sostenibilitat.

NOVENA. PUBLICITAT

Tota publicitat de les actuacions relacionades amb el present conveni haurà de fer referència a la col·laboració i participació de les dos parts firmants i no podrà realitzar-se sense el consentiment previ i exprés de l'altra part.

Les parts es comprometen a preservar la imatge i crèdit de les entitats firmants, pel que fa a l'aplicació i desenvolupament del projecte i a no utilitzar el logotip ni identitat de l'altra entitat sense autorització expressa d'esta.

DESENA. CESSIÓ DRETS D'IMATGE

Si en el transcurs de les activitats es realitzaren vídeos o fotografies, se sol·licitarà autorització expressa per a l'obtenció de les corresponents cessions de drets d'imatge.

Les imatges, fotografies, vídeos, vídeos amb veu, material gràfic, etc., o part d'estes, que es generen per a este conveni seran titularitat de les parts.

ONZENA. CODI ÈTIC I CLÀUSULES ANTICORRUPCIÓ

Les parts es comprometen a mantindre en tot moment un comportament legal i social correcte i honorable, acceptant que, en cas que hi haja evidències o sospites fundades en cas contrari, l'altra part podrà donar per resolt automàticament el present conveni i fer pública esta resolució si apreciara que el comportament o activitat de la contrapart poguera resultar lesiu per a la seua imatge, prestigi o reputació.

En cas que la Fundació Naturgy instara la resolució per esta causa, podrà cancel·lar tots els seus compromisos pendents de compliment, així com exigir a la contrapart, si és procedent, l'obligació de retornar totes les quantitats rebudes en execució d'este conveni.

Les parts es comprometen a conéixer, promoure i complir pràctiques ètiques concordes amb les pautes de conducta incloses en el codi ètic de Naturgy. Es pot accedir a este document a través

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la web: www.naturgy.com > Reputació i responsabilitat vorporativa > Polítiques i govern.

Les parts garantixen que no han efectuat ni efectuaran, de manera directa ni indirecta, i que no tenen coneixement que altres relacionats amb l'operació que els vincula han efectuat ni efectuaran, directament o indirectament, cap pagament ni regal a, ni assumiran un altre compromís amb, els seus clients, funcionaris o empleats públics, o agents, directors i empleats públics o privats o qualsevol altra persona, en incompliment de les lleis aplicables en temes d'anticorrupció, blanqueig de capitals i *compliance*, incloent però no limitat a la normativa europea sobre anticorrupció i contractació pública, i acataran totes les lleis, reglaments i normes aplicables respecte a suborns i corrupció.

DOTZENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ

El conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constituïxen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució:

- El transcurs del termini de vigència sense que s'haguera acordat pròrroga.
- L'acord unànime i escrit de les parts.
- L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per qualsevol de les parts.
- La impossibilitat sobrevinguda, legal, tècnica o material d'executar les actuacions.
- La declaració de nul·litat del conveni.
- Qualsevol altra causa prevista en la normativa aplicable.

En cas d'incompliment, la part complidora requerirà per escrit a la incomplidora perquè esmene l'incompliment en un termini de quinze dies hàbils, llevat que per raons de seguretat siga necessària la suspensió immediata dels treballs. Si l'incompliment persistira, podrà comunicar-se la resolució a la comissió de seguiment i a l'altra part.

La resolució no afectarà les obligacions de reparació de danys, lliurament de documentació, manteniment de garanties, protecció de dades, confidencialitat ni responsabilitats ja generades. Quan la instal·lació no haja sigut rebuda, la Fundació Naturgy deurà, a elecció de l'Ajuntament i excepte impossibilitat tècnica, retirar els elements instal·lats i reposar l'immoble al seu estat anterior o finalitzar i entregar la instal·lació sense cost per a l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No constituiran causa autònoma de resolució les meres consideracions reputacionals, l'existència de procediments judicials no relacionats amb el conveni o la invocació unilateral de codis interns d'una part. Qualsevol eventual incompliment ètic o d'integritat haurà de ser concret, acreditat, rellevant per a l'objecte del conveni i tramitat amb audiència de l'altra part, sense perjuí de les mesures urgents de seguretat que resulten necessàries.

TRETZENA. PROTECCIÓ DE DADES

Flux de dades: No hi haurà flux de dades entre les parts.

En el marc del present conveni i de les actuacions previstes en l'objecte d'este no es produirà cap comunicació de dades de caràcter personal dels usuaris directament atesos amb càrrec al finançament previst.

Així mateix, i de conformitat amb el que establix la Llei orgànica 3/2018 i el Reglament europeu general de dades de caràcter personal 2016/679, els respectius representants legals de les dos entitats queden informats de la incorporació de les seues dades als fitxers de l'altra part, que serà la responsable del seu tractament, amb la finalitat de l'execució d'este conveni.

Les dades seran conservades mentres estiga en vigor la relació que ací s'estipula, i seran tractades únicament per les parts i aquells tercers als quals aquelles estiguen legal o contractualment obligades a comunicar (com és el cas de tercers prestadors de servicis als quals s'haja encomanat algun servici vinculat amb la gestió o execució del contracte).

Una vegada finalitzada la relació, les dades seran conservades als únics efectes de complir les obligacions legals requerides i per a la formulació, exercici o defensa de reclamacions, durant el termini de prescripció de les accions derivades d'este conveni.

Els interessats podran exercir, en els termes establits per la legislació vigent, els drets d'accés, rectificació i supressió de dades, així com sol·licitar que es limite el tractament de les seues dades personals, oposar-s'hi, sol·licitar la portabilitat de les seues dades, així com a no ser objecte de decisions basades únicament en el tractament automatitzat de les seues dades, quan corresponguen, així com qualsevol altre dret que poguera reconéixer-se en el futur. A tal fi els interessats hauran de remetre una comunicació per escrit a la part que actue com a responsable del tractament a l'adreça següent:

Quan el responsable del tractament siga l'Ajuntament hauran de dirigir l'escrit al delegat de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Protecció de Dades, per a l'exercici de drets d'accés, rectificació, supressió i oposició, així com altres drets desenvolupats en informació addicional, indicant en els dos casos la referència "Sol·licitud Protecció de Dades – Representants conveni Fundació Naturgy" i adjuntant una còpia del document que acredite la seua identitat (DNI/NIE).

En cas que el responsable del tractament siga la Fundació Naturgy hauran de dirigir l'escrit al delegat de Protecció de dades, plaça del Gas núm. 1, 08003 Barcelona, o a l'adreça de correu dpd-dpo@naturgy.com, indicant en els dos casos la referència "Sol·licitud Protecció de Dades – Representants conveni Instal·lacions solars AJUNTAMENT: Xarxa Efigy Schools" i adjuntant una còpia del document que acredite la seua identitat (DNI/NIE).

Així mateix, podran posar-se en contacte amb els respectius delegats de Protecció de Dades en l'adreça oficinadpd@valencia.es o dpd-dpo@naturgy.com segons corresponga, o presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades o una altra autoritat competent.

En cas que una de les parts comunique a les altres dades de caràcter personal dels seus treballadors o de tercers per a l'execució i desenvolupament de la relació contractual, la part cedent declara haver informat els interessats de la finalitat de l'ús de les seues dades personals, així com de la cessió d'estes, sense que haja de realitzar-se cap actuació addicional davant d'estos interessats en termes d'informació i, si és el cas, consentiment.

CATORZENA. PROPIETAT INTEL·LECTUAL

Cap de les manifestacions que es contenen en este conveni suposa la cessió o transmissió de qualsevol dret de propietat intel·lectual o industrial, titularitat de la Fundació Naturgy ni de l'Ajuntament de València.

L'ús indegut, o per a un fi distint al pactat en el present conveni, per part de l'Ajuntament de qualsevol signe distintiu protegit pels drets de propietat industrial o intel·lectual de la Fundació Naturgy, facultarà a esta per a resoldre el present conveni i demanar la corresponent indemnització de danys i perjuís al fet que pertoque i que, en tal suposat, haurà de ser així mateix satisfeta per l'Ajuntament.

QUINZENA. CONFIDENCIALITAT

Qualsevol informació o material relacionat amb l'execució del present conveni proporcionat per qualsevol de les parts tindrà caràcter confidencial, i serà tractat com a tal pels seus representants,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personal contractat a este efecte i si és el cas, subcontractats, comprometent-se a fer respectar este caràcter, emprant per a tal fi idèntics dispositius, mesures i procediments de seguretat als utilitzats per a protegir la seua pròpia documentació confidencial, d'acord amb el que s'establix en la legislació sobre propietat industrial, intel·lectual i protecció de dades de caràcter personal.

Amb independència de l'extinció del present conveni, el compromís de confidencialitat romandrà cinc anys des de la data de terminació del conveni o fins que eixa informació, per un altre mitjà, passe a ser domini públic sense contravindre una obligació de confidencialitat.

SETZENA. LIMITACIÓ DE RESPONSABILITAT I INDEMNITAT ENTRE LES PARTS

La Fundació Naturgy no assumix, en cap cas, cap responsabilitat respecte de la gestió que els centres educatius del municipi de València, propietat de l'Ajuntament, duga a terme amb l'aportació en espècie entregada en virtut del present conveni, ni sobre els actes, activitats o servicis que este preste directament o per mitjà de tercers, incloent-hi les empreses o professionals que haja contractat per a l'execució de les accions objecte de la col·laboració.

Els centres educatius del municipi de València, propietat de l'Ajuntament, actuaran de manera autònoma i sota la seua exclusiva responsabilitat, i es comprometen expressament a mantindre indemne la Fundació Naturgy davant de qualsevol tipus de reclamació, dany, perjuí, sanció o responsabilitat —judicial o extrajudicial— que poguera derivar-se, directament o indirectament, de l'organització, execució i desenvolupament d'esta col·laboració, així com de les actuacions realitzades per les persones físiques o jurídiques que hi intervinguen per encàrrec dels centres educatius del municipi de València, propietat de l'Ajuntament.

Esta clàusula tindrà plena eficàcia durant tota la vigència del conveni i estendrà els seus efectes a qualsevol eventualitat sorgida amb posterioritat, sempre que tinga origen en actes o omissions imputables al centre educatiu del municipi de València, propietat de l'Ajuntament, o a tercers vinculats contractualment amb ella.

DESSETENA. LLEI APLICABLE I JURISDICCIÓ

Les controvèrsies que puguen sorgir sobre la interpretació, execució, compliment, modificació, extinció o liquidació del present conveni seran sotmeses, després de la seua anàlisi per la comissió de seguiment i sense perjuí de les mesures urgents que procedisquen, a l'orde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA | cap i casal

Fundación Naturgy

jurisdiccional contenciós administratiu de València.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones que compareixen firmen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València	Per Fundació Naturgy
Rocío Gil Uncio	María Eugenia Coronado
Regidora d'Educació	Directora general

El secretari

José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

76. (E 9)	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01001-2026-000624-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Dona compte del preavís d'eleccions sindicals a òrgans de representació del personal funcionari i la designació del personal membre de la Mesa Electoral Coordinadora. *SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta del preaviso de elecciones sindicales a órganos de representación del personal funcionario y la designación del personal miembro de la Mesa Electoral Coordinadora.*	

"HECHOS

PRIMERO. Los sindicatos CCOO PV y UGT-PV, han presentado el preaviso de celebración de elecciones a órganos de representación del personal funcionario del Ayuntamiento de València, el cual fue registrado el día 25 de agosto de 2026 en la Oficina Pública de Registro, con n.º de registro de preaviso 46/756/2026, de cuya copia se dio traslado al Ayuntamiento de València en esa misma fecha, mediante instancia con n.º registro 00110 2026 030072.

Con fecha de 8 de septiembre de 2026, mediante instancia con n.º registro I 00118 2026 262787, el coordinador general del Sector de Administración Local de la Federación de Servicios a la Ciudadanía del sindicato CCOO PV, también remitió copia del referido preaviso de celebración a órganos de representación del personal funcionario del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. En el preaviso presentado por los citados sindicatos figuran los siguientes datos:

Tipo de elección: Total.

Promotores: CCOO PV y UGT-PV.

Fecha de iniciación del proceso electoral: 26/10/2026.

TERCERO. Recibido el escrito en la Oficina Técnico Laboral del Servicio de Personal, se procede a realizar los trámites oportunos para su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico durante los doce días hábiles a los que obliga el artículo 7 del Reglamento de Elecciones a los Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre.

A los anteriores hechos son aplicable los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es aplicable, entre otra, la siguiente normativa jurídica:

- Artículo 28.1 de la Constitución Española, cuando recoge el derecho de libertad sindical.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Disposición Transitoria Quinta del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, la cual dispone que: *'en tanto se determine el procedimiento electoral general previsto en el artículo 39 del presente Estatuto, se mantendrán con carácter de normativa básica los siguientes artículos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas: 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 29'.*

II

El artículo 21 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, dispone que: *'la Administración Pública correspondiente facilitará el censo de funcionarios y los medios personales y materiales para la celebración de las elecciones'.*

III

El artículo 25.2 de la Ley 9/1987 dispone que: *'la Mesa Electoral Coordinadora estará formada por el presidente, que será el funcionario de más antigüedad, de acuerdo con el tiempo de servicios reconocido y dos vocales que serán los funcionarios de mayor y menor edad de entre los incluidos en el censo correspondiente.*

(…)

Se designarán suplentes a aquellos funcionarios que sigan a los titulares de la Mesa electoral en la orden indicado de antigüedad o edad'.

IV

El Reglamento de Elecciones a los Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, supletorio para la Administración Local, dispone en su artículo 4.2 que: *'(…) se considera órganos competentes en materia de personal facultados para recibir las comunicaciones de promoción electoral (…) los órganos, autoridades…'.*

V

Consultado el listado del personal funcionario en activo del Ayuntamiento de València, en el cual constan los datos identificativos del personal que reúnen los requisitos para la constitución de la Mesa Electoral Coordinadora, resulta que la composición de la misma, es la siguiente:

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Banda Sinfónica, como personal funcionario más antiguo de la Corporación que actuará en calidad de presidente.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Banda Sinfónica, siguiente personal funcionario en antigüedad en la Corporación, presidente suplente del anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Registro y Población, siguiente personal funcionario en antigüedad en la Corporación, presidente suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Banda Sinfónica, siguiente personal funcionario en antigüedad en la Corporación, presidente suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal, siguiente personal funcionario en antigüedad en la Corporación, presidente suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Inspección Tributos y Rentas, personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal de la Mesa.

******, funcionaria n.º ******, adscrita al Servicio de Personal, siguiente personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal suplente del anterior.

******, funcionaria n.º ******, adscrita al Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, siguiente personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal suplente de la anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, siguiente personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal suplente de la anterior.

******, funcionaria n.º ******, adscrita al Servicio de Fiscal Ingresos, siguiente personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Policía Local, personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa, actuando en la misma en calidad de secretario.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Policía Local, siguiente personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Policía Local, siguiente personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Policía Local, siguiente personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa suplente del anterior.

******, funcionaria n.º ******, adscrita al Servicio de Policía Local, siguiente personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa suplente del anterior.

VI

Las citadas designaciones son irrenunciables por así establecerlo el artículo 11. 2 del mencionado Reglamento, no obstante esto, si cualquiera de las personas designadas estuviera imposibilitada para concurrir al desempeño de su cargo, tendrá que comunicarlo al órgano gestor de personal antes de la fecha determinada para la constitución o a la Mesa Electoral Única o Coordinadora en otro caso, con la suficiente antelación que permita su sustitución por una persona suplente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VII

Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver sobre este tema, en cuanto a la petición de darse por enterada de la convocatoria de las elecciones sindicales en la Corporación y designar al personal funcionario componente de la Mesa Electoral Coordinadora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de abril, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Darse por enterada del preaviso para realizar las Elecciones Sindicales a Órganos de Representación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de València y promover la constitución de la Mesa Electoral Coordinadora. La fecha de constitución de la Mesa Electoral será el día 26 de octubre de 2026, fecha determinada por los citados promotores en su comunicación del propósito de celebrar elecciones.

Segundo. Designar, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y del artículo 10 del Reglamento de Elecciones a los Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, supletorio para la Administración Local, al siguiente personal funcionario para constituir la Mesa Electoral Coordinadora:

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Banda Sinfónica, como personal funcionario más antiguo de la Corporación que actuará en calidad de presidente.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Banda Sinfónica, siguiente personal funcionario en antigüedad en la Corporación, presidente suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Registro y Población, siguiente personal funcionario en antigüedad en la Corporación, presidente suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Banda Sinfónica, siguiente personal funcionario en antigüedad en la Corporación, presidente suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal, siguiente personal funcionario en antigüedad en la Corporación, presidente suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Inspección Tributos y Rentas, personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal de la Mesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

******, funcionaria n.º ******, adscrita al Servicio de Personal, siguiente personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal suplente del anterior.

******, funcionaria n.º ******, adscrita al Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, siguiente personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal suplente de la anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, siguiente personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal suplente de la anterior.

******, funcionaria n.º ******, adscrita al Servicio de Fiscal Ingresos, siguiente personal funcionario de más edad en la Corporación, vocal suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Policía Local, personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa, actuando en la misma en calidad de secretario.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Policía Local, siguiente personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Policía Local, siguiente personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa suplente del anterior.

******, funcionario n.º ******, adscrito al Servicio de Policía Local, siguiente personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa suplente del anterior.

******, funcionaria n.º ******, adscrita al Servicio de Policía Local, siguiente personal funcionario de menor edad en la Corporación, vocal de la Mesa suplente del anterior.

Las citadas designaciones son irrenunciables por así establecerlo el artículo 11.2 del mencionado Reglamento, no obstante, si cualquiera de las personas designadas estuviera imposibilitada para concurrir al desempeño de su cargo, tendrá que comunicarlo a la Oficina Técnico Laboral del Servicio de Personal antes de la fecha determinada para la constitución de la Mesa Electoral Coordinadora, o a ésta una vez esté constituida, con la suficiente antelación que permita su sustitución por una persona suplente."

77. (E 10)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2021-001053-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització de retribucions en llocs de treball de personal auxiliar administratiu i de personal administratiu per atenció al públic. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de retribuciones en puestos de trabajo de personal auxiliar administrativo y de personal administrativo por atención al público.*	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. ****** solicitó por Registro de Entrada, en fecha 9 de marzo de 2021, la aplicación a sus retribuciones del complemento de atención al público, con efectos retroactivos desde su reincorporación al Servicio de Pueblos de València.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe de la jefatura del mencionado Servicio, de fecha 22 de junio de 2022, favorable a la regularización del concepto retributivo de atención al público correspondiente a ******, desde su incorporación al Servicio.

TERCERO. En fecha 23 de junio de 2022, se decretó, con efectos de 1 de enero de 2022, la transformación del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25003505 (ref. 3811), ocupado por ******, en el sentido de resultar definido como puesto de 'Personal Administrativo Atención al Público', y regular las retribuciones de la interesada en el sentido de que reflejaran las del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', desde el 30 de octubre hasta el 9 de diciembre de 2020, y las del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Atención al Público' desde el 10 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ******, funcionaria de carrera de la escala de Administración General, subescala: Administrativa, categoría: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupó los siguientes puestos de trabajo en el Servicio de Pueblos de València:

- 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25007693 (referencia 9295), entre el 30 de octubre de 2020 y el 9 de diciembre de 2020.

- 'Personal Administrativo', posición 25003505 (referencia 3811), entre el 10 de diciembre de 2020 y el 26 de diciembre de 2022.

No obstante, según lo informado por la Jefatura del citado servicio, la Sra. ****** debería haber tenido asignado el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', entre el 30 de octubre de 2020 y el 9 de diciembre de 2020, y el puesto de 'Personal Administrativo Atención al Público' entre el 10 de diciembre de 2020 y el 26 de diciembre de 2022.

Con efectos desde el 27 de diciembre de 2022, la interesada fue adscrita temporalmente en el Servicio de Proyectos Europeos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022.

QUINTO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, procede regularizar las retribuciones percibidas por ******, entre el 30 de octubre de 2020 y el 9 de diciembre de 2020, correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con baremo retributivo C2-16-361-361, con el fin de que reflejen las tareas asignadas al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', con baremo retributivo C2-16-500-500, que correspondía en dicho período, así como las retribuciones percibidas por la interesada entre el 10 de diciembre de 2020 y el 26 de diciembre de 2022, correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', con baremo retributivo C1-18-411-411, con el fin de que reflejen las tareas asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Atención al Público', con baremo retributivo C1-18-488-488, que correspondía en dicho período, y, en consecuencia, reconocer el derecho de la interesada a percibir las diferencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

retributivas entre los baremos retributivos señalados, en el sentido que se indica a continuación, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan:

PUESTO Y BAREMO PERCIBIDO	PUESTO Y BAREMO CORRECTOS	PERÍODO A REGULARIZAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A C2-16-361-361	AUX. ADVO/A. ATENC. PÚBLICO C2-16-500-500	30/10/2020 a 9/12/2020
PERSONAL ADMINISTRATIVO C1-18-411-411	PERSONAL ADVO/A. ATENC. PCO. C1-18-488-488	10/12/2020 a 26/12/2022

SEXTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, aportados al expediente en el 'Documento Justificativo Gasto E01101202100105300', y realizados en base a los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de 27 de febrero de 2024, cuyos documentos anexos se han aportado en fecha 19 de mayo de 2025, y 29 de febrero de 2024, se estima existe crédito suficiente en el ejercicio 2026 para la regularización de las diferencias retributivas propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 3.108,18 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1286.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de cuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

II. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer a ******, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las retribuciones percibidas entre el 30 de octubre de 2020 y el 9 de diciembre de 2020, correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25007693 (referencia 9295), baremo retributivo C1-16-361-361, y las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', baremo retributivo C2-16-500-500, que correspondía en dicho período, así como el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las retribuciones percibidas por la interesada entre el 10 de diciembre de 2020 y el 26 de diciembre de 2022, correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25003505 (referencia 3811), baremo retributivo C1-18-411-411, y las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Atención al Público', baremo retributivo C1-18-488-488, que correspondía en dicho período, en el sentido que se indica a continuación:

PUESTO Y BAREMO PERCIBIDO	PUESTO Y BAREMO CORRECTOS	PERÍODO A REGULARIZAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A C2-16-361-361	AUX. ADVO/A. ATENC. PÚBLICO C2-16-500-500	30/10/2020 a 9/12/2020
PERSONAL ADMINISTRATIVO C1-18-411-411	PERSONAL ADVO/A. ATENC. PCO. C1-18-488-488	10/12/2020 a 26/12/2022

Segundo. Regularizar las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.108,18 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1286."

78. (E 11)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000301-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa resoldre diverses peticions en matèria de reconeixement d'abús o frau de llei i altres. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone resolver varias peticiones en materia de reconocimiento de abuso o fraude de ley y otras.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por ****** se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 021/11/2024 instancia núm. 00118/2024/264787, adjuntando escrito suscrito, solicitando literalmente:

'***…se acuerde declarar y reconocer:***

+ que en el nombramiento como funcionaria interina se ha incurrido en abuso o fraude de ley, y en consecuencia,

+ como sanción, el reconocimiento de la fijeza, funcionario de carrera o situación equiparable a los funcionarios de carrera, con iguales derechos y obligaciones, incluido el derecho a la permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad al empleo y promoción que aquellos,

+ y, en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración demandada a reconocerme el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeño, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

***+Y, y el derecho en su caso, a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración con arreglo a las normas generales de ésta por el abuso de la temporalidad, con todo lo demás a que haya lugar en derecho*'.**

SEGUNDO. La peticionaria fundamenta las solicitudes, literalmente, en los siguientes hechos:

'*Primero.- Que soy funcionario/a interino/a de este Ayuntamiento, constando a la Administración en mi expediente personal, los nombramientos, sistema de selección por bolsa de trabajo, etc., autorizando a la Corporación a la revisión del expediente de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común*'.

TERCERO. Todo ello, apoyándose, en infracción de lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015 vigente en el momento de la fecha del nombramiento como funcionario interino, el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1989, que figura como anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, Sentencia del Tribunal Supremo n.º 576/2023, de 9 de mayo, dictada en el recurso de casación 5132/2019, sobre reconocimiento del abuso de la temporalidad, y diversas Sentencias del Tribunal de la Unión Europea, de 22 de febrero de 2024, 13 de junio de 2024.

La solicitante básicamente argumenta que existe el deber de ofertar la plaza en el mismo año del nombramiento o en el año siguiente, que no se ha cumplido por el Ayuntamiento, al haber superado este plazo en dos ejercicios incurriendo en situación de abuso de temporalidad, considerando que debe de reconocerse el abuso de temporalidad por parte del Ayuntamiento, cuya sanción considera debe ser la fijeza, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que la situación de abuso ha generado y continúa provocando.

CUARTO. Con objeto de verificar los hechos en los que la solicitante soporta su petición, consultados los registros obrantes en los programas informáticos municipales Plataforma Informática de Administración Electrónica (PIAE), ADA-GP, y SAP se constata los siguientes antecedentes que se consideran relevantes para el supuesto:

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/07/2019, se nombra auxiliar administrativa interina del Ayuntamiento de València, entre otras, a ******, en puesto de trabajo **vacante y reservado** a funcionaria de carrera de auxiliar administrativa, referencia 3496, en el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos, Urbanos y Limpieza.

El nombramiento interino quedará sin efecto en los supuestos establecidos por la normativa y, en especial, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada de los funcionarios de carrera titulares de las mismas o cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado (E-01101/2019/002772/00).

2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha **5 de julio de 2024**, se aprobaron las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 176 plazas de auxiliar administrativo, por el turno libre, habiéndose hecho público mediante anuncio en el BOP de fecha 14/07/2024 y BOE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de fecha 29/11/2025, habiéndose iniciado el plazo de presentación de instancias para su participación desde 01/12/2025 a 30/12/2025, sin que conste, hasta el momento de redactar el presente, que se haya publicado el listado provisional de admitidos.

3. En el ordinal cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21/11/2025, se deja sin efecto la reserva en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo referencia 3496 que ostentaba personal funcionario de carrera (E/01101/2023/001009/00).

4. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26/09/2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2025, integrada por 406 plazas, de las cuales 301 son para acceso libre (entre ellas 98 de auxiliar administrativo/a, entre las que se encuentra la referenciada con el número 3496), 51 para movilidad, 54 para promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el estatuto básico del empleado público, el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Disposición Séptima del Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 en el ámbito de la Administración del Estado y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (E-01104/2025/000048/00).

5. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de octubre de 2025 acordó adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 188, de 1 de octubre de 2025, entre las que se encuentran 98 plazas de auxiliar administrativo/a (entre las que se encuentra la referencia con el número 3496), dando como resultado un total de 274 plazas de auxiliar administrativo/a.

De todo lo anterior, en síntesis, la única relación administrativa vigente entre el Ayuntamiento de València y la interesada es la reseñada en el apartado 1 del ordinal 4º de los fundamentos de hecho, consecuencia del acuerdo de JGL de fecha 05/07/2019, de nombramiento como funcionaria interina en la categoría de auxiliar administrativa, en el puesto de trabajo vacante y **reservado**, referencia 3496, que quedo liberado de la reserva por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2025, por consolidación de la funcionaria de carrera de una plaza de administrativa derivada del procedimiento de promoción interna tramitado en el expediente administrativo E/01101/2023/001009/00, habiéndose incluido ese mismo año en la OPE de 2025, y adicionándose ese mismo año a la convocatoria para proveer un total de 274 plazas de auxiliares administrativos/as reseñada en el apartado 2 del ordinal cuarto de los fundamentos de hecho.

QUINTO. Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza 7, se presenta en fecha 29/01/2026 oficio en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, resultando con el núm. de registro 00110/2026/002972, relativo al Procedimiento Abreviado número 576/2025, (NIG 4625045320250005296), instado por ******

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contra la desestimación por silencio de 21 de noviembre de 2024 sobre abuso de la temporalidad y fijeza, **requiriendo** a la Administración la remisión del expediente administrativo, la identificación del órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial que, en su día, se dicte en el recurso contencioso-administrativo, etc, aportándose al expediente, comunicando que la vista se celebrará el próximo día 14/01/2027, a las 10:20 horas, en la Sala Multiusos Contencioso 07.

A los anteriores hechos le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

- Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales], 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos], y 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículos 6, 91, 92 y 127.1.h).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículos 3. Personal funcionario de las Entidades Locales, 6. Leyes de Función Pública, 8 Concepto y clases de empleados públicos, 9.1. Funcionarios de carrera, 10.1.a), 3, 4 y 5 Funcionarios interinos, 55.1. Principios rectores, 61.6 y 7 Sistemas selectivos, 62.1.a) Adquisición de la condición de funcionario de carrera, 70.1 Oferta de empleo público y Disposición transitoria cuarta, Disposición adicional decimoséptima.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículos 21.1 Obligación de resolver, 24 Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, 56 Medidas provisionales, 88.1 y 5 Contenido, 94 Desistimiento, 115 Interposición de recurso, 116 Causas de Inadmisión, 117. Suspensión de la ejecución.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La reiterada y extensa doctrina jurisprudencial en relación a la apreciación de uso abusivo de nombramientos temporales en la función pública, y la imposible conversión de la relación temporal en un nombramiento fijo o equivalente por ser contratería a la normativa de función pública española y de la Constitución Española.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Respecto la primera de las solicitudes de 'acuerdo y reconocimiento que en el nombramiento interino de auxiliar administrativo de ****** adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2019 se ha incurrido en abuso o fraude de ley', cabe indicar.

Como ya se ha indicado anteriormente, solo ha existido una única relación administrativa ininterrumpida vigente, es la indicada en el apartado 1 del ordinal cuarto de los fundamentos de hecho, consecuencia del acuerdo de JGL de fecha 05/07/2019, de nombramiento como funcionaria interina en la categoría de auxiliar administrativa, en el puesto de trabajo vacante y **reservado**, referencia 3496.

Está reserva quedo extinguida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2025, como consecuencia de la provisión en propiedad de una plaza de administrativo/a, tras la superación de un proceso de promoción interna de la funcionaria de carrera que tenía reservada la citada plaza 3496, tramitado en el expediente administrativo E/01101/2023/001009/00, resultando, en ese momento, vacante absoluta (3496), habiéndose incluido ese año en la OPE de 2025, y adicionándose ese mismo año a la convocatoria para proveer un total de 274 plazas de auxiliares administrativos/as reseñada en el apartado 2 del ordinal cuarto de los fundamentos de hecho, por tanto, no se ha incumplido el plazo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP, en su redacción vigente al momento del nombramiento, acuerdo de JGL, de fecha 05/07/2019, por la que se nombra a ******, ya que el puesto de trabajo ocupado interinamente se encontraba reservado a funcionaria de carrera, y el deber de incluir en la OPE correspondiente se inició cuando se extinguió la reserva de puesto de trabajo referencia 3496, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21/11/2025.

En consecuencia, de lo establecido en la normativa aplicable al supuesto concreto, dado que la plaza ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público en un plazo razonable, y se ha procedido a su convocatoria en un plazo inferior a los tres años, estando actualmente en ejecución, procede desestimar la solicitud de declaración de haberse producido abuso en la contratación.

En relación a la segunda parte de la petición de 'y en consecuencia, como sanción, el reconocimiento de la fijeza, funcionario de carrera o situación equiparable a los funcionarios de carrera, con iguales derechos y obligaciones, incluido el derecho a la permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad al empleo y promoción que aquellos' y tercera parte, substantivamente similar a la segunda, que literalmente dice 'y en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración demandada a reconocerme el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeño, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la le establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos'.

No existiendo abuso de temporalidad en la contratación respecto el nombramiento interino efectuado por acuerdo de JGL, de fecha 05/07/2019, procede desestimar, en cascada todas las peticiones que traigan causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, cabe reseñar que aunque se considerase que existe abuso de temporalidad en la contratación, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha desestimado las solicitudes, incluida aquellas que por el contenido del petitum resultan equiparables a la de funcionario de carrera.

Existe multitud de sentencia de Tribunal Supremos, pero, en este último sentido, resulta reseñable el fundamento jurídico quinto de la STSJ Galicia 529/2025, de 24 de septiembre de 2025, literalmente:

'***Al no ser apreciable el abuso fraudulento en la contratación tampoco puede prosperar la pretensión, pero es que, al margen de ello, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es firme y uniforme en el sentido de que no cabe la conversión en personal fijo o funcionario de carrera incluso en caso de que se hubiera podido apreciar el abuso fraudulento en la contratación (SSTS de 26 de septiembre de 2018, 16 de noviembre de 2023, y 18 de enero de 2024).***

Las más recientes STS de 25 de febrero y 4 de marzo de 2025, a la espera de las cuales ha permanecido en suspenso este procedimiento, continúan en la misma línea.

Se argumenta en una y otra:

'***Desde estas premisas, y a la vista de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, así como de los preceptos que, en consonancia con ellos, dedican el Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. y demás disposiciones generales sobre el empleo público, a regular la adquisición de la condición de funcionario público de carrera, se impone sin ningún género de dudas las desestimación del recurso de casación porque la sentencia de la Sala de Albacete lejos de incurrir en infracción alguna, es plenamente conforme al ordenamiento jurídico.***

Lo es porque nuestro Derecho como hemos venido diciendo de manera constante, no permite convertir al personal temporal de la Administración en funcionario de carrera o personal fijo de la misma equiparable sin que medien los procesos selectivos previstos legalmente para acceder a esa condición. O sea, sin que se sigan, no cualesquiera formas de selección, sino procedimientos fundamentaos en los principios constitucionales de mérito y capacidad e igualdad, convocados al efecto y resueltos con todas las garantías por órganos caracterizados por la objetividad en el desempeño de su función. Conviene resaltar, en ese sentido, que estos procedimientos poseen unas características que les distinguen de los que se observan en el ámbito privado, del mismo modo que difiere el régimen estatutario de loso empleados públicos del que es propio de los trabajadores del sector privado. De ahí que no sean comparables como pretende la recurrente, improcedencia de comparabilidad que también afirma la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de junio de 2024.

Por tanto, se da el supuesto por ella admitido que justifica el rechazo de pretensiones como la de la Sra. zzz. Conviene reparar al respecto que en ella no se dice que la conversión en funcionario de carrera o equiparable sea una medida exigida por la cláusula5 del Acuerdo Marco, sino que puede serlo, pero siempre que no se oponga a ella el Derecho nacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E importa destacar que, en el caso de España, el impedimento que advertimos no es de mera legalidad sino de constitucionalidad.

***En efecto, admitir la conversión pretendida supondría, no ya una decisión contra legem, sino contra Constitutionem. Vulneraría elementos esenciales de la configuración de la función pública dispuestos por el constituyente, centrales en su operatividad que, además, se integran en los derechos fundamentales de los aspirantes a acceder al empleo público y han sido asumidos por la conciencia social como rasgos distintivos de dimensión subjetiva de las Administraciones Públicas. En consecuencia, debemos mantener la jurisprudencia sentada al respeto, pues, como acabamos de decir, no contraría la interpretación del Acuerdo Marco que acompaña a la Directiva 1999/70/CE mantenida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea*'.

Y, en respuesta a las cuestiones planteadas en el recurso de casación, se declara en una y otra STS, que* '*es contrario a la Constitución convertir en funcionario fijo o equiparable a quien haya recibido nombramientos temporales abusivos*', *por lo que con mayor motivo lo será si, como en el caso presente, no cabe apreciar el abuso fraudulenta en los nombramientos.

Lógicamente tampoco es posible la conversión en otra figura que entrañe igual estabilidad que la de un funcionario de carrera (que es lo que se reclama), en primer lugar porque esa figura análoga no está prevista en el ordenamiento jurídico, y en segundo lugar porque respecto a ella, para desecharla, concurren las mismas razones que invoca la jurisprudencia del tribunal Supremo'.

TERCERO. Respecto el cuarto y último de los apartados segundo del correlativo del petitum, literalmente '***Y, y el derecho en su caso, a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración con arreglo a las normas generales de ésta por el abuso de la temporalidad, con todo lo demás a que haya lugar en derecho*'.**

No procede reconocer derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración con arreglo a las normas generales, en primer lugar, porque no cabe apreciar el abuso fraudulento de la contratación que le pudiera servir de base, como ha sido considerado en el ordinal precedente, y en segundo lugar, incluso aunque se considerase, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido, y tampoco se ha justificado y acreditado.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria obvia hechos relevantes, yerra en la apreciación y calificación jurídica, y en consecuencia, en los fundamentos de derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado la situación de abuso en la relación temporal, y aunque existiese situación de abuso en la relación temporal no cabe conversión en funcionario de carrera o cualquier otra figura de derechos similares por los motivos expuestos, ni haber acreditado perjuicio alguno a la peticionaria, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. **DESESTIMAR** la totalidad de las peticiones realizadas por ****** mediante instancia presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 21/11/2024 núm. I/00118/2024/264787, concretamente:

1º. DESESTIMAR la petición de **que por la Administración demandada se acuerde y reconozca** que en el nombramiento interino de auxiliar administrativo de ****** adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2019 se ha incurrido en abuso o fraude de ley, + 'y en consecuencia, como sanción, el reconocimiento de la fijeza, funcionario de carrera o situación equiparable a los funcionarios de carrera, con iguales derechos y obligaciones, incluido el derecho a la permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad al empleo y promoción que aquellos' y 'en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración demandada a reconocerme el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeño, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la le establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos', por considerar que la Administración demandada ha incurrido en abuso de temporalidad por no haber cumplido con el deber de ofertar la plaza en el mismo año del nombramiento o en el año siguiente establecido en la normativa de función pública, en relación con el Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, por no existir abuso de relación de temporalidad por contratación, y más aún, aunque hubiera existido abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, todo ello, de conformidad con el fundamento jurídico segundo.

2º. En congruencia con el ordinal primero, **DESESTIMAR** la solicitud '***Y, y el derecho en su caso, a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración con arreglo a las normas generales de ésta por el abuso de la temporalidad, con todo lo demás a que haya lugar en derecho***', por no apreciarse abuso en la contratación temporal que le pudiera servir de base, y en segundo lugar, incluso aunque se hubiera apreciado, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido, y ni se ha acreditado, de conformidad con el fundamento jurídico tercero.

Segundo. **MANTENER** la subsistencia y continuación de la relación de empleo 'nombramiento interino' de la solicitante hasta que el Ayuntamiento de València dé debido cumplimiento a lo dispuesto en la norma de carácter básico establecida en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa relacionada sobre el cese, en general, y el acuerdo de nombramiento interino de ****** adoptada por Junta de Gobierno Local, en fecha 05/07/2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

79. (E 12)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000409-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica d'administració general per al Servici de Secretaria General. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de una técnica de administración general para el Servicio de Secretaría General.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, mediante Decretos de fecha 16 de abril de 2026, ordenó el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 5 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a distintos Servicios Municipales entre los que se encuentra el Servicio de Secretaría General, en el puesto de trabajo con número de referencia/posición 9306/25007704, de conformidad las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, y, la comunicación del Servicio de Personal de fecha 08/04/2026 en la que se informa del resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. En el marco de las citadas actuaciones el Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
490	******, con DNI n.º: …7926..	Libre

El presente orden de bolsa debe coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite, y, con las reactivaciones en la bolsa de trabajo solicitadas.

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a las siguientes integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FC) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (en adelante FE), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Relación / Categoría / Referencia-Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
****** / ******	FC / Auxiliar Administrativo-a / 7552 - 25005955	10-C2	GDP 4 – C2 Escalón 4	No consta

La funcionaria Sra. ****** (Núm. GIP: ******) es actualmente funcionaria de carrera de la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' en el Ayuntamiento de València, por lo que deberá ser nombrada por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell.

4º. Figura aportado al expediente PIAE en el apartado Datos Documentales, el documento denominado: 'Documento Fiscal Gastos 1 TAG S. Secretaria General', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo realizados por el programa GIP, reflejados los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1892.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'*1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.*

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. …

… 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '*6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9306/25007704, vacante y no reservado, que de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento por mejora de empleo citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ****** (Núm. GIP: ******), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir, del día 7 de octubre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9306 / 25007704	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Secretaria General

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9306 / 25007704	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Secretaria General

Tercero. Nombrar provisionalmente por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a la persona que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, y, 18.2.a) y de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir del día 7 de octubre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 y posteriores modificaciones (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	9306 / 25007704	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Secretaria General

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años, desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	7552 - 25005955	Auxiliar Administrativo/a C2.16.361.361	Servicio de Obras y Mantenimiento Infraestructuras

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
****** / ******	GDP2 Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 7 de octubre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 19.614,60 €, así como declarar disponible crédito por importe de 13.689,20 €,con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1892.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

80. (E 13)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000336-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica d'administració general per al Servici de Registre i Població. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica de administración general para el Servicio de Registro y Población.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 9 de marzo de 2026, ordenó el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 6 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a distintos Servicios Municipales, entre el que se encuentra el Servicio Municipal de Registro y Población, en el puesto de trabajo con número de referencia/posición: 8653 / 25007052, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, y, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y, posteriores modificaciones (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
491	******, con DNI n.º: …3695..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a la siguiente integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (en adelante FE), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Relación / Categoría / Referencia - Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
****** / ******	F1/ Auxiliar Administrativo-a Atención Público / 0664 - 25000638	4-C2	GDP 1 – C2 Escalón 2	No

Sra. ****** (Núm. GIP: ******) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a de Administración General incorporadas a las actuaciones, su voluntad de renunciar al nombramiento interino actualmente ocupa, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el mismo.

4º. Figura aportado al expediente PIAE en el apartado Datos Documentales, el documento denominado: 'Documento Fiscal Gastos 1 TAG S. Registro y Población', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo realizados por el programa GIP, reflejados los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1893.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadradas en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

V. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8653 / 25007052, vacante y no reservado, que de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ****** (Núm. GIP: ******), así como la aceptación de la renuncia a su nombramiento interino actual, cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/03/2019, efectuada por Sra. ****** (Núm. GIP: ******), con efectos desde el día anterior al de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Transformar y/o modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 7 de octubre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8653 / 25007052	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8653 / 25007052	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 7 de octubre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 y posteriores modificaciones (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	8653 / 25007052	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	**Grado de Desarrollo Profesional**
****** / ******	GDP 1 Escalón 1 Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 7 de octubre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.220,29 €, así como declarar disponible crédito por importe 2.103,66 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1893.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

81. (E 14)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000905-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins i per millora d'ocupació de quatre tècniques d'administració general per als Servicis de Servicis Socials, de Disciplina Urbanística, de Mobilitat i de Llicències d'Activitats. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interinos y por mejora de empleo de cuatro técnicas de administración general para los Servicios de Servicios Sociales, de Disciplina Urbanística, de Movilidad y de Licencias de Actividades.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fecha 16 y 25 de septiembre de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 5 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a los Servicios Municipales de Movilidad, de Licencias de Actividades, de Servicios Sociales, de Patrimonio Histórico y Artístico, y, de Disciplina Urbanística, en los puestos de trabajo que se referencian, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, y, la comunicación del Servicio de Personal de fecha 15/05/2026, por la que se informa del resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 4 de las 5 plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 y sus posteriores modificaciones (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quien han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
465	******, con DNI n.º: …2120..	Libre
474	******, con DNI n.º: …8683..	Libre
493	******, con DNI n.º: …0031..	Libre
496	******, con DNI n.º: …7511..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deriva y deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite, y, con las reactivaciones en la bolsa de trabajo solicitadas.

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a las siguientes integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (en adelante FE), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Referencia-Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
****** / ******	No trabaja Ayuntamiento València. Experiencia FI 'Auxiliar Administrativo/a' y 'Personal Auxiliar AP'	3 C2	GDP 1 – C2 Escalón 4	No consta
****** / ******	No consta.	No constan	No consta	No consta
****** / ******	FC / 'Auxiliar Administrativo-a / 7639 - 25006042	9-C2	GDP 4 – C2 Escalón 4	No consta
****** / ******	FC / 'Auxiliar Administrativo-a / 4334 - 25003767	2-C2	GDP 1 – C2 Escalón 2	No consta

Las funcionarias Sra. ****** (Núm. GIP: ******) y Sra.****** (Núm. GIP: ******) son actualmente funcionaria de carrera de la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' en el Ayuntamiento de València, por lo que deberá ser nombrada por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 136/2026 de 18 de septiembre, del Consell.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos 4 de 5 TAG*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliarles', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/1905.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'*1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.*

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. …

… 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Movilidad y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración de la Generalitat aprobado por el Decreto 136/2026 de 18 de septiembre, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '*6. Las bolsas de empleo temporal se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional por mejora de empleo. A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, escala, APT o APF de la administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, se realizará un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino*'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. Los presentes nombramientos interinos (2) y por mejora de empleo (2) se realizarán en los puestos de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0037 / 25000035, 9012 / 25007410, 10045 / 30019881, y, 9094 / 25007492, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interino y de mejora citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de las aspirantes propuestas Sra. ****** (Núm. GIP: ******), y, Sra. ****** (Núm. GIP: ******), y, del nombramiento por mejora de empleo de Sra. ****** (Núm. GIP: ******) y Sra. ****** (Núm. GIP: ******), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en su caso, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 7 de octubre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9012 / 25007410	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Central Procedimiento Sancionador
10045 / 30019881	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9094 / 25007492	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad
0037 / 25000035	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias de Actividades

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9012 / 25007410	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Servicios Sociales
10045 / 30019881	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Disciplina Urbanística
9094 / 25007492	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad
0037 / 25000035	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias de Actividades

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 7 de octubre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y, posteriores modificaciones (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	9012 / 25007410	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Servicios Sociales
****** / ******	10045 / 30019881	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Disciplina Urbanística

Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Superior Administración General*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 7 de octubre de 2026 ; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y, posteriores modificaciones (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	9094 / 25007492	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad
****** / ******	0037 / 25000035	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias de Actividades

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos o por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años o 2 años según se trate de nombramiento interino o por mejora de empleo, desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	**Grado de Desarrollo Profesional**
****** / ******	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP 2 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1

Quinto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a de Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	**Puesto reservado**	**Puesto de Trabajo / Baremo**	**Adscripción orgánica**
****** / ******	7639 / 25006042	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Empleo y Formación
****** / ******	4334 - 25003767	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Recursos Culturales

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 7 de octubre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 71.791,68 € (*en parte Proyecto Gasto: 2025/00001*), así como declarar disponible crédito por importe 25.898 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1905.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

82. (E 15)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02501-2026-000016-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració amb l'Asociación Española contra el Cáncer sobre desenvolupament d'accions de promoció de la salut per a la implementació d'un programa de deshabituació de l'addicció al tabac. *SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar la adenda al convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer sobre desarrollo de acciones de promoción de la salud para la implementación de un programa de deshabituación de la adicción al tabaco.*	

"HECHOS

1. Se inicia expediente mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, de fecha 4 de septiembre de 2026, para poner en marcha un Programa de Deshabituación Tabáquica, como medida de prevención secundaria, dirigido al personal funcionario y empleado público del Ayuntamiento de València, dentro del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante AECC).

2. En fecha 9 de septiembre de 2026 se emite informe por los técnicos del Servicio de Adicciones en el que se justifica y propone la implantación de este Programa con la participación y coordinación de los Servicios de Adicciones y de Salud Laboral del Ayuntamiento de València junto con la AECC.

3. La implantación de este programa es compatible con el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Española contra el Cáncer – València, cuyo objeto es impulsar acciones de promoción de la salud, por lo que la colaboración entre el Ayuntamiento de València (Servicios de Adicciones, y de Salud Laboral) y la AECC ofrece un marco adecuado para proporcionar apoyo profesional, promover hábitos saludables y reforzar las actuaciones de prevención.

4. La actuación de las partes firmantes de la adenda del convenio se desarrollará a través de la cooperación para promover los hábitos de vida saludables, mediante el desarrollo de un Programa de Deshabituación Tabáquica dirigido al personal funcionario y empleado público del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. La firma de la addenda al convenio no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de València y tendrá una duración de dos años a contar desde su formalización, prorrogables por mutuo acuerdo por dos años más.

6. El texto de la addenda ha sido informado por la Oficina de Protección de Datos Personales, para dar respuesta a los requisitos trasladados por la propia Oficina, a través del informe número 167/26 del DPD sobre el programa de deshabituación tabáquica AECC - Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva, así mismo, el artículo 50 de la Constitución Española de 1978 establece que los poderes públicos (…), promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estas Entidades.

Tercero. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Cuarto. Con carácter de norma básica, el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que subscriban las administraciones públicas.

Quinto. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos. En el mismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios subscritos, con mención de las partes firmantes, número de expediente, codificación del gasto, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, los informes de Asesoría Jurídica y, si procede, las obligaciones económicas convenidas.

Sexto. Habida cuenta que la ejecución del convenio puede implicar el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Séptimo. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, en cuyo artículo 12.1 letra b) no exige informe preceptivo en el caso que nos ocupa, puesto que supone la mera ejecución de un Convenio ya informado.

Octavo. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado 4, de la mencionada norma reglamentaria.

Noveno. El órgano competente para la aprobación de la adenda al convenio es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el texto de la adenda relativa al acuerdo entre el Ayuntamiento de València y la AECC sobre tratamiento de datos personales dirigido al personal funcionario y empleado público del Ayuntamiento de València, para su incorporación al Convenio Marco de Colaboración, firmado el 11 de febrero de 2026, entre ambas entidades, con el objetivo de promover hábitos de vida saludables, prevenir enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco y reforzar la colaboración institucional en materia de prevención."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓNENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA JUNTA PROVINCIAL ASOCIADA DE VALENCIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER SOBRE DESARROLLO ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESHABITUACIÓN DE LA ADICCION AL TABACO.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con CIF P4625200C, domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, Valencia (CP 46002), representado en este acto por la Concejala de Servicios Sociales Doña Marta Torrado de Castro, asistida por el Secretario Municipal Don José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, la Junta Provincial Asociada de Valencia de la Asociación Española Contra el Cáncer (Asociación), con CIF G-28197564, domicilio en Av. del Puerto, 13, Valencia (CP 46021), representada en este acto por Don Tomás Trénor Puig.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir la presente addenda,

EXPONEN

1. Que las partes tienen suscrito un convenio marco de colaboración para el desarrollo de acciones generales de promoción de la salud, divulgación de buenos hábitos y prevención del cáncer.
2. Que las partes pretenden, además, colaborar en el diseño y puesta en marcha de una política integral de intervención en tabaquismo y otros factores relacionados con la prevención del cáncer, dirigida al personal municipal, que incluya actuaciones de promoción de la salud, prevención y sensibilización, así como medidas de apoyo a las personas que voluntariamente decidan iniciar un proceso de deshabituación tabáquica.
3. Que dicha colaboración puede implicar la recogida, acceso, comunicación y tratamiento de datos personales, incluidos datos relativos a la salud.
4. Que, por ello, las partes desean delimitar expresamente sus responsabilidades y obligaciones en materia de protección de datos, de conformidad con el RGPD, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y, cuando proceda, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Objeto

La presente addenda tiene por objeto regular las condiciones en las que el Ayuntamiento de València y la Asociación tratarán los datos personales en el marco del diseño, desarrollo y puesta en marcha de una política integral de intervención en tabaquismo y de prevención del cáncer, que contemple el tabaco y otros factores de riesgo relacionados con su aparición. Se delimitará las operaciones de tratamiento que se realicen de forma coordinada; las operaciones de tratamiento propias de cada parte; las comunicaciones de datos entre ambas entidades; las bases jurídicas aplicables y las medidas de seguridad, confidencialidad, información y cooperación exigibles.

Esta addenda tiene carácter específico y complementario respecto del convenio marco general de colaboración ya existente entre las partes.

2. Ámbito de aplicación

La addenda se aplicará, en particular, a las siguientes operaciones: difusión interna del programa de deshabituación tabáquica y otras acciones vinculadas a la promoción de la salud en el entorno laboral municipal, recepción de manifestaciones de interés; recogida de datos de identificación, contacto y disponibilidad de las personas interesadas; recogida de cuestionarios o información relacionada con conductas de salud, tabaquismo, dependencia, motivación o seguimiento; contacto y atención inicial por la Asociación; desarrollo de sesiones o actuaciones del programa de deshabituación tabáquica y otras acciones de promoción de la salud; coordinación con el Servicio de Salud Laboral del Ayuntamiento y comunicaciones de datos necesarias para la gestión, derivación, seguimiento o prescripción que, en su caso, proceda.

3. Delimitación de roles en protección de datos

3.1. Regla general

La Asociación no se configura como encargada del tratamiento del Ayuntamiento, al intervenir con autonomía profesional en la gestión del programa, el contacto con las personas participantes y, en su caso, en la generación de documentación o valoraciones propias.

3.2. Fase común de captación, inscripción y coordinación

Cuando ambas partes determinen conjuntamente los fines y medios esenciales de la fase de captación, inscripción, derivación y coordinación del programa, actuarán como corresponsables del tratamiento respecto de esa fase concreta, de conformidad con el artículo 26 RGPD.

En esa fase común el Ayuntamiento asumirá la comunicación institucional del programa, la eventual recepción inicial de solicitudes por canales municipales y la coordinación con sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

servicios internos; la Asociación asumirá el contacto inicial con las personas interesadas, la explicación del funcionamiento del programa y la organización de la atención especializada que le corresponda, y ambas partes definirán de mutuo acuerdo los datos estrictamente necesarios para la incorporación de la persona al circuito del programa.

3.3. Tratamientos propios de cada parte

Fuera de la fase común indicada en el apartado anterior, cada parte actuará como responsable independiente respecto de sus propios tratamientos.

En particular:

- El Ayuntamiento será responsable del tratamiento respecto de sus actuaciones de organización interna, coordinación institucional, gestión administrativa municipal y, en su caso, de la intervención del Servicio de Salud Laboral conforme a sus competencias.
- La Asociación será responsable del tratamiento respecto de la gestión técnica o terapéutica del programa, de la atención directa a la persona participante y de la documentación propia que genere en el ejercicio de sus funciones.

4. Categorías de interesados y de datos

4.1. Personas interesadas

Las categorías de interesados comprendidas en esta adenda son: personal municipal destinatario del programa y las acciones; personas que manifiesten interés en participar; personas efectivamente incorporadas al programa y, en su caso, personal de ambas entidades con acceso autorizado a la información.

4.2. Categorías de datos

Las partes podrán tratar únicamente las categorías de datos estrictamente necesarias para la finalidad perseguida, entre ellas: datos identificativos y de contacto; datos de disponibilidad horaria y de participación en el programa de deshabituación tabáquica; datos relativos al consumo de tabaco y otras conductas de salud, dependencia, motivación y seguimiento y, en su caso, datos de salud necesarios para la coordinación con Salud Laboral o para la valoración de tratamiento farmacológico.

Queda prohibida la recogida o comunicación de datos excesivos o no pertinentes para la finalidad del programa.

5. Finalidades y bases jurídicas

5.1. Finalidades

Las partes solo tratarán los datos para las siguientes finalidades: difundir y gestionar la participación voluntaria en el programa de deshabituación tabáquica y otras acciones de promoción de la salud; valorar la incorporación de la persona interesada al programa; desarrollar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las sesiones o actuaciones de apoyo a la deshabituación tabáquica; coordinar, cuando proceda, la intervención del Servicio de Salud Laboral y documentar el cumplimiento de obligaciones legales en materia de protección de datos, seguridad, calidad y control.

5.2. Bases jurídicas

Las partes dejan constancia de que la base jurídica aplicable puede variar según la operación concreta.

Con carácter general: el Ayuntamiento podrá apoyarse en el artículo 6.1.e RGPD para las actuaciones propias de organización, coordinación institucional y ejercicio de competencias públicas; cuando exista actuación sanitaria, preventiva o de vigilancia de la salud, se aplicarán además las condiciones habilitantes del artículo 9 RGPD y, en su caso, la normativa de prevención de riesgos laborales, incluyendo también el consentimiento de las personas interesadas (Art. 6.1, a) y 9.2, a) del RGPD y para las comunicaciones de datos de salud entre entidades que no queden cubiertas directamente por una habilitación legal suficiente, se recabará, igualmente, consentimiento expreso, específico e informado de la persona interesada.

6. Deber de información y consentimiento

- Cada parte facilitará a las personas interesadas la información exigida por los artículos 13 y 14 RGPD respecto de sus propios tratamientos.
- En la fase común, las partes coordinarán una información por capas que identifique con claridad: la existencia de una fase coordinada entre ambas entidades; qué datos se recogen; con qué finalidad se comunican; quién tratará cada bloque de información; y cómo pueden ejercerse los derechos.
- Los consentimientos que, en su caso, sean necesarios deberán ser: separados de otras finalidades accesorias; libres y revocables; específicos para datos de salud o para comunicaciones entre entidades cuando proceda y documentados de forma verificable.
- La participación en el programa tendrá carácter voluntario y la negativa a participar o a consentir finalidades no necesarias no podrá comportar consecuencia adversa alguna.

7. Comunicaciones de datos

- Las comunicaciones de datos entre las partes se limitarán a las mínimas y necesarias para la correcta gestión del programa.
- El Ayuntamiento solo comunicará a la Asociación los datos imprescindibles para contactar con la persona interesada y gestionar su incorporación al programa.
- La Asociación solo comunicará al Ayuntamiento o, en su caso, al Servicio de Salud Laboral la información estrictamente necesaria para la coordinación del programa, la gestión de citas, la prescripción que proceda o la adopción de medidas preventivas dentro del marco legal aplicable.
- Salvo base jurídica suficiente o consentimiento expreso de la persona interesada, la Asociación no comunicará al Ayuntamiento detalles clínicos innecesarios, historia clínica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resultados completos de entrevistas o información de salud excesiva para la finalidad municipal.

8. Acceso restringido, confidencialidad y secreto

- El acceso a los datos quedará limitado al personal estrictamente autorizado de cada entidad.
- Ambas partes garantizarán que las personas con acceso a la información quedan sujetas a deber de secreto, confidencialidad y formación específica.
- Cuando la información tenga naturaleza médica o de salud, su acceso quedará especialmente restringido al personal competente para ello.
- Las partes adoptarán medidas para evitar accesos indiscriminados por superiores jerárquicos, mandos intermedios u otras personas no legitimadas.

9. Medidas de seguridad

- Cada parte aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas al riesgo, atendiendo a la naturaleza de los datos tratados.
- Como mínimo, se garantizarán: control de accesos por perfiles; registro de accesos cuando proceda; uso de canales seguros de comunicación; cifrado o seudonimización cuando resulte posible; separación funcional de la información de salud respecto de otra información administrativa; copias de seguridad y procedimientos de recuperación y políticas de conservación y borrado seguro.
- El Ayuntamiento aplicará, en su ámbito, las medidas de seguridad correspondientes al Esquema Nacional de Seguridad que resulten exigibles.

10. Ejercicio de derechos

- Cada parte atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos que reciba respecto de sus propios tratamientos.
- En la fase de corresponsabilidad, las partes designan provisionalmente como punto de contacto a oficinadpd@valencia.es, sin perjuicio del derecho de la persona interesada a dirigirse a cualquiera de las dos entidades.
- Las partes se comprometen a trasladarse sin dilación las solicitudes que afecten total o parcialmente a la otra entidad.

11. Violaciones de seguridad y cooperación

- Cada parte notificará a la otra, sin dilación indebida, cualquier incidente o violación de seguridad que pueda afectar a los datos comprendidos en esta adenda.
- La comunicación incluirá, al menos, la naturaleza del incidente, categorías de datos afectadas, personas potencialmente afectadas, medidas adoptadas y medidas propuestas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Las partes cooperarán en la evaluación del incidente, la adopción de medidas de contención, la eventual notificación a la autoridad de control y, en su caso, la comunicación a las personas afectadas.

12. Conservación y supresión

- Cada parte conservará los datos solo durante el tiempo necesario para la finalidad que le corresponda y para atender posibles responsabilidades legales.
- Los datos de salud o documentación asistencial se conservarán de conformidad con la normativa específicamente aplicable a cada entidad.
- Finalizada la relación de colaboración, cada parte mantendrá únicamente la información que deba conservar por obligación legal o para la defensa de reclamaciones.

13. Herramientas tecnológicas y transferencias internacionales

- Antes del inicio efectivo del programa, las partes identificarán expresamente: los formularios y canales de recogida utilizados; las plataformas de videollamada o sesión online; los sistemas de correo, almacenamiento y gestión y los proveedores que pudieran tener acceso a datos por cuenta de cada parte.
- No podrán utilizarse herramientas que impliquen transferencias internacionales de datos no regularizadas o no amparadas en una base jurídica adecuada.
- Si alguna parte emplea proveedores que actúen como encargados del tratamiento, deberá formalizar los contratos correspondientes y mantenerlos a disposición de la otra parte cuando afecten al circuito común.

14. Registro de actividades y análisis de riesgos

- El Ayuntamiento incorporará la actividad al Registro de Actividades de Tratamiento del mismo.
- Cada parte llevará la documentación interna que le exija la normativa de protección de datos respecto de sus tratamientos.
- Antes del inicio del programa, las partes realizarán o pondrán en común el análisis de riesgos del circuito de datos.
- Cuando proceda por la naturaleza, alcance, contexto o fines del tratamiento, las partes valorarán y, en su caso, realizarán una evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

15. Delegados de protección de datos y coordinación

Cada parte identificará en un anexo: los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos, si procede; la unidad responsable del programa; y la persona o unidad de contacto operativo para incidencias y ejercicio de derechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16. Vigencia

La presente adenda entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia mientras permanezca activo el programa o mientras subsistan tratamientos derivados del mismo, estimándose un plazo de 3 meses finalizando antes del 31 de diciembre de 2026.

17. Naturaleza de la adenda y prevalencia

- La presente adenda tiene naturaleza específica en materia de protección de datos y complementa el convenio, contrato o instrumento principal de colaboración entre las partes.
- En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones de protección de datos que otorguen mayor garantía a los derechos de las personas afectadas.
- Si del convenio principal o de la operativa real resultara que una parte actúa exclusivamente por cuenta de la otra en alguna operación concreta, las partes formalizarán para esa operación el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento.

18.- Anexo

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:

- Ayuntamiento de València: oficinadpd@valencia.es
- Asociación: dpo@contraelcancer.es

Unidad responsable del programa:

- Ayuntamiento de València, la jefaturas de Servicio siguientes:
    - Servicio de Adicciones: Ruth Usó Talamantes.
    - Servicio de Salud Laboral: Rosana Iborra García.
    - Servicio de Mayores: Manuel Escolano Puig.
    - Servicio de Servicio Sociales: Ana González Giménez.

- Asociación: Unidad de Promoción de la Salud

Persona de contacto de cada entidad:

- Ayuntamiento de Valencia: Bernardo López Mínguez, blopezm@valencia.es
- Asociación: Natalia Ruiz Segovia, natalia.ruiz@aecc.es

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda de forma electrónica en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Presidente de la Junta Provincial Asociada de Valencia de la Asociación Española contra el Cáncer

Concejala de Servicios Sociales

Secretario del Ayuntamiento de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ADDENDA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALENCIA I LA JUNTA PROVINCIAL ASSOCIADA DE VALÈNCIA DE L'ASSOCIACIÓ ESPANYOLA CONTRA EL CÀNCER SOBRE DESENROTLLAMENT ACCIONS DE PROMOCIÓ DE LA SALUT PER A LA IMPLEMENTACIÓ D'UN PROGRAMA DE DESHABITUACIÓ DE LA ADdICCIO AL TABAC.

REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de Valencia, amb CIF P4625200C, domicili en Plaza de l'Ajuntament, 1, València (CP 46002), representat en este acte per la Regidora de Servicis Socials Donya Marta Torrado de Castro, assistida pel Secretari Municipal Don José Vicente Ruano Vila.

I d'una altra part, la Junta Provincial Associada de València de l'Associació Espanyola Contra el Càncer (Asociació), amb CIF G-28197564, domicili en Av. del Puerto, 13, València (CP 46021), representada en este acte per Don Tomás Trénor Puig.

Les dos parts, reconeixent-se capacidad suficient per a subscriure la present addenda,

EXPOSEN

1. Que les parts tenen subscrit un conveni marc de col·laboració per al desenrotllament d'accions generals de promoció de la salut, divulgació de bons hàbits i prevenció del càncer.
2. Que les parts pretenen, a més, col·laborar en el disseny i posada en marxa d'una política integral d'intervenció en tabaquisme i altres factors relacionats amb la prevenció del càncer , dirigida al personal municipal, que incloga actuacions de promoció de la salut, prevenció i sensibilització, així com mesures de suport a les persones que voluntàriament decidisquen iniciar un procés de deshabituació tabàquica.

3. Que esta col·laboració pot implicar la recollida, accés, comunicació i tractament de dades personals, incloses dades relatives a la salut.

4. Que, per això, les parts desitgen delimitar expressament les seues responsabilitats i obligacions en matèria de protecció de dades, de conformitat amb el RGPD, la Llei orgànica de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals. (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre) i, quan siga procedent, la Llei de Prevenció de Riscos Laborals (Llei 31/1995, de 8 de novembre).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En virtut de l'anterior, les parts acorden el següent:

1. Objecte

La present addenda té per objecte regular les condicions en les quals l'Ajuntament de València i l'Associació tractaran les dades personals en el marc del disseny, desenrotllament i posada en marxa d'una política integral d'intervenció en tabaquisme i de prevenció del càncer, que contemple el tabac i altres factors de risc relacionats amb la seua aparició. Es delimitarà les operacions de tractament que es realitzen de manera coordinada; les operacions de tractament pròpies de cada part; les comunicacions de dades entre les dos entitats; les bases jurídiques aplicables i les mesures de seguretat, confidencialitat, informació i cooperació exigibles.

Esta addenda té caràcter específic i complementari respecte del conveni marc general de col·laboració ja existent entre les parts.

2. Àmbit d'aplicació

L'addenda s'aplicarà, en particular, a les següents operacions: difusió interna del programa de deshabituació tabàquica i altres accions vinculades a la promoció de la salut en l'entorn laboral municipal, recepció de manifestacions d'interés; recollida de dades d'identificació, contacte i disponibilitat de les persones interessades; recollida de qüestionaris o informació relacionada amb conductes de salut, tabaquisme, dependència, motivació o seguiment; contacte i atenció inicial per la Associació; desenrotllament de sessions o actuacions del programa de deshabituació tabàquica i altres accions de promoció de la salut; coordinació amb el Servici de Salut Laboral de l'Ajuntament i comunicacions de dades necessàries per a la gestió, derivació, seguiment o prescripció que, si és el cas, procedisca.

3. Delimitació de rols en protecció de dades

3.1. Regla general

L'Associació no es configura com a encarregada del tractament de l'Ajuntament, en intervindre amb autonomia professional en la gestió del programa, el contacte amb les persones participants i, si és el cas, en la generació de documentació o valoracions pròpies.

3.2. Fase comuna de captació, inscripció i coordinació

Quan les dos parts determinen conjuntament els fins i mitjans essencials de la fase de captació, inscripció, derivació i coordinació del programa, actuaran com a corresponsables del tractament respecte d'eixa fase concreta, de conformitat amb l'article 26 RGPD.

En eixa fase comuna l'Ajuntament assumirà la comunicació institucional del programa, l'eventual recepció inicial de sol·licituds per canals municipals i la coordinació amb els seus servicis interns; l'Associació assumirà el contacte inicial amb les persones interessades, l'explicació del funcionament del programa i l'organització de l'atenció especialitzada que li corresponga, i les dos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

parts definiran de mutu acord les dades estrictament necessàries per a la incorporació de la persona al circuit del programa.

3.3. Tractaments propis de cada part

Fora de la fase comuna indicada en l'apartat anterior, cada part actuarà com a responsable independent respecte dels seus propis tractaments.

En particular:

- L'Ajuntament serà responsable del tractament respecte de les seues actuacions d'organització interna, coordinació institucional, gestió administrativa municipal i, si és el cas, de la intervenció del Servici de Salut Laboral conforme a les seues competències.
- L'Asociació serà responsable del tractament respecte de la gestió tècnica o terapèutica del programa, de l'atenció directa a la persona participant i de la documentació pròpia que genere en l'exercici de les seues funcions.

4. Categories d'interessats i de dades

4.1. Persones interessades

Les categories d'interessats compreses en esta adonenda so: personal municipal destinatari del programa i les accions; persones que manifesten interés a participar; persones efectivamente incorporades al programa i, si és el cas, personal de les dos entitats amb accés autoritzat a la informació.

4.2. Categories de dades

Les parts podran tractar únicament les categories de dades estrictament necessàries per a la finalitat perseguida, entre elles: dades identificatives i de contacte; dades de disponibilitat horària i de participació en el programa de deshabituació tabàquica; dades relatives al consum de tabac i altres conductes de salut, dependència, motivació i seguiment i, si és el cas, dades de salut necessaris per a la coordinació amb Salut Laboral o per a la valoració de tractament farmacològic.

Queda prohibida la recollida o comunicació de dades excessives o no pertinents per a la finalitat del programa.

5. Finalitats i bases jurídiques

5.1. Finalitats

Les parts només tractaran les dades per a les següents finalitats: difondre i gestionar la participació voluntària en el programa de deshabituació tabàquica i altres accions de promoció de la salut; valorar la incorporació de la persona interessada al programa; desenrotllar les sessions o actuacions de suport a la deshabituació tabàquica; coordinar, quan siga procedent, la intervención del Servici de Salut Laboral i documentar el compliment d'obligacions legals en matèria de protecció de dades, seguretat, qualitat i control.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.2. Bases jurídiques

Les parts deixen constància que la base jurídica aplicable pot variar segons l'operació concreta.

Amb caràcter general: l'Ajuntament podrà secundar-se en l'article 6.1.e RGPD per a les actuacions pròpies d'organització, coordinació institucional i exercici de competències públiques; quan existisca actuació sanitària, preventiva o de vigilància de la salut, s'aplicaran a més les condicions habilitants de l'article 9 RGPD i, si és el cas, la normativa de prevenció de riscos laborals, incloent també el consentiment de les persones interessades (Art. 6.1, a) i 9.2, a) del RGPD i per a les comunicacions de dades de salut entre entitats que no queden cobertes directament per una habilitació legal suficient, es recaptarà, igualment, consentiment exprés, específic i informat de la persona interessada.

6. Deure d'informació i consentiment

- Cada part facilitarà a les persones interessades la informació exigida pels articles 13 i 14 RGPD respecte dels seus propis tractaments.
- En la fase comuna, les parts coordinaran una informació per capes que identifique amb claredat: l'existència d'una fase coordinada entre les dos entitats; quines dades s'arrepleguen; amb quina finalitat es comuniquen; qui tractarà cada bloc d'informació; i com poden exercir-se els drets.
- Els consentiments que, si és el cas, siguen necessaris hauran de ser: separats d'altres finalitats accessòries; lliures i revocables; específics per a dades de salut o per a comunicacions entre entitats quan siga procedent i documentats de manera verificable.
- La participació en el programa tindrà caràcter voluntari i la negativa a participar o a consentir finalitats no necessàries no podrà comportar cap conseqüència adversa.

7. Comunicacions de dades

- Les comunicacions de dades entre les parts es limitaran a les mínimes i necessàries per a la correcta gestió del programa.
- L'Ajuntament només comunicarà a la Asociació les dades imprescindibles per a contactar amb la persona interessada i gestionar la seua incorporació al programa.
- L'Asociació només comunicarà a l'Ajuntament o, si és el cas, al Servici de Salut Laboral la informació estrictament necessària per a la coordinació del programa, la gestió de cites, la prescripció que procedisca o l'adopció de mesures preventives dins del marc legal aplicable.
- Excepte base jurídica suficient o consentiment exprés de la persona interessada, l'Asociació no comunicarà a l'Ajuntament detalls clínics innecessaris, història clínica, resultats complets d'entrevistes o informació de salut excessiva per a la finalitat municipal.

8. Accés restringit, confidencialitat i secret

- L'accés a les dades quedarà limitat al personal estrictament autoritzat de cada entitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Les dos parts garantiran que les persones amb accés a la informació queden subjectes a deure de secret, confidencialitat i formació específica.
- Quan la informació tinga naturalesa mèdica o de salut, el seu accés quedarà especialment restringit al personal competent per a això.
- Les parts adoptaran mesures per a evitar accessos indiscriminats per superiors jeràrquics, comandaments intermedis o altres persones no legitimades.

9. Mesures de seguretat

- Cada part aplicarà mesures tècniques i organitzatives apropiades al risc, atesa la naturalesa de les dades tractades.
- Com a mínim, es garantiran: control d'accessos per perfils; registre d'accessos quan siga procedent; ús de canals segurs de comunicació; xifratge o seudonimización quan resulte possible; separació funcional de la informació de salut respecte d'una altra informació administrativa; còpies de seguretat i procediments de recuperació i polítiques de conservació i esborrament segur.
- L'Ajuntament aplicarà, en el seu àmbit, les mesures de seguretat corresponents a l'Esquema Nacional de Seguretat que resulten exigibles.

10. Exercici de drets

- Cada part atendrà les sol·licituds d'exercici de drets que reba respecte dels seus propis tractaments.
- En la fase de corresponsabilitat, les parts designen provisionalment com a punt de contacte a oficinadpd@valencia.es, sense perjuí del dret de la persona interessada a dirigir-se a qualsevol de les dos entitats.
- Les parts es comprometen a traslladar-se sense dilació les sol·licituds que afecten totalment o parcialment a l'altra entitat.

11. Violacions de seguretat i cooperació

- Cada part notificarà a l'altra, sense dilació indeguda, qualsevol incident o violació de seguretat que puga afectar les dades compreses en esta addenda.
- La comunicació inclourà, almenys, la naturalesa de l'incident, categories de dades afectades, persones potencialment afectades, mesures adoptades i mesures proposades.
- Les parts cooperaran en l'avaluació de l'incident, l'adopció de mesures de contenció, l'eventual notificació a l'autoritat de control i, si és el cas, la comunicació a les persones afectades.

12. Conservació i supressió

- Cada part conservarà les dades sol durant el temps necessari per a la finalitat que li corresponga i per a atendre possibles responsabilitats legals.
- Les dades de salut o documentació assistencial es conservaran de conformitat amb la normativa específicament aplicable a cada entitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Finalitzada la relació de col·laboració, cada part mantindrà únicament la informació que haja de conservar per obligació legal o per a la defensa de reclamacions.

13. Ferramentes tecnològiques i transferències internacionals

- Abans de l'inici efectiu del programa, les parts identificaran expressament: els formularis i canals de recollida utilitzats; les plataformes de videotelefonada o sessió en línia; els sistemes de correo, emmagatzematge i gestió i els proveïdors que pogueren tindre accés a dades per compte de cada part.
- No podran utilitzar-se ferramentes que impliquen transferències internacionals de dades no regularitzades o no emparades en una base jurídica adequada.
- Si alguna part empra proveïdors que actuen com a encarregats del tractament, haurà de formalitzar els contractes corresponents i mantindre'ls a la disposició de l'altra part quan afecten el circuit comú.

14. Registre d'activitats i anàlisis de riscos

- L'Ajuntament incorporarà l'activitat al Registre d'Activitats de Tractament d'este.
- Cada part portarà la documentació interna que li exigisca la normativa de protecció de dades respecte dels seus tractaments.
- Abans de l'inici del programa, les parts realitzaran o posaran en comú l'anàlisi de riscos del circuit de dades.
- Quan siga procedent per la naturalesa, abast, context o fins del tractament, les parts valoraran i, si és el cas, realitzaran una avaluació d'impacte relativa a la protecció de dades.

15. Delegats de protecció de dades i coordinació

Cada part identificarà en un annex: les dades de contacte del seu Delegat de Protecció de Dades, si és procedent; la unitat responsable del programa; i la persona o unitat de contacte operatiu per a incidències i exercici de drets.

16. Vigència

La present addenda entrarà en vigor en la data de la seua firma i mantindrà la seua vigència mentres romanga actiu el programa o mentres subsistisquen tractaments derivats d'este, estimant-se un termini de 3 mesos finalitzant abans del 31 de desembre de 2026.

17. Naturalesa de la addenda i prevalença

- La present addenda té naturalesa específica en matèria de protecció de dades i complementa el conveni, contracte o instrument principal de col·laboració entre les parts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En cas de contradicció, prevaldran les disposicions de protecció de dades que atorguen major garantia als drets de les persones afectades.
- Si del conveni principal o de l'operativa real resultara que una part actua exclusivament per compte de l'altra en alguna operació concreta, les parts formalitzaran per a eixa operació el corresponent acord per encàrrec del tractament.

18.- Annex

Dades de contacte del Delegat de Protecció de Dades:

- Ajuntament de València: oficinadpd@valencia.es
- Asociació: dpo@contraelcancer.es

Unitat responsable del programa:

- Ajuntament de València, la direccions de Servici següents:
  - Servici d'Addiccions: Ruth Usó Talamantes.
  - Servici de Salut Laboral: Rosana Iborra García.
  - Servici de Majors: Manuel Escolano Puig.
  - Servici de Servici Socials: Ana González Giménez.

- Associació: Unitat de Promoció de la Salut

Persona de contacte de cada entitat:

- Ajuntament de Valencia: Bernardo López Mínguez, blopezm@valencia.es
- Asociació: Natalia Ruiz Segòvia, natalia.ruiz@aecc.es

I en prova de conformitat, les dos parts firmen la present addenda de manera electrònica en el lloc i data indicats en l'encapçalament.

President de la Junta Provincial Associada de València de l'Associació Espanyola contra el Càncer

Regidora de Servicis Socials

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secretari de l'Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

83. (E 16)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2025-002451-00	PROP. NÚM.: 6

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en la convocatòria d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD), categoria tècnic/a gestió administració general, pel sistema de concurs de mèrits.
SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción definitiva en la convocatoria de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD), categoría técnico/a gestión administración general, por el sistema de concurso de méritos.

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio de 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 2 puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Administración General, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

REF.	POSICIÓN	SERVICIO
9418	25008393	SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO OFICINA SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO
9476	25007873	SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN SECCIÓN DE TERRITORIO Y ASUNTOS ESPECIALES

Las citadas Bases fueron publicadas en fecha 9 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 5. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 21 de enero de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 23 de enero hasta el 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en la unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al que optan y por el orden de preferencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DNI	PERSONA INTERESADA	ORDEN PREFERENCIA POR REFERENCIA
**********	******	9418
**********	******	9476

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-725, de fecha 24 de febrero de 2026, de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos y Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y acuerdo n.º 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la admisión provisional de las personas aspirantes antes indicadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55, de 23 de marzo de 2026, admisión que se elevó a definitiva por Resolución núm. CM-1626, de fecha 16 de abril de 2026.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 4 de mayo de 2026 acordó la designación nominal de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de valorar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 15 de mayo de 2026.

La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 8 y 26 de mayo de 2026, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos de trabajo convocados, adjudicación que se publica en fecha 19 de junio de 2026, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales, para la formulación de alegaciones o reclamaciones que las personas aspirantes estimen convenientes.

Durante el plazo de alegaciones, por la aspirante ****** presentó alegaciones a la baremación del concurso de méritos, por lo que, se continuó con la tramitación del expediente respecto al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25008393, referencia 9418, adscrito a la Secretaría General y del Pleno, Oficina Secretaría General y del Pleno, en tanto se recaban los informes necesarios para la oportuna resolución de las alegaciones presentadas.

CUARTO. La Comisión de Valoración en sesión de fecha 28 de septiembre de 2026, visto el escrito presentado por D.ª ******, con núm. de instancia: 00118 2026 202215, ha acordado previa deliberación y por unanimidad, respecto a lo alegado por la persona interesada lo siguiente:

- '*ANTIGÜEDAD Y PERTENENCIA AL CUERPO:*

Las Bases Generales que rigen los procedimientos de provisión definitiva de puestos de trabajo en esta Corporación establecen:

'A.1. Antigüedad en Administración: Hasta 15 puntos, 0,10 por mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de los Servicios previos en la Administración Publica'.

En informe del Servicio de Gestión económica del Área de Empleo Público de fecha 12 de mayo de 2026 se señaló como fecha de antigüedad reconocida a la aspirante el 27 de septiembre de 2021, ello con independencia de los expedientes que se encuentran en trámite en la mencionada unidad.

- <u>GRADO PERSONAL Y NIVEL COMPETENCIAL RECONOCIDO</u>:

Las Bases Generales que rigen los procedimientos de provisión definitiva de puestos de trabajo en esta Corporación establecen:

'*B. Hasta un máximo de 10 puntos.*

GDP I: 2 puntos.

GDP II: 4 puntos.

GDP III: 6 puntos.

GDP IV: 8 puntos.

Nivel competencial (en niveles puesto):

Inferior al puesto: 1 punto.

Igual o superior al puesto: 2 puntos'.

La aspirante manifiesta su desacuerdo con la valoración otorgada por cuanto estima debe estar encuadrada en el GDP I y nivel competencial 24. De las alegaciones se ha dado traslado a las unidades competentes que han informado lo siguiente.

Informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional de 20 de agosto de 2026:

'*La fecha de inicio en la carrera profesional horizontal en el Ayuntamiento de València de ******, como personal técnico medio del grupo A2, fue el 27/09/2021, siendo encuadrada en el GDP de Entrada y Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) 1, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 bis del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del Personal del Ayuntamiento de València, que textualmente establece: '1. La carrera profesional horizontal se iniciará en el GDP de Entrada y en el Escalón de Progreso de Grado 1, sin perjuicio de lo que se prevé en los artículos siguientes.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El personal de nuevo acceso se integrará en el GDP de Entrada, Escalón de Progreso de Grado 1 y en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, conforme a los artículos 7, 8 y 11 de este Reglamento y a la tabla de componentes competenciales mínimos recogida en la Relación de Puestos de Trabajo municipal.

Los reconocimientos de antigüedad producidos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento no tendrán incidencia en esta carrera horizontal'.

En virtud de ese encuadramiento, se tramitaron las correspondientes progresiones de la persona interesada al EPG2 el 27/09/2023 y al EPG3 el 27/09/2025.

Según lo anterior, en la actualidad la persona interesada se encuentra encuadrada en el EPG 3 dentro del GDP 0, siendo la fecha probable de progresión al GDP 1 del grupo A2 de la misma a partir del 27/09/2027, si a esa fecha cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento.

Lo que se informa a los efectos oportunos'.

Informe de la Sección de Estructura Administrativa, Plantillas y Puestos de Trabajo de fecha 17 de septiembre de 2026:

'*Se han revisado las alegaciones formuladas por la interesada, junto con la documentación que acompaña, así como la documentación previamente presentada por la interesada en los expedientes E-01101-2019-003195-00, E-01101-2020-001980-00, E-01101-2021-002373-00 y E-01101-2025-000979-00 del Servicio de Personal.*

Además, se ha analizado el régimen jurídico de aplicación a la promoción y formación profesional del personal laboral, con especial consideración en el presente caso al VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022), publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 238, de 3 de octubre de 2019, de aplicación general y obligatoria para las empresas cuya actividad económica esté comprendida dentro de la gestión total o parcial del denominado ciclo integral de agua, afectando de manera directa a entidades como EGEVASA y AGUAS DE CALPE.

Tras la revisión y el análisis referido, se estima que procede desestimar las alegaciones de disconformidad en la baremación de los méritos referentes al grado consolidado (nivel competencial), y ratificar el informe emitido por la Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal de fecha 21 de mayo de 2026'.

En consecuencia, procede desestimar las alegaciones formuladas por la aspirante por lo que respecta al nivel competencial reconocido.

- <u>FORMACIÓN</u>:

Las Bases Generales que rigen los procedimientos de provisión definitiva de puestos de trabajo en esta Corporación establecen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*C.2.2 Otras titulaciones (postgrado): máximo 4,5 puntos.*

a) Doctorado: 2,0 puntos.

b) Master: 1,5 puntos.

c) Experto: 1,0 puntos.

d) Especialista. 0,5 puntos'.

Esta Comisión de Valoración en su sesión constitutiva de fecha 8 de mayo acordó los criterios que debían seguirse al efectuar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes respecto a este tema 'No procede valorar el Diploma de Estudios Avanzados por cuanto aun siendo una titulación superior al Máster aunque inferior al Doctorado, la misma no se encuentra recogida entre las valorables en las bases de la convocatoria', criterios que fueron publicados junto con la baremación provisional de este concurso.

La aspirante manifiesta su desacuerdo con el criterio adoptado, no obstante, procede DESESTIMAR las alegaciones formuladas por cuanto el Diploma de Estudios Avanzados en España es un título universitario oficial que se implanta a partir del RD 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de Postgrado. Este título en España desapareció al crearse los actuales títulos de Máster Universitario (RD 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado). Con la implantación de la nueva estructura de estudios universitarios del Espacio Europeo de Educación Superior, conocido como 'Plan Bolonia', este Diploma ya no se otorga en España. Actualmente es necesario el título de Máster para acceder al nuevo Doctorado del EEES, sin que ello implique una equivalencia entre ambas titulaciones, y ello sin perjuicio de que a efectos académicos los que dispongan del antiguo DEA puedan tener acceso a la redacción de las tesis doctorales de los actuales estudios de Doctorado'.

*A la vista de lo expuesto, esta Comisión de Valoración, siendo que las alegaciones presentadas por la aspirante carecen de incidencia en el resultado final del presente concurso, no impidiendo la adjudicación a la Sra. ****** del puesto de trabajo al que aspira, y con independencia de los distintos expedientes que se encuentran en trámite actualmente con el fin de dilucidar sus aspiraciones, propone desestimar las alegaciones presentadas, manteniendo la puntuación otorgada provisionalmente a la aspirante*'.

En consecuencia, procedería adscribir definitivamente a******, con DNI **********, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Registro y Población, Sección de Territorio y Asuntos Especiales, posición 25007873, referencia 9476, Baremo Retributivo A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

QUINTO. En cuanto a la toma de posesión de la persona propuesta, por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 29 de septiembre de 2026, se fija como fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de toma de posesión el día 6 de octubre de 2026, por tanto la interesada, cuya propuesta de adscripción al puesto de trabajo convocado se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberá tomar posesión en la fecha citada.

SEXTO. Para el gasto que supone el expediente, desde el 6 de octubre de 2026, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento '******' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 0,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable GASTOS20260000288140.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 39 y siguientes del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día 6 de octubre de 2026, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a ******, con DNI ***6384**, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) en el Servicio de Registro y Población, Sección de Territorio y Asuntos Especiales, posición 25007873, referencia 9476, Baremo Retributivo A2.25.590.590 finalizando, con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. La persona interesada deberá tomar posesión el día 6 de octubre de 2026.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 0,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que se refleja en el Expediente Contable GASTOS20260000288140."

84. (E 17)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-001326-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de lloc de treball de personal tècnic superior AG en el Servici Central del Procediment Sancionador. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de puesto de trabajo de personal técnico superior AG en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 27 de abril del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Adminsitración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDA ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007773	9376	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS	SERV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Adminsitración General los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
25007492	9094	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MOVILIDAD
25000035	37	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25007410	9012	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25007773	9376	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

******, funcionaria de carrera con categoría Administrativa que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 17 de diciembre de 2019.

******, funcionaria de carrera con categoría Auxiliar Administrativa que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 22 de octubre de 2025, por lo que no cumple el requisito de antigüedad requerida y su solicitud no puede ser tenida en cuenta.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

****** presta servicios en el Servicio de Servicios Sociales, unidad de la que ya han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %, no obstante, muestra su conformidad con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. ******, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, categoría Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007491 (referencia número 9093), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Servicios Sociales, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25007491 (referencia número 9093), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, con la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, a ******, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, categoría Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007491 (referencia número 9093), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

85. (E 18)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000542-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria per a proveir en propietat cent vint-i-dos places de bomber/a. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria para proveer en propiedad ciento veintidós plazas de bombero/a.*	

"Visto el escrito presentado por ******, con DNI núm. ***5772**, de fecha 18 de agosto de 2026, con núm. de registro 00118-2026-244430, mediante el que interpone recurso de alzada contra el acuerdo del órgano selectivo de la convocatoria de 122 plazas de Bombero/a, por turno libre, de fecha 10 de julio de 2026, por el que se resuelven las alegaciones presentadas a las calificaciones del primer ejercicio del citado proceso selectivo, se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 16 de mayo de 2026, se realizó el primer ejercicio del proceso selectivo de 122 plazas de Bombero/a por el turno libre, consistente en la realización de un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre el temario señalado en el Anexo I de las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. Tras la corrección del ejercicio, en fecha 10 de julio, se publicó tanto en el tablón de edictos municipal como en la web, anuncio por el que se hacían públicas las calificaciones de los aspirantes que habían superado el segundo ejercicio.

TERCERO. El Sr. ****** solicita en fechas 21 de mayo (I-118-2026-151513) y 27 de julio (I-118-2026-225952) reclamación y/o impugnación de varias preguntas, entre las que se encuentra la pregunta 79, solicitando de ella, o bien el cambio de la respuesta de la plantilla, considerando el interesado como respuesta correcta la D) por cuanto la considerada en plantilla como respuesta correcta (A) adolece de inexactitud terminológica, o bien la anulación de la misma y el recálculo de las notas:

79. Los tenientes de alcalde son nombrados según la Ley 7/85:

a) Por el alcalde de entre los miembros de la junta de gobierno, si existe.

b) Por el pleno.

c) Por la junta de gobierno de entre sus miembros.

d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.

CUARTO. Mediante instancia de fecha 18 de agosto de 2026, con núm. de registro 00118-2026-244430 presentada por el Sr. ******, interpone recurso de alzada contra el acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del órgano selectivo de fecha 10 de julio de 2026, por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del primer ejercicio y se desestiman las alegaciones relativas a la plantilla correctora (en concreto, la referida a la pregunta n.º 79).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso de alzada presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por el recurrente, procede argumentar lo siguiente:

El interesado en su escrito de interposición de recurso de alzada manifiesta *inexactitud terminológica y material de la Opción A de la pregunta n.º 79, es jurídicamente falsa por dos motivos estrictos basados en la literalidad imperativa de la Ley 7/1985.*

1. Vicio de denominación orgánica (Confusión de Administraciones): En el Derecho Administrativo, y más en una prueba objetiva de conocimientos jurídicos, la exactitud terminológica es inexcusable. La Ley 7/1985 reserva la denominación 'Junta de Gobierno' de forma exclusiva a la Administración Provincial (Diputaciones), tal y como establecen sus artículos 32 y 35. Por el contrario, para la Administración Municipal (Ayuntamientos), la denominación legal, tasada y excluyente es 'Junta de Gobierno Local' (artículos 20 y 23). Un Teniente de Alcalde, figura netamente municipal, jamás puede ser nombrado de entre los miembros de una 'Junta de Gobierno' (órgano provincial), sino de una 'Junta de Gobierno Local'.

2. Mutilación y omisión de la norma (Art. 23.3 LRBRL): El artículo 23.3 de la LRBRL estipula textualmente: 'Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales'. La Opción A, al afirmar 'de entre los miembros de la junta de gobierno, si existe', omite de forma palmaria qué sucede cuando no existe, haciendo la afirmación incompleta y, por consiguiente, errónea como premisa absoluta.

Prevalencia ineludible de la Opción D ('Todas las respuestas anteriores son incorrectas'). En los ejercicios tipo test con respuestas alternativas, cuando se incluye una opción de exclusión explícita como la Opción D ('Todas las respuestas anteriores son incorrectas'), ésta se convierte automáticamente en la única respuesta jurídicamente válida si las opciones precedentes (A, B y C) contienen errores materiales, inexactitudes u omisiones determinantes, como ha quedado sobradamente acreditado respecto a la Opción A.

Castigar al aspirante que, conociendo la exactitud de la Ley, detecta el error terminológico ('Junta de Gobierno' frente a 'Junta de Gobierno Local') y la omisión legal, y opta por la Opción D, supone una penalización de la excelencia y el estudio riguroso que debe presidir el acceso a la función pública.

Al respecto, el órgano técnico de selección en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2026 (acta 4) contesta al recurso con los siguientes argumentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El tribunal considera que la alegación del recurrente no puede prosperar, por cuanto, la omisión del término 'local' para referir a la junta de gobierno no impide, ni siquiera dificulta, la comprensión de la pregunta y las respuestas. A mayor abundamiento el enunciado tampoco indica que resulte literal no pudiendo aceptarse pues la alegación ya que adolece de la consistencia mínima necesaria para poder ser estimada procediendo la desestimación del recurso.

III. La Asesoría Jurídica municipal informa desfavorablemente la propuesta desestimatoria del recurso de alzada presentado, por D. ******, contra el acuerdo del órgano técnico de selección de la convocatoria de 122 plazas de Bombero/a, por turno libre, por el que se hacen públicas las calificaciones del primer ejercicio y se desestiman las alegaciones relativas a la plantilla correctora, por los propios fundamentos expuestos en el recurso de alzada del recurrente-aspirante, concluyendo en su informe que la respuesta correcta debió ser la opción D), no obstante considera que el órgano competente resolverá lo que estime más procedente en Derecho.

IV. Remitido el citado informe para su consideración a la secretaría general de la Administración municipal que conforma la propuesta, realiza una observación complementaria al informe de la asesoría, en el que considera que 'procede ratificarse en los términos en los que ya lo hizo el órgano técnico de selección y, particularmente, en la falta de contenido sustantivo del recurso de alzada.

Se considera que el mismo no debe prosperar, pese al informe elaborado por la letrada municipal, por cuanto seguidamente se indica.

La pregunta, y sus respuestas, literalmente, dice:

'*79. Los tenientes de alcalde son nombrados según la Ley 7/85:*

a) Por el alcalde de entre los miembros de la junta de gobierno, si existe.

b) Por el pleno.

c) Por la junta de gobierno de entre sus miembros.

d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas'.

Atendiendo al enunciado completo, la respuesta correcta es la a), como indicó el órgano técnico de selección. El artículo 23.3 de la Ley 7/1985 establece que los tenientes de alcalde son designados libremente por el alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales.

En esta pregunta, «junta de gobierno» omite «Local», pero la referencia expresa a la Ley 7/85, al alcalde y a los tenientes de alcalde permite identificar el órgano al que se refiere la opción a). Las opciones b) y c) atribuyen el nombramiento a órganos que no lo tienen. Por eso, no existe una base sólida para anular la pregunta únicamente por esa omisión.

Resulta indubitado que la pregunta refiere al nombramiento de los tenientes de alcalde. Tales órganos de conformidad con la norma citada son nombrados por la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Local refiriendo la respuesta a) a su nombramiento de entre los miembros de la junta de gobierno. Tal expresión es correcta ya que la expresión resulta equivalente sin que la omisión de la palabra local altere el contenido de la misma puesto que no existe una junta de gobierno y una junta de gobierno local como órganos distintos por lo que resulta de todo punto imposible confusión alguna.

En segundo lugar la pretendida confusión con la junta de gobierno de las diputaciones provinciales, a la que refiere el recurrente, resulta totalmente forzada y no se puede concebir cuando los tenientes de alcalde no existen en las diputaciones provinciales.

En tercer lugar, como ya indicó el órgano técnico de selección, el enunciado tampoco establece que resulte literal no pudiendo aceptarse pues la alegación ya que adolece de la consistencia mínima necesaria para poder ser estimada procediendo la desestimación del recurso.

La opción a) tampoco menciona qué ocurre si no existe Junta de Gobierno Local, pero dice expresamente «si existe»: en ese supuesto, lo que afirma es correcto. La opción d) no sería correcta.

En suma lo decisivo no es la existencia de una posible errata, que además en el presente caso no se da, sino su efecto real. La impugnación tendría más fundamento si la palabra omitida cambiase el sentido de la pregunta, hiciese defendibles varias respuestas, impidiese saber qué se pregunta o vulnerase las bases de la convocatoria. Si no produce ninguno de esos efectos, se trataría normalmente de un defecto material sin entidad suficiente para anularla.

Finalmente y en referencia al informe de la letrada municipal se limita este a proponer la estimación en base a una sentencia del Tribunal Supremo que refiere a un error en las preguntas, lo cual no sucede en este caso, como ya se ha indicado. Es más, la propia sentencia trascrita indica que '*la pregunta no podrá incluir ningún elemento que permita* ***razonablemente*** *dudar sobre la validez de la respuesta elegida como correcta por el Tribunal calificador*'. Debe pues ponerse énfasis sobre la expresión empleada por el Tribunal Supremo 'razonablemente' entendiendo pues esta secretaria que lo razonable en este caso, por cuanto se ha indicado anteriormente, resulta desestimar el recurso habida cuenta de los argumentos empleados.

Como conclusión, a criterio de esta secretaria, procede mantener la propuesta desestimatoria del recurso'.

V. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por ******, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por ******, con DNI núm. ***5772**, contra el acuerdo del órgano selectivo de la convocatoria de 122 plazas de Bombero/a por turno libre, de fecha 7 de julio de 2026, por el que se resuelven las alegaciones presentadas a las calificaciones del primer ejercicio del citado proceso selectivo, por cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan el acuerdo adoptado, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo."

86. (E 19)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000593-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a funcionària de carrera i funcionària en pràctiques de dos tècniques mitjanes de servicis socials. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como funcionaria de carrera y funcionaria en prácticas de dos técnicas medias de servicios sociales.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, aprobó las Bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, por el turno libre, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 248, de fecha 26 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026, publicado en el BOP n.º 115, de fecha 18 de junio de 2026, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2026 donde se incluye una plaza de Técnico/a Medio/a Servicios Sociales. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de julio de 2026 se aprueba adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de 2026, entre las que se encuentra la citada plaza de Técnico/a Medio/a Servicios Sociales.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo el Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria mediante anuncio de fecha 3 de julio de 2026 hace público el acumulado de las notas correspondientes a los cuatro ejercicios que componen la convocatoria así como la propuesta de nombramiento de las dos plazas convocadas, concediendo a los aspirantes propuestos, contenidos en el siguiente cuadro resumen en función del orden de la nota acumulada, el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***9962**	******	******
***9590**	******	******

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Comprobada la documentación presentada por los aspirantes propuestos dentro del plazo indicado, se constata que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

QUINTO. Consultada la aplicación informática del Servicio de Personal, constan los siguientes datos respecto de los aspirantes propuestos en relación a la acreditación de la experiencia previa requerida en la Base 10 en relación al nombramiento como funcionario de carrera o como funcionario en prácticas:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Tiempo trabajado como economista en el Ayto. de València
***9962**	******	******	Presta servicios en el Ayto. de València como Técnica Media de Servicios Sociales desde el 14 de junio de 2022
***9590**	******	******	Presta servicios en el Ayto. de València como Técnica Media de Trabajo Social desde el 11 de octubre de 2022

De los datos anteriormente señalado resulta que debe proponerse para su nombramiento como funcionaria de carrera a ****** por contar con más de tres años de experiencia profesional en la categoría de Técnica Media de Servicios Sociales en el Ayto. de València.

En cuanto a la apirante ******, debe proponerse para su nombramiento como funcionaria en prácticas por no contar con más de tres años de experiencia profesional en la categoría objeto del presente proceso selectivo.

SEXTO. Las personas propuestas están actualmente encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional GDPEntrada EPG2 A2 dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y al continuar con su nombramiento como funcionarias de carrera y prácticas con las mismas características que el que actualmente están ocupando procede encuadrarlas en el mismo Grado de desarrollo personal.

SÉPTIMO. Para realizar los presentes nombramientos, una de las plazas incluidas en la presente convocatoria está actualmente ocupada por personal funcionario interino:

N. REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA	PERSONAL INTERINO O MEJORA DE EMPLEO QUE LA OCUPA
4376	25003806	PERSONAL TÉCNICO MEDIO	A2.18.177.177	SERVICIO SERVICIOS SOCIALES	****** (******)

La plaza anteriormente referenciada se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026 y en la presente convocatoria.

Estando prevista la provisión definitiva de la citada plaza en la que se encuentra nombrada como funcionaria interina ****** (******) vinculada al puesto de trabajo referenciado por funcionaria de carrera, se estima procede finalizar su nombramiento interino con efectos 7 de octubre de 2026, sin perjuicio de los derechos económicos devengados y las obligaciones contraídas que pudieran corresponderle hasta ese día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVO. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gastos 3 de 3' y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliarles', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/1873.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. La Base 2 de las bases de la convocatoria establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva.

TERCERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

CUARTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rencimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

QUINTO. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: '*Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos*'.

SEXTO. Por otra parte, el art. 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas, y que literalmente señala:

'*1. En las respectivas convocatorias podrá establecerse motivadamente, que una vez superada la fase de la oposición o el concurso-oposición, las personas aspirantes deban realizar un curso de formación, período de prácticas o ambos conjuntamente.*

2. Las convocatorias determinarán si el curso de formación o periodo de prácticas tiene o no carácter eliminatorio en atención a las características del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o grupo profesional de que se trate. En todo caso, la calificación que determine la no superación de dicha fase deberá ser motivada. Asimismo, establecerán la duración total de esta fase.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. La calificación obtenida en los cursos de formación o período de prácticas que no tengan carácter eliminatorio, solo servirá para fijar el orden definitivo de puntuación de las personas aspirantes que han aprobado la oposición o concurso oposición, a los efectos de adjudicación de destino.

Su no realización tendrá las consecuencias previstas en el apartado siguiente.

4. Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase cuando esta tenga carácter eliminatorio, perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria.

No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria'.

SÉPTIMO. Asimismo, del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, el art. 9.2.1 regula que en las bases de todo proceso selectivo convocado por la Corporación, que incluya turno libre, por consolidación, por estabilización del empleo temporal, o por mejora de empleo, cualquiera que sea su Grupo, Escala, Subescala o categoría profesional, se incluirá como parte del proceso selectivo, un periodo de prácticas, -con la excepción reflejada en el punto cinco de este apartado- al que se incorporarán los aspirantes una vez superado el resto del ejercicio o ejercicios previos, que tendrá una duración de cuatro meses, y que tendrá carácter eliminatorio.

OCTAVO. En este sentido, la base décima de las bases de la convocatoria establece los términos es que se realizará el nombramiento en prácticas al personal que haya superado las pruebas selectivas:

'*10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.*

10.2.- El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3.- No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4.- Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate'.

NOVENO. Arts. 18.9 y 122.7 de la Ley de la Función Pública Valenciana, en relación a la finalización de los nombramientos de personal interino o por mejora de empleo, respectivamente:

'*Art.18.9. En el supuesto previsto en el apartado 2.a, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa vigente.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta en los plazos establecidos en el artículo 55 de la Ley. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

'*Art. 122.7 El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.*

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese'.

DÉCIMO. Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadradas en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHPAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '20', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A2, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

UNDÉCIMO. Los presentes nombramientos como funcionario/a de carrera y funcionaria en prácticas se realizarán en los puestos de trabajo de la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6648/25005055 y 4376/25003806, vacantes y no reservados.

DOCEAVO. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

TRECEAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

CATORCEAVO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como personal funcionario del aspirante que ha superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, en los términos expresados en el informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia nombrar funcionaria de carrera en la categoría de Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, con efectos desde la fecha de la toma de posesión y siempre a partir del día 7 de octubre de 2026, a ****** (******) con DNI ***9962**, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de 2 plazas de Técnico/a Medio/a Servicios Sociales por turno libre y haber acreditado al menos tres años de experiencia acumulada previa en la plaza en esta Corporación. Conceder a las interesada el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, para tomar posesión de la plaza.

Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos desde la fecha de la toma de posesión y siempre a partir del día 7 de octubre de 2026, a la siguiente funcionaria de carrera nombrada en el siguiente puesto de trabajo de Técnico/a Medio/a Servicios Sociales y con el baremo retributivo señalado a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º Ref.	Posición	Puesto	Plaza	Baremo retributivo	SERVICIO
***9962**	******	6648	25005055	PERSONAL TÉCNICO MEDIO	TEC. MED. SERVICIOS SOCIALES/TRABAJO SOCIAL	A2.18.177.177	SERVICIOS SOCIALES

Tercero. Nombrar funcionaria en prácticas en la categoría de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales y siempre a partir del día 7 de octubre de 2026, a ****** (******) con DNI ***9590** al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de 2 plazas de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales por turno libre y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza indicada en esta Corporación, ello siempre que se acredite la posesión de la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada, y todo ello de acuerdo con la base 10ª de las que rigen la presente convocatoria.

Cuarto. Adscribir provisionalmente, y siempre a partir del día 7 de octubre de 2026, a la siguiente funcionaria nombrada en prácticas al puesto de trabajo y con el baremo retribuido relacionado a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	PUESTO	BAREMO	UNIDAD ORGÁNICA
***9590**	******	******	4376	25003806	PERSONAL TEC. MEDIO	A2.18.177.177	SERVICIOS SOCIALES

Quinto. Encuadrar a las personas propuestas en el Grado de Desarrollo Profesional y Escalón según se indica:

APELLIDOS	NOMBRE	GDP
******	******	GDP Entrada EPG 2 del Grupo Titulación A2
******	******	GDP Entrada EPG 2 del Grupo Titulación A2

Sexto. Con efectos desde el 7 de octubre de 2026, finalizar la relación de interinidad en plaza de Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, así como su adscripción temporal en el puesto de trabajo referenciados en la siguiente tabla, como consecuencia del acceso a la plaza y provisión definitiva del puesto de trabajo por funcionario en prácticas de la siguiente empleada interina, todo ello, sin perjuicio de los derechos económicos devengados y las obligaciones contraídas que pudieran corresponderle hasta ese día.

N. REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA	PERSONAL INTERINO O MEJORA DE EMPLEO QUE LA OCUPA
4376	25003806	PERSONAL TÉCNICO MEDIO	A2.18.177.177	SERVICIOS SOCIALES	****** (******)

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 7 de octubre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede liberar crédito por importe de 14.404,09 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gastos 2025/00001 relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1873."

87. (E 20)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000886-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos tècniques d'administració general per al Jurat Tributari i l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat (OMAD). *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos técnicas de administración general para el Jurado Tributario y la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD).*	

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de septiembre de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por mejora de empleo, según corresponda, 7 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a los Servicios Municipales de Servicios Municipales de Sanidad y Consumo (1), Jurado Tributario (2), Agricultura (1), Servicios Sociales (2), y, Oficina de Atención a la Discapacidad (OMAD) (1), de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 17/07/2026, por la que se informa del resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 2 de las 7 plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 *(expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347)*, procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quien han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
217	******, con D.N.I. n.º: …1109..	Libre
484	******, con D.N.I. n.º: …4990..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite, y, con las reactivaciones en la bolsa de trabajo solicitadas.

3º. Sra. ****** (Núm. GIP: ******) y Sra. ****** (Núm. GIP: ******), son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Técnico/a de Administración General', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

Cabe señalar que las integrantes de la bolsa Sra. ****** (Núm. GIP: ******) ha trabajado anteriormente como personal laboral en el Ayuntamiento de València.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos 2 TAG*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliarles', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/1889.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Movilidad y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6547/25004955 y 0905/25000876, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de las aspirantes propuestas Sra. ****** (Núm. GIP: ******) y Sra. ****** (Núm. GIP: ******), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en su caso, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 7 de octubre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6547/25004955	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Evaluación de Servicios, Personas y Gestión de Calidad
0905/25000876	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6547/25004955	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Jurado Tributario Municipal
0905/25000876	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 7 de octubre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y, posteriores modificaciones (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	6547/25004955	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Jurado Tributario Municipal
****** / ******	0905/25000876	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos o por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años o 2 años según se trate de nombramiento interino o por mejora de empleo, desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPTAG, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	**Grado de Desarrollo Profesional**
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 7 de octubre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 30.252,24 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1889.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

88. (E 21)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2025-000865-00	PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar els increments retributius al personal del programa 'Inserta operacions administratives 2a etapa'. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los incrementos retributivos al personal del programa 'Inserta operaciones administrativas 2ª etapa'.*	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. El Ayuntamiento de València viene llevando a cabo la contratación de personal laboral en el marco de distintos programas de empleo y formación-empleo, cuyas retribuciones, según establece la Disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo. No obstante, en distintas Mesas de negociación se aprobó la aplicación a este personal de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que el propio Servicio de Empleo recogió en sus tablas salariales.

En ese sentido, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, se aprobó el abono de los incrementos retributivos al personal laboral de programas vigentes en el año 2022, así como aquellos otros que, iniciados en dicho año, continuaron y finalizaron en el año 2023, quedando pendiente el abono de los mismos para el personal de programas posteriores correspondientes a los años 2023 y 2024.

Así, en fecha 18/11/2025, se remitió al Servicio Fiscal de Gastos propuesta de acuerdo para el abono de estos incrementos para el personal de programas iniciados en 2023, vigentes o no en 2024, así como dos programas iniciados y finalizados en 2024. No obstante, por el Servicio Fiscal de Gastos, en fecha 07/01/2026, se devolvieron las actuaciones a la unidad gestora con motivo del pago de la nómina de diciembre de 2025 y el cierre del ejercicio.

Segundo. La falta de fiscalización previa y, por consiguiente, la no aprobación del correspondiente expediente, ha supuesto iniciar de nuevo actuaciones a tal efecto.

Por este motivo, se consideró oportuno aprovechar para incluir aquellos otros programas posteriores no recogidos en la citada propuesta, y que también quedaría pendiente aplicar determinados incrementos que el Servicio de Empleo ha actualizado y recogido en sus tablas salariales.

También se consideró oportuno proceder a su tramitación en distintos expedientes agrupando estos programas en función de su inicio y fin, con el fin de que existiera una homogeneidad entre los salarios percibidos y los incrementos pendientes a aplicar, y en ese sentido se han ido aprobando

No obstante, por indicación del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, aquellos incrementos a aplicar a personal de programas con proyecto de gasto abiertos con dotación presupuestaria en el presente año, se deberán tramitar con cargo a los mismos, como es el caso del programa ACCIÓN INSERTA 2ª ETAPA. Consecuentemente, su tramitación se realizará a través del expediente administrativo generado en su momento.

Tercero. En atención a lo indicado en el punto anterior, el expediente tiene como fin abonar los incrementos retributivos pendientes de aplicar al personal del programa ACCIÓN INSERTA 2ª ETAPA, iniciado en el 2025 y finalizado en el 2026.

A tal efecto se adjunta la tabla salarial aplicada para la aprobación de las correspondientes contrataciones y la tabla salarial final de cada año fijada por el Servicio de Empleo aplicando los incrementos correspondientes, con el fin de obtener las diferencias resultantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares PROYECCIÓN GASTO INCREMENTO PROGRAMA ACCIÓN INSERTA 2ª ETAPA, en los que se desarrolla el cálculo del gasto necesario a autorizar y disponer, reflejado en los expedientes contables agrupados en el lote 2026/1623.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, en relación con el personal laboral temporal que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo Local, señala que:

Las retribuciones de dicho personal serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los distintos programas de formación y promoción de empleo que se vayan a llevar a cabo.

Segundo. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Tercero. Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, sobre incremento en el año 2025 de un global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, sobre incremento en el año 2026 de un global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Quinto. El órgano competente para aprobar los citados incrementos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los incrementos retributivos indicados en los Fundamentos de Derecho, de aplicación al personal que prestó servicios en el programa ACCIÓN INSERTA 2ª ETAPA y, autorizar y disponer gasto por importe total de 7.834,85 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote 2026/1623."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

89. (E 22)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000591-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar els increments retributius al personal del programa 'Accions Inserta 2025'. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los incrementos retributivos al personal del programa 'Acciones Inserta 2025'.*	

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València viene llevando a cabo la contratación de personal laboral en el marco de distintos programas de empleo y formación-empleo, cuyas retribuciones, según establece la Disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo. No obstante, en distintas Mesas de negociación se aprobó la aplicación a este personal de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que el propio Servicio de Empleo recogió en sus tablas salariales.

En ese sentido, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, se aprobó el abono de los incrementos retributivos al personal laboral de programas vigentes en el año 2022, así como aquellos otros que, iniciados en dicho año, continuaron y finalizaron en el año 2023, quedando pendiente el abono de los mismos para el personal de programas posteriores correspondientes a los años 2023 y 2024.

Así, en fecha 18/11/2025, se remitió al Servicio Fiscal de Gastos propuesta de acuerdo para el abono de estos incrementos para el personal de programas iniciados en 2023, vigentes o no en 2024, así como dos programas iniciados y finalizados en 2024. No obstante, por el Servicio Fiscal de Gastos, en fecha 07/01/2026, se devolvieron las actuaciones a la unidad gestora con motivo del pago de la nómina de diciembre de 2025 y el cierre del ejercicio.

Segundo. La falta de fiscalización previa y, por consiguiente, la no aprobación del correspondiente expediente, ha supuesto iniciar de nuevo actuaciones a tal efecto.

Por este motivo, se consideró oportuno aprovechar para incluir aquellos otros programas posteriores no recogidos en la citada propuesta, y que también quedaría pendiente aplicar determinados incrementos que el Servicio de Empleo ha actualizado y recogido en sus tablas salariales.

También se consideró oportuno proceder a su tramitación en distintos expedientes agrupando estos programas en función de su inicio y fin, con el fin de que exista una homogeneidad entre los salarios percibidos y los incrementos pendientes a aplicar.

Tercero. En atención a lo indicado en el punto anterior, el expediente obedece al programa ACCIÓN INSERTA OPERACIONES ADMINISTRATIVAS 2025, iniciado en el 2025 y finalizado en el mismo año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A tal efecto se adjunta la tabla salarial aplicada para la aprobación de las correspondientes contrataciones y la tabla salarial final de dicho año fijada por el Servicio de Empleo aplicando los incrementos correspondientes, con el fin de obtener las diferencias resultantes.

Cuarto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares PROYECCIÓN GASTO INCREMENTOS PROGRAMA ACCIÓN INSERTA 2025, en los que se desarrolla el cálculo del gasto necesario a autorizar y disponer, reflejado en los expedientes contables agrupados en el lote contable 2026/1339.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, en relación con el personal laboral temporal que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo Local, señala que:

Las retribuciones de dicho personal serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los distintos programas de formación y promoción de empleo que se vayan a llevar a cabo.

Segundo. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Tercero. Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, sobre incremento en el año 2025 de un global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. El órgano competente para aprobar los citados incrementos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los incrementos retributivos indicados en los Fundamentos de Derecho, de aplicación al personal que prestó servicios en los programa ACCIÓN INSERTA OPERACIONES ADMINISTRATIVAS 2025 y, autorizar y disponer gasto por importe total de 2.879,82 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2026/1339."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

90. (E 23)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000973-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un cessament de personal eventual del Grup Municipal Compromís. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un cese de personal eventual del Grupo Municipal Compromís.*	

"FETS

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 7 de juliol de 2023 va ser nomenat Sr. ****** (Núm. ******), personal eventual adscrita al Grup Municipal Compromís, amb efectes des del dia 1 de juliol del matéix any, en lloc amb número de referència ADAGP 8148 i posició GIP 25006548.

SEGON. Que segons nota interior de la portaveu del Grup Municipal Compromís per València, es proposa el cessament de personal eventual, a Sr. ****** (Núm. ******), amb efectes des del dia 5 d'octubre de 2026.

TERCER. Els efectes econòmics derivats d'este cessament, seran determinats en acord posterior, una vegada efectuada la corresponent tramitació.

FUNDAMENTS DE DRET

ÚNIC. De conformitat amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, en relació amb l'article 27 de la Llei 8/2019, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exclou de l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització (en les quals s'integren les seues atribucions), el règim dels municipis de gran població, sent la competència per a adoptar l'acord de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Cessar com a personal eventual adscrit al Grup Municipal Compromís a Sr. ******, nomenat per acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2023, amb efectes des del 5 d'octubre de 2026, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li generats fins al dia 4 d'octubre del citat any."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: rJAK neUG 3npk U3jt Gx19 jmt+ Tk0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 20 minutos, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/10/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2